GOBIERNO de GUATEMALA
DR. ALEJANDRO GIAMMATTEI

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

MARCO NORMATIVO RELACIONADO A LA EDUCACIÓN EN GUATEMALA

Este producto de investigación y propuesta se realizó para y junto al Ministerio de Educación de Guatemala con el apoyo de la Alianza Mundial por la Educación (GPE por sus siglas en inglés) y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (Unicef)

República de Guatemala, 2021

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN **5**

ANTECEDENTES **7**

CONTENIDO **10**

I. ANÁLISIS DEL MARCO NORMATIVO INSTITUCIONAL 10
1. *Constitución Política de la República de Guatemala* *10*
2. *Leyes que establecen responsabilidades para Educación* *27*
3. *Leyes relacionadas* *65*
4. *Normativa relacionada con la estructura organizacional del Ministerio de Educación* *71*
5. *Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Guatemala* *83*
6. *Normativa relacionada a programas del Ministerio de Educación* *133*

II. ANÁLISIS DE LAS POLÍTICAS VIGENTES 137
1. *Política Publica para la Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia (2017-2032)* *137*
2. *Política Pública de Desarrollo Integral de la Primera Infancia* *139*
3. *Política Pública contra la Violencia Sexual en Guatemala (2019-2021) Acuerdo Gubernativo 260-2019* *141*
4. *Política Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico (2015-2032) Acuerdo Gubernativo (04-2015)* *142*
5. *Política Nacional de Educación Ambiental de Guatemala. (Acuerdo Gubernativo 189-2017)* *143*
6. *Política de Conservación, Protección y Mejoramiento del Ambiente y los Recursos Instrumento para mejorar la competitividad y orientar el desarrollo sostenible (Acuerdo Gubernativo 63-2007)* *144*
7. *Política Nacional de Educación Inclusiva para la Población con Necesidades Educativas Especiales con y sin Discapacidad (Acuerdo Ministerial No. 34-2008)* *145*
8. *Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres PNPDIM y PEO 2008-2023 (Acuerdo Gubernativo 302-2009)* *149*
9. *Política de Desarrollo Social (Decreto 42-2001)* *154*
10. *Política Pública contra la Trata de Personas y Protección Integral de las Víctimas 2014-2024 (Acuerdo Gubernativo 260-2019)* *155*
11. *Política Pública Nacional de Juventud, 2012-2020 (Acuerdo Gubernativo 173-2021)* *156*
12. *Política Pública de Reparación a las Comunidades afectados por la construcción de la Hidroeléctrica Chixoy (Acuerdo Gubernativo 378-2014)* *158*
13. *Política Nacional de Desarrollo Rural Integral (Acuerdo Gubernativo 196-2009)* *159*
14. *Políticas Culturales, Deportivas y Recreativas (Acuerdo Ministerial 948-2015)* *160*
15. *Políticas Educativas* *161*
16. *Política de Competitividad (Acuerdo Gubernativo 103-2018)* *163*
17. *Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional (Acuerdo Gubernativo 75-2006)* *164*
18. *Política Pública de Protección a la vida y la institucionalidad de la familia (Acuerdo Gubernativo 149-2021)* *166*
19. *Política Nacional para el Abordaje de las Drogas y las Adicciones* *167*
20. *Política Nacional en Discapacidad y Plan de Acción* *167*
21. *Política Nacional de Empleo Digno* *167*
22. *Política Nacional de Emprendimiento* *168*

23. Política Nacional de prevención de la violencia y el delito, seguridad ciudadana y convivencia pacífica 169
24. Política Pública para la Convivencia y la Eliminación del Racismo y la Discriminación Racial 169
25. Política Pública respecto de la Prevención a las Infecciones de Transmisión Sexual – ITS- y a la Respuesta a la Epidemia del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida -SIDA- 169
26. Política de Descentralización del Organismo Ejecutivo.....170
27. Política de Cooperación Internacional No Reembolsable 170
28. Política Nacional para la Gestión Ambientalmente Racional de Productos Químicos y Desechos Peligrosos en Guatemala (Acuerdo Gubernativo 341-2013).....171
III. COMPROMISOS INTERNACIONALES 172
1. Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) 2015 172
2. Efectos del Plan de Desarrollo Sectorizado.....175
IV. ANALISIS INTERNO SOBRE LAS FORTALEZAS Y DEBILIDADES, ASI COMO EL ANALISIS EXTERNO SOBRE OPORTUNIDADES Y AMENAZAS DEL MINISTERIO DE EDUCACION Y DEL SECTOR EDUCATIVO NACIONAL (FODA), EN LOS ASPECTOS RECURSOS FINANCIEROS, MANDATOS Y POLITICAS PUBLICAS.... **¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.**
*1. Análisis de Recursos Financieros..... **¡Error! Marcador no definido.***
*2. Análisis de Mandatos y Políticas Públicas ..... **¡Error! Marcador no definido.***
V. MECANISMOS PARA LA PUESTA EN MARCHA DE DECISIONES GUBERNAMENTALES RELATIVAS A LA PROVISION DE SERVICIOS EDUCATIVOS ..... **¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.**
*1. Recursos Financieros..... **¡Error! Marcador no definido.***
*2. Mandatos y Políticas Públicas ..... **¡Error! Marcador no definido.***
VI. EXPLORAR Y ANALIZAR LOS MANDATOS INSTITUCIONALES VIGENTES (LEYES, REGLAMENTOS, CONVENIOS Y CONVENCIONES INTERNACIONALES RATIFICADAS POR GUATEMALA) ASI COMO LAS POLITICAS PUBLICAS VIGENTES, INCLUYENDO LA IDENTIFICACION DE PRACTICAS EFICACES Y CUALES HAN SIDO LOS LOGROS ALCANZADOS GRACIAS A LAS MISMAS. ..... **¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.**
VII. IDENTIFICAR A TODOS LOS ACTORES RELEVANTES DEL SECTOR PRIVADO, SOCIEDAD CIVIL, ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES (ONG) NACIONALES E INTERNACIONALES, AGENCIAS BILATERALES Y ORGANISMOS MULTILATERALES, Y VALORAR CUALES SON SUS FORTALEZAS Y EXPERIENCIA. **¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.**
VIII. ACTIVIDADES DE GRAN ENVERGADURA APOYADAS POR LOS ACTORES RELEVANTES, QUE TRATEN CUESTIONES RELACIONADAS CON LA EFICACIA DE LA AYUDA. ..... **¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.**
IX. DOCUMENTO DE ANALISIS DE LOS ACTORES PRINCIPALES QUE APORTAN EN EL PROCESO DE PLANIFICACION, IMPLEMENTACION Y SEGUIMIENTO DEL PLAN ESTRATEGICO SEGUN LA NORMATIVA Y POLITICAS VIGENTES. ..... **¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.**
*1. Cobertura..... **¡Error! Marcador no definido.***
*2. Calidad..... **¡Error! Marcador no definido.***
*3. Modelo de gestión ..... **¡Error! Marcador no definido.***
*4. Fortalecimiento institucional o Descentralización ..... **¡Error! Marcador no definido.***
*5. Alfabetización ..... **¡Error! Marcador no definido.***
*6. Análisis general de los aportes de los actores relevantes para el cumplimiento del Plan Estratégico Institucional..... **¡Error! Marcador no definido.***

FUENTES DE CONSULTA 177

ANEXOS 194

INTRODUCCIÓN

El Estado de Guatemala reconoce la educación como fin primordial del desarrollo integral de la persona humana. En el marco de los ajustes para el Plan Estratégico de Educación 2020-2024 y, con el apoyo de la Alianza Mundial para la Educación, se realiza el *estudio sobre la situación y capacidad institucional del Ministerio de Educación, específicamente en aspectos de mandatos, políticas públicas, presupuesto y actores relevantes*. Este módulo de investigación abarca los mandatos, políticas públicas y compromisos internacionales adoptados por el Estado de Guatemala e implementados a través del Ministerio de Educación. Con el fin principal de garantizar una educación de calidad inclusiva y equitativa; a efecto de presentar un análisis del marco normativo institucional.

El objetivo general del presente estudio es analizar el marco normativo institucional partiendo de la Constitución Política de la República de Guatemala e incluye un análisis de las normas ordinarias. El primer objetivo específico es desarrollar las políticas públicas que influyen en las políticas educativas. El segundo objetivo específico es identificar los compromisos internacionales asumidos por el Estado de Guatemala y sus efectos en el Plan Sectorial.

El presente estudio emplea los estándares internacionales en materia de Derechos Humanos, los compromisos internacionales adoptados por el Estado de Guatemala, las normas legales nacionales e internacionales; así como las disposiciones reglamentarias que organizan al ente rector de la educación en Guatemala. La metodología de investigación aplicada al presente instructivo se basa en el método hermenéutico, partiendo de tres perspectivas: a) la de la norma en sí; b) la de su enlace con el sistema de educación en Guatemala, y c) la interconexión con el contexto histórico-social en la que se desenvuelve.

En el primer capítulo se realiza un análisis del marco normativo institucional. En su primer subtítulo se elabora un estudio de la Constitución Política de la República y, todos aquellos preceptos contenidos dentro de ésta que se relacionan con el derecho a la educación. El segundo subtítulo identifica aquellas normas de carácter ordinario que imponen una obligación o un mandato expreso para el Ministerio de Educación. En el tercer subtítulo se identifican las normas que imponen una carga administrativa o jurídica para el Ministerio de Educación, sin embargo, no generan un mandato respecto del derecho a la educación, sino más bien sirven para el desenvolvimiento de las labores cotidianas del Ministerio de Educación. En el cuarto subtítulo se listan los acuerdos ministeriales y gubernativos que estructuran y dan organización al Ministerio

de Educación. Como quinto y, último subtítulo, se exponen los instrumentos internacionales en los cuales el Estado de Guatemala ha adoptado un compromiso relacionado con el derecho a la educación.

El segundo capítulo identifica las políticas públicas vigentes que influyen en las políticas educativas, el análisis versa sobre la vigencia y los objetivos de la política, la población a quién se dirige, la meta y las intervenciones de la misma con relación al Ministerio de Educación.

El tercer capítulo, identifica los compromisos internacionales asumidos por el Estado de Guatemala, respecto de políticas educativas y los efectos de las mismas en la implementación del plan sectorial.

ANTECEDENTES

La presente investigación parte de la premisa que existen dos grandes etapas históricas en el desarrollo de la educación en Guatemala. La primera parte corresponde a la etapa pre-independiente o colonial y la segunda refiere a la etapa independiente o post-independencia. Durante la etapa pre-independiente o, más bien conocida como la etapa de la colonia, la educación estaba a cargo de la Iglesia Católica. Es importante, reflexionar que durante esta etapa era común que la educación favoreciera en su gran mayoría a los hijos de los españoles y criollos. Durante el gobierno de Mariano Gálvez, el sistema educativo pasa de ser meramente católico y se torna en un sistema laico que prestaba educación sin distinción de religión. Este sistema presenta una gran novedad en la educación de la población guatemalteca, según Cariñes González (2018), esta época evidencia la inclusión de becas otorgadas por el Estado de Guatemala en beneficio de niños y jóvenes originarios de los departamentos o el interior de Guatemala, dicha inclusión estaba condicionaba a que al menos cinco becas debían beneficiar a cinco estudiantes de origen indígena.

Hernández (1984), menciona que, durante el gobierno del general Miguel García Granados, pese a que guardaba una mentalidad revolucionaria, tomó una senda moderada con relación al sistema educativo, optando por el sistema conservador puesto que adoptó políticas tales como permitir el requerimiento de diezmo y la instrucción religiosa. Sin embargo, elimina los textos religiosos de las escuelas primarias y decreta que los monasterios de congregaciones religiosas masculinos sean expropiados y convertidos en escuelas primarias. El gobierno liberal de García Granados trajo consigo avances positivos para Guatemala. El 18 de julio de 1872, durante su presidencia, se crea el Ministerio de Instrucción Pública, bajo la cartera de José Miguel Vasoncelos. Con la creación de este ministerio se catapultan los intentos por realizar una reforma liberal dentro de un marco educativo contemporáneo: organiza y orienta la escuela guatemalteca usando el catecismo como base y, como consecuencia, del modelo mejicano deroga la "Ley Pavón" emitida durante el régimen conservador. Con la abolición de esta ley nace una transformación radical de la enseñanza, de clerical a laica, se retoman reformas educativas de 1830 adoptadas durante la administración de Mariano Gálvez.

Hernández (1984), refiere que:

> "… con todo y sus defectos, el gobierno liberal produjo avances positivos en el país. Lamentablemente la filosofía administrativa de los regímenes de García Granados y Rufino Barrios fue traicionada por sus sucesores, particularmente por el régimen de Estrada Cabrera, que no realizó innovación alguna. La experiencia liberal fue retomada hasta en 1945 cuando,

aunque no a la manera de Barrios, se produce una renovación social y económica conocida como "La revolución de Octubre" (p.7)

Durante el gobierno del General Jorge Ubico no se presentaron mayores reformas al sistema educativo en Guatemala, lo que dificultó seriamente las condiciones para el magisterio nacional ya que el enfoque del gobierno era mantener la estabilidad económica de Guatemala frente a la Gran Depresión.

De esa cuenta, el proyecto educativo permaneció abandonado hasta que fue retomado por el gobierno de Juan José Arévalo. Con la Constitución de la República de Guatemala decretada por Asamblea Constituyente en 1945, en la que se incluyen varios derechos sociales como la familia, cultura, educación, seguridad, asistencia social y trabajo. Respecto del derecho a la educación resalta la obligatoriedad de prestar educación o enseñanza común, obligatoria, a los habitantes del país dentro de límites de edad. Además, la enseñanza permanece laica y gratuita. Los centros particulares de enseñanza regían bajo la inspección del Estado y requerían de autorización expresa del mismo para poder impartir sus planes y programas de estudio. La formación de los maestros correspondía con exclusividad al Estado.

Con la Constitución Política de la República de Guatemala, promulgada en 1985 establece como fin primordial de la educación "el desarrollo integral de la persona humana, el conocimiento de la realidad y cultura nacional y universal". Los principios que desarrolla en el articulado son: el derecho a la educación y obligatoriedad de la educación básica; obligatoriedad del Estado de proporcionar el servicio educativo sin discriminación y la gratuidad de la educación pública; la libertad de enseñanza y criterio del docente; así como la libertad de la familia para elegir el tipo de educación de sus hijos; el carácter optativo de la enseñanza religiosa; la prioridad del Estado en proporcionar educación; la educación bilingüe en las zonas indígenas y la urgencia nacional de alfabetización; la administración descentralizada y regionalizada del sistema educativo, la superación económica, social y cultural del magisterio y; la promoción de la enseñanza agropecuaria, la ciencia y la tecnología.

Del período comprendido entre 1986 y 2000; se puede encontrar la base jurídica y filosófica de la educación en Guatemala en dos instrumentos jurídicos: el primero, la Ley Orgánica de Educación y, el segundo, la Ley de Educación Nacional. Es de interés la normativa *a priori* por su vigencia en la actualidad y el reglamento que la operativiza. Según el texto anterior, es evidente que la educación de Guatemala ha quedado plasmada en distintos instrumentos legislativos, encargados de ejecutar acciones legales inherentes a la materia educativa. La asignación de roles de administración educativa a diferentes personas, directores, inspectores, jefes políticos denota

una diferencia en la coordinación del proceso. En el último período es evidente que los cambios en la materia han sido cualitativos y cuantitativos en cuanto a asignación de roles y atribuciones. Además, las normas evidencian una organización multidisciplinaria, bajo un ordenamiento vertical y estricto orden jerárquico.

CONTENIDO

I. ANÁLISIS DEL MARCO NORMATIVO INSTITUCIONAL

1. Constitución Política de la República de Guatemala

En la presente sección, se hace un análisis de la normativa contenida dentro de la Constitución Política de la República de Guatemala, que tiene relación con la educación, el acceso a la educación, los fines de la educación y la obligación del Estado para garantizar ese derecho fundamental.

Gil Montepeque (2019) señala que la Constitución Política de la República reconoce y garantiza derechos individuales y sociales inherentes a la persona humana; sus normas se encuentran en la cúspide del sistema jurídico guatemalteco. La importancia de estas radica en la supremacía de estas y por ello todas las leyes y disposiciones que emanan de ese órgano deben ser congruentes con esos derechos y garantías constitucionales.

El preámbulo de la Constitución, dado su profundo significado en virtud que en Asamblea Constituyente se redactó su texto, plasma los principios rectores que motivan al texto constitucional. El preámbulo de la Constitución lee:

> "INVOCANDO EL NOMBRE DE DIOS. Nosotros, los representantes del pueblo de Guatemala, electos libre y democráticamente, reunidos en Asamblea Nacional Constituyente, con el fin de organizar jurídica y políticamente al Estado; afirmando la primacía de la persona humana como sujeto y fin del orden social; reconociendo a la familia como génesis primario y fundamental de los valores espirituales y morales de la sociedad y, al Estado, como responsable de la promoción del bien común, de la consolidación del régimen de legalidad, seguridad, justicia, igualdad, libertad y paz; inspirados en los ideales de nuestros antepasados y recogiendo nuestras tradiciones y herencia cultural; decididos a impulsar la plena vigencia de los Derechos Humanos dentro

> de un orden institucional estable, permanente y popular, donde gobernados y gobernantes procedan con absoluto apego al Derecho"

En virtud de lo anterior, es importante realizar un análisis del artículo 51 de la Constitución Política de la República de Guatemala, el cual regula lo relativo a los derechos sociales, en específico el derecho de la familia, contempla dentro de sus garantías la protección a menores y ancianos. El referido artículo establece que la protección a menores y ancianos corresponde a: "El Estado protegerá la salud física, mental y moral de los menores de edad y de los ancianos. Les garantizará su derecho a la alimentación, salud, educación y seguridad y previsión social." Si bien, esté artículo no constituye la base del Derecho a la Educación, el mismo permite entender el alcance que tiene la obligación de garantizar la educación a aquellas personas que la misma Constitución tiene como grupo de especial protección que son los menores y ancianos. Tal protección es de vital importancia para entender que el marco constitucional tiene por objeto velar por la persona humana.

La propia Ley suprema reserva la sección cuarta de su contenido para normar la protección a la educación. Los artículos del 71 al 81 de la Carta magna norman la base legal del derecho a la educación en Guatemala. El artículo 71 de la misma, rige como el principio básico de organización del sistema educativo en Guatemala. El derecho a la educación se encuentra comprendido dentro de los derechos sociales, los cuales nacen en función de situaciones de desequilibrio social y con el propósito de realizar un nuevo equilibrio o reajuste en la sociedad.

Para entender mejor el concepto de derechos sociales:

> "Son predominantemente derechos de las clases menos dotadas económicamente, o de grupos marginados por razones biológicas, culturales, económicas o sociales, para defender su subsistencia y su desarrollo físico o espiritual, o para dotarlos de una seguridad económica; e incluso para reordenar la distribución de los bienes económicos y culturales de la sociedad. (Sosa Flores, 2010)" (Cariñes González, 2018, p.269)

Como consecuencia, los derechos sociales tienen como objeto la integración de la persona humana a la sociedad que le rodea. El Estado tiene obligación de poner al alcance de la población

la educación sin distinción alguna. La Constitución Política de la República de Guatemala, garantiza el derecho a la educación y su articulado lee:

> "Artículo 71.- Derecho a la educación. Se garantiza la libertad de enseñanza y de criterio docente. Es obligación del Estado proporcionar y facilitar educación a sus habitantes sin discriminación alguna. Se declara de utilidad y necesidad públicas la fundación y mantenimiento de centros educativos culturales y museos."

La Corte de Constitucionalidad (1991), ha sentado criterio constitucional mediante sentencia de fecha veintiséis de septiembre de mil novecientos noventa y uno, contenida en los expedientes acumulados números 303-90 y 330-90:

> "...El artículo 71 constitucional fija el principio básico de organización del sistema educativo diseñado por el texto fundamental (...) En esta forma se estructuran los dos pilares sobre los que descansa lo que podría denominarse el 'Código constitucional de la educación'. Por un lado, en la primera parte se recoge el principio liberal que reconoce la libertad de las personas frente al poder público en el ejercicio del derecho a la educación, y en el segundo, se consagra el principio del estado social prestador de servicios que se obliga a satisfacer las pretensiones educativas de la población. El reconocimiento del derecho que todos tienen a la educación, y paralelamente, el de la libertad de enseñanza y de criterio docente, implica que se adopta constitucionalmente un modelo educativo basado en dos principios esenciales de nuestro ordenamiento democrático: la libertad y el pluralismo. Sistema educativo en el que coexisten centros privados y públicos de

enseñanza y en el que su actividad se desenvuelve libremente. Estos dos derechos son complementarios y claramente el constituyente así los estatuyó. No solamente son derechos de libertad frente al poder público que protegen un área privada, sino también son derechos de participación que persiguen el acceso a las prestaciones a que está obligado el Estado en la realización de los fines que la Constitución estipula... Es necesario realizar una interpretación comprensiva de todas las provisiones constitucionales sobre la materia educativa, ya que en ellas se apunta en varias direcciones: consagran derechos de libertad (Arto. 71); imponen deberes (Artos.74,75, 76,77 y 78); garantizan instituciones (Arto.79); reconocen derechos de prestación (Arto.74); y en algunos casos imponen mandatos al legislador (Artos.78 y 80). Existe una conexión entre todos estos preceptos que se relacionan por la unidad del objeto que persiguen, por lo que todos ellos constituyen lo que puede llamarse el derecho a la educación, que como un derecho específico puede ser atribuible a un determinado sujeto que es el alumno. Y que puede constituirse como una garantía institucional -en el sentido que le da Carl Smitt- de un derecho público orientado de modo directo en beneficio de la sociedad, cuyo destinatario final es la generación de jóvenes, cuya formación se persigue en las aulas. Y por otra parte, en el ejercicio del derecho a la educación existe una situación potencial de conflicto por la confluencia de intereses y derechos de padres, alumnos, profesores, propietarios de centros privados, funcionarios, todos los cuales tienen posiciones jurídicas previstas en la

> Constitución; ésta constituye el marco dentro del cual todos estos actores se relacionan y existe una mutua limitación de los derechos de todos los titulares, a efecto de que en el ejercicio del derecho de un titular no se viole el de otro..." (p. 29)

El 'código constitucional de la educación', descansa sobre dos pilares fundamentales: el primero refiere al principio liberal que reconoce la libertad que tienen las personas respecto del poder público para ejercitar su derecho a la educación. El segundo, consagra el principio que el Estado es un ente social que tiene como objeto la prestación de servicios en cuyo caso se obliga a satisfacer las pretensiones educativas de la población guatemalteca.

La Corte de Constitucionalidad (2009), ha sostenido respecto a la liberta de enseñanza que:

> "…debe ser entendida como una proyección de la libertad ideológica y religiosa y del derecho a expresar y difundir libremente los pensamientos, ideas y opiniones que también garantizan y protegen otros preceptos constitucionales (especialmente, el artículo 35), si se entiende la enseñanza como un medio de transmisión de un determinado cuerpo de conocimientos y valores. La liberta de enseñanza es un derecho fundamental que comprende la facultad de constituir centros educativos, dirigirlos, elegir a los docentes, definir la orientación ideológica del centro, e impartir una educación conforme a la Constitución y las leyes".

El artículo 72 de la Constitución Política de la República de Guatemala, refiere a los fines de la educación, su texto literalmente establece:

> "Artículo 72.- Fines de la educación. La educación tiene como fin primordial el desarrollo integral de la persona humana, el conocimiento de la realidad y cultura nacional y universal. Se declaran de interés nacional la educación, la instrucción, formación social y la enseñanza sistemática de la Constitución de la República y de los derechos humanos."

Salvador Monzón (2018), comenta que el presente artículo se dirige a la consecuencia de: primero, el desarrollo integral de la persona humana, educando a la persona en sus dimensiones ética, espiritual, cognitiva, afectiva, comunicativa, estética, corporal y socio-política. Segundo, el conocimiento de la realidad del individuo y de la sociedad en la que vive. Tercero, el conocimiento de la cultura nacional, es decir, los modos de vida y costumbres, conocimientos y grado de desarrollo artístico, científico, industrial del país. Cuarto, el conocimiento de la cultura universal, bajo el entendido que es necesario que la población tenga educación, no solo de temas de interés nacional, sino que su formación se extienda a la cultura universal.

> La Asamblea General de las Naciones Unidas (1993) ha expresado que la educación en derechos humanos no se limita al suministro de información sino que debe constituir un proceso integral a lo largo de la vida, por el que los individuos aprendan a respetar la dignidad del prójimo y los mecanismos para velar porque se cumplan los derechos, lo que contribuye a promover un concepto de desarrollo compatible con la dignidad de mujeres y hombres de todas las edades, que tengan en cuenta a los diferentes sectores de la sociedad, como los niños, las poblaciones indígenas, las minorías y las personas discapacitadas, y que cada mujer, hombre, niña y niño, para materializar su pleno potencial humano, debía ser consciente de todos sus derechos humanos, civiles, culturales, económicos, políticos y sociales.

El artículo 73 de la Constitución Política de la República refiere a la tarea formativa de la familia y su libertad de elegir la educación a impartirse a sus hijos menores. El referido artículo, consagra lo siguiente:

> "Artículo 73.- Libertad de educación y asistencia económica estatal. La familia es fuente de la educación y los padres tienen derecho a escoger la que ha de impartirse a sus hijos menores. El Estado podrá subvencionar a los centros educativos privados gratuitos y la ley regulará lo

relativo a esta materia. Los centros educativos privados funcionarán bajo la inspección del Estado. Están obligados a llenar, por lo menos, los planes y programas oficiales de estudio. Como centros de cultura gozaran de la exención de toda clase de impuestos y arbitrios."

Es importante recalcar que el Código Civil de Guatemala en sus artículos 252 y 253, establecen la obligación de los padres, en ejercicio de su patria potestad, la tarea de formación y orientación de sus hijos. Ello conlleva la obligación de educar y corregir, empleando métodos prudentes de disciplina. De común acuerdo, los padres tienen derecho de elegir cuál será la educación que los hijos deben recibir y el establecimiento al cual asistirán. Es decir, los menores tienen derecho a recibir una educación conforme a las opciones éticas, religiosas y culturales propias de su familia, siendo el único límite que los alumnos aprueben los requisitos del centro educativo para ingresar, aprobar las pruebas de admisión y pagar la colegiatura en el caso de centros educativos de carácter privado, cumplir con las normas de conducta, entre otros.

El acceso a la educación puede darse mediante la gratuidad de la enseñanza en centros educativos sostenidos por el Estado; o bien, por medio de la educación impartida por centros de enseñanza privados, sostenidos por la iniciativa privada, de conformidad con los reglamentos y disposiciones aprobados por el Ministerio de Educación, ente encargado de la dirección y supervisión de estos.

Además, es importante resaltar sobre la potestad del Estado y su intervención en materia educativa, principalmente para la protección, dirección y supervisión de los centros educativos y su alance en la instrucción. La Corte de Constitucionalidad (1991), ha indicado que:

"...Actualmente se considera legitima y necesaria la intervención del Estado en materia educativa, para evitar que la actividad se convierta en monopolio de unos pocos, y para garantizar la prestación del servicio a la población con respeto del marco constitucional. La potestad de inspección del poder público implica, como lo reconoce la doctrina especializada de derecho administrativo, una relación de control estable e institucional, cuyo contenido, depende de la actividad a que se orienta, y así el Estado está autorizado

para establecer reglamentaciones específicas de diverso orden para garantizar que la organización y funcionamiento del sistema educativo, en los centros públicos y privados, se realice de conformidad con los principios que informan la educación nacional... La instrucción, afirmó la Corte Constitucional italiana (Sentencia número treinta y seis de cuatro de junio de mil novecientos cincuenta y ocho) 'es uno de los sectores más delicados de la vida social, en cuanto se refiere a la formación de las jóvenes generaciones, las cuales, por representar la continuidad de la Nación y por la inexperiencia de su edad, requieren de una intensa protección. Por ello, el derecho de fundar y administrar escuelas privadas es uno de aquellos derechos sobre los cuales la acción del Estado debe ejercitarse con mayor cuidado, con estudio de los intereses -de naturaleza no exclusivamente educativa y cultural- tanto de los particulares involucrados, como de la colectividad'..."

El artículo 74 de la Constitución Política del Estado de Guatemala regula la educación obligatoria. Illescas Reyes (2018) indica que el referido artículo contiene un conjunto de mandatos, que para mejor compresión, es importante estructurar de la siguiente manera: a) el derecho reconocido por los habitantes de la República, que a su vez se traduce en una obligación de acceder a educación en sus distintos niveles (de la inicial a la básica), dentro de los límites etarios legalmente establecidos; b) la exigencia de la gratuidad de la educación que imparte el Estado; c) la exigencia, para el Estado, de proveer e impulsar becas y créditos educativos; d) la exigencia, para el Estado, de orientar y ampliar la educación en sus ámbitos científico, tecnológico y humanitario; y e) la exigencia, para el Estado, de promover la educación especial, la diversificación y la extraescolar.

Con relación a la educación como derecho-deber, menciona la referida autora que el mandato no difiere del precepto contenido en el artículo 71 del texto fundamental, por lo que el

reconocimiento del derecho que incorpora, como es lógico supone el deber estatal de proporcionar y facilitar la educación a los habitantes guatemaltecos. Ahora bien, el artículo 74, alude a la obligación de recibir educación en determinados niveles. Es decir, el referido mandato ya no es solamente para el Estado, sino también para sus habitantes. Es importante resaltar que el presente mandato constitucional tiene dualidad de naturalezas jurídicas. Con relación al derecho que tienen los ciudadanos de ser instruidos en cualquier nivel educativo y como segundo aspecto la obligación del Estado de garantizar el acceso de los habitantes a la educación, siempre que sea dentro de los límites de edad.

Con relación a los niveles educativos y los límites de edad, es importante establecer que la Constitución es clara en establecer la premisa de que la obligatoriedad de la educación recae únicamente en la educación inicial, la preprimaria, la primaria y la básica. La educación que se encuentra cubierta de forma más extensa en la Ley de Educación Nacional define que la misma se imparte desde la concepción hasta los cuatro años de vida, y tiene por objeto procurar el desarrollo integral del niño y la niña, apoyando a la familia en su formación. Un aspecto relevante, es que la educación inicial o también conocida como la educación de la "primera infancia" comprende la etapa prenatal y los primeros años de la persona, período de suma importancia para el ser humano respecto de aspectos determinantes como la salud, aprendizaje, comportamiento e integración social. La educación preprimaria, se imparte de los cuatro a los seis años (art. 5 Curriculum nacional base para el nivel de educación preprimaria, Acuerdo Ministerial 1961-2005). La educación primaria, no está regulada ni fijada por la Ley de Educación Nacional, ni por su Reglamento; por ende, cabe deducir que el nivel de educación primaria se imparte a partir de los siete años, comprendiendo de primero a sexto grado (art. 29 Ley de Educación Nacional), con lo que abarcaría hasta los doce años (uno por grado). La educación básica, incluye del primero al tercer grado, deduciéndose que abarca desde los trece años a los quince años, en tanto la normativa legal y reglamentaria no fijan los límites etarios respectivos.

Como segundo mandato, se afirma la gratuidad de la educación impartida por el Estado, sin mayores delimitaciones con relación los distintos niveles educativos. La gratuidad de la educación, no obstante, tiene un fin mayor y obedece a la obligación de garantizar su disponibilidad y acceso universal, especialmente a nivel económico. De esa cuenta, Illescas Reyes (2018) señala que "la gratuidad responde a la accesibilidad que debe caracterizar a la educación como derecho fundamental, en cuanto debe estar al "alcance de todos". (p. 305)

El tercer mandato contemplado en el artículo 74, responde a la promoción de becas y créditos educativos. Al respecto, se puede observar la íntima relación que guarda con el mandato anterior,

en vista que la promoción de las becas y créditos educativos facilita el acceso a la educación para aquellos que por condiciones económicas no podrían alcanzarlo de otra manera.

Respecto al cuarto mandato, contemplado en el artículo 74 y la proyección de ampliar la oferta educativa para la inclusión de la educación científica, tecnológica y humanística guarda coherencia con los preceptos constitucionales que alientan el progreso científico y tecnológico como bases fundamentales del desarrollo. La incentiva de la inclusión humanística asiente a la primacía del ser humano como sujeto y fin del orden social, acata entonces al preámbulo de la Constitución Política de la República y el desarrollo integral de la persona como sujeto de derechos y obligaciones.

Respecto del quinto y, último, mandato contemplado en el artículo 74 de texto magno refiere a la educación especial, diversificada y extraescolar. En cuyo caso, impulsa la educación especial para personas con deficiencias en el desarrollo del lenguaje, intelectual, física y sensorial, ello en concordancia, con lo establecido en el artículo 47 de la Ley de Educación Nacional. Este precepto, guarda relación íntima con el artículo 53 de la Constitución, el cual promueve políticas y servicios adecuados para personas con discapacidades.

En cuanto a la educación diversificada, el ciclo de preparación del ciclo del nivel de educación media, dirigido a preparar para la formación universitaria e inserción al mundo laboral. Por último, la educación extraescolar o "paralela", conforma una forma de realización de la instrucción educativa que se ofrece primordialmente a la población que no ha tenido acceso a ninguna forma de educación.

El artículo 75 del texto constitucional responde al mandato de alfabetización de la población. El texto, lee: "Artículo 75.- Alfabetización. La alfabetización se declara de urgencia nacional y es obligación social contribuir a ella. El Estado debe organizarla y promoverla con todos los recursos necesarios."

Dubón Espinoza (2018) refiere a que:

> "la alfabetización, como parte del proceso de educación y del desarrollo integral de la persona, permite a los individuos mejorar sus capacidades para poder adquirir conocimientos y habilidades y con ello, acceder a mejores oportunidades de trabajo y de ingreso" (p.314)

La Corte de Constitucionalidad (2001) ha establecido que el mandato del Estado corresponde a poner al alcance de toda la población la presentación y desarrollo de un proyecto especial en el proceso alfabetizador, y consideró:

> "… parte de las obligaciones estatales lo constituye el de garantizar el desarrollo integral de la persona, para lo cual debe adoptar las medidas que a su juicio sean convenientes según lo demanden las necesidades y condiciones del momento y que en este caso a juicio de la autoridad estatal pertinente lo constituye los altos índices de analfabetismo los cuales se pretenden disminuir por medio del proceso alfabetizador; (…) además de lo anterior, y con el ánimo de analizar la presente inconstitucionalidad en su conjunto y no aisladamente, se puede afirmar que la alfabetización constitucionalmente se declara de urgencia nacional y como obligación social contribuir a ella, por lo que el Acuerdo impugnado se enmarca dentro de esos parámetros y, por ende, tampoco contradice el artículo 14 transitorio de la Constitución que establece que la aprobación de los presupuestos y programas de alfabetización, la fiscalización y supervisión de su desarrollo, estarán a cargo de un Comité Nacional de Alfabetización, porque tales actividades devienen del Ministro de Educación dentro de sus facultades legales afectando únicamente los pensum de estudios de los estudiantes para tales actividades, sin sustituir ni afectar el quehacer del Comité referido quien complementa la labor educacional en ese sentido; en todo caso, a tenor del artículo 75 constitucional precitado, la alfabetización constituye una obligación social donde pueden perfectamente entrar los estudiantes aludidos en el referido Acuerdo y, finalmente, se puede

afirmar que dentro del texto del Acuerdo objetado se ve la función fiscalizadora y de supervisión del Conalfa, tal como lo manda el artículo 14 *ibíd.*, por lo que no se configura violación a derecho constitucional alguno".

Corresponde al Comité Nacional de Alfabetización -CONALFA- será la entidad rectora del programa de alfabetización a nivel nacional, entidad encargada de promover, coordinar, organizar y normar la ejecución de este.

El artículo 76 constitucional, regula según su acápite el sistema educativo y enseñanza bilingüe. El referido texto, establece:

> "Artículo 76.- Sistema educativo y enseñanza bilingüe. La administración del sistema educativo deberá ser descentralizado y regionalizado. En las escuelas establecidas en zonas de predominante población indígena, la enseñanza deberá impartirse preferentemente en forma bilingüe."

El referido corolario establece dos tipos de mandatos sujetos a ser evaluados: el primero versa sobre la premisa de que el sistema educativo debe ser descentralizado y regionalizado; y el segundo versa sobre la premisa que en zonas de población predominantemente indígena la enseñanza debe impartirse de forma bilingüe.

Con relación a la primera premisa, sujetándose a un sistema educativo descentralizado se refiere a básicamente delegar la autoridad, toma de decisiones, funciones y administración de la educación a un ente administrativo superior a otros de menor jerarquía, con capacidad de funcionar por sí mismos. Bajo esa proposición, existen distintos tipos de descentralización y según mandato constitucional esta deberá ser por regionalización. En consecuencia, el sistema educativo descentralizado de manera regional traslada sus atribuciones y funciones a una autoridad según la unidad geográfica a la que pertenece, de conformidad, con su ubicación geográfica y plan territorial.

Para alcanzar la descentralización del gobierno central en materia de educación, se emite el Acuerdo Ministerial 1291-2008, con el objetivo de crear las Direcciones Departamentales de Educación y asegurar con ello el traslado de competencias de nivel central hacia las respectivas direcciones y, así garantizar, mayores niveles de inclusión, equidad y pertinencia a los niveles educativos que se presta a la población.

Al considerar las zonas de población y la enseñanza bilingüe que establece el referido artículo constitucional, es importante considerar el Acuerdo Gubernativo No. 1093-84, mediante el cual se crea el Programa Nacional de Educación Bilingüe Bicultural -PRONEBI-. Este programa se considera como un auxilio permanente al Ministerio de Educación en la realización de la enseñanza bilingüe en Guatemala. En 1995, el PRONEBI adquiere la categoría de Dirección General de Educación Bilingüe Intercultural -DIGEBI-, por medio del Acuerdo Gubernativo No. 726-95.

La Educación Bilingüe Intercultural -EBI- tiene por objeto la instrucción en dos idiomas: en primera instancia, la lengua Materna o primer idioma y, como segunda instrucción, el español. El objetivo primordial es promover la convivencia entre personas de diferentes culturas, orientado a los cuatro pueblos que cohabitan en el territorio guatemalteco: Maya, Garífuna, Xinka y Ladino. El artículo 77 de la Constitución Política de República de Guatemala, establece las obligaciones de los propietarios de empresas. El texto constitucional, determina que:

> "Artículo 77.- Obligaciones de los propietarios de empresas. Los propietarios de las empresas industriales, agrícolas, pecuarias y comerciales están obligados a establecer y mantener, de acuerdo con la ley, escuelas, guarderías y centros culturales para sus trabajadores y población escolar".

El texto mantiene dos proposiciones: la primera es la afinidad a la responsabilidad social que tienen los empresarios para asegurar la convivencia pacífica de sus operaciones y, el segundo, es el desenvolvimiento de sus actividades comerciales con la población que tiene relación con el giro de sus negocios. A modo de mantener un equilibrio entre la comunidad y las empresas; asegurar una mejora en la vida de los grupos sociales interdependientes con la empresa, más allá de los mínimos exigibles.

La segunda proposición abarca el deber moral, social y jurídico que tienen los empresarios industriales, agrícolas, pecuarias y comerciales de establecer y mantener escuelas, guarderías y centros culturales para sus trabajadores y población escolar. De esta manera, asegurar la conciliación entre la vida familiar y la laboral. Promoviendo la realización presente y futura en los aspectos sociales, culturales y laborales de la comunidad de la cual forma parte la empresa y el giro de sus actividades. Vásquez Girón (2018) asegura que es importante resaltar que la

responsabilidad social que tiene el empresario no es limitativa a las mujeres trabajadoras, sino que es una obligación general (p. 329).

El artículo 78 constitucional, consagra en su texto:

> Artículo 78.- Magisterio. El Estado promoverá la superación económica, social y cultural del magisterio, incluyendo el derecho a la jubilación que haga posible su dignificación efectiva. Los derechos adquiridos por el magisterio nacional tienen carácter de mínimos e irrenunciables. La ley regulará estas materias.

La formación de los maestros, docentes o magisterio es una laboral que debe ser profesional, con base en una metodología y enseñanza debidamente establecida. La instrucción de maestros por lo general se ha realizado en centros especializados o de enseñanza normal. Por ende, corresponde al Ministerio de Educación la coordinación de la política educativa para implementar la formación inicial de los docentes en los distintos niveles educativos.

La Corte de Constitucionalidad (1995) ha establecido:

> "El artículo 78 constitucional transcrito contiene una reserva de ley, estableciendo con claridad que las materias relacionadas con la promoción que deberá hacer el Estado para la superación económica, social y cultural del Magisterio y con los derechos adquiridos del mismo, está reservada a la "ley". La reserva de ley que hace el artículo de referencia, es aquella "ley" considerada en su aspecto material y formal, creadora de situaciones jurídicas generales, abstractas e impersonales, que impone obligaciones y crea derechos y cuyo contenido es eminentemente normativo (…) A este respecto debe señalarse que el hecho de que determinados actos legislativos lleven el nombre de leyes, no significa necesariamente

que éstas lo sean, porque no contienen ninguna norma de carácter general, sino que únicamente son actos legislativos formales -actos-condición-.”

Además, la referida Corte de Constitucionalidad (2000) ha establecido que:

“Quizá el sentido de magisterio se haría más sensible en cuanto mayor sea el esfuerzo del docente por contribuir a desarrollar la personalidad integral del educando. El étimo latino educatio puede significar: "enseñanza", "disciplina" o "crianza", lo que importa formación del educando para cultivar sus virtudes y corregir sus defectos (…) si bien la educación privada debe gozar del máximo de discrecionalidad posible, lo que garantiza el pluralismo cultural, no debe descuidarse el dato de que funciona dentro del Estado de derecho, y, como consecuencia, que sus normas y disposiciones internas deben guardar coherencia con la normativa fundamental, entre ésta, la observancia del principio de legalidad. Es más, la circunstancia de concurrir en la tarea educativa del Estado (que por eso la privilegia con la exención tributaria) la hace dependiente de la inspección a que se refiere el artículo 73 de la Constitución”.

Es importante tener bajo observancia del artículo constitucional que la preparación escolar en todas sus modalidades atiende principalmente al principio del interés superior del niño, para tomar las decisiones que a estos afecten, en especial con relación a su derecho a la educación. Es por ello, que se puede aducir que el mandato anteriormente establecido también aplica al magisterio, quienes tienen a su cargo la preparación de los niños y adolescentes en su vida cotidiana.

El artículo 79 de la Ley Fundamental, refiere textualmente:

Artículo 79.- Enseñanza agropecuaria. Se declara de interés nacional el estudio, aprendizaje, explotación, comercialización e industrialización agropecuaria. Se crea como entidad descentralizada, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, la escuela Nacional Central de Agricultura; debe organizar, dirigir y desarrollar los planes de estudio agropecuario y forestal de la Nación a nivel de enseñanza media; y se regirá por su propia ley orgánica, correspondiéndole una asignación no menor del cinco por ciento del presupuesto ordinario del Ministerio de Agricultura.

La enseñanza agropecuaria, parte de tres preceptos importantes: el primero responde al interés social que asignan los constituyentes respecto del estudio, aprendizaje, explotación, comercialización e industrialización agropecuaria. El segundo precepto parte de la importancia de crear la Escuela Nacional Central de Agricultura como una entidad descentralizada, autónoma, con personalidad y patrimonio propio; y, como último precepto, la asignación presupuestaria que se le asignará a esta casa de estudios. Por interés de la presente investigación, únicamente se abordarán las primeras dos premisas del artículo.

Respecto del interés social que se asigna al estudio, aprendizaje, explotación, comercialización e industrialización agropecuaria es importante comprender el contexto nacional para entender que Guatemala es un país meramente agrícola, cuya producción agrícola responde a un gran porcentaje de los ingresos económicos del país. Es por ello, que el interés que los constituyentes asignan a esta rama del aprendizaje responde a potencializar el desarrollo educativo en esta área del desarrollo económico del país para potencializar el crecimiento de este.

En cuanto, a la creación de la Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA-, cuyo mandato es la formación de técnicos de las ciencias agrícolas y forestales, en la enseñanza media; así como la planificación, dirección, coordinación, supervisión y realización de estudios que coadyuven con la investigación y crecimiento del país en las referidas áreas de interés. Además, es importante señalar que la ENCA no sólo garantiza, entre otros, el derecho a la educación agropecuaria y forestal sino también garantiza igualdad de oportunidades e inclusión en la obtención del título técnico una vez completados los requerimientos académicos y administrativos correspondientes.

El artículo 80 de la Constitución, cuyo texto establece: “Artículo 80.- Promoción de la ciencia y la tecnología. El Estado reconoce y promueve la ciencia y la tecnología como bases fundamentales del desarrollo nacional. La ley normará lo pertinente”.

Es importante considerar que esté precepto constitucional tiene relación directa con los artículos 57, 59, 63, 85, 88 y 90 del mismo cuerpo legal, toda vez que promueven la educación científica y la tecnología, lo que alienta el progreso científico y tecnológico como bases fundamentales del desarrollo de la población guatemalteca.

Además, la Ley Nacional de Educación refiere como principio toral la enseñanza de un proceso científico, humanístico, crítico, dinámico, participativo y transformativo para una mejora en la preparación de la sociedad. En sus esfuerzos para promover y facilitar el acceso a la ciencia y tecnología se crea el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, para crear un fondo susceptible de financiar actividades, proyectos, programas científicos y tecnológicos dirigidos y orientados a su fin.

El artículo 81 de la Ley Suprema, en su texto lee:

> Artículo 81.- Títulos y diplomas. Los títulos y diplomas cuya expedición corresponda al Estado, tienen plena validez legal. Los derechos adquiridos por el ejercicio de las profesiones acreditadas por dichos títulos deben ser respetados y no podrán emitirse disposiciones de cualquier clase que los limiten o restrinjan.

El alusivo texto constitucional tiene íntima relación con el artículo 77 de la Ley de Educación Nacional, que establece que el Ministerio de Educación por conducto de las Direcciones Regionales tiene a su cargo extender los títulos y diplomas que acrediten la validez de los estudios a los estudiantes en todos los niveles académicos.

Es importante para mejor comprensión del corolario entender que por título se entiende toda acreditación otorgada una vez se haya completado una serie de estudios y cumplidos con los requisitos que la ley y las autoridades determinen. Mientras por diploma se entiende el documento expedido al alumno que completa un curso. En virtud de lo anterior, mediante acuerdo gubernativo 225-2008 se crea la Dirección General de Acreditación y Certificación -DIGEACE-, cuya responsabilidad es la acreditación y certificación de los procesos educativos institucionales e individuales para asegurar la calidad educativa. Dentro de sus funciones se

designa la revisión, actualización de formatos y procesos de los títulos, diplomas y certificaciones de los estudiantes.

2. Leyes que establecen responsabilidades para Educación

   i. Ley de Educación Nacional (Decreto No. 12-91) del Congreso de la República de Guatemala

El Estado de Guatemala, tiene como mandato garantizar la libertad de enseñanza a la población y criterio docente. Asimismo, corresponde al Estado proporcionar y facilitar a sus habitantes sin discriminación alguna con el fin de lograr el desarrollo integral de la persona humana, el conocimiento de la realidad socioeconómica, política, la cultura nacional, además declara de interés nacional la educación.

Es necesaria la intervención del Ministerio de Educación, en el cumplimiento de la presente normativa con el objeto de conformar y fortalecer el sistema educativo para que sea de aplicación presente y futura. Por lo tanto, atenderá a las necesidades y demandas sociales del país, con base en la realidad multilingüe, multiétnica y pluricultural por medio de un proceso regionalizado, bilingüe y con una estructura administrativa descentralizada a nivel nacional.

Sin discriminación alguna, se procederá a citar únicamente aquellos artículos que se relacionen con los mandatos del Estado de Guatemala. De esa cuenta, se enfatiza que la presenta normativa es un instrumento base del sistema educativo en Guatemala. Esta norma parte de la premisa que el estudiante es el centro de la educación, todos los fines, objetos y mandatos que nacen de esta norma tienen como objeto principal el desarrollo integral de estudiante. La razón obedece a que el precepto legal instruye respecto de la forma en que el Ministerio de Educación apoya en la implementación de un sistema educativo que fomenta la convivencia entre pueblos, eliminando cualquier tipo de discriminación, valorizando la familia y enfatizando en el desarrollo integral de la persona.

Rosales Álvarez (2006) hace referencia a que la Ley Educación Nacional: "*lleva implícito un cambio político - educativo que da a la educación un sentido más pragmático y la acerca de manera concreta al proceso de la producción. Permanecen los principios de enseñanza y de criterio docente; y la enseñanza religiosa se declara optativa. Una innovación que presenta esta Ley consiste en la reivindicación de las lenguas indígenas para la difusión de la cultura.*"

Artículo 2. Fines. Los fines de la educación en Guatemala son los siguientes:

a) Proporcionar una educación basada en principios humanos, científicos, técnicos, culturales y espirituales que formen integralmente al educando, lo preparen para el trabajo, la convivencia social y le permitan el acceso a otros niveles de vida.
b) Cultivar y fomentar las cualidades físicas, intelectuales, morales, espirituales y cívicas de la población, basadas en un proceso histórico, y en los valores de respeto a la naturaleza y a la persona humana.
c) Fortalecer en el educando, la importancia de la familia como núcleo básico social y como primera y permanente instancia educadora.
d) Formar ciudadanos con conciencia crítica de la realidad guatemalteca en función de su proceso histórico para que asumiéndola participen activa y responsablemente en la búsqueda de soluciones económicas, sociales, políticas, humanas y justas.
e) Impulsar en el educando el conocimiento de la ciencia y la tecnología moderna como medio para preservar su entorno ecológico o modificarlo planificadamente a favor del hombre y la sociedad.
f) Promover la enseñanza sistemática de la Constitución Política, del fortalecimiento de la defensa y respeto de los Derechos Humanos y la Declaración de los Derechos del Niño.
g) Capacitar e inducir al educando para que contribuya al fortalecimiento de la auténtica democracia y la independencia económica, política y cultural de Guatemala dentro de la comunidad internacional.
h) Fomentar en el educando un completo sentido de organización, responsabilidad, orden y cooperación, desarrollando su capacidad para superar sus intereses individuales en concordancia con el interés social.
i) Desarrollar una actitud crítica e investigativa en el educando para que pueda enfrentar con eficacia los cambios que la sociedad le presenta.
j) Desarrollar en el educando aptitudes y actitudes favorables para actividades de carácter físico, deportivo y estético.
k) Promover en el educando actitudes responsables y comprometidas con la defensa y desarrollo del patrimonio histórico, económico, social, étnico y cultural de la nación.
l) Promover la coeducación en todos los niveles educativos, y
m) Promover y fomentar la educación sistemática del adulto

ARTICULO 8o. Definición. El Ministerio de Educación es la Institución del Estado responsable de coordinar y ejecutar las políticas educativas, determinadas por el Sistema Educativo del país.

Este mismo instrumento legal define el Subsistema de Educación Escolar, regulado en los artículos 28 y 29 que: "...para la realización del proceso educativo en los establecimientos escolares, está organizado en niveles, ciclos, grados y etapas..."

De esa cuenta, la implementación de la educación se realiza de conformidad con los niveles educativos y se estructuran de la siguiente manera: a) Primer Nivel: Educación Inicial; b) Segundo nivel: Educación Preprimaria (Párvulos 1,2,3); c) Tercer Nivel: Educación Primaria (Primero a Sexto Grados) y también contempla la Educación acelerada para adultos (Etapas primera a la cuarta); d) Cuarto Nivel: Ciclo de Educación Básica y Ciclo de Educación Diversificada.

ARTICULO 33o. Obligaciones del Estado. Son obligaciones del Estado las siguientes:

1. Garantizar la libertad de enseñanza y criterio docente.
2. Propiciar una educación gratuita y obligatoria dentro de los límites de edad que fija el reglamento de esta ley.
3. Propiciar y facilitar la educación a los habitantes sin discriminación alguna.
4. Garantizar el desarrollo integral de todo ser humano y el conocimiento de la realidad del país.
5. Otorgar a la educación prioridad en la asignación de recursos del Presupuesto Nacional.
6. Incrementar las fuentes de financiamiento de la educación empleándola con prioridad.
7. Promover la dignificación y superación efectiva del Magisterio Nacional.
8. Promover y garantizar la alfabetización con carácter de urgencia proporcionando y utilizando los recursos necesarios.
9. Propiciar acciones educativas que favorezcan la conservación y mejoramiento de los sistemas ecológicos.
10. Otorgar anualmente, a las escuelas normales oficiales, por medio del Ministerio de Educación, un mínimo de plazas a maestros recién graduados con alto rendimiento, buena conducta y aptitudes vocacionales en sus estudios, quien los nombrará sin más tramite.
11. Facilitar la libre expresión creadora y estimular la formación científica, artística, deportiva, recreativa, tecnológica y humanística.
12. Promover e intensificar la educación física y estética en todas sus manifestaciones.
13. Garantizar el funcionamiento de los centros educativos oficiales, privados y pro-cooperativa en beneficio del desarrollo educativo.
14. Dotar el Ministerio de Educación a los estudiantes de los niveles educativos considerados obligatorios, de los útiles necesarios y de mejores niveles de nutrición.
15. Desarrollar e implementar programas recreativos, deportivos, culturales y artesanales durante el tiempo libre y de vacaciones.
16. Crear programas de atención de apoyo y de protección a la madre en los periodos pre y postnatal.

17. Atender y dar trámite a las peticiones que individual o colectivamente le hagan los sujetos que participan en el proceso educativo.
18. Otorgar bolsas de estudio, becas, créditos educativos y otros beneficios que la ley determine.
19. Subvencionar centros educativos privados gratuitos, de acuerdo a los límites regulados en el reglamento de esta ley.
20. Propiciar la enseñanza-aprendizaje en forma sistemática de la Constitución Política de la República y de los derechos Humanos.
21. Impulsar las organizaciones y asociaciones gremiales educativas que coadyuven al mejoramiento y bienestar de sus asociados.
22. Reconocer y acreditar la labor del maestro y personas individuales que se signifiquen por su contribución al mejoramiento del sistema educativo del país.
23. Promover y apoyar la educación especial, diversificada y extraescolar en todos los niveles y áreas que lo ameriten.
24. Crear, mantener e incrementar centros de educación con orientación ocupacional, así como fomentar la formación técnica y profesional de acuerdo a la vocacional de la región.
25. Construir edificios e instalaciones escolares para centros oficiales.
26. Dotar a todos los centros educativos oficiales de la infraestructura, mobiliario escolar y enseres necesarios para el buen desarrollo del proceso enseñanza-aprendizaje.

La Ley de Educación Nacional define los principios y fines de la educación, reafirma los mandatos constitucionales en garantía del derecho y acceso a la educación, la obligación del Estado de proporcionarlas. Además, delimita y caracteriza el Sistema Educativo Nacional (SEN) a través del cual se desarrolla su quehacer en la implementación de su acción educativa. En concordancia, con las características, necesidades e intereses de la realidad histórica, económica y cultural del país.

Además, corresponde al Ministerio de Educación la responsabilidad de garantizar que los educandos reciban educación de calidad, la cual implementará de forma general a toda la república de Guatemala; viabilizando la posibilidad de que toda la población reciba instrucción de calidad.

ARTICULO 66o. Calidad de la Educación. Es responsabilidad del Ministerio de Educación garantizar la calidad de educación que se imparte en todos los centros educativos del país, tanto públicos, privados y por cooperativas. La calidad de la educación radica en que la misma es científica, crítica, participativa, democrática y dinámica. Para ello será necesario viabilizar y

regular el desarrollo de procesos esenciales tales como la planificación, la evaluación, el seguimiento y supervisión de los programas educativos.

La Ley de Educación Nacional proporciona un sistema que lo integran el Ministerio de Educación, la Comunidad Escolar y los Centros Educativos, en atención a su función fundamental que es investigar, planificar, organizar, dirigir, ejecutar y evaluar el proceso educativo a nivel nacional en sus distintas modalidades y niveles.

El Ministerio de Educación tendrá a su cargo la implementación de políticas públicas de educación, que el gobierno central implemente en beneficio del Sistema Educativo Nacional. Es por ello, que confiere facultades al Ministerio de Educación para que elabore dichos planes en coordinación con el Consejo Nacional de Educación.

ARTICULO 68o. Planeamiento. El Ministerio de Educación tiene a su cargo, dentro del marco de las políticas del Sistema Educativo Nacional, la elaboración de los planes de desarrollo educativo en coordinación con el Consejo Nacional de Educación. Dichos planes deberán ser difundidos y evaluados periódicamente, de acuerdo a las necesidades de su ejecución.

De esta norma, parte también la noción de la Supervisión Educativa, cuya finalidad es mejorar la calidad educativa, por medio de acciones que coadyuven con la asesoría, orientación, coordinación y evaluación del proceso enseñanza y aprendizaje en el sistema educativo nacional.

ARTICULO 72o. Definición. La Supervisión Educativa es una función técnico-administrativa que realiza acciones de asesoría, de orientación, seguimiento, coordinación y evaluación del proceso enseñanza- aprendizaje en el Sistema Educativo Nacional.

ARTICULO 73o. Finalidades. Son finalidades de la Supervisión Educativa:

1. Mejorar la calidad educativa.
2. Promover actitudes de compromiso con el desarrollo de una educación científica y democrática al servicio de la comunidad educativa.

ARTICULO 74o. Objetivos. Son objetivos de la Supervisión Educativa:

1. Promover la eficiencia y funcionalidad de los bienes y servicios que ofrece el Ministerio de Educación.
2. Propiciar una acción supervisora integradora y coadyuvante del proceso docente y congruente con la dignificación del educador.
3. Promover una eficiente y cordial relación entre los miembros de la comunidad educativa.

ii. Ley del Organismo Ejecutivo (Decreto 114-97 y sus reformas)

La Ley del Organismo Ejecutivo se encarga de organizar al organismo del Estado precisando las atribuciones que corresponde a cada uno de los ministerios a su cargo. De acuerdo con la sección segunda de la Ley corresponde al Ministerio de Educación, según lo establece:

Artículo 33 Ministerio de Educación. Le corresponde lo relativo a la aplicación del régimen jurídico concerniente a los servicios escolares y extraescolares para la educación de los guatemaltecos, tiene a su cargo las siguientes funciones:
a) Formular y administrar la política educativa, velando por la calidad y la cobertura de la prestación de los servicios educativos públicos y privados, todo ello de conformidad con la ley.
b) Coordinar con el Ministerio de Comunicaciones, transporte, obra pública y vivienda la propuesta para formular y poner en vigor las normas técnicas para la infraestructura del sector.
c) Velar porque el sistema educativo del Estado contribuya al desarrollo integral de la persona, con base en los principios constitucionales de respeto a la vida, la libertad, la justicia, la seguridad y la paz y al carácter pluricultural y multilingüe de Guatemala.
d) Coordinar esfuerzos con las universidades y otras entidades educativas del país para lograr el mejoramiento cualitativo del sistema educativo nacional.
e) Coordinar y velar por el adecuado funcionamiento de los sistemas nacionales de alfabetización, planificación educativa, investigación, evaluación, capacitación de docentes y personal magisterial, y educación intercultural ajustándolos a las diferentes realidades regionales y éticas del país.
f) Promover la autogestión educativa y la descentralización de los recursos económicos para los servicios de apoyo educativo mediante la organización de comités educativos, juntas escolares y otras modalidades en toda la escuela oficiales públicas, así como aprobarles sus estatutos y reconocer su personalidad jurídica.
g) Administrar en forma descentralizada y subsidiaria los servicios de elaboración, producción e impresión de textos educativos y servicios de apoyo a la prestación de los servicios educativos.
h) Formular la política de becas y administrar des centralizadamente el sistema de becas y bolsa de estudio que otorga el Estado.

iii. Ley de Dignificación y Catalogación del Magisterio Nacional (Decreto 1485)

La respectiva normativa se considera de importancia para dignificar económica, social y culturalmente la labor del magisterio Nacional. Para ese efecto, resulta imperativo regular las relaciones laborales entre los maestros y el Estado. Es importante resaltar que el Estado reconoce

la profesión magisterial y, por ende, con el fin de evitar vicios en el marco de las relaciones laborales y con el objeto de promover la contratación magisterial para el desempeño de ciertos cargos, crea la respectiva normativa para suplir esa deficiencia.

Artículo 23. El Ministerio de Educación Pública elaborará y pondrá en vigor los reglamentos en los cuales se consignen plazos de capacitación y nivelación para cada uno de los docentes obligados a efectuarla, a partir del momento en que el Estado tenga en función los centros en los cuales debe hacerse dicha nivelación. Se considerará separadamente cada grupo que así lo amerite y deberá tomarse especial cuidado en la disponibilidad de tiempo por parte del personal docente.

iv. Ley de Educación Especial para las Personas con Capacidades Especiales (Decreto 58-2007)

La presente normativa tiene como objeto desarrollar modelos de integración plena para personas con capacidades especiales a la sociedad, y reconoce que el poseer capacidades especiales no es un problema individual, sino de la sociedad; y, por ende, las limitaciones que pueda tener una persona no son causa de desigualdad. Es por ello, que es la intervención del Ministerio de Educación es importante para eliminar las barreras educativas que tienen esas personas y así lograr la equiparación de oportunidades mediante la promoción de servicios y políticas tendentes a su incorporación dentro de la sociedad. De esa cuenta, el cumplimiento del mandato que tiene el Ministerio de Educación en el campo educativo permite avances significativos para el desarrollo y evolución de las personas que, a causa de sus capacidades, tienen necesidades educativas especiales.

Los artículos de la presente normativa en los cuales tiene mayor intervención del Ministerio de Educación son los siguientes:

Artículo 2. Objeto. Asegurar el acceso a los servicios y la atención educativa con calidad a los niños, niñas, adolescentes y adultos con capacidades especiales, en un marco de igualdad de oportunidades y condiciones, a efecto de facilitar el desarrollo de sus capacidades sensoriales, cognitivas, fiscas y emocionales, así como de las habilidades y destrezas que faciliten su integración en la sociedad.

Artículo 4. Dirección General de Educación Especial. Se crea la Dirección General de Educación Especial, en adelante llamada DIGEESP, como una dependencia del Ministerio de Educación y como el ente encargado de la correcta aplicación de la presente ley y de todas aquellas políticas públicas tendentes al desarrollo y evolución de las personas con capacidades especiales.

Artículo 14. Implementación. El Estado, a través de las instituciones gubernamentales, no gubernamentales, descentralizadas, autónomas, semiautónomas y asociaciones de padres y madres de familia de personas con necesidades educativas especiales con capacidades especiales y en coordinación con la DIGEESP, impulsará e implementara el sistema de educación especial a nivel nacional, en beneficio de los estudiantes con y sin discapacidad, promoviendo la formación y capacitación de los maestros y encargados, a fin de generar las condiciones necesarias para asegurar la participación activa e incluyente de los alumnos dentro de la sociedad y en un marco de equidad e interculturalidad.

Artículo 15. Material educativo. El Ministerio de Educación con el apoyo del gobierno central, regional y local deberán asegurar la provisión de recursos humanos y materiales educativos, incluyendo tecnológicos de uso común y específico a todos los centros educativos públicos del país; mismo que servirá para hacer en forma efectiva, las adecuaciones de acceso y curriculares necesarias para la atención de los estudiantes con capacidades especiales. Dependiendo de las necesidades de la escuela, se debe requerir a la DIGEESP un aula recurso.

v. Ley de Alimentación Escolar (Decreto 16-2017)

El Estado tiene la obligación de velar por la alimentación y nutrición de la población. Es por ello, que deberá coordinar sus acciones, así como aquellas con organismos internacionales dedicados a la salud, para lograr un sistema alimentario nacional que reúna los requisitos mínimos de salud. Condición que resulta fundamental para el logro del desarrollo integral de la persona y de la sociedad en conjunto.

En el marco de la atención primaria de la salud mediante, entre otras cosas, la aplicación de la tecnología disponible y el suministro de alimentos nutritivos se busca que los niños sean sujetos privilegiados por el acceso al derecho a la educación pública y a la alimentación. Por ese motivo, la intervención del Ministerio de Educación es integral para brindar a la niñez dentro del sistema educativo de calidad del servicio alimentario, y así disminuir los índices de desnutrición en la población escolar y la incorporación del componente pedagógico al Programa.

Los artículos que tienen mayor relevancia respecto de la intervención del Ministerio de Educación son los siguientes:

Artículo 7. Educación alimentaria y nutricional. El Ministerio de Educación, en coordinación con las autoridades educativas de los centros escolares públicos y privados, promoverán la enseñanza

de la alimentación y nutrición en las escuelas infantiles y centros educativos, transmitiendo a los estudiantes y a los padres de familia conocimientos adecuados para que estos alcancen la capacidad de elegir correctamente los alimentos, así como las cantidades más adecuadas que les permitan componer una alimentación sana y equilibrada y ejercer el autocontrol en su alimentación

Artículo 8. Ente rector. El Ministerio de Educación será el ente rector del Programa de alimentación Escolar y podrá trabajar en coordinación, con otros Ministerios y entidades en temáticas de competencia específica. Le compete la regulación, planificación y coordinación de todas las actividades públicas y privadas relativas al Programa de Alimentación Escolar. Podrá suscribir los convenios necesarios con otras instituciones y con los actores involucrados en la temática para la implementación de la presente Ley. El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación tendrán competencias específicas establecidas por esta Ley.

Artículo 12. Competencia. El Ministerio de Educación, a través de las Direcciones Departamentales de Educación, será responsable de coordinar y realizar las gestiones necesarias para la capacitación, constitución, actualización, legalización y registro de las Organizaciones de Padres de Familia de niños matriculados en su jurisdicción, de conformidad con esta Ley, su reglamento y demás normativa aplicable, atendiendo las siguientes competencias:
a. Emitir, autorizar y trasladar la información necesaria hacia las Unidades Desconcentradas de Administración Financiera de las Direcciones Departamentales de Educación, para la programación financiera, la programación de los entes receptores de trasferencia corrientes, y que con los mecanismos de ejecución presupuestaria establecidos se realicen las operaciones presupuestarias, contables y financieras pertinentes.
b. Facilitar la promoción de la alimentación saludable y la gestión para la infraestructura adecuada, tanto del centro educativo como de la comunidad en la que se sitúa.

Artículo 19. Registro de beneficiarios. El Ministerio de Educación, a través de la Dirección correspondiente, establecerá el registro de beneficiarios por medio del sistema de asignación de código personal del estudiante.
El Registro deberá contar con los mecanismos automatizados e informáticos para cumplir con sus funciones y deberá contar con un sistema capaz de separar los beneficiarios por centro educativo, por zona geográfica y otras categorías que sean necesarias.

Artículo 20. Sistema Nacional de Información y Evaluación de Alimentación Escolar. Se crea el Sistema Nacional de Información y Evaluación de Alimentación Escolar a cargo del Ministerio de

Educación como ente rector, el cual constituirá una herramienta de monitoreo que permita suministrar información y hacer el Análisis periódico de la situación nutricional de la población escolar del país en coordinación con el Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional y el Sistema Nacional de Salud. Los datos e información del Sistema serán considerados información pública y de libre acceso, debiendo ser difundida permanente y periódicamente, salvo las restricciones de ley, de acuerdo a su reglamento correspondiente.

Artículo 22. Atribuciones del Ministerio de Educación. El Ministerio de Educación supervisará el cumplimiento de la normativa aplicable por parte de los centros educativos privados. En el caso de incumplimiento podrá aplicar las sanciones establecidas en la presente Ley.

Artículo 23. Restricción. El Ministerio de Educación supervisará que exista disponibilidad, entre otros, de alimentos saludables en los centros educativos públicos y privados de educación preprimaria y primaria.

Artículo 24. Inocuidad de los alimentos. El Ministerio de Educación promoverá, en coordinación con el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, y el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, la implementación de buenas prácticas de higiene y sanidad en el almacenamiento, preparación y distribución de alimentos en los centros educativos del país.

Artículo 25. Centros de salud y jornadas de salud. El Ministerio de Educación, con el apoyo de la cooperación nacional e internacional, coordinará con el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social habilitar programas de salud y nutrición escolar, con la finalidad de fomentar la salud y el bienestar de los estudiantes de nivel escolar y realizar funciones de vigilancia, prevención y reducción de problemas nutricionales de los escolares. (…)

Artículo 28. Infraestructura para la alimentación escolar. El Ministerio de Educación gestionará con las municipalidades del país los requerimientos de infraestructura de apoyo a la alimentación escolar, quienes utilizarán fondos propios, así como de las trasferencias que el Ministerio de Finanzas Públicas les realiza producto del situado constitucional, IVA-Paz, Fonpetrol y de los Consejos de Desarrollo Departamental, para el financiamiento correspondiente.
Asimismo, gestionará con otros Ministerios, la infraestructura necesaria para el Programa de Alimentación Escolar.

Artículo 29. Equipamiento para la alimentación escolar. El Ministerio de Educación debe proporcionar el equipo necesario para suministrar la alimentación escolar, utilizando recursos

propios y gestionando recursos de otras instituciones de Estado, cooperantes nacionales e internacionales.

Artículo 30. Servicios públicos para la alimentación escolar. El Ministerio de Educación gestionará los servicios públicos relacionados con el suministro de energía eléctrica, internet, extracción de basura y otros que requieran los centros educativos, mismos que faciliten el Programa de Alimentación Escolar. Respecto al servicio de agua potable, lo gestionará ante las instancias correspondientes a nivel municipal y comunitario, quien suministrará el servicio con la cantidad y calidad adecuadas para el consumo humano, sin costo alguno.

Artículo 31. Comisión Interinstitucional de Alimentación Escolar. Se crea la Comisión Interinstitucional de Alimentación Escolar, cuya función será el análisis y estudios actuariales del programa y su financiamiento, para elaborar y proponer las previsiones presupuestarias. El monto considerado por alumno será sujeto a la revisión cada dos años, a partir de la vigencia de la presente Ley. Los niveles del sistema educativo a los que se refiere esta Ley son preprimaria y primaria.
La Comisión Interinstitucional de Alimentación Escolar se integra de la siguiente manera:
Un representante del Ministerio de Educación, quien la coordina;
Un representante del Ministerio de Finanzas Públicas;
Un representante del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social;
Un representante del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación;
Un representante de la Secretaría General de Planificación y
Programación de la Presidencia; y, un representante de la Secretaría de Seguridad Alimentaria y Nutricional.

Artículo 35. Operativización. El Ministerio de Educación, a través de las direcciones departamentales, debe incluir en sus planes operativos y su presupuesto de ingresos y egresos anuales, las asignaciones necesarias para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar.

Con fecha 15 de noviembre de 2021, se publica el Decreto 12-2021, Reformas a esta ley en el sentido de aprobar un aumento de Q 4 a Q6 en la inversión diaria por cada alumno en los niveles de preprimaria y primaria.

Con las reformas a la normativa se ordena al Ministerio de Educación que realice constantes supervisiones a los centros educativos, tanto públicos y privados, para garantizar que se les brinde a los estudiantes alimentos de calidad y saludables.

Además, crea una Comisión Interinstitucional de Alimentación Escolar, cuya función será el análisis y estudios actuariales del programa y su financiamiento, para elaborar y proponer las previsiones presupuestarias. La misma, deberá realizar cada año evaluaciones del Plan de Alimentación Escolar, relacionadas a la matrícula inicial y final de los niveles educativos; el peso y talla de los estudiantes; la ejecución presupuestaria y el precio actual de los insumos, con su debido informe de devaluación e inflación.

vi. Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (Decreto 27-2003)

La respectiva norma legal reconoce el deber del Estado para garantizar y mantener a los habitantes de la Nación en el pleno goce de sus derechos y libertades, bajo una obligación especial de proteger la salud física, mental y moral de la niñez y adolescencia, así como la conducta de adolescentes en conflicto con la ley penal. De esa cuenta, se busca promover el desarrollo integral de la niñez y adolescencia para una transformación profunda de la ley y así proveer, en este caso, al Ministerio de Educación de un cuerpo jurídico que oriente adecuadamente el comportamiento y acciones en favor de este grupo social.

En cuyo caso, dicho instrumento jurídico provee de una normativa para saciar las necesidades parciales insatisfechas y, en especial, proclama la necesidad que tienen todos los niños y adolescentes de ser educados en un espíritu de paz, dignidad, tolerancia, libertad e igualdad para que sean protagonistas en su propio desarrollo.

En este caso, los artículos correspondientes a la presente Ley en los que se denota el mandato institucional que tiene el Ministerio Público hacia este sector de la población, son los siguientes:

ARTICULO 4. Deberes del Estado. Es deber del Estado promover y adoptar las medidas necesarias para proteger a la familia, jurídica y socialmente, así como garantizarle a los padres y tutores, el cumplimiento de sus obligaciones en lo relativo a la vida, libertad, seguridad, paz, integridad personal, salud, alimentación, educación, cultura, deporte, recreación y convivencia familiar y comunitaria de todos los niños, niñas y adolescentes.
Asimismo, es deber del Estado que la aplicación de esta Ley esté a cargo de órganos especializados, cuyo personal deberá tener la formación profesional y moral que exige el desarrollo integral de la niñez y adolescencia, según la función que desempeñe y conforme a las disposiciones generales de esta Ley.

ARTICULO 5. Interés de la niñez y la familia. El interés superior del niño, es una garantía que se aplicará en toda decisión que se adopte con relación a la niñez y la adolescencia, que deberá asegurar el ejercicio y disfrute de sus derechos, respetando sus vínculos familiares, origen étnico,

religioso, cultural y lingüístico, teniendo siempre en cuenta su opinión en función de la edad y madurez. En ningún caso su aplicación podrá disminuir, tergiversar o restringir los derechos y garantías reconocidos en la Constitución Política de la República, tratados y convenios en materia de derechos humanos aceptados y ratificados por Guatemala y en esta Ley.
Se entiende por interés de la familia, a todas aquellas acciones encaminadas a favorecer la unidad e integridad de la misma y el respeto de las relaciones entre padres e hijos, cumplidos dentro del ordenamiento legal. El Estado deberá promover y adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento efectivo del interés de los niños, niñas y adolescentes y de la familia.

ARTICULO 6. Tutelaridad. El derecho de la niñez y adolescencia es un derecho tutelar de los niños, niñas y adolescentes, otorgándoles una protección jurídica preferente. Las disposiciones de la presente Ley son de orden público y de carácter irrenunciable.
El Estado deberá velar porque los niños, niñas y adolescentes reciban entre otros:
a) Protección y socorro especial en caso de desastres.
b) Atención especializada en los servicios públicos o de naturaleza pública.
c) Formulación y ejecución de políticas públicas específicas.
d) Asignación específica de recursos públicos en las áreas relacionadas con la protección a la niñez y juventud adolescencia.

(…) ARTICULO 36. Educación integral. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación integral de acuerdo con las opciones éticas, religiosas y culturales de su familia. Esta deberá ser orientada a desarrollar su personalidad, civismo y urbanidad, promover el conocimiento y ejercicio de los derechos humanos, la importancia y necesidad de vivir en una sociedad democrática con paz y libertad de acuerdo con la ley ya la justicia, con el fin de prepararles para el ejercicio pleno y responsable de sus derechos y deberes, asegurándoles: a) Igualdad de condiciones para el acceso y permanencia en la escuela. b) El respeto recíproco y un trato digno entre educadores y educandos.
c) La formación de organizaciones estudiantiles y juveniles con fines culturales, deportivos, religiosos y otras que la ley no prohíba.

ARTICULO 37. Educación pública. La educación pública deberá ser gratuita, laica y obligatoria hasta el último grado de diversificado.

ARTICULO 38. Educación multicultural y multilingüe. El Estado a través de las autoridades competentes, deberá garantizar el derecho a la educación multicultural y multilingüe, especialmente en las zonas de población mayoritariamente maya, garífuna y xinka.

ARTICULO 39. Realidad geográfica étnica y cultural. El Estado deberá desarrollar los mecanismos necesarios para que los niños, niñas y adolescentes del área rural tengan acceso a la educación, mediante programas adecuados a su realidad geográfica, étnica y cultural.
Todos los niños y niñas menores de seis años, tienen derecho a gozar del servicio de centros de cuidado diario los cuales deberán ser provistos por los empleadores sean estos del sector público o privado según lo establece la Constitución Política de la República.

ARTICULO 40. Participación de adultos. Es obligación de los padres, tutores o representantes, la educación de los niños, niñas y adolescentes. Deberán inscribirlos en centros de educación de su elección, velar porque asistan regularmente a clases y participar activamente en el proceso educativo de éstos.

ARTICULO 41. Valores en la educación. La educación en Guatemala asegurará, además de fomentar los valores plasmados en otras normas, los siguientes:
a) La promoción y difusión de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
b) El respeto a sí mismo, a sus padres y demás personas e instituciones.
c) El fomento y la preservación de los valores culturales, artísticos, étnicos, lingüísticos, de género y aprendizaje, costumbres y tradiciones propias del contexto social eliminando todas las formas de discriminación y exclusión por razones de género, etnia, religión o condición económica.
d) La preparación para una vida responsable en una sociedad libre, con espíritu de paz, tolerancia y amistad entre los pueblos.
e) El desarrollo de un pensamiento autónomo, crítico y creativo.
f) El respeto, conservación y cuidado del ambiente.

(…) ARTICULO 43. Disciplina de los centros educativos. El Estado a través de las autoridades educativas competentes deberá adoptar las medidas pertinentes para procurar que la disciplina en los centros educativos, tanto públicos como privados, se fomente respetando la integridad y dignidad de los niños, niñas y adolescentes, garantizándoles de igual manera la oportunidad de ser escuchados previamente a sufrir una sanción.
Los establecimientos privados no deberán presionar psíquica, física, pedagógica o moralmente a los niños, niñas y adolescentes por ninguna causa; y en caso de incumplimiento de pagos deberán usarse los mecanismos legales para que los padres, tutores o encargados cumplan con las obligaciones contraídas con el establecimiento educativo.

ARTICULO 44. Obligación de denuncia. Las autoridades de los establecimientos de enseñanza pública o privada comunicarán a la autoridad competente los casos de:
a) Abuso físico, mental o sexual que involucre a sus alumnos.

b) Reiteradas faltas injustificadas y de evasión escolar, cuando sean agotados los medios administrativos escolares.

ARTICULO 45. Descanso, esparcimiento y juego. El Estado a través de las autoridades competentes, deberá respetar y promover el derecho de los niños, niñas y adolescentes al descanso, esparcimiento, juego ya las actividades recreativas y deportivas propias de su edad, a participar libre y plenamente en la vida cultural y artística de su comunidad, creando las condiciones propicias para el goce de este derecho en condiciones de igualdad de oportunidades.

(…) ARTICULO 47. Obligación estatal. El Estado deberá asegurar el derecho de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad a recibir cuidados especiales gratuitos.
Dicho derecho incluye el acceso a programas de estimulación temprana, educación, servicios de salud, rehabilitación, esparcimiento, así como la preparación para el trabajo, para lo cual promoverá, si no contara con estos servicios, su creación. Si fuera necesario y dentro de sus posibilidades, los referirá a centros privados, según el trámite administrativo establecido.

(…) Artículo 92. Funciones. La defensoría de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia tendrá las siguientes funciones: (…) h) proveer al Procurador de los Derechos Humanos, la información de soporte necesaria a efecto de que éste proponga ante el Ministerio de Educación, un programa de recaudación curricular que contenga la educación en derechos humanos a nivel nacional con énfasis en los derechos de la niñez y la adolescencia.

vii. Ley de Atención a las Personas con Discapacidad (Decreto 135-96)

La Ley de Atención a las Personas con Discapacidad, reconoce el deber del Estado de garantizar protección y desarrollo a minusválidos y personas con limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales. De forma que resulta necesaria la creación de una herramienta eficaz al servicio de personas con discapacidad, sus padres y demás familia.

La intervención del Ministerio de Educación es primordial para fomentar la creación de escuelas o centros educativos especiales que puedan atender a estas personas que no puedan asistir a escuelas regulares. Los buenos oficios del Ministerio de Educación implican que la persona con discapacidad puede ejercer sus derechos, sin ningún tipo de discriminación, y así garantizar su protección y desarrollo integral.

Los mandatos del Ministerio de Educación quedan contenidos en los siguientes artículos:

ARTICULO 12.
La obligación primordial del desarrollo de la persona con discapacidad corresponde a los padres, tutores o personas encargadas, quienes tienen obligaciones comunes en lo que a esta norma se refiere. Para garantizar su cumplimiento el Estado deberá: (…) c) Fomentar la creación de escuelas o centros especiales para la atención de personas con discapacidad, que, con motivo de su limitación física o mental, no puedan asistir a las escuelas regulares.

ARTICULO 24.
El Consejo nacional para la atención de las personas con discapacidad, estará integrado por delegados del sector público y de la sociedad civil, incluyendo las universidades del país, que realizan acciones en las diversas áreas, vinculadas a la rehabilitación integral, en materia de discapacidad. Por el sector público: a) Un delegado de la Procuraduría de Derechos humanos. b) Un delegado del Ministerio de Educación. c) Un delegado del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social d) Un delegado del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social e) Un delegado del Ministerio de Trabajo y Previsión Social f) Un delegado de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia. g) Un delegado de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Por la sociedad Civil: Un número igual de delegados representantes del sector público, electos dentro de organizaciones que realicen acciones en las diversas áreas de las políticas generales de rehabilitación integral de las personas con discapacidad, incluyendo a las asociaciones de padres de familia de personas con discapacidad; para lo cual, dentro de lo 60 días posteriores a la vigencia de la presente ley, se convocará a una asamblea general de todas las organizaciones no gubernamentales respectivas, a efecto de elegir a sus delegados ante el Consejo nacional para la atención de las personas con discapacidad.

ARTICULO 25. La persona con discapacidad tiene derecho a la educación desde la estimulación temprana hasta la educación superior, siempre y cuando su limitación física o mental se lo permita. Esta disposición incluye tanto la educación pública como la privada.

ARTICULO 26. El Ministerio de Educación Pública promoverá la formulación de programas educativos que contengan las necesidades especiales de las personas con discapacidad.

ARTICULO 27. El Estado deberá desarrollar los medios necesarios para que las personas con discapacidad participen en los servicios educativos que favorezcan su condición y desarrollo.

ARTICULO 28. Las autoridades educativas efectuarán las adaptaciones necesarias y proporcionarán los servicios de apoyo requeridos para que el derecho de las personas con discapacidad sea efectivo. Las adaptaciones y los servicios de apoyo incluyen los recursos humanos especializados, adecuaciones curriculares, evaluaciones, metodología, recursos didácticos y planta física.

ARTICULO 29. Las personas con discapacidad podrán recibir su educación en el sistema educativo regular, con los servicios de apoyo requeridos. Los estudiantes que no puedan satisfacer sus necesidades en las aulas regulares, contarán con servicios apropiados que garanticen su desarrollo y bienestar, incluyendo los brindados en los centros de enseñanza especial.

ARTICULO 30. La educación de las personas con discapacidad deberá impartirse durante los mismos horarios de las regulares, preferentemente en el centro educativo más cercano al lugar de su residencia y basarse en las normas y aspiraciones que orientan los niveles del sistema educativo.

ARTICULO 31. Es obligación de los padres, tutores o representantes, inscribir y velar porque las personas con discapacidad asistan regularmente a clases y participar activamente en el proceso educativo de éstos.

ARTICULO 32. El Ministerio de Educación deberá desarrollar los mecanismos necesarios para que la persona con discapacidad del área rural tenga acceso a la educación, mediante programas adecuados a su realidad geográfica y étnica, garantizando la educación bilingüe, en las zonas de población mayoritariamente indígena.

ARTICULO 33. El Estado deberá estimular las investigaciones y tomará en cuenta las nuevas propuestas relativas a la didáctica, evaluación, en curricula y metodologías que correspondan a las necesidades de las personas con discapacidad.

viii. Ley de Dignificación y Promoción Integral de la Mujer (Decreto 7-99)

La presente legislación reconoce que todos los seres humanos son libres e iguales en su dignidad y derechos, a causa de obstáculos por las condiciones vividas en Guatemala; las mujeres guatemaltecas enfrentan desafíos en la salud, educación vivienda, trabajo y, en general, en su vida cotidiana ocasionadas por la sociedad. Por esa razón, se crea la presente normativa, con el propósito de erradicar la discriminación y violencia de todo tipo contra las mujeres, así como la marginación social.

El buen actuar del Ministerio de Educación, en esta labor, busca proporcionar mecanismos que garanticen la equidad en la educación de las mujeres guatemaltecas. El Estado busca facilitar la educación a todas las mujeres durante todas las etapas del proceso educativo.

Las acciones que competen al Ministerio de Educación quedan plasmadas en los siguientes artículos:

ARTÍCULO 9. Acciones y mecanismos que garanticen la equidad en la educación. El Estado garantiza a las mujeres la educación nacional en condiciones de equidad, en todas las etapas del proceso educativo; favorecerá el respeto y valoración de las identidades culturales sin afectar la unidad de la nación.
El Sistema Educativo Nacional desarrollará los siguientes mecanismos mínimos, a través de esfuerzos específicos para:
Extender y ampliar la cobertura escolar en todos los niveles para incrementar el acceso y permanencia de las mujeres a la educación en los distintos niveles del sistema.
Introducir contenidos básicos de valorización cultural y de género, en las políticas y planes educativos, en todos los ámbitos territoriales, niveles y disciplinas, recogiendo el papel de la mujer en las ciencias, las artes, la historia, literatura y letras.
Proporcionar a las estudiantes indígenas, la opción de continuar utilizando en el ámbito escolar, la indumentaria y atuendos que les corresponde por su pertenencia cultural.
Garantizar a la mujer, igualdad de oportunidades y facilidades en la obtención de becas, créditos educativos y otras subvenciones.
Reducir la tasa de deserción escolar de las mujeres y realizar programas para aquellas que hayan abandonado prematuramente los estudios.
Promover la integración, en la currícula universitaria, de las cátedras de Sociología del Desarrollo de la Mujer, en las universidades.

ARTÍCULO 10. Enseñanza técnica. Las entidades de capacitación técnica deberán garantizar a las mujeres, igualdad de acceso a la formación profesional, capacitación, adiestramiento y readiestramiento, haciendo especial énfasis en promover el acceso de las mujeres a la capacitación no tradicional.

ARTÍCULO 11. Centros privados de educación. Los centros privados de educación primaria y secundaria, como parte del Sistema Educativo Nacional, establecerán los mecanismos específicos anteriores, basándose en las directrices del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 19. Campañas y programas del Estado. El Estado desarrollará campañas específicas y programas educativos para promover la modificación de los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con el fin de eliminar los prejuicios y prácticas consuetudinarias que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquier cultura y de sexo, en funciones estereotipadas de hombres y mujeres o de tipo étnico, y para concientizar a la población sobre derechos de la mujer, eliminación de la discriminación y la violencia contra las mujeres y participación ciudadana de las mismas.

ix. Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural (Decreto 11-2002)

La Constitución reconoce la necesidad de promover la descentralización económica y administrativa del país, con el objeto de promover el desarrollo integral y propiciar la participación de todos los pueblos y sectores de la población guatemalteca. De esa cuenta, se crea el sistema de Consejos de Desarrollo que rija en igualdad de condiciones y oportunidades para propiciar la convivencia pacífica, efectiva y participativa en los procesos de toma de decisiones, planificación y ejecución de las políticas públicas de desarrollo.

La participación del Ministerio de Educación busca alcanzar la inclusión de la población guatemalteca por medio de la implementación de programas educativos que sean incluyentes en los idiomas de los pueblos mayas, garífuna y xinka.

El artículo que mayo relación tiene con la participación del Ministerio de Educación es:

Artículo 28.
Educación. El Sistema de Consejos de Desarrollo en coordinación con el Ministerio de Educación, también impulsará la inclusión en los programas educativos contenidos referentes a la estructura y funcionamiento del Sistema de Consejos de Desarrollo en los idiomas de los Pueblos Mayas, Garífuna y Xinka.

x. Código Municipal (Decreto 12-2002)

La Constitución Política de la República de Guatemala reconoce el Gobierno Municipal como un régimen autónomo de administración, como expresión fundamental del poder local. Su administración busca la descentralización del gobierno y el respaldo de la autonomía municipal.

Es importante resaltar que corresponde al gobierno municipal la promoción de la educación, educación bilingüe intercultural, cultura y deportes en todas sus expresiones con el fin de

promover el desarrollo integral de la población. Es por ello, que los esfuerzos conjuntos entre la Municipalidad y el Ministerio de Educación tienen como fin principal la gestión de la educación en todos sus niveles.

ARTICULO 36. Organización de comisiones. En su primera sesión ordinaria anual, el Concejo Municipal organizará las comisiones que considere necesarias para el estudio y dictamen de los asuntos que conocerá durante todo el año, teniendo carácter obligatorio las siguientes comisiones: 1) Educación, educación bilingüe intercultural, cultura y deportes; (…)

ARTICULO 68. Competencias propias del municipio. Las competencias propias deberán cumplirse por el municipio, por dos o más municipios bajo convenio, o por mancomunidad de municipios, y son las siguientes: (…) g) Gestión de la educación pre-primaria y primaria, así como de los programas de alfabetización y educación bilingüe; (…)

xi. Ley de Institutos por Cooperativa de Enseñanza (Decreto 17-95)

Los Institutos por cooperativa, son entidades no lucrativas, que establecen mecanismos y técnicas adecuadas para permitir una mayor participación del Estado a través del Ministerio de Educación, de las autoridades municipales, de los padres de familia y del sector privado. El Gobierno de la República autorizó la creación de Institutos por cooperativa, destinados especialmente para las distintas comunidades del país que lo requieran, principalmente en el área rural.

Los Institutos por Cooperativa de Enseñanza tiene como finalidad contribuir a la formación integral de los guatemaltecos, en las áreas y niveles regidos y autorizados por el Ministerio de Educación. La integración y trabajo conjunto de padres de familia, el Estado y las Municipalidades, representados por una Junta Directiva, facilitan el acceso a la educación y amplían la cobertura en las áreas rural y urbana.

Artículo 1. Autorización y creación. Se autoriza la creación y funcionamiento de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, los cuales deberán regirse por la Ley de Educación Nacional, así como por la Ley y principios del sistema cooperativo.

Artículo 2. Finalidad. Los Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza tendrán como finalidad contribuir a la formación integral de los guatemaltecos, en las áreas y niveles regidos y autorizados por el Ministerio de Educación.

Artículo 4. Enseñanza de la Educación Cooperativa. Se establece la enseñanza del Cooperativismo en todos los Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza. El Ministerio de Educación determinará los contenidos y las prácticas para cada nivel.

Artículo 5. Sección Regional de Educación Cooperativa y Finalidad. El Ministerio de Educación creará en las Direcciones Técnicas Regionales, la Sección de Educación Cooperativa Regional. (…).

Artículo 6. Régimen Legal. Además de la presente Ley y su Reglamento, los Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza se regirán para todos sus fines, gobierno, dirección y control, conforme lo establece la Ley de Educación Nacional y su reglamento.

Artículo 7. Funcionamiento. El Ministerio de Educación queda obligado a facilitar los edificios escolares oficiales, su mobiliario y otros servicios para el funcionamiento de los Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, durante los horarios que los mismos no sean utilizados. El Estado, los padres de familia y las municipalidades deberán contribuir con la implementación de estos centros educativos.

xii. Ley de Idiomas Nacionales (Decreto 19-2003)

El idioma es una de las bases de la cultura de los pueblos, importante en el marco de integración de las culturas nacionales y universales que caracteriza a los pueblos Mayas, Garífuna y Xinka. La presente norma tiene como objeto reconocer el derecho de los pueblos y comunidades indígenas, su identidad cultural de acuerdo con los valores que proporciona su lengua y sus costumbres. La implementación de la presente Ley por parte del Ministerio de Educación reafirma los compromisos del Estado de Guatemala, así como la preservar los idiomas Mayas, Garífuna y Xinka, promoviendo su desarrollo, respeto y utilización. Resulta importante recordar que el impulso de los idiomas nacionales se realiza desde el esquema que Guatemala es un país multiétnico, pluricultural y multilingüe.

ARTICULO 13. Educación. El sistema educativo nacional, en los ámbitos público y privado, deberá aplicar en todos los procesos, modalidades y niveles, el respeto, promoción, desarrollo y utilización de los idiomas Mayas, Garífuna y Xinka, conforme a las particularidades de cada comunidad lingüística.

ARTICULO 15. De los servicios públicos. Facilitar el acceso a los servicios de salud, educación, justicia, seguridad, como sectores prioritarios, para los cuales la población deberá ser informada

y atendida en el idioma propio de cada comunidad lingüística, sin menoscabo de la incorporación gradual de los demás servicios, a los términos de esta disposición.

xiii. Código de Salud (Decreto 90-97)

El Estado de Guatemala reconoce que el goce de salud es un derecho fundamental de la persona. Es por ello que sus esfuerzos se orientan a velar por la misma. El desarrollo de acciones concretas que implementa el Estado por medio de sus instituciones busca la prevención, promoción, recuperación y rehabilitación de los habitantes. Bajo esa modalidad, el Ministerio de Educación tiene inherencia en esta normativa integrando el Consejo de Salud, así como adoptando el compromiso de formar a los profesionales y el personal técnico y auxiliares de la salud y ciencias conexas.

ARTICULO 14. De su conformación. El Consejo quedará constituido por un representante titular y un suplente de las entidades siguientes: Ministerio de Salud; Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-; Asociación Nacional de Municipalidades -ANAM-; Asociaciones de instituciones para el desarrollo que brindan servicios de salud a la población; Coordinadora de Asociaciones Comerciales, Industriales y Financieras (CACIF); Asamblea de Presidentes de los Colegios Profesionales; Universidad de San Carlos de Guatemala; Universidades privadas del país; Ministerio de Educación; Cualquier otra institución que a juicio del Ministerio pueda formar parte del Consejo de manera temporal.

El nivel y tipo de representación deberá quedar establecido en el reglamento para el funcionamiento del Consejo de Salud y actuarán en forma ad-honorem.

ARTICULO 29. Responsabilidades para la formación. Las universidades, el Ministerio de Salud, el Ministerio de Educación y demás instituciones del Sector tienen la responsabilidad de formar a los profesionales y el personal técnico y auxiliares de la salud y ciencias conexas, de acuerdo a las normas y requerimientos académicos establecidos para cada nivel educativo en el sistema.

ARTICULO 194. Del registro y ejercicio de los grados técnicos, intermedios y auxiliares. Se reconocerán y serán registrados para ejercer los grados técnicos, intermedios y auxiliares, quienes acrediten su formación en instituciones autorizadas o creadas por el Ministerio de Salud, y el Ministerio de Educación Pública, las Universidades del país e Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.

xiv. Ley de la Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres (Decreto 109-96)

La posición geográfica, geológica y características del territorio guatemalteco hace que el país sea susceptible a la ocurrencia de fenómenos generadores de desastres. Es por ello, que, en aras de proteger a los habitantes guatemaltecos, se promueve la presente normativa para crear una organización que a nivel nacional este en capacidad legal, económica, científica y tecnológica de coordinar, planificar, desarrollar y ejecutar las acciones necesarias para reducir este tipo de desastres naturales o antropogénicos en la población ubicada en áreas de riesgo.

De esa cuenta, el órgano superior de la Coordinadora estará integrado por un representante titular y un suplente del Ministerio de Educación; para que apoye en esta labor de prevención, mitigación y preparación que permita hacer frente a los desastres y calamidades públicas.

ARTÍCULO 7. El órgano superior de la Coordinadora Nacional de Reducción de Desastres será el Consejo Nacional y estará integrado por el sector público, entidades autónomas y por el sector privado, y se integrará por un representante titular y un suplente, quienes laborarán en forma ad honorem de las siguientes instituciones.
a) Ministerio de la Defensa Nacional, quien la coordinara b) Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social
c) Ministerio de Educación (…)

xv. Ley del Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional (Decreto 32-2005)

El Estado de Guatemala reconoce el derecho de todos los guatemaltecos a acceder a una alimentación que satisfaga sus necesidades nutricionales y sociales, para que la persona pueda alcanzar su desarrollo integral y de la sociedad en conjunto. Es por ello, por lo que se hace necesario crear un ente encargado del mejoramiento de las condiciones de que permitan superar las necesidades alimentarias y nutricionales en que se encuentra la población guatemalteca.

CONASA está integrado por representantes de distintas dependencias del Estado, dentro de ellas el Ministerio de Educación. Su colaboración en la integración de esta estructura permite que en coordinación con otras instituciones puedan impulsar acciones para desarrollar las capacidades de la población para decidir sobre la conservación, selección, preparación y consumo de alimentos.

Artículo 13. Estructura. El CONASAN está integrado por los siguientes representantes institucionales:
a. El Vicepresidente de la República, quien lo preside;

b. El Secretario de Seguridad Alimentaria y Nutricional, quien actuará como secretario del Consejo;
c. El Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación;
d. El Ministro de Economía;
e. El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social;
f. El Ministro de Educación; (…)

Artículo 30. Consumo de alimentos. En el ámbito sectorial, corresponde al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, al Ministerio de Educación y al Ministerio de Economía en coordinación con otras instituciones del Estado representadas o no en el CONASAN, impulsar las acciones para desarrollar capacidades en la población para decidir adecuadamente sobre la selección, conservación, preparación y consumo de alimentos.

xvi. Ley General para el combate del virus de inmunodeficiencia humana -VIH- y del síndrome de inmunodeficiencia adquirida -SIDA- y de la promoción, protección y defensa de los derechos humanos ante VIH/SIDA (Decreto 27-2000)

En seguimiento a la premisa de que gozar del derecho a la salud es un derecho fundamental del ser humano, sin discriminación alguna. Concibiendo que el Estado de Guatemala ha reconocido este derecho y ha adoptado los compromisos nacionales e internacionales de velar por la salud, asistencia social de todos los habitantes, desarrollo de acciones por medio de instituciones que tomen acción en la prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, coordinación y cualquier otra acción dirigida a la procuración del bienestar físico, mental y social de las personas.

La labor del Ministerio de Educación responde a fomentar el respeto y reconocimiento del derecho a la educación que tienen las personas que padecen esta enfermedad, sin discriminación alguna. El cumplimiento de esta ley por parte del Ministerio de Educación impactará en la vida de las personas que padecen del VIH/SIDA y ratificará que gocen de una vida plena para alcanzar su desarrollo integral.

Capítulo VI
De la Promoción, Protección y Defensa de los Derechos Humanos ante el SIDA.
Artículo 44.
Derecho a la educación. Las personas con VIH/SIDA y sus familias tienen derechos a la educación. Todo estudiante podrá oponerse a la presentación de pruebas de detección del VIH/SIDA como requisito de ingreso o continuación de estudios. No podrá limitárseles el acceso a los centros educativos.

xvii. Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte (Decreto 76-97)

La Constitución Política de la República de Guatemala reconoce que la educación tiene como fin el desarrollo integral de la persona. El bienestar completo del ser humano es físico, mental y social. De esa cuenta, se reconoce el deber del Estado de fomentar y promover la educación física, el deporte escolar y la recreación física.

Por medio del Ministerio de Educación, se puede asegurar que la cultura física y el deporte sean incluidos dentro del currículo nacional. Es importante considerar que el deporte tiene una gran trascendencia en el desarrollo integral de la persona, mediante la inclusión de cursos que promuevan la cultura física en los niños y adolescentes se conseguirá un mejor desarrollo de la población.

En virtud de lo anterior, se crea la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte, cuyo objetivo es:

ARTICULO 1. OBJETO. La presente Ley tiene como objeto, regular lo relativo a la coordinación, articulación e interrelación de los sectores institucionales de la educación física, el deporte no federado, la recreación física y el deporte federado dentro del marco de la Cultura Física y el Deporte, así como garantizar la práctica de tales actividades físicas como un derecho de todo guatemalteco, en el territorio de la República de acuerdo con las disposiciones internacionales aceptadas por Guatemala.
(…) ARTICULO 7. INTEGRACION Y OBJETIVOS. Se establecen los siguientes sistemas a desarrollarse principalmente, bajo la responsabilidad de los organismos y entidades rectoras establecidos en esta ley:
a) Sistema de Educación Física: Corresponde al Ministerio de Educación. Se integra con las modalidades de deporte y recreación física escolar, en el ámbito extracurricular. Dicho Ministerio será representado por la Dirección General de Educación Física -DIGEF-.
El sistema de educación física, persigue como objetivo interinstitucional de carácter general, lograr desde su ámbito escolar la iniciación y formación de la actividad física, sistemática como parte de la cultura general de la sociedad, en órdenes de actividad física desarrollo física y mejora de los niveles de salud en función de una elevación de la calidad de vida.
En cuanto a su objetivo interinstitucional de carácter específico persigue articular la actividad deportiva y recreativa escolar en sus modalidades extradocente y extraula en proceso de promoción, formación, selección y participación. (…)

c. Sistema de Recreación Física Nacional: Corresponde a la esfera de acción gubernamental, dentro de sus instancias respectivas, a los Ministerios de Educación, Cultura y Deportes y Trabajo y Previsión Social. En la esfera no gubernamental corresponde a los sectores, laboral, empresarial y popular.
El sistema de recreación física nacional persigue como objetivo interinstitucional promover la democratización de la recreación y la participación masiva de los ciudadanos en la utilización sana del tiempo libre. (…)

(…) ARTICULO 32. CREACION. Es Estado crea y reconoce a través del Ministerio de Educación, a la Dirección General de Educación Física -DIGEF-, la cual se encargará de la coordinación y cumplimiento de la filosofía, política y directrices de la educación física nacional.

ARTICULO 33. AMBITO. El acceso a la educación física, es un derecho de todo escolar por ser un elemento esencial en su proceso formativo y en su bienestar integral. Su práctica se realizará sin ningún tipo de restricción o discriminación alguna.

El correcto cumplimiento de la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte tiene beneficios, no solamente sobre la población que pertenece al sistema educativo en los distintos niveles; sino también beneficia al resto de la población en la implementación de programas que fomenten, promuevan, difundan, formen, investiguen y practiquen el deporte no federado o federado; promoviendo la formación integral del individuo y de la sociedad en su bienestar físico, mental y emocional.

xviii. Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente (Decreto 68-86)

Guatemala adoptó el compromiso de proteger y mejorar el medio ambiente y los recursos naturales y culturales para lograr un desarrollo social y económico del país. De esa cuenta, la ausencia de un marco legal posibilita la creación de la presente normativa. La labor del Ministerio de Educación será en integrar el Consejo Técnico Asesor que tiene dentro de sus funciones la promoción de la educación ambiental en los sistemas educativos del país. Es por ello, que la coordinación del Ministerio de Educación en la difusión de la protección y mejoramiento del Medio Ambiente tendría un impacto en las generaciones futuras y en el cuidado de los recursos naturales.

Artículo 24:
El Consejo Técnico Asesor, se integra con diez miembros, un delegado titular y un suplente: de la Secretaría de Planificación Económica, del Sector Público Agrícola del Ministerio de Desarrollo Urbano y Rural, del Ministerio de Educación, del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social,

del Ministerio de la Defensa Nacional, del Comité Coordinador de Asociaciones Agrícolas, Industriales y Financieras (CACIF) de la Universidad de San Carlos de Guatemala, de las Asociaciones de Periodistas de Guatemala, de las Universidades privadas del país. Todos ellos, preferiblemente con conocimientos en las ciencias ambientales y/o ecológicos.

Artículo 25:
Son funciones del Consejo Técnico Asesor, las siguientes: (…) g) Promover la educación ambiental en los sistemas educativos, informativos y culturales, a fin de crear y fomentar una conciencia ecológica; (…)

xix. Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar (Decreto 97-96)

El Estado garantiza la igualdad de todos los seres humanos en dignidad y derechos, entre hombre y mujer, cualquiera que sea su estado civil, igualdad de oportunidades y responsabilidades. Es por ello, que se obliga a adoptar las medidas adecuadas para modificar o derogar leyes, reglamentos, usos o prácticas que constituyan discriminación contra la mujer. La vida libre de violencia es un derecho humano que deberá proteger el Estado mediante la implementación de programas que impulsen a la prevención, atención, sanción y erradicación de todas las formas de violencia intrafamiliar.

La labor del Ministerio de Educación será fundamental para fortalecer el sistema de conocimiento de los derechos de las mujeres, niñas y adolescentes para una vida libre de violencia; y modificar los patrones socioculturales en todos los niveles educativos con el diseño de programas de educación.

ARTÍCULO 12. Deberes del Estado. El Estado deberá crear, a través del Procurador de los Derechos Humanos, una instancia que se encargue de coordinar la impartición de talleres, cursillos, seminarios y conferencias destinados a jueces y juezas, personal auxiliar de los juzgados, Ministerio Público, Procuraduría General de la Nación, fiscales, médicos forenses, oficinas de recepción de denuncias, Policía Nacional, Ministerio de Salud Pública y otras instituciones que conozcan sobre la violencia intrafamiliar, su gravedad y consecuencias.

ARTÍCULO 13. Ente asesor. En tanto se crea el ente rector, corresponderá a la Procuraduría General de la Nación, de conformidad con las funciones estipuladas en la Constitución Política de la República de Guatemala, ser el ente asesor encargado de las políticas públicas que impulsen la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia intrafamiliar. Asimismo, vigilará el cumplimiento de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia

contra la Mujer. Para cumplir con estas obligaciones encomendadas la Procuraduría General de la Nación lo hará en los siguientes términos. (…)
3. Fortalecerá el conocimiento y la observancia del derecho de la mujer, niños y niñas, ancianos y ancianas en una vida libre de violencia y a que se les respeten y protejan sus derechos.
4. Recomendara la modificación de los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, inclusive el diseño de programas de educación, formales e informales, apropiados para todos los niveles del proceso educativo, con el fin de contrarrestar prejuicios, costumbres y todo tipo de prácticas que se basen en la premisa de la inferioridad de cualquiera de los géneros o en los estereotipos para el hombre y la mujer, que legitiman o exacerban la violencia contra las personas.
5. Fomentará la educación y capacitación del personal en la administración de justicia, policial y de otros funcionarios responsables de la aplicación de la ley, así como del personal encargado de aplicar las políticas para prevenir, sancionar y eliminar la violencia intrafamiliar.
6. Estimulará programas educativos, gubernamentales y del sector privado, tendientes a concienti- zar a la población sobre problemas relacionados con la violencia intrafamiliar, los recursos legales y la reparación correspondiente.
(…)

xx. Ley Contra la Narcoactividad (Decreto 48-92)

La Constitución Política de la República de Guatemala garantiza la protección a la vida, la integridad y el desarrollo de la persona humana. Por tal motivo, el Estado de Guatemala ha suscrito diversos tratados internacionales en los que se compromete a luchar contra el narcotráfico y toda actividad relacionada con la producción, fabricación, uso, tenencia, tráfico y comercialización de los estupefacientes, psicotrópicos y drogas.

En ese sentido, el Ministerio de Educación tiene a su cargo asistir a la Comisión que estudiará las políticas nacionales de prevención y tratamientos de adicciones, así como la prevención de acciones ilícitas vinculadas con el tráfico de drogas en todas sus formas. La Comisión contra las Adicciones y el Tráfico Ilícito de Drogas estará integrado por el Ministro de Educación.

ARTICULO 71. Competencia. La comisión estudiará y decidirá las políticas nacionales para la prevención y tratamientos de las adicciones así como la prevención de las acciones ilícitas vinculadas con el tráfico de drogas en todas sus formas y actividades conexas.

ARTICULO 72. Atribuciones. Son atribuciones específicas de la comisión:

(…) b) Dictar programas de investigación, estudios epidemiológicos, científicos y pedagógicos, divul- gativos y de capacitación técnica para combatir el problema nacional de las adicciones, en todos sus aspectos e implicaciones.

ARTICULO 73. Integración. La Comisión Contra las Adicciones y el Tráfico Ilícito de Drogas, se integra en la siguiente forma:
a) El Vicepresidente de la República, quien lo presi- dirá.
b) El Ministro de Gobernación, quien actuará como vicepresidente de la comisión.
c) El Ministro de la Defensa Nacional.
d) El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social.
e) El Ministro de Educación.
(…)

xxi. Ley Marco de los Acuerdos de Paz (Decreto 52-2005)

La Constitución Política de la República de Guatemala insta el pleno goce de los derechos y libertades que tienen los habitantes, para proteger a la persona y familia, se reconocen como fines del Estado la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona.

De esa cuenta, los Acuerdos de Paz Firme y Duradera suscrita por el gobierno de Guatemala busca crear condiciones para el desarrollo de esos fines y así satisfacer las legítimas aspiraciones del pueblo guatemalteco. Los esfuerzos de las instituciones del Estado permitirán alcanzar los ideales convenidos. El Ministerio de Educación, promoverá la educación de la Paz. El Ministerio de Educación deberá velar por incluir dentro de sus planes de estudio una cultura de paz, que deberá inculcar en los niños y adolescentes, quienes tendrán conocimiento de la realidad guatemalteca.

Artículo 1.
Objeto de la ley. La presente ley tiene por objeto establecer normas y mecanismos que regulen y orienten el proceso de cumplimiento de los Acuerdos de Paz, como parte de los deberes constitucionales...

xxii. Ley de Acceso Universal y Equitativo de Servicios de Planificación Familiar y su integración en el Programa Nacional de Salud Reproductiva (Decreto 87-2005)

La presente Ley promueve el derecho a la vida de las mujeres y hombres en condiciones de igualdad, de disfrutar una vida sexual y reproductiva plena, responsable y con libertad para poder decidir el número de hijos e hijas, el mejor momento y cada cuanto tenerlos.

El Ministerio de Educación, es institución clave para promover el desarrollo integral de conocimientos orientados a los adolescentes en el autocuidado de la salud, sexualidad y embarazo precoz no deseado. Ello con el fin de que la juventud pueda tomar decisiones de planificación familiar y reproductiva.

Artículo 9. Estrategia especial para adolescentes. El Ministerio de Educación, el MSPAS y el IGSS, en coordinación con otras organizaciones públicas y privadas, diseñarán una estrategia que asegure la provisión de servicios integrales y diferenciados para los y las adolescentes, estableciendo mecanismos que faciliten la articulación e integración con otros sectores entre ellos: el Ministerio de Educación y el Vice-Ministerio de Cultura y Deportes, promoviendo el enfoque de derechos y responsabilidades.

Artículo 10. Formación integral del adolescente. El MSPAS, en coordinación con el Ministerio de Educación y otras organizaciones públicas y privadas sectoriales, deben incluir en la currícula de formación contenido sobre: derechos y responsabilidades para la promoción y auto cuidado de la salud, sexualidad y el embarazo precoz y no deseado, como factores de riesgo que contribuyen y afectan la morbimortalidad materno-infantil.

Artículo 18. Conformación de la Comisión. La CNAA, integrada por un representante de las siguientes instituciones públicas y privadas:
1. Ministerio de Educación. (…)

xxiii. Ley de Maternidad Saludable (Decreto 32-2010)

El Estado de Guatemala reconoce el derecho a gozar de una vida saludable sin discriminación alguna. Es obligación del Estado, mediante sus instituciones, la prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, coordinación procurar el bienestar físico, mental y social de sus habitantes. Las obligaciones internacionales contraídas por el Estado de Guatemala, tienen como objetivo reducir la mortalidad infantil y mejorar la salud materna. El gobierno de Guatemala debe proteger el proceso reproductivo, reconociendo que todo embarazo está en riesgo y qué es necesario garantizar el acceso a la salud de las mujeres tomando en cuenta la diversidad etaria y ubicación geográfica para la resolución de su embarazo, sin el riesgo de daño o muerte de la madre, o de su hijo o hija.

Por lo anterior, la intervención del Ministerio de Educación se encuentra vinculada a la formulación de material educativo para el núcleo familiar respecto de las acciones que deben adoptarse durante el embarazo.

Artículo 7. Condiciones para un embarazo saludable. Las instituciones responsables a que se refiere el artículo 6 de la presente Ley, en coordinación con el Ministerio de Educación y la Universidad de San Carlos de Guatemala, están obligadas a promover acciones dirigidas a informar, orientar y educar acerca de condiciones físicas, mentales, emocionales y sociales que contribuyan en la toma de decisiones para prevenir embarazos no deseados, así como para promover embarazos saludables, procurando condiciones nutricionales adecuadas y administración de suplementos alimenticios y vitamínicos.

Artículo 8. Atención obligatoria durante el embarazo. Las instituciones responsables a que se refiere el artículo 6 de la presente Ley, están obligadas a coordinar las acciones de los tres niveles de atención, con el fin de garantizar que las mujeres embarazadas reciben la atención de las intervenciones básicas siguientes: (…)
i) El acceso a material educativo y comprensible para todo el núcleo familiar, en el cual se instruye a la mujer y a su familia, respecto de las acciones que se deben tomar en caso de emergencias durante el embarazo, para responder oportunamente a emergencias obstétricas que puedan presentarse.

xxiv. Ley de Desarrollo Social (Decreto 42-2001)

El Estado garantiza la protección social, económica y jurídica de la familia. La presente normativa tiene como objeto la creación de un marco normativo que implemente los procedimientos legales y de políticas públicas para llevar a cabo la promoción, planificación, coordinación, ejecución, seguimiento y evaluación de las acciones gubernativas y del Estado encaminadas al desarrollo de la persona humana en torno a todos los aspectos de su vida, con un énfasis especial en los grupos de la población que requieren de especial atención.

En coordinación con otras instituciones del Estado, el cumplimiento de esta normativa por parte del Ministerio de Educación trae grandes beneficios para la población. El desarrollo social, mediante la implementación de una educación de calidad es un proceso integral para el desarrollo del ser humano; propiciar por medio de una cosmovisión amplia y guiar a la población en las relaciones dinámicas dentro de su ambiente, su vida social, política y económica partiendo

de una ética que le permita llevar a cabo libre, consciente, responsable y satisfactoriamente su vida personal, familiar y comunitaria.

Artículo 10. Obligación del Estado. El Estado, por conducto del Organismo Ejecutivo, es responsable de la planificación, coordinación, ejecución y seguimiento de las acciones gubernativas encaminadas al desarrollo nacional, social familiar y humano, fundamentados en principios de justicia social estipulados, en la Constitución Política de la República. Por lo anterior, el Organismo Ejecutivo deberá planear, coordinar, ejecutar y en su caso promover las medidas necesarias para: (…)
3. Incorporar los criterios, consideraciones y proyecciones de la información demográfica como un elemento técnico en la elaboración de planes y programas de finanzas públicas, desarrollo económico, educación, salud, cultura, trabajo y ambiente. (…)

(…) ARTÍCULO 13. Análisis demográfico. Los programas, planes y acciones sobre salud, educación, empleo, vivienda y ambiente considerarán las necesidades que plantea el volumen, estructura, dinámica y ubicación de la población actual y futura, para lograr una mejor asignación de recursos y una mayor eficiencia y eficacia en la realización de las tareas y acciones públicas.

(…) ARTÍCULO 15. Paternidad y maternidad responsable. La Política de Desarrollo Social y Población considerará, promoverá e impulsará planes, programas y acciones para garantizar el ejercicio libre y pleno de la paternidad y maternidad responsable, entendidas éstas como el derecho básico e inalienable de las personas a decidir libremente y de manera informada, veraz y ética el número y espaciamiento de sus hijos e hijas, el momento para tenerlos, así como el deber de los padres y madres en la educación y atención adecuada de las necesidades para su desarrollo integral; para tal efecto, el Estado fortalecerá la salud pública, la asistencia social y la educación gratuita.

ARTÍCULO 16. Sectores de especial atención. Para efectos de la presente Ley, se consideran como grupos o sectores que merecen especial atención en .la elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación de la Política de Desarrollo Social y Población, a los siguientes:
1. Indígenas. Dentro de la Política de Desarrollo Social y Población se incluirán medidas y acciones que promuevan la plena participación de la población indígena en el desarrollo nacional y social, con pleno respeto y apoyo a su identidad y cultura.
2. Mujeres. La Política de Desarrollo Social y Población incluirá medidas y acciones destinadas a atender las necesidades y demandas de las mujeres en todo su ciclo de vida, y para lograr su desarrollo integral promoverá condiciones de equidad respecto al hombre, así como para

erradicar y sancionar todo tipo de violencia, abuso y discriminación individual y colectiva contra las mujeres, observando los convenios y tratados internacionales ratificados por Guatemala.
3. Áreas precarias. Los Planes y Programas de Desarrollo Social y Población destinarán acciones y medidas específicas para atender a las áreas precarias. Para su ejecución, el Estado asignará los recursos humanos técnicos y financieros necesarios para lograr el desarrollo de las personas y las familias que forman parte de estas áreas.
4. Niñez y Adolescencia en situación de vulnerabilidad. Dentro de la Política de Desarrollo Social y Población se considerarán disposiciones y previsiones para crear y fomentar la prestación de servicios públicos y privados para dar atención adecuada y oportuna a la niñez y adolescencia en situación de vulnerabilidad y, de esta forma, promover su acceso al desarrollo social.
5. Personas adultas mayores. La Política de Desarrollo Social y Población considerará medidas especiales para incorporar al desarrollo y promover la salud y bienestar integral de los adultos mayores, protegiendo a la vejez.
6. Discapacitados. La Política de Desarrollo Social y Población considerará medidas especiales para incorporar al desarrollo y promover la salud y bienestar integral que proteja a estos grupos.
7. Población migrante. La Política de Desarrollo Social y Población contemplará lineamientos en el tema de población migrante.
8. Otros grupos. El Organismo Ejecutivo, en su Política de Desarrollo Social y Población, brindará atención especial a otros grupos que lo requieran según la dinámica demográfica, económica y social de Guatemala y aquéllos que indiquen otras leyes.

ARTÍCULO 18. Actualización y seguimiento. El Instituto Nacional de Estadística, en coordinación con la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia y los Ministerios de Salud Pública y Asistencia Social; Educación; Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda; Agricultura, Ganadería y Alimentación; de Ambiente y Recursos Naturales; de Trabajo y Previsión Social, Secretaría Presidencial de la Mujer, Fondos Sociales y otras entidades competentes en la materia, realizará las encuestas, censos y otros estudios para mantener actualizada la información sobre población y sus condiciones de vida en los hogares guatemaltecos.

(…) ARTÍCULO 27. Educación. Todas las personas tienen derecho a la educación y de aprovechar los medios que el Estado pone a su disposición para su educación, sobre todo de los niños y adolescentes. La educación es un proceso de formación integral del ser humano para que pueda desarrollar en amor y en su propia cosmovisión las relaciones dinámicas con su ambiente, su vida social, política y económica dentro de una ética que le permita llevar a cabo libre, consciente, responsable y satisfactoriamente su vida personal, familiar y comunitaria. La educación debe incluir aspectos de formación en derechos humanos, educación para la participación ciudadana,

en la equidad y participación de la mujer, educación intercultural en temas ambientales y de sostenibilidad, así como educación en población.
La educación sobre temas de población y familia es esencial para el desarrollo de la persona, la familia y la población en general, por lo que se considera un objetivo y una responsabilidad del Estado, que se sustenta y se sujeta en los principios rectores de la materia, establecidos en la presente Ley.

ARTÍCULO 28. Incorporación y permanencia escolar. El Estado promoverá por medio del Ministerio de Educación, en coordinación con la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia y otras dependencias de Gobierno, la incorporación y permanencia escolar de niños y niñas como base de sustentación del desarrollo individual, familiar y social, evitando su incorporación temprana al mercado de trabajo en detrimento de sus derechos.

ARTÍCULO 29. Temática educativa en población. Tomando en consideración que el fin primordial de la educación es el desarrollo integral de las personas, y observando lo que en su caso establezca la Política de Desarrollo Social y Población, el Ministerio de Educación, otras entidades públicas, en coordinación con el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, incorporarán en sus políticas educativas y de desarrollo las medidas y previsiones necesarias para:
1. Incluir la materia de población en todos los niveles y modalidades del sistema educativo nacional, comprendiendo cuando menos las temáticas relativas a: desarrollo, población, salud, familia, calidad de vida, ambiente, género, sexualidad humana, derechos humanos, multiculturalidad e interculturalidad, paternidad, maternidad responsable y salud reproductiva.
2. Diseñar, impulsar y hacer accesibles a todas las personas, programas específicos de información y educación sexual para fomentar estilos de vida saludable de las personas y de las familias, orientados a la prevención de embarazos no deseados, embarazos en adolescentes y la prevención de infecciones de transmisión sexual, en todos los centros y niveles educativos del país.
3. No deberá expulsarse ni limitarse el acceso a los programas de educación formal e informal a las adolescentes embarazadas.

ARTÍCULO 30. Objetivos. Son objetivos de la Educación en Población:
1. Lograr una mejor calidad y expectativas de vida personal, familiar y social a través de acciones educativas y participativas que permitan crear conciencia de la dignidad humana y formar actitudes positivas hacia la paternidad y maternidad responsable, el sentido y valor de la sexualidad y la comprensión de las causas y efectos de la dinámica poblacional y su relación con el desarrollo sostenible y sustentable.

2. Contribuir a la educación integral de la población para que las personas decidan y asuman libre y responsablemente sus acciones y roles en la vida familiar y social.
3. Fomentar y favorecer la vocación profesional de especialistas en el tema de Población y Desarrollo.

ARTÍCULO 31. Orientaciones principales de la educación en población. La educación en población formará parte de los planes y programas oficiales de estudio, según lo establecido en la Constitución Política de la República. En sus diferentes expresiones, comprenderá principalmente lo siguiente:
1. Formación socio-demográfica, encaminada a estudiar la importancia y el impacto de las variables demográficas en el desarrollo económico y social del país, así como la influencia de éste sobre la dinámica demográfica.
2. Educación sexual orientada a desarrollar valores y principios éticos y morales sustentados en el amor, comprensión, respeto y dignidad, así como fomentar estilos de vida saludable y un comportamiento personal basado en una concepción integral de la sexualidad humana en sus aspectos biológico, psicosocial y del desarrollo integral de la persona. El contenido y metodologías educativas serán las definidas por la Comisión Intersectorial de Educación en Población en congruencia con el carácter científico y humanístico que establece la Constitución Política de la República.
3. Educación sobre paternidad y maternidad responsable orientada a fortalecer el ejercicio de la libertad consagrada en la Constitución Política de la República.
(…) ARTÍCULO 35. Migración, salud y educación. El Estado promoverá, por medio de los Ministerios de Salud Pública y Asistencia Social y de Educación y otras entidades del sector público relacionadas con la materia, que las personas trabajadoras migrantes y sus familias tengan acceso a los servicios de salud y educación y otros servicios básicos que mejoren sus condiciones de vida en las localidades de residencia temporal.

xxv. Ley del Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional (Decreto 32-2005)

Todos los seres humanos tienen derecho a una alimentación que satisfaga sus necesidades nutricionales y sociales, condición fundamental para el desarrollo integral del ser humano y de la sociedad en su conjunto. Es por ello por lo que se hace necesario la implementación de un régimen legal que permita mejorar las condiciones y superar la inseguridad alimentaria y nutricional en que se encuentra la sociedad guatemalteca. Es obligación del Estado velar por la seguridad alimentaria y nutricional de la población guatemalteca, para que se garanticen prácticas productivas que garanticen la disponibilidad de alimentos y un patrón de consumo que sea el adecuado para la población.

Artículo 13. Estructura. El CONASAN está integrado por los siguientes representantes institucionales:
a. El Vicepresidente de la República, quien lo preside;
b. El Secretario de Seguridad Alimentaria y Nutricional, quien actuará como Secretario del Consejo;
c. El Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación;
d. El Ministro de Economía;
e. El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social;
f. El Ministro de Educación;
g. El Ministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda;
h. El Ministro de Ambiente y Recursos Naturales;
i. El Ministro de Trabajo y Previsión Social;
j. El Ministro de Finanzas Públicas
k. El Secretario de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia;
l. La Secretaria de Obras Sociales de la Esposa del Presidente;
m. Dos representantes del Sector Empresarial;
n. Cinco representantes de la Sociedad Civil.

Respetando los principios de autonomía municipal y división de poderes, podrán ser miembros del CONASAN, si así lo consideran conveniente:
a. El Presidente de la Asociación Nacional de Municipalidades -ANAM-;
b. El Presidente de la Comisión de Seguridad Alimentaria y Nutricional del Congreso de la República;
Los ministros podrán delegar su representación únicamente en los viceministros y los demás funcionarios delegarán su representación únicamente en el funcionario inmediato inferior que los sustituye en el cargo.

Artículo. 14. Responsabilidad. Cada uno de los Integrantes del CONASAN será responsable de impulsar al interior de las instituciones que representan, el cumplimiento de los instrumentos y acciones de la política SAN, las acciones que se deriven de los planes estratégicos y operativos que permitan enfrentar problemas coyunturales graves de inseguridad alimentaria, así como las demás directrices emitidas por resolución, que deberán ser acatadas por las Instituciones de gobierno en el momento que las transcriba la Secretaría Ejecutiva.

(…) Artículo 30. Consumo de alimentos. En el ámbito sectorial, corresponde al Ministerio de Salud Publica y Asistencia Social, al Ministerio de Educación y al Ministerio de Economía en

coordinación con otras instituciones del Estado representadas o no en el CONASAN, impulsar las acciones para desarrollar capacidades en la población para decidir adecuadamente sobre la selección, conservación, preparación y consumo de alimentos.

xxvi. Ley de Educación Ambiental (Decreto 38-2010)

La Constitución Política de la República establece que el Estado y las municipalidades, los habitantes del territorio están obligados a propiciar el desarrollo social, económico y tecnológicos que prevenga la contaminación ambiental, con el objeto de mantener un equilibrio ecológico. En virtud de ello, es necesario garantizar acciones que prevengan la utilización y el aprovechamiento de la fauna, flora, tierra y agua de forma racional, evitando su depreciación. Asimismo, uno de los fines de la educación en Guatemala es impulsar al educando en el conocimiento de la ciencia y de la tecnología moderna, como medio de preservar su entorno ecológico y fomentar los valores de respeto, conservación y cuidado del medio ambiente.

La formación del respeto, conservación y cuidado del medio ambiente es de vital importancia para el Estado de Guatemala y para el mundo entero. El Ministerio de Educación, como ente rector de la presente normativa brindará apoyo en la promoción de programas de educación ambiental dirigida a los distintos niveles educativos, en sus distintas modalidades, en atención a la diversidad multilingüe, multiétnica y pluricultural del país. La finalidad de la presente normativa es que con el apoyo del Ministerio de Educación se posibilite la implementación de procesos orientados a la construcción de valores, conocimientos y actitudes en la población guatemalteca.

Artículo 4. Para la afectiva aplicación de la presente Ley, se deberá formar y actualizar al personal docente con la educación ambiental necesaria, para que la misma sea difundida en los diferentes niveles, ciclos, grados y etapas de enseñanza. El Ministerio de Educación, en coordinación con el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, llevarán a cabo todas las acciones necesarias para dicho fin, debiendo también:
a) Incluir la temática de educación ambiental en el sistema nacional de profesionalización, así como en la capacitación del personal técnico, administrativo y docente de todos los niveles del sistema educativo nacional; y,
b) Crear y aplicar la especialización en educación ambiental en las carreras de magisterio que se imparten en el país.

Artículo 5. El Ministerio de Educación brindará las facilidades para los trámites de autorización, a todas aquellas instituciones públicas o privadas que promuevan y/o desarrollen planes,

programas y proyectos de estudio que estén orientados a formar recurso humano en temas ambientales.

Artículo 6. El Ministerio de Educación es el ente responsable de la distribución a nivel nacional de los materiales, manuales, guías y documentos didácticos de educación ambiental, previamente avalados en su contenido por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales.

Artículo 7. El Ministerio de Educación ordenará que para el Seminario de Integración Social Guatemalteca, que desarrollen los graduandos de nivel medio y especialidades a partir del año siguiente, de la vigencia de la presente Ley, se incluyan temas relacionados con el cambio climático, manejo de recurso hídrico y cuencas, protección de la biodiversidad, producción más amplia, manejo de energías renovables, desarrollo de la bioética nacional basada en actitudes y comportamiento para la protección y el mejoramiento del ambiente, y otras temáticas científicas y sociales de interés nacional.
Artículo 8. Para la implementación de los planes, programas y proyectos de educación ambiental, el Ministerio de Educación asignará los recursos necesarios de su presupuesto vigente aprobado para el año fiscal correspondiente.

Artículo 9. El Ministerio de Educación deberá incorporar en el pensum de estudios, la materia específica de educación ambiental dentro del Sistema Educativo Nacional, en los diferentes niveles, ciclos, grados y etapas del sistema escolar.
El Ministerio de Educación es el ente responsable del estudio, planificación, organización, desarrollo y revisión periódica de la currícula de educación ambiental, para lo cual coordinará con el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales.

Artículo 10. La ejecución de los planes, programas y proyectos de estudio en educación ambiental, corresponden al Ministerio de Educación, en coordinación con el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, instituciones que darán las directrices al inicio de cada ciclo lectivo, debiendo mantener una constante supervisión y control de su desarrollo a nivel nacional.

Artículo 11. El Ministerio de Educación llevará a cabo un informe anual sobre el avance de la educación ambiental en todo el territorio nacional, el que deberá ser presentado al Organismo Ejecutivo dentro de los primeros tres (3) meses del año.

xxvii. Ley de Administración de Edificios Escolares (Decreto Legislativo 58-98 y sus reformas)

Es obligación del Estado proporcionar y facilitar la educación a la población en general. De esa premisa, el Ministerio de Educación es el ente responsable de diseñar y ejecutar las políticas y disposiciones a nivel nacional para el desarrollo educativo. En consecuencia, para optimizar el aprovechamiento de los edificios del Ministerio de Educación, es necesario normar el uso de estos para que respondan a las demandas y necesidades reales de la población. Se busca, por medio de la presente normativa, regular el uso coordinado de los centros educativos oficiales que en muchas ocasiones funcionan como dos o más establecimientos, en distintas jornadas de estudio.

De la efectiva coordinación de los centros educativos se puede beneficiar la población fomentando el acceso a la educación, en distintas jornadas de estudio. Asimismo, se fomenta el desarrollo de la calidad educativa mediante la cultura de respeto, preservación y conservación de los edificios escolares. Fomenta los principios de equidad, solidaridad y participación de la comunidad educativa para desarrollar aptitudes de preservación y conservación de edificios escolares. Principalmente, la coordinación de los centros de estudio coadyuva en la ampliación de la cobertura educativa.

Artículo 3. Principios. Son principios fundamentales de la presente ley:
a) Los edificios escolares constituyen escenario idóneo donde los sujetos del proceso educativo desarrollan sus actividades con el fin de procurar el éxito individual y colectivo de la sociedad a la que pertenecen;
b) En los edificios escolares que son patrimonio inalienable del Estado, ninguna persona o plantel educativo puede arrogarse propiedad o uso exclusivo del mismo;
c) El uso de los edificios escolares deberá responder al principio de racionalidad según las necesidades e intereses de la población y de acuerdo a la política del Estado en materia educativa;
d) Para la conservación de los edificios escolares se requiere de la solidaridad y participación de la comunidad educativa y demás fuerzas vivas de la sociedad para asegurar su mantenimiento sostenible.

Artículo 5. Ámbito de aplicación de la ley. El uso de los edificios escolares señalados en capacitación técnico-educativa se regirá por lo preceptuado en esta ley y por las disposiciones especiales que, conforme la misma, emita el Ministerio de Educación en el reglamento específico.

3. Leyes relacionadas

    a. Ley del Servicio Civil (Decreto No. 1748)

Artículo 1. Carácter de la Ley. Esta ley es de orden público y los derechos que consigna son garantías mínimas irrenunciables para los servidores públicos, susceptibles de ser mejoradas conforme las necesidades y posibilidades del Estado.
De consiguiente, son nulos ipso jure, todos los actos y disposiciones que impliquen renuncia, disminución o tergiversación de los derechos que la Constitución establece, de los que esta ley señala y de todos los adquiridos con anterioridad.

Artículo 2. Propósito. El propósito general de esta ley, es regular las relaciones entre la Administración Pública y sus servidores, con el fin de garantizar su eficiencia, asegurando los mismos, justicia y estimulo en su trabajo, y establecer las normas para la aplicación de un sistema de Administración de personal.

TITULO X CAPITULO UNICO
Del Magisterio Nacional

Artículo 85. Magisterio Nacional. Las relaciones de Los miembros del Magisterio Nacional con el Estado, en los puestos cubiertos por el Decreto número 1485, se seguirán rigiendo exclusivamente por el mencionado decreto, que se considera una ley complementaria a la Ley de Servicio civil, y solamente en forma suplementaria, se aplicará la presente ley.

b. Ley Orgánica del Seguro Social (Decreto No. 295)

(…) **Artículo 27.-** Todos los habitantes de Guatemala que sean parte activa del proceso de producción de artículos o servicios, están obligados a contribuir al sostenimiento del régimen de Seguridad social en proporción a sus ingresos y tiene el derecho de recibir beneficios para sí mismos para sus familiares que dependan económicamente de ellos, en la extensión y calidad de dichos beneficios que sean compatibles con el mínimum de protección que el interés y la estabilidad sociales requieran que se les otorgue.
A efecto de llevar a la práctica el objetivo final ordenando en el párrafo anterior, el Instituto goza de una amplia libertad de acción para ir incluyendo gradualmente dentro de su régimen a la población de Guatemala, de conformidad con las siguientes reglas:
a. Debe tomar siempre en cuenta las circunstancias sociales y económicas del país, las condiciones, nivel de vida, métodos de producción, costumbres y demás factores análogos propios de cada región, y las características, necesidades y posibilidades de las diversas clases de actividades:
b. Debe empezar sólo por la clase trabajadora y, dentro de ella, por los grupos económicamente favorables por razón de su mayor concentración en el territorio determinado; por su carácter

urbano, de preferencia al rural; por su mayor grado de alfabetización; por su mayor capacidad contributiva; por las mayores y mejores vías de comunicación, de recursos médicos y hospitalarios con que se cuenta o que se puedan crear en cada zona del país; por ofrecer mayores facilidades administrativas, y por los demás motivos técnicos que sean aplicables:
c. Debe procurar extenderse a toda clase trabajadora, en todo territorio nacional, antes de incluir dentro de su régimen a otros sectores de la población; y,
d. Los reglamentos deben determinar el orden, métodos y planes que se han de seguir para aplicar correctamente los principios que contiene este artículo.

Artículo 28.- El régimen de Seguridad social comprende protección y beneficios en caso de que ocurran los siguientes riesgos de carácter social:
a) Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales:
b) Maternidad;
c) Enfermedades generales;
d) Invalidez;
e) Orfandad;
f) Viudedad
g) Vejez;
h) Muerte (gastos de entierro); e
i) Los demás que los reglamentos determinen.

c. Ley Orgánica del Presupuesto y su Reglamento (Decreto 101-97)

Artículo 17. Control y fiscalización de los presupuestos. El control de los presupuestos del sector público corresponde al Organismo Ejecutivo a través del Ministerio de Finanzas Públicas, con excepción de las Municipalidades y de la Universidad de San Carlos de Guatemala. La fiscalización de los presupuestos del sector público sin excepción, será ejercida por la Contraloría General de Cuentas o por la Superintendencia de Bancos, según sea el caso.

Artículo 17 Quáter. Ejecución presupuestaria por clasificador temático. El Ministerio de Finanzas Públicas a través de la Dirección Técnica del Presupuesto, debe incluir en el Sistema de Contabilidad Integrada (SICOIN), los clasificadores presupuestarios con enfoque de género, pueblos indígenas, seguridad y justicia, educación, reducción de la desnutrición, recursos hídricos y saneamiento, niñez, juventud y los demás que establezca el reglamento de la presente Ley.
Los responsables de la ejecución presupuestaria de los sujetos obligados a las disposiciones de la presente Ley, deberán reportar las categorías presupuestarias indicadas en el párrafo anterior al Ministerio de Finanzas Públicas. El Ministerio de Finanzas Públicas a través de la Dirección Técnica

del Presupuesto, debe presentar al Congreso de la República en los primeros quince (15) días del inicio del
siguiente cuatrimestre, informes cuatrimestrales de la ejecución de los recursos asignados y orientados a dichas categorías presupuestarias.
Los informes deben incluir el avance de la ejecución presupuestaria a nivel del programa, objetivos, metas, población beneficiaría por sexo, etnia, edad y ubicación geográfica. Además, deberá incluir los obstáculos encontrados y resultados alcanzados.
El Ministerio de Finanzas Públicas es la entidad responsable de la ubicación de las estructuras presupuestarias existentes en los sujetos obligados a la presente Ley, para la atención de las necesidades en el enfoque de género, pueblos indígenas, seguridad y justicia, educación, reducción de la desnutrición, recursos hídricos y saneamiento, niñez y juventud a través de la revisión del presupuesto. Los clasificadores presupuestarios temáticos son las herramientas que permitirán visibilizar las estructuras presupuestarias identificadas y su ejecución. El Ministerio de Finanzas Públicas deberá presentar el treinta y uno (31) de enero de cada año al Congreso de la República un informe con las estructuras presupuestarias identificadas.

Artículo 35. Evaluación de la gestión presupuestaria. Sin perjuicio de la evaluación permanente interna que debe realizar cada Organismo del Estado, y los entes comprendidos en la presente Ley, el Ministerio de Finanzas Públicas evaluará la ejecución del presupuesto general de ingresos y egresos del Estado y de los presupuestos de las entidades, con excepción de las municipalidades del país, de la Universidad de San Carlos de Guatemala y de la Escuela Nacional Central de Agricultura, tanto en forma periódica durante la ejecución, como al cierre del ejercicio, para lo cual considerará la situación económica y de las finanzas públicas.
Tratándose de los proyectos de inversión, la evaluación se coordinará con la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia de la República.
El Reglamento establecerá los instrumentos de evaluación a utilizar, los registros a realizar y la periodicidad con que los organismos y entidades deberán remitir la información al Ministerio de Finanzas Públicas y a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia de la República.

d. Ley de la Contraloría General de Cuentas y las Normas de Control

ARTICULO 2. *Ámbito de Competencia. Corresponde a la Contraloría General de Cuentas la función fiscalizadora y de control gubernamental en forma externa de los activos y pasivos, derechos, ingresos, egresos y en general todo interés hacendario de los Organismos del Estado, Entidades Autónomas y Descentralizadas, las Municipalidades y sus Empresas, Fideicomisos constituidos con Fondos Públicos, Consejos de Desarrollo, Instituciones o Entidades Públicas que

por delegación del Estado presten servicios, instituciones que integran el sector público no financiero, de toda persona, entidad o institución que reciba fondos del Estado o haga colectas públicas y de empresas no financieras en cuyo capital participe el Estado, bajo cualquier denominación así como las empresas en que éstas tengan participación.
También están sujetos a esta fiscalización y control externo los contratistas de obras públicas, Organizaciones No Gubernamentales, Asociaciones, Fundaciones, Patronatos, Comités, Organismos Regionales e Internacionales, Fideicomisos y cualquier persona individual o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera, que por delegación del Estado reciba, invierta o administre fondos públicos, incluyendo donaciones recibidas y ejecutadas por el Estado, en lo que se refiere al manejo de estos fondos.
La función técnica rectora de la fiscalización y control de las entidades sujetas a su fiscalización la realizará la Contraloría General de Cuentas independientemente que dentro de la institución o entidad fiscalizada exista algún órgano o dependencia que tenga bajo su responsabilidad la fiscalización interna de sus operaciones, aunque dichas funciones estén contenidas en Ley o en sus reglamentos internos.
Se exceptúan las entidades del sector público sujetas por ley a otras instancias de fiscalización externa.

e. Ley Marco para regular la reducción de la vulnerabilidad, la adaptación obligatoria ante los efectos del Cambio Climático y la mitigación de gases de efecto invernadero (Decreto 7-2013)

Artículo 7. Investigación. Todas las entidades del sector público dedicadas al estudio investigación y aplicación científica y tecnológica, diseñarán e implementarán planes, programas, proyectos, acciones y actividades para mejorar la gestión de riesgo, reducir la vulnerabilidad, mejorar la adaptación y contribuir a la reducción de emisiones de gases de efecto Invernadero.
Las universidades del país y los centros de investigación privados, en su espíritu de contribuir a la solución de los problemas nacionales, promoverán la investigación en materia de cambio climático y podrán ser apoyados por el Estado.
El Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, el Ministerio de Educación y el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología -CONCYT- desarrollarán líneas de investigación específicas en temas de cambio climático.
El Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales fortalecerá sus capacidades interinstitucionales para la investigación, la medición y monitoreo de las emisiones de gases de efecto de invernadero -GEl- y otros aspectos asociados al cambio climático, además deberá responder por el inventario nacional de GEl y el desarrollo de escenarios de cambio climático.

CAPITULO VI SENSIBILIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN PÚBLICA

Artículo 23. Educación, divulgación y concienciación pública. Todas las instituciones públicas, en lo que les corresponda, promoverán y facilitarán, en el plano nacional, regional y local, acciones estratégicas de divulgación, concienciación pública, sensibilización y educación respecto a Impactos del cambio climático, que conlleve a la participación consciente y proactiva de la población en sus distintos roles, ante el peligro inminente de su integridad física, capacidad de producción, salud, patrimonio y desarrollo.

f. Ley General de Descentralización (Decreto 14-2002)

Artículo 7.

Prioridades. Sin perjuicio del traslado de las competencias administrativas, económicas, políticas y sociales al municipio y demás instituciones del Estado, prioritariamente se llevará a cabo la descentralización de la competencia gubernamental en las áreas de: 1. Educación, 2. Salud y Asistencia Social, 3. Seguridad Ciudadana, 4. Ambiente y Recursos Naturales, 5. Agricultura, 6. Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, 7. Economía, 8. Cultura, recreación y deportes.

g. Ley Nacional de Acceso a la Información Pública (Decreto 57-2008)

ARTÍCULO 6. SUJETOS OBLIGADOS. Es toda persona individual o jurídica, públi- ca o privada, nacional o internacional de cualquier naturaleza, institución o entidad del Estado, organismo, órgano, entidad, dependencia, institución y cualquier otro que maneje, administre o ejecute recursos públicos, bienes del Estado, o actos de la administración pública en general, que está obli- gado a proporcionar la información pública que se le solicite, dentro de los que se incluye el siguiente listado, que es enunciativo y no limitativo:

1. Organismo Ejecutivo, todas sus dependencias, entidades centralizadas, descentralizadas y autónomas; (…)

ARTÍCULO 11. Información pública de oficio del Organismo Ejecutivo. El Organismo Ejecutivo, además de la información pública de oficio contenida en la presente ley, debe hacer pública como mínimo la siguiente:

1. El ejercicio de su presupuesto asignado por ministerio, viceministerio, direcciones generales e instituciones descentralizadas;

2. El listado de asesores, con sus respectivas remuneraciones de cada una de las instituciones mencionadas en el numeral anterior;
3. El informe de los gastos y viáticos de las delegaciones de cada institución al exterior del país, así como el destino, objetivos y logros alcanzados.

4. Normativa relacionada con la estructura organizacional del Ministerio de Educación

La estructura organizacional del Ministerio de Educación se formula sobre la base legal de distintos instrumentos que dictaminan la forma en que el Ministerio de Educación deberá actuar, así como las relaciones de autoridad entre las distintas dependencias.

1. Despacho Superior
2. Vice Despacho Técnico
    a. Dirección General de Gestión de Calidad Educativa (DIGECADE)**1**

De conformidad con el Acuerdo Ministerial Número 2484-2007, Reglamento Interno de la Dirección General de Gestión de Calidad Educativa -DIGECADE- se crea la presente Dirección que tiene como objetivo esencial establecer, normar y monitorear las intervenciones para el mejoramiento de la entrega educativa, orientadas a alcanzar la calidad educativa en el país.

Las atribuciones específicas de la Dirección General de Gestión de Calidad Educativa, son las siguientes:
Establecer y definir las modalidades de entrega pedagógica y de gestión del servicio educativo en los subsistemas escolar y extraescolar, de acuerdo al currículo Nacional Base y emitir los criterios pertinentes para la supervisión educativa.
Diseñar y desarrollar criterios para elaborar y ejecutar los proyectos educativos institucionales sobre la base de los resultados de las evaluaciones, así como de los contextos socio-culturales y socioeconómicos de los centros educativos escolares y extraescolares.
Establecer los criterios para formar, actualizar y promover la superación del personal docente y directivo escolar de los centros educativos escolares y extraescolares.
Establecer las políticas y estrategias de formación inicial de docentes.
Establecer las políticas y estrategias de formación en servicio del personal docente, técnico directores y supervisores en las distintas modalidades de entrega escolar y extraescolar.

1 Acuerdo Ministerial No. 2484-2007, Reglamento Interno de la Dirección General de Gestión de Calidad Educativa-DIGECADE- del Ministerio de Educación, 8 de noviembre de 2007.

Establecer criterios para identificar y promover experiencias innovadoras y modelos educativos.
Fortalecer y promover, con pertinencia cultural, la ejecución de programas de educación ética, educación en valores, educación sexual, educación especial y otros que demanden las necesidades del país.
Dar asistencia técnica a las Direcciones Departamentales, para la gestión de la calidad educativa escolar y extraescolar.
Fomentar e impulsar las distintas modalidades de entrega educativa, metodologías de enseñanza-aprendizaje, estrategias y programas para la integración de nuevas tecnologías de la información y la comunicación para desarrollar competencias.
Coadyuvar a la sostenibilidad de los programas y proyectos, promoviendo su continuidad.
Coordinar la elaboración del Plan Operativo Anual (POA), Plan de Adquisiciones y Anteproyecto de Presupuesto de la Dirección.

b. Dirección General de Educación Especial

De acuerdo con la Ley de Educación Especial para personas con capacidades especiales (Decreto 58-2007), las personas con discapacidad presentan necesidades educativas especiales que la escuela debe satisfacer. Aunque las personas superdotadas, con trastornos de la comunicación y con trastornos de aprendizaje también necesitan de ayudas especiales para aprender, el esfuerzo que está realizando, en esta oportunidad, el Ministerio de Educación de Guatemala, a través de la Dirección General de Educación Especial – DIGEESP – y con el apoyo de UNESCO - se dirige a confirmar los criterios que permitirían confirmar la probabilidad que los estudiantes atendidos tengan las siguientes discapacidades:
Discapacidad auditiva
Discapacidad visual
Sordo- ceguera
Discapacidad motora
Discapacidad intelectual
Discapacidad múltiple
Trastornos generalizados del desarrollo (autismo)
Gente pequeña

c. Dirección General de Educación Extraescolar (DIGEEX)

Según el Acuerdo Gubernativo 225-2008, la Dirección General de Educación Extraescolar, DIGEEX, “es la responsable de proveer el proceso educativo a los niños y jóvenes en sobre edad, con modalidades diferentes a las del subsistema escolar formal”.

La dirección provee educación y formación técnica laboral a quienes por diversos motivos no tienen acceso al sistema educativo regular y a las que habiéndola tenido desean ampliar su formación con modalidades de entrega flexibles que se adaptan a las necesidades e intereses de la población.

En respuesta a esas necesidades, se ofrecen programas educativos extraescolares inclusivos a través de cuatro programas:
Programa de Educación de Adultos por Correspondencia, PEAC, se ofrece primaria acelerada.
Programa Modalidades Flexibles para la Educación Media, se atiende el ciclo básico y diversificado.
Programa Centros Municipales de Capacitación y Formación Humana, CEMUCAF, se proporciona cursos libres de formación técnica laboral, en el marco de emprendimiento y formación humana.
Programa Nacional de Educación Alternativa, PRONEA, facilita servicios educativos extraescolares para desarrollar competencias para la vida, en los niveles de educación primaria, nivel medio: ciclo básico y diversificado, formación continua y certificación de competencias laborales.
También a través de Radios Educativas se facilitan contenidos educativos sobre educación integral en sexualidad, participación ciudadana, fomento de valores democráticos, prevención a la migración, cultura e identidad de los pueblos, entre otros.

d. Dirección General de Educación Física -DIGEF-

La Dirección General de Educación Física tuvo varios antecedentes, desde la época del General Jorge Ubico. No obstante, durante el mandato del doctor Juan José Arévalo se desmilitariza la educación física y se le da una orientación distinta al deporte escolar. El 26 de noviembre de 1947, por medio de un acuerdo gubernativo, se crea la Dirección General de Educación Física.

A pesar de existir como Dirección General de Educación Física, el 8 de octubre de 1986, se emite el Acuerdo Gubernativo 756-86 dando un nuevo nombre a la Dirección denominándola como la Dirección de Educación Física, Recreación y Deportes Escolares –DEFREDE-, como dependencia del Ministerio de Educación.

En 1997, mediante Decreto 76-97, la Ley Nacional de Cultura Física y del Deporte, se le reinstaura con el nombre de Dirección General de Educación Física, responsable de la promoción y desarrollo de la educación física, recreación y deporte escolar a nivel nacional.

La visión de la Dirección General de Educación Física es incrementar en la población escolar guatemalteca, la actividad física sistemática y los hábitos saludables para una mejor calidad de vida.

3. Vice Despacho Administrativo
    a. Dirección de Administración Financiera -DAFI-

Mediante el Acuerdo Gubernativo 225-2008, Artículo 22 se crea la Dirección de Administración Financiera -DAFI-:
a. Coordina la formulación analítica del presupuesto, hasta el último nivel previsto en los clasificadores y categorías de programación.
b. Ejecuta las diversas etapas del ingreso y del gasto en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-, procurando una ejecución afín al plan operativo anual -POA- de cada dependencia.
c. Coordina la administración de los fondos rotativos.
d. Dirige y gestiona los procesos de cierre presupuestal anuales, en términos generales, la Dirección de Administración Financiera -DAFI- es la dependencia responsable de administrar el presupuesto del Ministerio de Educación, asesorando las operaciones de presupuesto, contabilidad, tesorería y ejecución presupuestaria, que realizan las dependencias que la integran, aplicando las normas y procedimientos emitidos por los Órganos Rectores del Sistema de Administración Financiera, promoviendo que la administración de los recursos se realice con austeridad, transparencia, probidad y calidad del gasto, para una efectiva rendición de cuentas, en cumplimiento del Marco Conceptual, Plan Estratégico de Educación 2016-2020.

    b. Dirección de Adquisiciones y Contrataciones -DIDECO-

Es faculta de esta Dirección la rectoría en materia de adquisiciones y contrataciones del Ministerio de Educación. Su función es asistir y llevar control técnico, respecto a las adquisiciones y contrataciones que realiza cada Dirección bajo su responsabilidad a efecto de que cumplan con la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y demás regulación aplicable, así mismo, se observen los principios de racionalidad, probidad, calidad del gasto público, transparencia y repercusión de la compra en el aula.

Las funciones específicas de la Dirección, son:
Asesorar a las Autoridades superiores y Dependencias del Ministerio de Educación en temas relacionados a los eventos de adquisiciones y contrataciones, para que se realicen de acuerdo a la normativa legal y procedimientos internos vigentes y autorizados.

Apoyar en la elaboración de los programas anuales de adquisiciones y contrataciones del Ministerio de Educación y darle seguimiento a la oportuna y adecuada ejecución de los mismos. Proporcionar asistencia técnica y capacitación al personal de las dependencias del Misterio de Educación relacionadas con los procesos de adquisición y contratación, incluyendo a los integrantes de las juntas de licitación y cotización.

c. Dirección de Desarrollo Magisterial -DIDEMAG-

La Dirección de Desarrollo Magisterial fue creada por Acuerdo Gubernativo 225-2008 de fecha 12 de septiembre de 2,008 y a través del l Acuerdo Ministerial 569-2010 de fecha 06 de abril de 2,010, se emite el Reglamento Interno de la Dirección de Desarrollo Magisterial.

La Dirección de Desarrollo Magisterial –DIDEMAG- es la dependencia del Ministerio de Educación, creada como una instancia de diálogo y acompañamiento al magisterio nacional, que establece mecanismos de comunicación directa con las autoridades del Ministerio de Educación para plantear inquietudes, necesidades y acciones conjuntas que mejoren la atención personal y grupal del magisterio nacional. Se trata de un espacio de diálogo permanente que facilite la comunicación y atención integral de los docentes, para atender las demandas y mejorar sus condiciones de vida en general. Tiene como finalidad impulsar programas de previsión social y capacitación permanente.

d. Dirección de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional -DIDEFI-

En el 2005, se creó la Unidad de Gestión de Calidad y Auditorías de Procesos –UGC-, como parte de un proyecto apoyado por el Banco Mundial, cuya función específica fue la implantación de un Sistema de Gestión de la Calidad basada en las Normas ISO 9000, con el afán de crear la cultura de calidad que permitiera a los colaboradores brindar un servicio que satisfaga las expectativas de los usuarios.

En 2007, el Ministerio de Educación logra la primera certificación de los procesos administrativos en la Planta Central, Dirección General de Educación Física –DIGEF-, Dirección de Recursos Humanos –DIREH- y las Direcciones Departamentales de Educación (DIDEDUC) de Quetzaltenango, Baja Verapaz y Retalhuleu, incluyendo a finales de 2007, a El Progreso y Sacatepéquez

A finales de 2007, se decide que la Gestión de la Calidad se debe institucionalizar y no ser solamente un proyecto, por lo cual la UGC es absorbida por Ministerio de Educación y se crea la

Dirección de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional –DIDEFI-, por medio del Acuerdo Gubernativo 377-2007.

Las funciones principales de la nueva dependencia fueron ratificadas en el 2008 por el Acuerdo Gubernativo 225-2008, Título I, Capítulo II, Artículo 23 donde se establece que la Dirección de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional -DIDEFI-, es la dependencia responsable de asegurar dentro del Ministerio de Educación, una gestión enfocada a procesos, a través del Sistema de Gestión de Calidad e integrar e implementar políticas de modernización.

e. Dirección de Informática -DINFO-

La Dirección de Informática es el órgano administrativo que tiene a su cargo la prestación de servicios relacionados con las tecnologías de la información y la comunicación, que garanticen la satisfacción de necesidades en la gestión y transformación de la información, particularmente en el uso de ordenadores, programas de computación que permiten crear, modificar, almacenar, proteger, recuperar y transmitir esa información, principalmente como una herramienta que contribuya a mejorar el desarrollo de los procesos administrativos del ministerio.

f. Dirección de Servicios Administrativos -DISERSA-

Es la Dirección de Servicios Administrativos, dirigida a prestar atención al ciudadano. Dentro de los servicios que prestan:

Auténticas
Documentos confrontados
Registro de Traductores Jurados
Recepción de Documentos

g. Dirección de Recursos Humanos -DIREH-

El Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Educación, Acuerdo Gubernativo Número 225-2008, asigna a la Dirección de Recursos Humanos -DIREH- la responsabilidad de formular e implementar políticas y estrategias para desarrollar y administrar el recurso humano que labora en la institución, y que tendrá las funciones siguientes:

a) Proponer e implementar políticas, normativas, estrategias, procesos y procedimiento en materia de recursos humanos.

b) Coordinar, evaluar y proponer los procesos y procedimientos de dotación y clasificación de puestos, así como la asignación de compensaciones, reclutamiento, selección, nombramiento y contratación del personal docente administrativo.
c) Coordinar la administración del sistema de nómina y del sistema de información de recursos humanos.
d) Conocer y tramitar el procedimiento de sanciones y despido del personal docente y administrativo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Servicio Civil y su Reglamento.
e) Coordinar la relación interinstitucional de las dependencias del Ministerio, en todo lo referente a la capacitación del personal administrativo.
f) Diseñar e implementar los mecanismos de evaluación del desempeño del personal administrativo.

4. Vice Despacho de Educación Bilingüe Intercultural

Por medio del Acuerdo Gubernativo 526-2003, se crea el Viceministerio de Educación Bilingüe e Intercultural. El artículo 2 de dicho cuerpo normativo, establece que el Estado tiene como fin velar por el desarrollo de las personas y de los pueblos indígenas. Por lo que se considera necesario que el Ministerio de Educación preste y organice sus servicios educativos con pertinencia lingüística y cultural, para impulsar la enseñanza bilingüe, multicultural e intercultural.

a. Dirección General de Educación Bilingüe Intercultural -DIGEBI-

La Dirección tiene como objetivo esencial diseñar y hacer operativo el proceso de la educación bilingüe Intercultural, las políticas curriculares, de atención a la diversidad personal, social, cultural y lingüística en los distintos niveles y modalidades del sistema Educativo nacional.
Sus objetivos son:
Responder a las características, necesidades y aspiraciones de la población escolar de los pueblos mayas, garífuna, xinka y ladino.
Conocer, rescatar, respetar promover las cualidades morales, espirituales y éticas de los pueblos guatemaltecos.
Formar una actitud crítica, responsable y de conciencia social, en cada alumno para afrontar y resolver los problemas atingentes a su comunidad y vida personal.
Promover la capacidad de apropiación del conocimiento, de la ciencia y tecnología indígena y occidental, en los alumnos y alumnas para aplicarlos en la solución de diferentes situaciones de su entorno.

5. Vice Despacho de Diseño y Verificación de la Calidad Educativa

a. Dirección de Acreditación y Certificación -DIGEACE-

La Dirección General de Acreditación y Certificación -DIGEACE- fue creada por Acuerdo Gubernativo No. 225-2008, de fecha 12 de septiembre de 2008, con el propósito de dar respuesta a una de las políticas educativas, entre las cuales se cita la de Calidad Educativa que el Ministerio de Educación ha trazado para período comprendido del 2008-2012.

DIGEACE es la dependencia del Ministerio que tiene la responsabilidad de acreditar y certificar oficialmente los procesos educativos institucionales e individuales para asegurar la calidad educativa.

Las funciones asignadas a esta Dirección son:
Acreditar y certificar a las personas e instituciones que se relacionen e incidan en la calidad educativa.
Normar y supervisar el cumplimiento de los criterios, requisitos, procedimientos y lineamientos necesarios para la acreditación y/o certificación de las personas, instituciones e insumos requeridos por el modelo de calidad educativa y el modelo de entrega vigente.
Diseñar y desarrollar criterios para la elaboración y ejecución de los proyectos educativos institucionales los que serán aprobados sobre la base de los resultados de las evaluaciones, así como de los contextos socioculturales y socioeconómicos de los centros educativos escolares y extraescolares.
Administrar el Registro de instituciones para la prestación de servicios educativos -RISE- al Ministerio de Educación.
Revisar y actualizar los formatos y procesos de títulos, diplomas, certificados de estudiantes y registro de resultados finales de cada evaluación, en los distintos niveles y ciclos de los subsistemas escolar y extraescolar del Sistema Educativo Nacional.
Dar seguimiento al cumplimiento de los diferentes componentes de los proyectos edcuativos institucionales, que afectan los procesos de acreditación y certificación.

Revisar y asegurar la calidad de los textos que edita el Ministerio de Educación, como requisito para su impresión.

b. Dirección General de Currículo -DIGECUR-

La Dirección General de Currículo se creó como una entidad responsable del diseño, desarrollo, actualización y evaluación del currículo de todos los niveles y modalidades del sistema educativo. Su objetivo principal es asegurar la calidad educativa.
Las principales funciones de DIGECUR son:

Formular, divulgar y actualizar el Currículo Nacional Base y los lineamientos para alcanzar los estándares y las competencias en las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento con respecto a la educación escolar, en modalidades interculturales, monolingüe y bilingüe, según los niveles que determinen la ley y los reglamentos vigentes.
Elaborar los lineamientos generales de procesos, modalidades, metodología y otros componentes.
Evaluar los procesos de diseño y desarrollo curricular en los niveles de planificación curricular regional y local.
Acompañar técnicamente y evaluar los procesos de diseño y desarrollo curricular regional y local.
Preparar la temática y metodología para el desarrollo de las capacitaciones relacionadas con los lineamientos curriculares.
Elaborar los lineamientos generales para la elaboración de textos, en seguimiento del currículo definido.

c. Dirección General de Evaluación e Investigación Educativa -DIGEDUCA-

La dirección es la encargada de velar y ejecutar los procesos de evaluación e investigación educativa para asegurar la calidad educativa por medio del acopio de información puntual y apropiada para la toma de decisiones.

Se rige por medio del Acuerdo Ministerial 560-2010, que contiene el "Reglamento Interno de la Digeduca". La dirección se crea mediante el Acuerdo Gubernativo 225-2008, que contiene el “Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Educación”.

d. Dirección General de Fortalecimiento de la Comunidad Educativa -DIGEFOCE-

La Dirección tiene como misión favorecer la participación democrática de la comunidad educativa, creando las condiciones necesarias para que los padres y madres de familia ejerzan sus derechos y cumplan con sus responsabilidades en el logro de la formación integral de los niños, niñas y jóvenes, para el mejoramiento de la calidad de la educación.

La colaboración entre las familias y DIGEFOCE es un componente esencial en el desarrollo de la educación. Se identifica que la cooperación permite una estrategia de reforma, de los programas de alta calidad educativa o una mejora exhaustiva de la escuela.

En ese sentido, y siendo la Dirección General de Fortalecimiento de la Comunidad Educativa -Digefoce- la encargada de definir los lineamientos y programas de formación y participación de los padres y grupos familiares como integrantes de la comunidad educativa.

Dentro de sus funciones está el diseño de la "Estrategia de padres en apoyo a la educación", la cual cuenta con recursos metodológicas como diálogos comunitarios, creación de una sala situacional, conversatorios, precongresos, entre otros. Estas acciones desarrollan el protagonismo, expresividad, diálogo, involucramiento activo y fortalecen las capacidades de los padres de familia para el proceso de aprendizaje de sus hijos, y les permite conocer los elementos de calidad educativa.

e. Dirección General de Monitoreo y Verificación de la Calidad -DIGEMOCA-

La Dirección General de Monitoreo y Verificación de la Calidad -DIGEMOCA- es la dependencia del Ministerio de Educación encargada de Verificar la Calidad en el proceso educativo de manera sistemática y permanente.

Atribuciones

Dictar los lineamientos técnicos administrativos con base en las políticas que sean emanadas por el Despacho Ministerial.

Planificar, programar y evaluar las actividades concernientes a la Dirección General.

Dirigir y evaluar el desempeño del personal que forma parte de la estructura.

Organizar los recursos para la eficiente y eficaz realización de los distintos proyectas de Monitoreo y Verificación.

Establecer coordinación interinstitucional para el logro de las metas del Ministerio de Educación.

Dirigir los procesos de Monitoreo y Verificación de la Calidad Educativa.

Preparar informes de los estudios realizados y presentarlos ante el Despacho Superior y Vice despacho de Diseño y Verificación del Ministerio de Educación.

Establecer control sobre las ejecuciones presupuestarias.

Coordinar la evaluación de las diferentes actividades.

Atender los requerimientos del Despacho Superior y Vice despacho de Diseño y Verificación en lo que a las funciones de la Dirección compete.

Realizar otras tareas afines que pertenezcan al cargo.

6. Vice Despacho de Educación Extraescolar y Alternativa

De conformidad con el Acuerdo Gubernativo 168-2019, el Presidente de la República de Guatemala en Consejo de Ministros aprueba la creación del Vice Despacho de Educación Extraescolar y Alternativa. Asignándole como atribuciones formular lineamientos generales y estrategias de educación extraescolar dentro del marco de las políticas generales del Ministerio de Educación

Para poder visualizar mejor la estructura organizacional del Ministerio de Educación, se presenta el siguiente cuadro organizacional.

7. Direcciones departamentales (Acuerdo Gubernativo 149-96)

En mayo de 1996, el Ministerio de Educación advierte la necesidad de una estructura desconcentrada, que tuviera una mejor capacidad de ejecución y toma de decisiones. Por ello, acuerda crear una dirección departamental para cada uno de los 22 municipios del país. Las Direcciones Departamentales de Educación se crean como los órganos encargados de planificar, dirigir, coordinar y ejecutar las acciones y planes educativos en los diferentes departamentos de la República de Guatemala. Las direcciones departamentales se encuentran bajo la rectoría del Ministerio de Educación quien es la autoridad superior.

Su objeto principal es promover, coordinar y apoyar en la implementación de programas y modalidades educativas. Funcionan en su jurisdicción departamental y, bajo su funcionamiento, buscan ampliar la cobertura educativa, el mejoramiento de la calidad de la educación y la eficiencia administrativa. Con ello, se busca descentralizar las funciones del Ministerio de Educación y alcanzar a toda la población guatemalteca.

Cada dirección está a cargo de un director, que depende directamente del Despacho Ministerial. Para efectos de integración, coordinación y supervisión de las actividades de las Direcciones Departamentales. La función de las direcciones a nivel departamental es diseñar e implementar políticas y estrategias que faciliten el control, regulación y gestión institucional a nivel de cada uno de los departamentos.

8. Estructura Organizacional del Ministerio de Educación

A continuación, se presenta un organigrama que facilita el entendimiento respecto de la estructura organizacional del Ministerio de Educación.

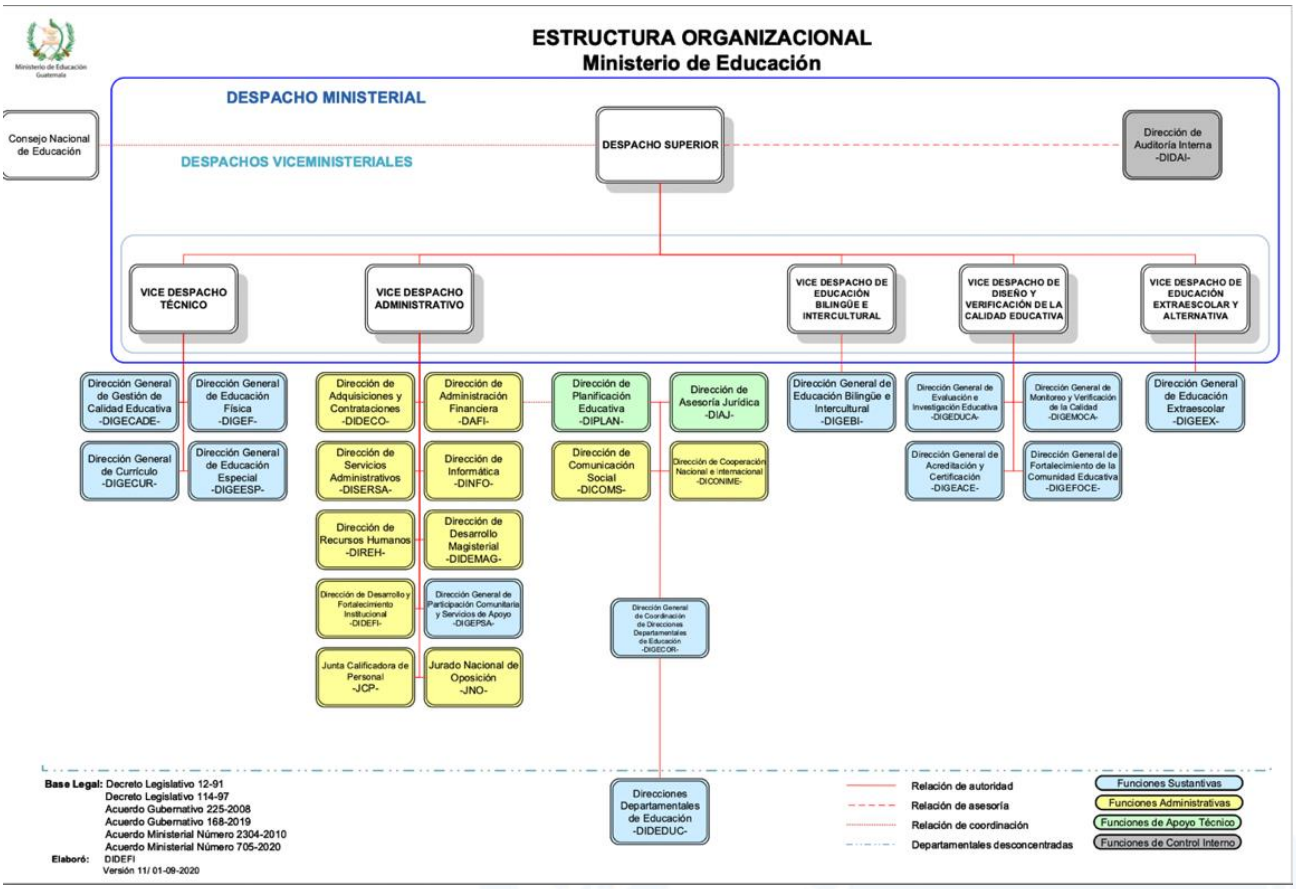

Fuente: Ministerio de Educación (2020). Estructura Organizacional. Guatemala: DIDEFI

Sin perjuicio de los instrumentos anteriormente citados se cita como base legal del organigrama propuesto por el Ministerio de Educación, las siguientes normas legales:

a. Ley de Educación Nacional, Decreto 12-91
b. Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto Legislativo 114-97
c. Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Educación Acuerdo Gubernativo 225-20082
d. Acuerdo Gubernativo 168-2019: En Consejo de Ministros se acuerda crear en el Ministerio de Educación una plaza adicional de Viceministro de Educación Extraescolar y Alternativa.
e. Reglamento Interno del Despacho Ministerial, Acuerdo Ministerial Número 2304-2010
f. Acuerdo Ministerial 705-2020
g. Acuerdo Ministerial Número 2484-2007, Reglamento Interno de la Dirección General de Gestión de Calidad Educativa -DIGECADE-

h. Acuerdo Gubernativo 149-96
i. Acuerdo Gubernativo 526-2003

5. Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Guatemala

a. Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948) ONU

Artículo 26
1. Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos.
2. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.
3. Los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos.

b. Objetivos de Desarrollo Sostenible (2015) ONU

(…) 7. En estos Objetivos y metas exponemos una visión de futuro sumamente ambiciosa y transformativa. Contemplamos un mundo sin pobreza, hambre, enfermedades ni privaciones, donde todas las formas de vida puedan prosperar; un mundo sin temor ni violencia; un mundo en el que la alfabetización sea universal, con acceso equitativo y universal a una educación de calidad en todos los niveles, a la atención sanitaria y la protección social, y donde esté garantizado el bienestar físico, mental y social; un mundo en el que reafirmemos nuestros compromisos sobre el derecho humano al agua potable y al saneamiento, donde haya mejor higiene y los alimentos sean suficientes, inocuos, asequibles y nutritivos; un mundo cuyos hábitats humanos sean seguros, resilientes y sostenibles y donde haya acceso universal a un suministro de energía asequible, fiable y sostenible.

(…) 15. No obstante, también es una época que ofrece inmensas oportunidades. Se han logrado progresos significativos para hacer frente a muchos problemas de desarrollo. Durante la última generación, cientos de millones de personas han salido de la pobreza extrema. Ha aumentado considerablemente el acceso a la educación de niños y niñas. La expansión de las tecnologías de

la información y las comunicaciones y la interconexión mundial brinda grandes posibilidades para acelerar el progreso humano, superar la brecha digital y desarrollar las sociedades del conocimiento, y lo mismo sucede con la innovación científica y tecnológica en ámbitos tan diversos como la medicina y la energía.

(…) 17. Ahora bien, el marco que hoy anunciamos tiene un alcance que va mucho más allá de los Objetivos de Desarrollo del Milenio. Se mantienen algunas prioridades de desarrollo, como la erradicación de la pobreza, la salud, la educación y la seguridad alimentaria y la nutrición, pero se establece además una amplia gama de objetivos económicos, sociales y ambientales. También se prometen sociedades más pacíficas e inclusivas y, lo que es más importante, se definen los medios de implementación. Como reflejo del enfoque integrado que hemos convenido, los nuevos Objetivos y metas están profundamente interrelacionados y vinculados por numerosos elementos transversales.

(…) 20. La consecución de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres y las niñas contribuirá decisivamente al progreso respecto de todos los Objetivos y metas. No es posible realizar todo el potencial humano y alcanzar el desarrollo sostenible si se sigue negando a la mitad de la humanidad el pleno disfrute de sus derechos humanos y sus oportunidades. Las mujeres y las niñas deben tener igual acceso a una educación de calidad, a los recursos económicos y a la participación política, así como las mismas oportunidades que los hombres y los niños en el empleo, el liderazgo y la adopción de decisiones a todos los niveles. Trabajaremos para lograr un aumento significativo de las inversiones destinadas a paliar la disparidad entre los géneros y fortalecer el apoyo a las instituciones en relación con la igualdad y el empoderamiento de las mujeres en el plano mundial, regional y nacional. Se eliminarán todas las formas de discriminación y violencia contra las mujeres y las niñas, incluso mediante la participación de los hombres y los niños. La incorporación sistemática de una perspectiva de género en la implementación de la Agenda es crucial.

(…) 25. Nos comprometemos a proporcionar una educación de calidad, inclusiva e igualitaria a todos los niveles: enseñanza preescolar, primaria, secundaria y terciaria y formación técnica y profesional. Todas las personas, sea cual sea su sexo, raza u origen étnico, incluidas las personas con discapacidad, los migrantes, los pueblos indígenas, los niños y los jóvenes, especialmente quienes se encuentran en situaciones de vulnerabilidad, deben tener acceso a posibilidades de aprendizaje permanente que las ayuden a adquirir los conocimientos y aptitudes necesarios para aprovechar las oportunidades que se les presenten y participar plenamente en la sociedad. Nos esforzaremos por proporcionar a los niños y los jóvenes un entorno propicio para la plena realización de sus derechos y capacidades, ayudando a nuestros países a sacar partido al

dividendo demográfico, incluso mediante la seguridad en las escuelas y la cohesión de las comunidades y las familias.
26. Para promover la salud y el bienestar físicos y mentales y prolongar la esperanza de vida de todas las personas, debemos lograr la cobertura sanitaria universal y el acceso a una atención médica de calidad, sin que nadie se quede atrás. Nos comprometemos a acelerar los avances conseguidos hasta la fecha en la reducción de la mortalidad neonatal, infantil y materna poniendo fin a todas las muertes prevenibles para 2030. Nos comprometemos también a garantizar el acceso universal a los servicios de salud sexual y reproductiva, incluidos los de planificación familiar, información y educación. De igual modo aceleraremos el ritmo de los progresos en la lucha contra la malaria, el VIH/SIDA, la tuberculosis, la hepatitis, el ébola y otras enfermedades transmisibles y epidemias, incluso abordando la creciente resistencia a los antibióticos y el problema de las enfermedades desatendidas que afectan a los países en desarrollo. Estamos comprometidos con la prevención y el tratamiento de las enfermedades no transmisibles, incluidos los trastornos conductuales, evolutivos y neurológicos, que constituyen un grave impedimento para el desarrollo sostenible.

(…) 37. El deporte es asimismo un importante facilitador del desarrollo sostenible. Reconocemos que el deporte contribuye cada vez más a hacer realidad el desarrollo y la paz promoviendo la tolerancia y el respeto, y que contribuye también al empoderamiento de las mujeres y los jóvenes, las personas y las comunidades, así como a los objetivos en materia de salud, educación e inclusión social.

(…)
Objetivos de desarrollo sostenible
Objetivo 2. Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible

> 2.2 Para 2030, poner fin a todas las formas de malnutrición, incluso logrando, a más tardar en 2025, las metas convenidas internacionalmente sobre el retraso del crecimiento y la emaciación de los niños menores de 5 años, y abordar las necesidades de nutrición de las adolescentes, las mujeres embarazadas y lactantes y las personas de edad

Objetivo 3. Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades

> 3.7 Para 2030, garantizar el acceso universal a los servicios de salud sexual y reproductiva, incluidos los de planificación de la familia, información y educación, y la integración de la salud reproductiva en las estrategias y los programas nacionales

Objetivo 4. Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos

4.1 Para 2030, velar por que todas las niñas y todos los niños terminen los ciclos de la enseñanza primaria y secundaria, que ha de ser gratuita, equitativa y de calidad y producir resultados escolares pertinentes y eficaces

4.2 Para 2030, velar por que todas las niñas y todos los niños tengan acceso a servicios de atención y desarrollo en la primera infancia y a una enseñanza preescolar de calidad, a fin de que estén preparados para la enseñanza primaria

4.3 Para 2030, asegurar el acceso en condiciones de igualdad para todos los hombres y las mujeres a una formación técnica, profesional y superior de calidad, incluida la enseñanza universitaria

4.4 Para 2030, aumentar sustancialmente el número de jóvenes y adultos que tienen las competencias necesarias, en particular técnicas y profesionales, para acceder al empleo, el trabajo decente y el emprendimiento

4.5 Para 2030, eliminar las disparidades de género en la educación y garantizar el acceso en condiciones de igualdad de las personas vulnerables, incluidas las personas con discapacidad, los pueblos indígenas y los niños en situaciones de vulnerabilidad, a todos los niveles de la enseñanza y la formación profesional

4.6 Para 2030, garantizar que todos los jóvenes y al menos una proporción sustancial de los adultos, tanto hombres como mujeres, tengan competencias de lectura, escritura y aritmética

4.7 Para 2030, garantizar que todos los alumnos adquieran los conocimientos teóricos y prácticos necesarios para promover el desarrollo sostenible, entre otras cosas mediante la educación para el desarrollo sostenible y la adopción de estilos de vida sostenibles, los derechos humanos, la igualdad entre los géneros, la promoción de una cultura de paz y no violencia, la ciudadanía mundial y la valoración de la diversidad cultural y de la contribución de la cultura al desarrollo sostenible, entre otros medios

4.a Construir y adecuar instalaciones escolares que respondan a las necesidades de los niños y las personas discapacitadas y tengan en cuenta las cuestiones de género, y que ofrezcan entornos de aprendizaje seguros, no violentos, inclusivos y eficaces para todos

4.b Para 2020, aumentar sustancialmente a nivel mundial el número de becas disponibles para los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo y los países de África, para que sus estudiantes puedan matricularse en programas de estudios superiores, incluidos programas de formación

profesional y programas técnicos, científicos, de ingeniería y de tecnología de la información y las comunicaciones, en países desarrollados y otros países en desarrollo
4.c Para 2030, aumentar sustancialmente la oferta de maestros calificados, entre otras cosas mediante la cooperación internacional para la formación de docentes en los países en desarrollo, especialmente los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo

Objetivo 13. Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos*
13.3 Mejorar la educación, la sensibilización y la capacidad humana e institucional en relación con la mitigación del cambio climático, la adaptación a él, la reducción de sus efectos y la alerta temprana.

c. Declaración Mundial sobre Educación para Todos y el Marco de Acción para Satisfacer las Necesidades Básicas de Aprendizaje (1990) UNESCO

En el marco de la Declaración Mundial sobre Educación para Todos, se reconocen los siguientes objetivos:

Artículo 1. Satisfacción de las necesidades básicas de aprendizaje.
Artículo 2. Perfilando la visión.
1. Satisfacer las necesidades básicas de aprendizaje exige algo más que una renovación del compromiso con la educación básica en su estado actual. Lo que se requiere es una "visión ampliada" que vaya más allá de los recursos actuales, las estructuras institucionales, los planes de estudios y los sistemas tradicionales de instrucción, tomando como base lo mejor de las prácticas en uso. Hoy día existen nuevas posibilidades que son fruto de la convergencia entre el incremento de la información y la capacidad sin precedentes de comunicación. Esas posibilidades debemos aprovecharlas con espíritu creador y con la determinación de acrecentar su eficacia.
2. Esa visión ampliada, tal como se expone en los Artículos 3 al 7 de esta Declaración, comprende lo siguiente:
– Universalizar el acceso a la educación y fomentar la equidad;
– Prestar atención prioritaria al aprendizaje;
– Ampliar los medios y el alcance de la educación básica;
– Mejorar el ambiente para el aprendizaje;
– Fortalecer concertación de acciones.
3. Convertir en realidad el enorme potencial existente para el progreso y el incremento de las posibilidades de los individuos depende de que se posibilite a éstos para adquirir la educación y

el impulso necesarios a fin de utilizar la masa en constante expansión de conocimientos útiles y aprovechar los nuevos medios de transmisión de esos conocimientos.

Artículo 3. Universalizar el acceso a la educación y fomentar la equidad

Artículo 4. Concentrar la atención en el aprendizaje. Que el incremento de las posibilidades de educación se traduzca en un desarrollo genuino del individuo o de la sociedad depende en definitiva de que los individuos aprendan verdaderamente como resultado de esas posibilidades, esto es, que verdaderamente adquieran conocimientos útiles, capacidad de raciocinio, aptitudes y valores. En consecuencia, la educación básica debe centrarse en las adquisiciones y los resultados efectivos del aprendizaje, en vez de prestar exclusivamente atención al hecho de matricularse, de participar de forma continuada en los programas de instrucción y de obtener el certificado final. De ahí que sea necesario determinar niveles aceptables de adquisición de conocimientos mediante el aprendizaje en los planes de educación y aplicar sistemas mejorados de evaluación de los resultados.

Artículo 5. Ampliar los medios y el alcance de la educación básica
Artículo 6. Mejorar las condiciones de aprendizaje

Artículo 7. Fortalecer la concertación de acciones. Las autoridades nacionales, regionales y locales responsables de la educación tienen la obligación prioritaria de proporcionar educación básica a todos, pero no puede esperarse de ellas que suministren la totalidad de los elementos humanos, financieros y organizativos necesarios para esa tarea. Será necesaria la concertación de acciones entre todos los subsectores y todas las formas de educación, teniendo en cuenta el especial papel profesional del personal docente y el de los administradores y demás personal de educación; la concertación de acciones entre el ministerio de educación y otros ministerios, entre ellos los de planificación, hacienda, salud, trabajo, comunicación y otros sectores sociales; la cooperación entre organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, el sector privado, las comunidades locales, los grupos religiosos y la familia. Es particularmente importante reconocer el papel vital de los educadores y de las familias. En este contexto, las condiciones de servicio y la situación social del personal docente, que representan un elemento decisivo para conseguir la educación para todos, deben mejorarse urgentemente en todos los países, en consonancia con la recomendación OIT/UNESCO relativa a la situación del personal docente (1966) La concertación genuina de acciones contribuye al planeamiento, la realización, la administración y la evaluación de los planes de educación básica .La acción concertada está en la base de lo que llamamos “una visión ampliada y un compromiso renovado».

d. Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Decreto número 69-87)

Artículo 13
Los Estados Parte en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a la educación. Convienen en que la educación debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y debe fortalecer el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales. Convienen asimismo en que la educación debe capacitar a todas las personas para participar efectivamente en una sociedad libre, favorecer la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y entre todos los grupos raciales, étnicos o religiosos, y promover las actividades de las Naciones Unidas en pro del mantenimiento de la paz.
2. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen que, con objeto de lograr el pleno ejercicio de este derecho:
a) La enseñanza primaria debe ser obligatoria y asequible a todos gratuitamente;
b) La enseñanza secundaria, en sus diferentes formas, incluso la enseñanza secundaria técnica y profesional, debe ser generalizada y hacerse accesible a todos, por cuantos medios sean apropiados, y en particular por la implantación progresiva de la enseñanza gratuita;
c) La enseñanza superior debe hacerse igualmente accesible a todos, sobre la base de la capacidad de cada uno, por cuantos medios sean apropiados, y en particular por la implantación progresiva de la enseñanza gratuita;
d) Debe fomentarse o intensificarse, en la medida de lo posible, la educación fundamental para aquellas personas que no hayan recibido o terminado el ciclo completo de instrucción primaria;
e) Se debe proseguir activamente el desarrollo del sistema escolar en todos los ciclos de la enseñanza, implantar un sistema adecuado de becas, y mejorar continuamente las condiciones materiales del cuerpo docente.
3. Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a respetar la libertad de los padres y, en su caso, de los tutores legales, de escoger para sus hijos o pupilos escuelas distintas de las creadas por las autoridades públicas, siempre que aquéllas satisfagan las normas mínimas que el Estado prescriba o apruebe en materia de enseñanza, y de hacer que sus hijos o pupilos reciban la educación religiosa o moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.
4. Nada de lo dispuesto en este artículo se interpretará como una restricción de la libertad de los particulares y entidades para establecer y dirigir instituciones de enseñanza, a condición de que se respeten los principios enunciados en el párrafo 1 y de que la educación dada en esas instituciones se ajuste a las normas mínimas que prescriba el Estado.

Artículo 14

Todo Estado Parte en el presente Pacto que, en el momento de hacerse parte en él, aún no haya podido instituir en su territorio metropolitano o en otros territorios sometidos a su jurisdicción la obligatoriedad y la gratuidad de la enseñanza primaria, se compromete a elaborar y adoptar, dentro de un plazo de dos años, un plan detallado de acción para la aplicación progresiva, dentro de un número razonable de años fijado en el plan, del principio de la enseñanza obligatoria y gratuita para todos.

e. Convención Americana sobre Derechos Humanos (Decreto del Congreso número 6-78) OEA

CAPÍTULO III
DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES
Artículo 26. Desarrollo Progresivo
Los Estados partes se comprometen a adoptar providencias, tanto a nivel interno como mediante la cooperación internacional, especialmente económica y técnica, para lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos que se derivan de las normas económicas, sociales y sobre educación, ciencia y cultura, contenidas en la Carta de la Organización de los Estados Americanos, reformada por el Protocolo de Buenos Aires, en la medida de los recursos disponibles, por vía legislativa u otros medios apropiados.

f. Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos Relativo a los Derechos Económicos, Sociales y Culturales -Protocolo de San Salvador- (Decreto 127-96)

Artículo 13
Derecho a la Educación
1. Toda persona tiene derecho a la educación.
2. Los Estados parte en el presente Protocolo convienen en que la educación deberá orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad y deberá fortalecer el respeto por los derechos humanos, el pluralismo ideológico, las libertades fundamentales, la justicia y la paz. Convienen, asimismo, en que la educación debe capacitar a todas las personas para participar efectivamente en una sociedad democrática y pluralista, lograr una subsistencia digna, favorecer la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos raciales, étnicos o religiosos y promover las actividades en favor del mantenimiento de la paz.
3. Los Estados parte en el presente Protocolo reconocen que, con objeto de lograr el pleno ejercicio del derecho a la educación:
a. la enseñanza primaria debe ser obligatoria y asequible a todos gratuitamente;

b. la enseñanza secundaria en sus diferentes formas, incluso la enseñanza secundaria técnica y profesional, debe ser generalizada y hacerse accesible a todos, por cuantos medios sean apropiados, y en particular por la implantación progresiva de la enseñanza gratuita;
c. la enseñanza superior debe hacerse igualmente accesible a todos, sobre la base de la capacidad de cada uno, por cuantos medios sean apropiados y en particular, por la implantación progresiva de la enseñanza gratuita;
d. se deberá fomentar o intensificar, en la medida de lo posible, la educación básica para aquellas personas que no hayan recibido o terminado el ciclo completo de instrucción primaria;
e. se deberán establecer programas de enseñanza diferenciada para los minusválidos a fin de proporcionar una especial instrucción y formación a personas con impedimentos físicos o deficiencias mentales.
4. Conforme con la legislación interna de los Estados parte, los padres tendrán derecho a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos, siempre que ella se adecue a los principios enunciados precedentemente.
5. Nada de lo dispuesto en este Protocolo se interpretará como una restricción de la libertad de los particulares y entidades para establecer y dirigir instituciones de enseñanza, de acuerdo con la legislación interna de los Estados parte.

Artículo 16
Derecho de la Niñez
Todo niño sea cual fuere su filiación tiene derecho a las medidas de protección que su condición de menor requiere por parte de su familia, de la sociedad y del Estado. Todo niño tiene el derecho a crecer al amparo y bajo la responsabilidad de sus padres; salvo circunstancias excepcionales, reconocidas judicialmente, el niño de corta edad no debe ser separado de su madre. Todo niño tiene derecho a la educación gratuita y obligatoria, al menos en su fase elemental, y a continuar su formación en niveles más elevados del sistema educativo.

g. Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer -CEDAW- (Decreto número 49-82)

Artículo 5
En conformidad con las obligaciones fundamentales estipuladas en el artículo 2 de la presente Convención, los Estados partes se comprometen a prohibir y eliminar la discriminación racial en todas sus formas y a garantizar el derecho de toda persona a la igualdad ante la ley, sin distinción de raza, color y origen nacional o étnico, particularmente en el goce de los derechos siguientes:
(…) e) Los derechos económicos, sociales y culturales, en particular:
(…) v) El derecho a la educación y la formación profesional;

(…) Artículo 7
Los Estados partes se comprometen a tomar medidas inmediatas y eficaces, especialmente en las esferas de la enseñanza, la educación, la cultura y la información, para combatir los prejuicios que conduzcan a la discriminación racial y para promover la comprensión, la tolerancia y la amistad entre las naciones y los diversos grupos raciales o étnicos, así como para propagar los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, de la Declaración Universal de Derechos Humanos, de la Declaración de las Naciones Unidas sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial y de la presente Convención.

h. Convención Relativa a la Lucha contra la Discriminación en la Esfera de la Enseñanza (1960) (Ratificación 1983)

Artículo 3
A fin de eliminar o prevenir cualquier discriminación en el sentido que se da a esta palabra en la presente Convención, los Estados Partes se comprometen a:
a) Derogar todas las disposiciones legislativas y administrativas y abandonar todas las prácticas administrativas que entrañen discriminaciones en la esfera de la enseñanza;
b) Adoptar las medidas necesarias, inclusive disposiciones legislativas, para que no se haga discriminación alguna en la admisión de los alumnos en los establecimientos de enseñanza;
c) No admitir, en lo concerniente a los gastos de matrícula, la adjudicación de becas o cualquier otra forma de ayuda a los alumnos, ni en la concesión de permisos y facilidades que puedan ser necesarios para la continuación de los estudios en el extranjero, ninguna diferencia de trato entre nacionales por los poderes públicos, salvo las fundadas en el mérito o las necesidades;
d) No admitir, en la ayuda, cualquiera que sea la forma que los poderes públicos puedan prestar a los establecimientos de enseñanza, ninguna preferencia ni restricción fundadas únicamente en el hecho de que los alumnos pertenezcan a un grupo determinado;
e) Conceder, a los súbditos extranjeros residentes en su territorio, el acceso a la enseñanza en las mismas condiciones que a sus propios nacionales.

Artículo 4
Los Estados Partes en la presente Convención se comprometen, además, a formular, desarrollar y aplicar una política nacional encaminada a promover, por métodos adecuados a las circunstancias y las prácticas nacionales, la igualdad de posibilidades y de trato en la esfera de la enseñanza y, en especial, a:
a) Hacer obligatoria y gratuita la enseñanza primaria, generalizar y hacer accesible a todos la enseñanza secundaria en sus diversas formas; hacer accesible a todos, en condiciones de igualdad total y según la capacidad de cada uno, la enseñanza superior; velar por el cumplimiento por todos de la obligación escolar prescrita por la ley;

b) Mantener en todos los establecimientos públicos del mismo grado una enseñanza del mismo nivel y condiciones equivalentes en cuanto se refiere a la calidad de la enseñanza proporcionada;
c) Fomentar e intensificar, por métodos adecuados, la educación de las personas que no hayan recibido instrucción primaria o que no la hayan recibido en su totalidad, y permitirles que continúen sus estudios en función de sus aptitudes;
d) Velar por que, en la preparación para la profesión docente, no existan discriminaciones.

Artículo 5
1. Los Estados Partes en la presente Convención convienen:
a) En que la educación debe tender al pleno desenvolvimiento de la personalidad humana y a reforzar el respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, y que debe fomentar la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos raciales o religiosos, y el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz;
b) En que debe respetarse la libertad de los padres o, en su caso, de los tutores legales, 1º de elegir para sus hijos establecimientos de enseñanza que no sean los mantenidos por los poderes públicos, pero que respeten las normas mínimas que puedan fijar o aprobar las autoridades competentes, y 2º de dar a sus hijos, según las modalidades de aplicación que determine la legislación de cada Estado, la educación religiosa y moral conforme a sus propias convicciones; en que, además, no debe obligarse a ningún individuo o grupo a recibir una instrucción religiosa incompatible con sus convicciones;
c) En que debe reconocerse a los miembros de las minorías nacionales el derecho a ejercer actividades docentes que les sean propias, entre ellas la de establecer y mantener escuelas y, según la política de cada Estado en materia de educación, emplear y enseñar su propio idioma, siempre y cuando:
i) Ese derecho no se ejerza de manera que impida a los miembros de las minorías comprender la cultura y el idioma del conjunto de la colectividad y tomar parte en sus actividades, ni que comprometa la soberanía nacional;
ii) El nivel de enseñanza en estas escuelas no sea inferior al nivel general prescrito o aprobado por las autoridades competentes;
iii) La asistencia a tales escuelas sea facultativa.
2. Los Estados Partes en la presente Convención se comprometen a tomar todas las disposiciones necesarias para garantizar la aplicación de los principios enunciados en el párrafo 1 de este artículo.

Artículo 6

Los Estados Partes en la presente Convención se comprometen a prestar, en la aplicación de la misma, la mayor atención a las recomendaciones que pueda aprobar la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura con el fin de definir las medidas que hayan de adoptarse para luchar contra los diversos aspectos de las discriminaciones en la enseñanza y conseguir la igualdad de posibilidades y de trato en esa esfera.

Artículo 7
Los Estados Partes en la presente Convención deberían indicar, en informes periódicos que habrán de someter a la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, en las fechas y en la forma en que ésta determine, las disposiciones legislativas o reglamentarias, y las demás medidas que hubieren adoptado para aplicar la presente Convención, inclusive las que hubieren adoptado para formular y desarrollar la política nacional definida en el artículo 4, los resultados obtenidos y los obstáculos que hayan encontrado en su aplicación.

i. Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial (Decreto número 105-82)

Artículo 5
En conformidad con las obligaciones fundamentales estipuladas en el artículo 2 de la presente Convención, los Estados partes se comprometen a prohibir y eliminar la discriminación racial en todas sus formas y a garantizar el derecho de toda persona a la igualdad ante la ley, sin distinción de raza, color y origen nacional o étnico, particularmente en el goce de los derechos siguientes:
(…) e) Los derechos económicos, sociales y culturales, en particular:
(…) v) El derecho a la educación y la formación profesional;

Artículo 7
Los Estados partes se comprometen a tomar medidas inmediatas y eficaces, especialmente en las esferas de la enseñanza, la educación, la cultura y la información, para combatir los prejuicios que conduzcan a la discriminación racial y para promover la comprensión, la tolerancia y la amistad entre las naciones y los diversos grupos raciales o étnicos, así como para propagar los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, de la Declaración Universal de Derechos Humanos, de la Declaración de las Naciones Unidas sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial y de la presente Convención.

j. Convención sobre los Derechos del Niño (Decreto 27-90)

Artículo 4
Los Estados Partes adoptarán todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la presente Convención. En lo que respecta a los derechos económicos, sociales y culturales, los Estados Partes adoptarán esas medidas hasta el máximo de los recursos de que dispongan y, cuando sea necesario, dentro del marco de la cooperación internacional.

k. Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía.

Artículo 9
1. Los Estados Partes adoptarán o reforzarán, aplicarán y darán publicidad a las leyes, las medidas administrativas, las políticas y los programas sociales, destinados a la prevención de los delitos a que se refiere el presente Protocolo. Se prestará particular atención a la protección de los niños que sean especialmente vulnerables a esas prácticas.
2. Los Estados Partes promoverán la sensibilización del público en general, incluidos los niños, mediante la información por todos los medios apropiados y la educación y adiestramiento acerca de las medidas preventivas y los efectos perjudiciales de los delitos a que se refiere el presente Protocolo. Al cumplir las obligaciones que les impone este artículo, los Estados Partes alentarán la participación de la comunidad y, en particular, de los niños y de los niños víctimas, en tales programas de información, educación y adiestramiento, incluso en el plano internacional.
3. Los Estados Partes tomarán todas las medidas posibles con el fin de asegurar toda la asistencia apropiada a las víctimas de esos delitos, así como su plena reintegración social y su plena recuperación física y psicológica.
4. Los Estados Partes asegurarán que todos los niños víctimas de los delitos enunciados en el presente Protocolo tengan acceso a procedimientos adecuados para obtener sin discriminación de las personas legalmente responsables, reparación por los daños sufridos.
5. Los Estados Partes adoptarán las medidas necesarias para prohibir efectivamente la producción y publicación de material en que se haga publicidad a los delitos enunciados en el presente Protocolo.

l. Convenio 169 Sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes (Decreto 9-96) OIT

El convenio 169 de la OIT establece la obligación de los Estados de organizar sus políticas educativas de acuerdo con los intereses y necesidades de los Pueblos Indígenas y tomarlos en cuenta en la toma de decisiones en esta materia. La apertura del Curriculum a la participación, responde a este requerimiento.

m. Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad (Decreto 26-2001)

ARTÍCULO III

Para lograr los objetivos de esta Convención, los Estados parte se comprometen a:
1. Adoptar las medidas de carácter legislativo, social, educativo, laboral o de cualquier otra índole, necesarias para eliminar la discriminación contra las personas con discapacidad y propiciar su plena integración en la sociedad, incluidas las que se enumeran a continuación, sin que la lista sea taxativa:
a) Medidas para eliminar progresivamente la discriminación y promover la integración por parte de las autoridades gubernamentales y/o entidades privadas en la prestación o suministro de bienes, servicios, instalaciones, programas y actividades, tales como el empleo, el transporte, las comunicaciones, la vivienda, la recreación, la educación, el deporte, el acceso a la justicia y los servicios policiales, y las actividades políticas y de administración; (…)
2. Trabajar prioritariamente en las siguientes áreas:
(…) b) La detección temprana e intervención, tratamiento, rehabilitación, educación, formación ocupacional y el suministro de servicios globales para asegurar un nivel óptimo de independencia y de calidad de vida para las personas con discapacidad; y
c) La sensibilización de la población, a través de campañas de educación encaminadas a eliminar prejuicios, estereotipos y otras actitudes que atentan contra el derecho de las personas a ser iguales, propiciando de esta forma el respeto y la convivencia con las personas con discapacidad.

n. Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer -Belém Do Pará- (Decreto 69-94)

Artículo 8
Los Estados Parte convienen en adoptar, en forma progresiva, medidas específicas, inclusive programas para:
a. fomentar el conocimiento y la observancia del derecho de la mujer a una vida libre de violencia, y el derecho de la mujer a que se respeten y protejan sus derechos humanos;
b. modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, incluyendo el diseño de programas de educación formales y no formales apropiados a todo nivel del proceso educativo, para contrarrestar prejuicios y costumbres y todo otro tipo de prácticas que se basen en la premisa de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los géneros o en los papeles estereotipados para el hombre y la mujer que legitimizan o exacerban la violencia contra la mujer;

c. fomentar la educación y capacitación del personal en la administración de justicia, policial y demás funcionarios encargados de la aplicación de la ley, así como del personal a cuyo cargo esté la aplicación de las políticas de prevención, sanción y eliminación de la violencia contra la mujer;
d. suministrar los servicios especializados apropiados para la atención necesaria a la mujer objeto de violencia, por medio de entidades de los sectores público y privado, inclusive refugios, servicios de orientación para toda la familia, cuando sea del caso, y cuidado y custodia de los menores afectados;
e. fomentar y apoyar programas de educación gubernamentales y del sector privado destinados a concientizar al público sobre los problemas relacionados con la violencia contra la mujer, los recursos legales y la reparación que corresponda;
f. ofrecer a la mujer objeto de violencia acceso a programas eficaces de rehabilitación y capacitación que le permitan participar plenamente en la vida pública, privada y social;
g. alentar a los medios de comunicación a elaborar directrices adecuadas de difusión que contribuyan a erradicar la violencia contra la mujer en todas sus formas y a realzar el respeto a la dignidad de la mujer;
h. garantizar la investigación y recopilación de estadísticas y demás información pertinente sobre las causas, consecuencias y frecuencia de la violencia contra la mujer, con el fin de evaluar la eficacia de las medidas para prevenir, sancionar y eliminar la violencia contra la mujer y de formular y aplicar los cambios que sean necesarios, y
i. promover la cooperación internacional para el intercambio de ideas y experiencias y la ejecución de programas encaminados a proteger a la mujer objeto de violencia.

o. Convención Iberoamericana de los Derechos de los Jóvenes (2008)

Artículo 22. Derecho a la educación.
1. Los jóvenes tienen derecho a la educación.
2. Los Estados Parte reconocen su obligación de garantizar una educación integral, continua, pertinente y de calidad.
3.- Los Estados Parte reconocen que este derecho incluye la libertad de elegir el centro educativo y la participación activa en la vida del mismo.
4. La educación fomentará la práctica de valores, las artes, las ciencias y la técnica en la transmisión de la enseñanza, la interculturalidad, el respeto a las culturas étnicas y el acceso generalizado a las nuevas tecnologías y promoverá en los educandos la vocación por la democracia, los derechos humanos, la paz, la solidaridad, la aceptación de la diversidad, la tolerancia y la equidad de género.

5. Los Estados Parte reconocen que la educación es un proceso de aprendizaje a lo largo de toda la vida, que incluye elementos provenientes de sistemas de aprendizaje escolarizado, no escolarizado e informales, que contribuyen al desarrollo continuo e integral de los jóvenes.
6. Los Estados Parte reconocen que el derecho a la educación es opuesto a cualquier forma de discriminación y se comprometen a garantizar la universalización de la educación básica, obligatoria y gratuita, para todos los jóvenes, y específicamente a facilitar y asegurar el acceso y permanencia en la educación secundaria. Así mismo los Estados Parte se comprometen a estimular el acceso a la educación superior, adoptando las medias políticas y legislativas necesarias para ello.
7. Los Estados Parte se comprometen a promover la adopción de medidas que faciliten la movilidad académica y estudiantil entre los jóvenes, acordando para ello el establecimiento de los procedimientos de validación que permitan, en su caso, la equivalencia de los niveles, grados académicos y títulos profesionales de sus respectivos sistemas educativos nacionales.

Artículo 23. Derecho a la educación sexual.
1. Los Estados Parte reconocen que el derecho a la educación también comprende el derecho a la educación sexual como fuente de desarrollo personal, afectividad y expresión comunicativa, así como la información relativa la reproducción y sus consecuencias.
2. La educación sexual se impartirá en todos los niveles educativos y fomentará una conducta responsable en el ejercicio de la sexualidad, orientada a su plena aceptación e identidad, así como, a la prevención de las enfermedades de transmisión sexual, el VIH (Sida), los embarazos no deseados y el abuso o violencia sexual.
3. Los Estados Parte reconocen la importante función y responsabilidad que corresponde a la familia en la educación sexual de los jóvenes.
4. Los Estados Parte adoptarán e implementarán políticas de educación sexual, estableciendo planes y programas que aseguren la información y el pleno y responsable ejercicio de este derecho.

(…) Artículo 29. Derecho a la formación profesional.
1. Los jóvenes tienen derecho al acceso no discriminatorio a la formación profesional y técnica inicial, continua, pertinente y de calidad, que permita su incorporación al trabajo.
2. Los Estados Parte adoptarán todas las medidas necesarias para garantizar el acceso no discriminatorio a la formación profesional y técnica, formal y no formal, reconociendo su cualificación profesional y técnica para favorecer la incorporación de los jóvenes capacitados al empleo.

3. Los Estados Parte se comprometen a impulsar políticas públicas con su adecuado financiamiento para la capacitación de los jóvenes que sufren de alguna discapacidad con el fin de que puedan incorporarse al empleo.

p. Protocolo Adicional a la Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes (2016)

Artículo 3
1. Las personas jóvenes tienen derecho a elegir y expresar libremente su orientación sexual e identidad de género.
2. Los Estados Parte se comprometen a prevenir y sancionar todas las formas de discriminación contra las personas jóvenes por motivos de orientación y/o identidad de género, y a eliminar las barreras que por esos motivos puedan encontrar las personas jóvenes en el acceso equitativo a la participación política y otros ámbitos de la vida pública, el goce de los derechos económicos, sociales y culturales, así como evitar interferencias en la vida privada.
3. Los Estados Parte se comprometen a fomentar programas de educación y concientización para las personas jóvenes en cuestión de orientación sexual e identidad de género.

Artículo 4
1. El artículo 6 de la Convención queda modificado como sigue:
Esta Convención reconoce la igualdad de género entre las personas jóvenes y declara el compromiso de los Estados Parte de impulsar políticas, medidas legislativas y presupuestarias que aseguren la equidad y eliminen todas las formas de discriminación, violencia y exclusión en razón de género asegurando la igualdad de oportunidades y la libertad en el ejercicio de los derechos ciudadanos, inclusive programas para:
(…) b) Educar a las personas jóvenes en la igualdad de género, libre de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación de género.

Artículo 6
1. Las personas jóvenes con discapacidad tienen derecho a la participación inclusiva, y sin discriminación por motivos de discapacidad en todos los ámbitos de la sociedad.
2. Los Estados Parte garantizarán que las personas jóvenes con discapacidad tengan el derecho individual y colectivo a ser escuchados y expresar su opinión libremente sobre todas las cuestiones y decisiones que les afecten, la cual debe ser debidamente tenida en cuenta.
3. Los Estados Parte asegurarán la posibilidad de acceso de las personas jóvenes con discapacidad a una educación primaria, secundaria, formación superior y formación profesional inclusiva, en igualdad de condiciones con los demás jóvenes, en la comunidad en que vivan.

4. Los Estados Parte se comprometen a facilitar mecanismos que fomenten al máximo el desarrollo de las personas jóvenes con discapacidad, de conformidad con el objetivo de la plena inclusión y autonomía.
5. Los Estados se comprometen a promover el acceso de las personas jóvenes con discapacidad a los nuevos sistemas y tecnologías de la información y las comunicaciones, incluido Internet a través del desarrollo de software y otras herramientas especializadas.
6. Los Estados Parte se comprometen a adoptar medidas inmediatas, efectivas y pertinentes para promover la toma de conciencia respecto de las capacidades y aportaciones de las personas jóvenes con discapacidad.
7. Los Estados Parte se comprometen a adoptar acciones afirmativas; así como, medidas inmediatas, efectivas y pertinentes, para promover el efectivo ejercicio de los derechos de las personas jóvenes con discapacidad, prestando especial atención a jóvenes en doble condición de vulnerabilidad para asegurar que puedan disfrutar plenamente y en igualdad de condiciones de todos los derechos humanos y libertades fundamentales.
8. Los Estados Parte reconocen que las personas jóvenes con discapacidad son más vulnerables a ser víctimas de violencia física, sexual, psicológica y / o negligencia, por lo cual se comprometen a adoptar políticas y medidas para eliminar y prevenir cualquier tipo de violencia contra estas personas y proporcionar servicios de apoyo especializado necesario.
9. Los Estados Parte deben garantizar la efectiva participación de las personas con discapacidad en el proceso de diseño, implementación y evaluación de la política pública.

q. Convenio de la Haya relativo a la protección del niño y a la cooperación en materia de Adopción Internacional, ratificado en el 2002.

ARTÍCULO 16
1. Si la autoridad central del Estado de origen considera que el niño es adoptable;
a) Preparará un informe, que contenga información sobre la identidad del niño, su adoptabilidad, su medio social, su evolución personal y familiar, su historia médica y la de su familia, así como sobre sus necesidades particulares;
b) Se asegurará de que se han tenido debidamente en cuenta las condiciones de educación del niño así como su origen étnico, religioso y cultural;
c) Se asegurará de que se han obtenido los consentimientos previstos en el artículo 4o. y
d) Constatará si, basándose especialmente en los informes relativos al niño y a los futuros padres adoptivos, la colocación prevista obedece al interés superior del niño.
2. Esta autoridad central transmitirá a la autoridad central del Estado de recepción su informe sobre el niño, la prueba de que se han obtenido los consentimientos requeridos y la motivación de la decisión relativa a la colocación, procurando no revelar la identidad de la madre y el padre, si en el Estado de origen no puede divulgarse su identidad.

r. Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, 2007

(…) Artículo 14
1. Los pueblos indígenas tienen derecho a establecer y controlar sus sistemas e instituciones docentes que impartan educación en sus propios idiomas, en consonancia con sus métodos culturales de enseñanza y aprendizaje.
2. Los indígenas, en particular los niños, tienen derecho a todos los niveles y formas de educación del Estado sin discriminación.
3. Los Estados adoptarán medidas eficaces, conjuntamente con los pueblos indígenas, para que las personas indígenas, en particular los niños, incluidos los que viven fuera de sus comunidades, tengan acceso, cuando sea posible, a la educación en su propia cultura y en su propio idioma.

Artículo 15
1. Los pueblos indígenas tienen derecho a que la dignidad y diversidad de sus culturas, tradiciones, historias y aspiraciones queden debidamente reflejadas en la educación y la información pública.
2. Los Estados adoptarán medidas eficaces, en consulta y cooperación con los pueblos indígenas interesados, para combatir los prejuicios y eliminar la discriminación y promover la tolerancia, la comprensión y las buenas relaciones entre los pueblos indígenas y todos los demás sectores de la sociedad.

(…) Artículo 17
1. Los individuos y los pueblos indígenas tienen derecho a disfrutar plenamente de todos los derechos establecidos en el derecho laboral internacional y nacional aplicable.
2. Los Estados, en consulta y cooperación con los pueblos indígenas, tomarán medidas específicas para proteger a los niños indígenas contra la explotación económica y contra todo trabajo que pueda resultar peligroso o interferir en la educación de los niños, o que pueda ser perjudicial para la salud o el desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social de los niños, teniendo en cuenta su especial vulnerabilidad y la importancia de la educación para empoderarlos.
3. Las personas indígenas tienen derecho a no ser sometidas a condiciones discriminatorias de trabajo y, entre otras cosas, de empleo o salario.

s. Declaración y Programa de Acción de Viena derivado de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, Viena, Austria 1993

(…) 18. Los derechos humanos de la mujer y de la niña son parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos humanos universales. La plena participación, en condiciones de igualdad, de la mujer en la vida política, civil, económica, social y cultural en los planos nacional, regional e internacional y la erradicación de todas las formas de discriminación basadas en el sexo son objetivos prioritarios de la comunidad internacional.
La violencia y todas las formas de acoso y explotación sexuales, en particular las derivadas de prejuicios culturales y de la trata internacional de personas son incompatibles con la dignidad y la valía de la persona humana y deben ser eliminadas. Esto puede lograrse con medidas legislativas y con actividades nacionales y cooperación internacional en esferas tales como el desarrollo económico y social, la educación, la atención a la maternidad y a la salud y el apoyo social.
La cuestión de los derechos humanos de la mujer debe formar parte integrante de las actividades de derechos humanos de las Naciones Unidas, en particular la promoción de todos los instrumentos de derechos humanos relacionados con la mujer.
La Conferencia Mundial de Derechos Humanos insta a los gobiernos, las instituciones intergubernamentales y las organizaciones no gubernamentales a que intensifiquen sus esfuerzos en favor de la protección y promoción de los derechos humanos de la mujer y de la niña.

(…) 24. Debe darse gran importancia a la promoción y protección de los derechos humanos de las personas pertenecientes a grupos que han pasado a ser vulnerables, en particular los trabajadores migratorios, a la eliminación de todas las formas de discriminación contra ellos y al fortalecimiento y la aplicación más eficaz de los instrumentos de derechos humanos. Los Estados tienen la obligación de adoptar y mantener medidas adecuadas en el plano nacional, en particular en materia de educación, salud y apoyo social, para promover y proteger los derechos de los sectores vulnerables de su población y asegurar la participación de las personas pertenecientes a esos sectores en la búsqueda de una solución a sus problemas.

(…) 33. La Conferencia Mundial de Derechos Humanos reitera el deber de los Estados, explicitado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y en otros instrumentos internacionales de derechos humanos, de encauzar la educación de manera que se fortalezca el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales. La Conferencia destaca la importancia de incorporar la cuestión de los derechos humanos en los programas de educación y pide a los Estados que procedan en consecuencia. La educación debe fomentar la comprensión, la tolerancia, la paz y las relaciones de amistad entre las naciones y entre los grupos raciales o religiosos y apoyar el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas encaminadas al logro de esos objetivos. En consecuencia, la

educación en materia de derechos humanos y la difusión de información adecuada, sea de carácter teórico o práctico, desempeñan un papel importante en la promoción y el respeto de los derechos humanos de todas las personas sin distinción alguna por motivos de raza, sexo, idioma o religión y debe integrarse en las políticas educativas en los planos nacional e internacional. La Conferencia observa que la falta de recursos y las inadecuaciones institucionales pueden impedir el inmediato logro de estos objetivos.

34. Deben desplegarse mayores esfuerzos para ayudar a los países que lo soliciten a crear condiciones en virtud de las cuales cada persona pueda disfrutar de los derechos humanos y las libertades fundamentales universales. Se insta a los gobiernos, al sistema de las Naciones Unidas y a otras organizaciones multilaterales a que aumenten considerablemente los recursos asignados a programas encaminados al establecimiento y fortalecimiento de la legislación, las instituciones y las infraestructuras nacionales que defiendan el imperio de la ley y la democracia, propicien la participación electoral, promuevan la capacitación, la enseñanza y la educación en materia de derechos humanos, incrementen la participación popular y fortalezcan la sociedad civil.
Se deben fortalecer y hacer más eficientes y transparentes los programas de servicios de asesoramiento y de cooperación técnica del Centro de Derechos Humanos como medio de contribuir al mayor respeto de los derechos humanos.
Se pide a los Estados que aumenten sus aportaciones a esos programas, tanto mediante la promoción de asignaciones mayores con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas como por medio de contribuciones voluntarias.

(…) 36. La Conferencia Mundial de Derechos Humanos reafirma el importante y constructivo papel que desempeñan las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos, en particular en lo que respecta a su capacidad para asesorar a las autoridades competentes y a su papel en la reparación de las violaciones de los derechos humanos, la divulgación de información sobre esos derechos y la educación en materia de derechos humanos. La Conferencia Mundial de Derechos Humanos pide que se creen o refuercen instituciones nacionales, teniendo en cuenta los "Principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales" y reconociendo que cada Estado tiene derecho a elegir el marco que mejor se adapte a sus necesidades nacionales específicas.

(…) 41. La Conferencia Mundial de Derechos Humanos reconoce la importancia del disfrute por la mujer del más alto nivel de salud física y mental durante toda su vida. En el contexto de la Conferencia Mundial sobre la Mujer y la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, así como de la Proclamación de Teherán de 1968, la Conferencia

reafirma, sobre la base de la igualdad entre hombres y mujeres, el derecho de la mujer a tener acceso a una atención de salud adecuada y a la más amplia gama de servicios de planificación familiar, así como a la igualdad de acceso a la educación a todos los niveles.

(…) 6. Los derechos de las personas discapacitadas
63. La Conferencia Mundial de Derechos Humanos reafirma que todos los derechos humanos y las libertades fundamentales son universales, por lo que comprenden sin reservas a las personas con discapacidades. Todas las personas nacen iguales y tienen el mismo derecho a la vida y al bienestar, a la educación y al trabajo, a vivir independientemente y a la participación activa en todos los aspectos de la sociedad. Por tanto, cualquier discriminación directa u otro trato discriminatorio negativo de una persona discapacitada es una violación de sus derechos. La Conferencia pide a los gobiernos que, cuando sea necesario, adopten leyes o modifiquen su legislación para garantizar el acceso a estos y otros derechos de las personas discapacitadas.

(…) 68. La Conferencia Mundial de Derechos Humanos subraya la necesidad de reforzar los servicios de asesoramiento y asistencia técnica que presta el Centro de Derechos Humanos. El Centro debe poner a disposición de los Estados que la soliciten asistencia sobre cuestiones concretas de derechos humanos, incluida la preparación de informes con arreglo a los tratados de derechos humanos y la aplicación de planes coherentes e integrales de acción para la promoción y protección de los derechos humanos. Serán elementos de estos programas el fortalecimiento de las instituciones de defensa de los derechos humanos y de la democracia, la protección jurídica de los derechos humanos, la capacitación de funcionarios y otras personas y una amplia educación e información con el fin de promover el respeto de los derechos humanos.

(…) D. Educación en materia de derechos humanos
78. La Conferencia Mundial de Derechos Humanos considera que la educación, la capacitación y la información pública en materia de derechos humanos son indispensables para establecer y promover relaciones estables y armoniosas entre las comunidades y para fomentar la comprensión mutua, la tolerancia y la paz.

79. Los Estados deben tratar de eliminar el analfabetismo y deben orientar la educación hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales. La Conferencia Mundial de Derechos Humanos pide a todos los Estados e instituciones que incluyan los derechos humanos, el derecho humanitario, la democracia y el imperio de la ley como temas de los programas de estudio de todas las instituciones de enseñanza académica y no académica.

80. La educación en materia de derechos humanos debe abarcar la paz, la democracia, el desarrollo y la justicia social, tal como se dispone en los instrumentos internacionales y regionales de derechos humanos, a fin de lograr la comprensión y sensibilización de todos acerca de los derechos humanos con objeto de afianzar la voluntad de lograr su aplicación a nivel universal.

81. Habida cuenta del Plan de Acción Mundial para la educación en pro de los derechos humanos y la democracia, adoptado en marzo de 1993 por el Congreso internacional sobre la educación en pro de los derechos humanos y la democracia de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, y otros instrumentos de derechos humanos, la Conferencia Mundial de Derechos Humanos recomienda que los Estados elaboren programas y estrategias específicos para ampliar al máximo el nivel de educación y difusión de información pública en materia de derechos humanos, teniendo particularmente en cuenta los derechos humanos de la mujer.
82. Los gobiernos, con la asistencia de organizaciones intergubernamentales, instituciones nacionales y organizaciones no gubernamentales, deben fomentar una mayor comprensión de los derechos humanos y la tolerancia mutua.
La Conferencia Mundial de Derechos Humanos destaca la importancia de intensificar la Campaña Mundial de Información Pública realizada por las Naciones Unidas. Los gobiernos deben emprender y apoyar actividades de educación en materia de derechos humanos y difundir efectivamente información pública sobre esta cuestión. Los programas de servicios de asesoramiento y asistencia técnica del sistema de los Estados relacionados con las Naciones Unidas deben poder atender inmediatamente a las solicitudes de actividades educacionales y de formación en la esfera de los derechos humanos y con la educación especial en lo que respecta a las normas contenidas en los instrumentos internacionales de derechos humanos y en el derecho humanitario así como a su aplicación, destinada a grupos especiales, como fuerzas militares, fuerzas del orden, policía y personal de salud. Debe considerarse la posibilidad de proclamar un decenio de las Naciones Unidas para la educación en materia de derechos humanos a fin de promover, alentar y orientar estas actividades educacionales.

t. Conferencia Mundial sobre Educación para Todos, Jomtien, Tailandia 1990.

La conferencia Mundial “La Educación para Todos”, realizada en 1990 en Jomtien (Tailandia) insiste en que es necesario satisfacer las necesidades educativas de todos -niños, jóvenes o adultoscomo una necesidad y un derecho humano, igual que la alimentación, la vivienda o la salud. Al poner de relieve la importancia de la educación a nivel mundial y centralidad en el desarrollo económico, social y político. Jomtien, abrió perspectivas y marcó lineamientos para las Reformas Educativas del continente.

Se adoptaron acuerdos entre los países, organizaciones intergubernamentales y ONG para trabajar en conjunto a lo largo de la década. Se crea el Foro sobre Educación para Todos, con el fin de guiar y coordinar el trabajo, controlar el progreso y evaluar los logros obtenidos.

Algunos de los artículos más innovadores de la Conferencia son:

Artículo 2. Perfilando la visión
Satisfacer las necesidades básicas de aprendizaje exige algo más que una renovación del compromiso con la educación básica en su estado actual. Lo que se requiere es una "visión ampliada" que vaya más allá de los recursos actuales, las estructuras institucionales, los planes de estudios y los sistemas tradicionales de instrucción, tomando como base lo mejor de las prácticas en uso. Hoy día existen nuevas posibilidades que son fruto de la convergencia entre el incremento de la información y la capacidad sin precedentes de comunicación. Esas posibilidades debemos aprovecharlas con espíritu creador y con la determinación de acrecentar su eficacia.
Esa visión ampliada, tal como se expone en los Artículos 3 al 7 de esta Declaración, comprende lo siguiente:
- Universalizar el acceso a la educación y fomentar la equidad;
- Prestar atención prioritaria al aprendizaje;
- Ampliar los medios y el alcance de la educación básica;
- Mejorar el ambiente para el aprendizaje;
- Fortalecer concertación de acciones.

Convertir en realidad el enorme potencial existente para el progreso y el incremento de las posibilidades de los individuos depende de que se posibilite a éstos para adquirir la educación y el impulso necesario a fin de utilizar la masa en constante expansión de conocimientos útiles y aprovechar los nuevos medios de transmisión de esos conocimientos.

Artículo 3. Universalizar el acceso a la educación y fomentar la equidad
La educación básica debe proporcionarse a todos los niños, jóvenes y adultos. Con tal fin habría que aumentar los servicios educativos de calidad y tomar medidas coherentes para reducir las desigualdades.
Para que la educación básica resulte equitativa, debe ofrecerse a todos los niños, jóvenes y adultos la oportunidad de alcanzar y mantener un nivel aceptable de aprendizaje.
La prioridad más urgente es garantizar el acceso y mejorar la calidad de la educación para niños y mujeres y suprimir cuantos obstáculos se opongan a su participación activa. Deben eliminarse de la educación todos los estereotipos en torno a los sexos.
Hay que empeñarse activamente en modificar las desigualdades en materia de educación y suprimir las discriminaciones en las posibilidades de aprendizaje de los grupos desasistidos: los

pobres, los niños de la calle y los niños que trabajan las poblaciones de las zonas remotas y rurales, los nómadas y los trabajadores migrantes, los pueblos indígenas, las minorías étnicas, raciales y lingüísticas, los refugiados, los desplazados por la guerra, y los pueblos sometidos a un régimen de ocupación.
Las necesidades básicas de aprendizaje de las personas impedidas precisan especial atención. Es necesario tomar medidas para garantizar a esas personas, en sus diversas categorías, la igualdad de acceso a la educación como parte integrante del sistema educativo.

Artículo 4. Concentrar la atención en el aprendizaje
Que el incremento de las posibilidades de educación se traduzca en un desarrollo genuino del individuo o de la sociedad depende en definitiva de que los individuos aprendan verdaderamente como resultado de esas posibilidades, esto es, que verdaderamente adquieran conocimientos útiles, capacidad de raciocinio, aptitudes y valores. En consecuencia, la educación básica debe centrarse en las adquisiciones y los resultados efectivos del aprendizaje, en vez de prestar exclusivamente atención al hecho de matricularse, de participar de forma continuada en los programas de instrucción y de obtener el certificado final. De ahí que sea necesario determinar niveles aceptables de adquisición de conocimientos mediante el aprendizaje en los planes de educación y aplicar sistemas mejorados de evaluación de los resultados.

Artículo 5. Ampliar los medios y el alcance de la educación básica
La diversidad, la complejidad y el carácter cambiante de las necesidades básicas de aprendizaje de los niños, jóvenes y adultos exigen ampliar y redefinir constantemente el alcance de la educación básica de modo que en ella se incluyan los siguientes elementos:
El aprendizaje comienza con el nacimiento. Ello exige el cuidado temprano y la educación inicial de la infancia, lo que puede conseguirse mediante medidas destinadas a la familia, la comunidad o las instituciones, según convenga.
El principal sistema para impartir la educación básica fuera de la familia es la escuela primaria. La educación primaria debe ser universal, garantizar la satisfacción de las necesidades básicas del aprendizaje de todos los niños y tener en cuenta la cultura, las necesidades y las posibilidades de la comunidad. Otros programas alternativos pueden ayudar a atender las necesidades de aprendizaje de niños cuyo acceso a la escolaridad formal es limitado o no existe, siempre que compartan los mismos niveles de aprendizaje aplicados a la enseñanza escolar y que dispongan del adecuado apoyo.
Las necesidades básicas de aprendizaje de jóvenes y adultos son diversas y pueden satisfacerse mediante sistemas variados. Los programas de alfabetización son indispensables, dado que saber leer y escribir constituye una capacidad necesaria en sí misma y es la base de otras aptitudes vitales. La alfabetización en la lengua materna refuerza la identidad y la herencia cultural. Otras

necesidades pueden satisfacerse mediante la capacitación técnica, el aprendizaje de oficios y los programas de educación formal y no formal en materias tales como la salud, la nutrición, la población, las técnicas agrícolas, el medio ambiente, la ciencia, la tecnología, la vida familiar - incluida una sensibilización a las cuestiones de la natalidad- y otros problemas de la sociedad.
Todos los instrumentos útiles y los canales de información, comunicación y acción social pueden emplearse para contribuir a transmitir conocimientos esenciales e informar y educar a los individuos acerca de las cuestiones sociales. Además de los medios tradicionales, pueden movilizarse otros como las bibliotecas, la televisión y la radio, con el fin de utilizar sus posibilidades para satisfacer las necesidades de educación básica de todos.
Estos elementos deben constituir un sistema integrado y complementario, de modo que se refuercen mutuamente y respondan a pautas comparables de adquisición de conocimientos, y contribuir a crear y a desarrollar las posibilidades de aprendizaje permanente.
Artículo 6. Mejorar las condiciones de aprendizaje
El aprendizaje no se produce en situación de aislamiento. De ahí que las sociedades deban conseguir que todos los que aprenden reciban nutrición, cuidados médicos y el apoyo físico y afectivo general que necesitan para participar activamente en su propia educación y beneficiarse de ella. Los conocimientos y las capacidades para mejorar las condiciones de aprendizaje de los niños deben integrarse en los programas comunitarios de aprendizaje para adultos. La educación de los niños y la de sus padres - u otras personas encargadas de ellos- se respaldan mutuamente, y esta interacción debería aprovecharse para crear, en beneficio de todos, un ambiente de aprendizaje cálido y estimulante.

Artículo 7. Fortalecer la concertación de acciones
Las autoridades nacionales, regionales y locales responsables de la educación tienen la obligación prioritaria de proporcionar educación básica a todos, pero no puede esperarse de ellas que suministren la totalidad de los elementos humanos, financieros y organizativos necesarios para esa tarea. Será necesaria la concertación de acciones entre todos los subsectores y todas las formas de educación, teniendo en cuenta el especial papel profesional del personal docente y el de los administradores y demás personal de educación; la concertación de acciones entre el ministerio de educación y otros ministerios, entre ellos los de planificación, hacienda, salud, trabajo, comunicación y otros sectores sociales; la cooperación entre organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, el sector privado, las comunidades locales, los grupos religiosos y la familia. Es particularmente importante reconocer el papel vital de los educadores y de las familias. En este contexto, las condiciones de servicio y la situación social del personal docente, que representan un elemento decisivo para conseguir la educación para todos, deben mejorarse urgentemente en todos los países, en consonancia con la recomendación OIT/UNESCO relativa a la situación del personal docente (1966) La concertación genuina de acciones

contribuye al planeamiento, la realización, la administración y la evaluación de los planes de educación básica .La acción concertada está en la base de lo que llamamos “una visión ampliada y un compromiso renovado".

Educación para Todos: Las condiciones necesarias
Artículo 8. Desarrollar políticas de apoyo
Es necesario desarrollar políticas de apoyo en los sectores social, cultural y económico para poder impartir y aprovechar de manera cabal la educación básica con vistas al mejoramiento del individuo y de la sociedad. Dispensar educación básica a todos depende de un compromiso y una voluntad políticos apoyados en adecuadas medidas fiscales y reforzados por reformas de política educativa y por la vitalización de las instituciones. Una política apropiada en materia de economía, comercio, trabajo, empleo y salud fortalecerá los incentivos de quienes aprenden y su contribución al desarrollo de la sociedad.
La sociedad debe proporcionar, además, un sólido ambiente intelectual y científico a la educación básica. Ello requiere el mejoramiento de la enseñanza superior y el desarrollo de la investigación científica. En cada nivel de la educación debiera ser posible establecer un estrecho contacto con el conocimiento tecnológico y científico contemporáneo.

Artículo 9. Movilizar los recursos
Si las necesidades básicas de aprendizaje para todos se han de satisfacer a través de acciones de alcance mucho más amplio que, en el pasado, será esencial movilizar tanto los recursos financieros y humanos existentes como los nuevos recursos, públicos, privados o voluntarios. Todos los miembros de la sociedad tienen una contribución que aportar, teniendo presente que el tiempo, la energía y los fondos consagrados a la educación básica constituyen quizá la inversión humana más importante que pueda hacerse para el futuro de un país.
Un apoyo más amplio del sector público significa atraer recursos de todos los organismos gubernamentales responsables del desarrollo humano, mediante el aumento en valor absoluto y relativo de las asignaciones a los servicios de educación básica, aunque sin olvidar las contrapuestas demandas que pesan sobre los recursos nacionales y que la educación es un sector importante pero no único. Prestar cuidadosa atención al mejoramiento de la utilización de los recursos disponibles para la educación y la eficacia de los programas de educación actuales no sólo permitirá obtener un mayor rendimiento, sino que podrá además atraer nuevos recursos. La urgente tarea de satisfacer las necesidades básicas de aprendizaje puede requerir una redistribución de los recursos entre sectores, por ejemplo, una transferencia de fondos de los gastos militares a la educación. En particular, los países que llevan a cabo ajustes estructurales o que han de cargar con el angustioso fardo de la deuda externa necesitarán conceder protección

especial a la educación básica. Ahora más que nunca, la educación debe considerarse una dimensión fundamental de todo proyecto social, cultural y económico.

u. Declaración de Salamanca, Conferencia Mundial sobre Necesidades Educativas Especiales 1994

3. Apelamos a todos los gobiernos y les instamos a: dar la más alta prioridad política y presupuestaria al mejoramiento de sus sistemas educativos para que puedan incluir a todos los niños y niñas, con independencia de sus diferencias o dificultades individuales, adoptar con carácter de ley o como política el principio de educación integrada, que permite matricularse a todos los niños en escuelas ordinarias, a no ser que existan razones de peso para lo contrario, desarrollar proyectos de demostración y fomentar intercambios con países que tienen experiencia en escuelas integradoras, crear mecanismos descentralizados y participativos de planificación, supervisión y evaluación de la enseñanza de niños y adultos con necesidades educativas especiales, fomentar y facilitar la participación de padres, comunidades y organizaciones de personas con discapacidad en la planificación y el proceso de adopción de decisiones para atender a los alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales, invertir mayores esfuerzos en la pronta identificación y las estrategias de intervención, así como en los aspectos profesionales, garantizar que, en un contexto de cambio sistemático, los programas de formación del profesorado, tanto inicial como continua, estén orientados a atender las necesidades educativas especiales en las escuelas integradoras

4. Asimismo apelamos a la comunidad internacional; en particular instamos a:
los gobiernos con programas de cooperación internacional y las organizaciones internacionales de financiación, especialmente los patrocinadores de la Conferencia Mundial sobre Educación para Todos, la UNESCO, el UNICEF, el PNUD, y el Banco Mundial:
a defender el enfoque de escolarización integradora y apoyar los programas de enseñanza que faciliten la educación de los alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales,
a las Naciones Unidas y sus organizaciones especializadas, en concrete la OIT, la OMS, la UNESCO, y el UNICEF:
a que aumenten su contribución a la cooperación técnica y refuercen su cooperación y redes de intercambio, para apoyar de forma más eficaz la atención ampliada e integradora a las personas con necesidades educativas especiales; a las organizaciones no gubernamentales que participan en la programación nacional y la prestación de servicios:
a que fortalezcan su colaboración con los organismos oficiales nacionales e intensifiquen su participación en la planificación, aplicación y evaluación de una educación integradora para los

alumnos con necesidades educativas especiales; a la UNESCO, como organización de las Naciones Unidas para la educación, a:
velar porque las necesidades educativas especiales sean tenidas en cuenta en todo debate sobre la educación para todos en los distintos foros,
obtener el apoyo de organizaciones de docentes en los temas relacionados con el mejoramiento de la formación del profesorado en relación con las necesidades educativas especiales,
estimular a la comunidad académica para que fortalezca la investigación, las redes de intercambio y la creación de centros regionales de información y documentación; y a actuar también para difundir tales actividades y los resultados y avances concretos conseguidos en el plano nacional, en aplicación de la presente Declaración,
a recaudar fondos mediante la creación, en su próximo Plan a Plazo Medio (1996-2001), de un programa ampliado para escuelas integradoras y programas de apoyo de la comunidad, que posibilitarían la puesta en marcha de proyectos piloto que presenten nuevos modos de difusión y creen indicadores referentes a la necesidad y atención de las necesidades educativas especiales.

v. Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, Copenhague, Dinamarca, 1995

Sexto compromiso
Nos comprometemos a promover y a lograr los objetivos del acceso universal y equitativo a una educación de calidad, el nivel más alto posible de salud física y mental, y el acceso de todas las personas a la atención primaria de la salud, procurando de modo especial rectificar las desigualdades relacionadas con la situación social sin hacer distinción de raza, origen nacional, sexo, edad o discapacidad; a respetar y promover nuestras culturas comunes y particulares; a procurar fortalecer la función de la cultura en el desarrollo; a preservar las bases esenciales de un desarrollo sostenible centrado en las personas; y a contribuir al pleno desarrollo de los recursos humanos y al desarrollo social.
El fin de estas actividades es erradicar la pobreza, promover un empleo pleno y productivo y fomentar la integración social.
Para ello, en el plano nacional:
a) Formularemos y fortaleceremos estrategias nacionales con plazos precisos para erradicar el analfabetismo y universalizar la educación básica, que comprende la educación en la primera infancia, la educación primaria y la educación para analfabetos en todas las comunidades, en especial y si ello es posible mediante la introducción de idiomas nacionales en el sistema docente, y mediante el apoyo de los diversos medios de educación no oficial, procurando alcanzar el más alto nivel posible de educación;

b) Haremos hincapié en la enseñanza continuada tratando de mejorar la calidad de la educación, a fin de que las personas de todas las edades dispongan de conocimientos útiles, capacidad de razonar, conocimientos prácticos y los valores éticos y sociales necesarios para que puedan desarrollar todas sus capacidades con salud y dignidad y para que puedan participar plenamente en el proceso social, económico y político de desarrollo. A este respecto, las mujeres y las niñas deberían considerarse como un grupo prioritario;

c) Garantizaremos que los niños, y en especial las niñas, disfruten de sus derechos y promoveremos el ejercicio de estos derechos haciendo que la educación, una nutrición adecuada y el cuidado de la salud sean asequibles a ellos, de conformidad con la Convención sobre los Derechos del Niño[13], y reconociendo los derechos, deberes y responsabilidades de los padres y demás responsables legales de los niños;

d) Adoptaremos medidas adecuadas y positivas para que todos los niños y adolescentes puedan asistir a la escuela y finalizar sus estudios y para eliminar las desigualdades por razón de sexo en la educación primaria, secundaria, profesional y superior;

e) Garantizaremos el pleno e igual acceso a la educación de niñas y mujeres, reconociendo que invertir en la educación de la mujer es el elemento clave para alcanzar la igualdad social, una productividad superior y rendimientos sociales como la salud, una mortalidad infantil inferior y una menor necesidad de una fecundidad elevada;

f) Garantizaremos la igualdad de oportunidades de educación en todos los niveles para los niños, los jóvenes y los adultos con discapacidades, en condiciones de integración y teniendo plenamente en cuenta las diferencias y situaciones individuales;

g) Reconoceremos y apoyaremos el derecho de las poblaciones indígenas a una educación que responda a sus necesidades, aspiraciones y culturas específicas, y garantizaremos el pleno acceso de estos pueblos a la atención de la salud;

h) Elaboraremos políticas educacionales específicas que tengan en cuenta las desigualdades por razón de sexo y diseñaremos mecanismos apropiados en todos los niveles de la sociedad para acelerar la conversión en conocimiento de la información general y específica disponible en todo el mundo, la conversión de ese conocimiento en creatividad, una capacidad productiva mayor y la
participación activa en la sociedad;

i) Fortaleceremos los vínculos entre el mercado laboral y las políticas educacionales, porque la educación y la formación profesional son elementos esenciales para la creación de empleo y para la lucha contra el desempleo y la marginación social en nuestras sociedades, y haremos hincapié en la función de la educación superior y la investigación científica en todos los planos del desarrollo social;

j) Prepararemos programas de educación de base amplia que promuevan y fortalezcan el respeto de todos los derechos humanos y libertades fundamentales, incluido el derecho al desarrollo,

que promuevan la tolerancia, la responsabilidad y el respeto por la diversidad y los derechos ajenos, y que impartan capacitación en la solución pacífica de los conflictos, como proclama el Decenio de las Naciones Unidas para la educación en la esfera de los derechos humanos (1995-2005)[14];

k) Prestaremos especial atención a la adquisición de conocimientos y los resultados del aprendizaje, ampliaremos los medios y el ámbito de la educación básica, mejoraremos el medio pedagógico y fortaleceremos la colaboración entre los gobiernos, las organizaciones no gubernamentales, el sector privado, las comunidades locales, los grupos religiosos y las familias para alcanzar la meta de la educación para todos;

l) Estableceremos o fortaleceremos programas de educación de base escolar y comunitaria para niños, adolescentes y adultos, con atención especial a niñas y mujeres, que traten una gran variedad de cuestiones de salud, como uno de los requisitos previos para el desarrollo social, reconociendo los derechos, deberes y responsabilidades de los padres y demás responsables legales de los niños, de conformidad con la Convención sobre los Derechos del Niño;

m) Aceleraremos los esfuerzos para alcanzar las metas de las estrategias nacionales de salud para todos, sobre la base de la equidad y la justicia social y de acuerdo con la Declaración de Alma-Ata sobre Atención Primaria de Salud[15], mediante la preparación o actualización de planes de acción o programas nacionales a fin de garantizar un acceso universal y no discriminatorio a los servicios básicos de salud, incluido el saneamiento y el agua potable, proteger la salud y promover la educación en nutrición y los programas preventivos de salud;

n) Nos esforzaremos por que todas las personas con discapacidades tengan acceso a la rehabilitación y a otros servicios para una vida independiente y a una tecnología de asistencia que les permita desarrollar al máximo su bienestar, independencia y participación en la sociedad;

o) Velaremos por un enfoque integrado e intersectorial que permita proteger y promover la salud de todos en el desarrollo económico y social, teniendo presentes las dimensiones de salud de las políticas en todos los sectores;

p) Trataremos de cumplir los objetivos en materia de salud materno infantil, especialmente la reducción de la mortalidad infantil y materna que estableció la Cumbre Mundial en favor de la Infancia, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo y la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo;

q) Fortaleceremos las iniciativas nacionales encaminadas a tratar con mayor eficacia la creciente pandemia de VIH/SIDA impartiendo la educación necesaria, prestando servicios de prevención, procurando que se disponga de los servicios adecuados de atención y apoyo y que las personas afectadas por el VIH/SIDA tengan acceso a ellos, y tomando todas las medidas necesarias para eliminar cualquier forma de discriminación y de aislamiento de las personas afectadas por el VIH/SIDA;

r) Promoveremos, en todas las políticas y programas de educación y salud, la conciencia ambiental, incluida la conciencia de las modalidades insostenibles de consumo y producción.

En el plano internacional:

s) Nos esforzaremos por lograr que las organizaciones internacionales, en especial las instituciones financieras internacionales, presten apoyo a estos objetivos y los integren en sus programas sobre políticas y en sus operaciones, según convenga. Esto debería complementarse con una renovada cooperación bilateral y regional;

t) Reconoceremos la importancia de la dimensión cultural del desarrollo para que se respete la diversidad cultural y la de nuestro común patrimonio cultural humano. Debería reconocerse y promoverse la creatividad;

u) Pediremos a los organismos especializados, en especial la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y la Organización Mundial de la Salud, así como otras organizaciones internacionales dedicadas a la promoción de la educación, la cultura y la salud, que hagan mayor hincapié en los objetivos primordiales de erradicación de la pobreza, promoción de un empleo pleno y productivo y fomento de la integración social;

v) Fortaleceremos las organizaciones intergubernamentales que utilizan diversas formas de educación para promover la cultura; difundiremos información a través de la educación y los medios de comunicación; ayudaremos a difundir la utilización de tecnologías; y promoveremos la formación técnica y profesional y la investigación científica;

w) Prestaremos apoyo a las iniciativas encaminadas a conseguir una acción mundial más intensa y mejor coordinada contra las enfermedades más importantes que se cobran gran cantidad de víctimas, como el paludismo, la tuberculosis, el cólera, la fiebre tifoidea y el VIH/SIDA; en este contexto, continuaremos prestando apoyo al programa conjunto y copatrocinado de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA;

x) Compartiremos conocimientos teóricos y prácticos y experiencias y aumentaremos la creatividad, por ejemplo, promoviendo la transferencia de tecnología, en el diseño y ejecución de programas y políticas eficaces de educación, capacitación y salud, inclusive programas de toma de conciencia sobre el uso indebido de sustancias, y sobre prevención y rehabilitación, que permitan, entre otras cosas, la creación endógena de capacidades;

y) Intensificaremos y coordinaremos el apoyo internacional a los programas de educación y salud basados en el respeto de la dignidad humana y centrados en la protección de todas las mujeres y niños, especialmente contra la explotación, el tráfico y las prácticas nocivas, como la prostitución infantil, la mutilación genital femenina y los matrimonios de niños.

w. Foro mundial sobre Educación, Marco de Acción de Dakar, Senegal; Educación para Todos 2000

3. Nos reafirmamos en la idea de la Declaración Mundial sobre Educación para Todos (Jomtien, 1990), respaldada por la Declaración Universal de Derechos Humanos y la Convención sobre los Derechos del Niño, de que todos los niños, jóvenes y adultos, en su condición de seres humanos tienen derecho a beneficiarse de una educación que satisfaga sus necesidades básicas de aprendizaje en la acepción más noble y más plena del término, una educación que comprenda aprender a asimilar conocimientos, a hacer, a vivir con los demás y a ser. Una educación orientada a explotar los talentos y capacidades de cada persona y desarrollar la personalidad del educando, con objeto de que mejore su vida y transforme la sociedad.

6. La educación es un derecho humano fundamental y un elemento clave del desarrollo sostenible y de la paz y estabilidad en cada país y entre las naciones, y, por consiguiente, un medio indispensable para participar eficazmente en los sistemas sociales y económicos del siglo XXI, afectados por una rápida mundialización. Ya no se debería posponer más el logro de los objetivos de la Educación para Todos. Se pueden y deben atender con toda urgencia las necesidades básicas de aprendizaje.

7. Por consiguiente, nos comprometemos colectivamente a alcanzar los siguientes objetivos:
i) extender y mejorar la protección y educación integrales de la primera infancia, especialmente de los niños más vulnerables y desfavorecidos;
ii) velar por que, de aquí a 2015, todos los niños, y sobre todo las niñas, los niños que se encuentran en situaciones difíciles y los que pertenecen a minorías étnicas, tengan acceso a una enseñanza primaria gratuita y obligatoria de buena calidad y la terminen;
iii) velar por que sean atendidas las necesidades de aprendizaje de todos los jóvenes y adultos mediante un acceso equitativo a programas adecuados de aprendizaje y de preparación para la vida diaria;
iv) aumentar de aquí al año 2015 los niveles de alfabetización de los adultos en un 50%, en particular tratándose de las mujeres, y facilitar a todos los adultos un acceso equitativo a la educación básica y la educación permanente;
v) suprimir las disparidades entre los géneros en la enseñanza primaria y secundaria de aquí al año 2005 y lograr para 2015 la igualdad entre los géneros en la educación, en particular garantizando a las niñas un acceso pleno y equitativo a una educación básica de buena calidad, con las mismas posibilidades de obtener buenos resultados;
vi) mejorar todos los aspectos cualitativos de la educación, garantizando los parámetros más elevados, para conseguir para todos resultados de aprendizaje reconocidos y mensurables, especialmente en lectura, escritura, aritmética y competencias prácticas esenciales para la vida diaria.

8. Para alcanzar estos objetivos, nosotros, los Gobiernos, organizaciones, organismos, grupos y asociaciones representados en el Foro Mundial sobre la Educación nos comprometemos a:
i) promover un firme compromiso político nacional e internacional en favor de la educación para todos, elaborar planes nacionales de acción y aumentar de manera considerable la inversión en educación básica;
ii) fomentar políticas de educación para todos en el marco de una actividad sectorial sostenible y bien integrada, que esté explícitamente vinculada con la eliminación de la pobreza y las estrategias de desarrollo;
iii) velar por el compromiso y la participación de la sociedad civil en la formulación, la aplicación y el seguimiento de las estrategias de fomento de la educación; iv) crear sistemas de buen gobierno y gestión de la educación que sean capaces de reaccionar rápidamente, suscitar la participación y rendir cuentas;
v) atender a las necesidades de los sistemas educativos afectados por conflictos, desastres naturales e inestabilidad y aplicar programas educativos de tal manera que fomenten el entendimiento mutuo, la paz y la tolerancia y contribuyan a prevenir la violencia y los conflictos;
vi) aplicar estrategias integradas para lograr la igualdad entre los géneros en materia de educación, basadas en el reconocimiento de la necesidad de cambiar las actitudes, los valores y las prácticas;
vii) poner rápidamente en práctica programas y actividades educativas para luchar contra la pandemia del VIH/SIDA;
viii) crear un entorno educativo seguro, sano, integrador y dotado de recursos distribuidos de modo equitativo, a fin de favorecer la excelencia del aprendizaje y niveles bien definidos de resultados para todos;
ix) mejorar la condición social, el estado de ánimo y la competencia profesional de los docentes;
x) aprovechar las nuevas tecnologías de la información y la comunicación para contribuir al logro de los objetivos de la educación para todos;
xi) supervisar sistemáticamente los avances realizados para alcanzar los objetivos de la educación para todos, así como sus estrategias, en el plano nacional, regional e internacional; y
xii) aprovechar los mecanismos existentes para acelerar el avance hacia la educación para todos.

(…) 16. La médula de la educación para todos es la actividad realizada en el plano nacional. Se crearán Foros Nacionales sobre Educación para Todos, o se consolidarán los ya existentes, para prestar apoyo al logro de los objetivos de la educación para todos. Todos los ministerios interesados y las organizaciones de la sociedad civil estarán representados sistemáticamente en esos foros, que deben revestir un carácter transparente y democrático y servir de marco para la realización de los objetivos a escala subnacional. Hasta el año 2002 a más tardar los países

prepararán planes nacionales globales de educación para todos. La comunidad internacional proporcionará asistencia técnica especial a los países que tropiecen con serios problemas, por ejemplo, crisis complejas o catástrofes naturales. Los planes nacionales de educación para todos.
i) se prepararán bajo la dirección de los gobiernos, en consulta directa y sistemática con los representantes de la sociedad civil de sus respectivos países;
ii) canalizarán el apoyo coordinado de todos los asociados en el desarrollo;
iii) definirán precisamente las reformas relacionadas con los seis objetivos de la educación para todos;
iv) establecerán un marco financiero que se pueda mantener;
v) fijarán un calendario preciso y estarán orientados hacia la acción;
vi) comprenderán indicadores de los resultados obtenidos a mediados de su ejecución; y
vii) realizarán una sinergia de los esfuerzos realizados en pro del desarrollo humano al integrarse en los marcos y procesos de planificación del desarrollo de cada país.

x. Proyecto de Recomendación sobre Políticas Educativas, Siglo XXI Cochabamba, Bolivia 2001

I. Los nuevos sentidos de la educación en un mundo globalizado y en permanente cambio.
Recomendamos:
Recomendación 1. Realizar debates periódicos sobre el sentido de la educación, en los que participen educadores, académicos, políticos, padres de familia y diferentes asociaciones de la sociedad civil, suscitando el interés y la participación del público y los medios. En estos debates deberían abordarse los temas de la educación del siglo XXI desde una perspectiva política de formación ciudadana: el pleno ejercicio de los derechos democráticos y la participación social; las competencias básicas para una ciudadanía informada y responsable; la instalación de una cultura científica para todos; el cultivo de los valores y actitudes de respeto y aprecio de sí mismo y de los otros, como base de la convivencia y la paz; y procedimientos para seguir aprendiendo y accediendo al conocimiento.

Recomendación 2. Discernir y establecer lo básico y prioritario que han de aprender todos los alumnos y alumnas, de manera que los “pilares de la educación” aparezcan equilibradamente, tanto en sus dimensiones humanista como tecno-científica considerando las necesidades de los individuos y las demandas del mundo social, cultural, laboral y político, estableciendo metas y estados de avance en los procesos de aprendizaje.

Recomendación 3. Revisar y actualizar periódicamente los currículos para introducir y/o reforzar los aprendizajes que permitan el desarrollo de las dimensiones señaladas. Esta revisión ha de ser

realizada por la administración educativa y por cada institución escolar. La reflexión y adecuación del currículo ha de ser un elemento central en la práctica de los docentes, quienes han de apropiarse del currículo propuesto por la administración educativa y enriquecerlo en función de las necesidades de sus estudiantes y de su contexto.

II- Aprendizajes de calidad y atención a la diversidad: ejes prioritarios de las políticas educativas. Recomendamos:

Recomendación 4. Formular y ejecutar políticas educativas con un enfoque basado en los procesos, actores y contextos educativos orientados al logro de los resultados de aprendizaje. Para lograr una mayor calidad de los aprendizajes, es preciso centrar la atención en el cambio de los procesos pedagógicos, influir en la cultura de los distintos actores que intervienen en las situaciones de enseñanza y aprendizaje, reconociendo las responsabilidades específicas que les compete a cada uno de ellos, y modificar la cultura de las instituciones educativas, poniendo la gestión al servicio de los aprendizajes.

Recomendación 5. Fomentar investigaciones y estudios sobre la implementación de las reformas educativas para ayudar a ajustar dichos procesos y consolidar los cambios educativos en los países.

Recomendación 6. Dar la máxima prioridad a las competencias básicas de aprendizaje para acceder a la cultura, la información, la tecnología y para continuar aprendiendo. El aprendizaje efectivo de estas competencias requiere la utilización de nuevos métodos y medios de enseñanza. El dominio de las competencias básicas debe complementarse con aprendizajes que favorezcan el desarrollo de capacidades de equilibrio personal, de relación interpersonal, de inserción social y desarrollo cognitivo, prestando especial atención al aprendizaje de habilidades que permitan aprender a aprender e interpretar, a organizar, analizar y utilizar la información.

Recomendación 7. Aumentar el tiempo dedicado al aprendizaje teniendo como horizonte la ampliación progresiva del calendario para alcanzar una jornada de al menos 200 días y al menos 1.000 horas anuales. La ampliación del tiempo ha de acompañarse de medidas que faciliten su aprovechamiento efectivo, por lo que es necesario utilizar métodos de enseñanza flexibles y diversificados.

Recomendación 8. Transformar los procesos pedagógicos de forma que todos los estudiantes construyan aprendizajes de calidad. Los procesos pedagógicos deben estar centrados en el alumno, utilizando una variedad de situaciones y estrategias para promover que todos y cada uno realicen aprendizajes significativos, participen activamente en su proceso y cooperen entre ellos.

Recomendación 9. Prestar especial atención a los aspectos afectivos y emocionales dada su gran influencia en el proceso de aprendizaje. Es preciso brindar apoyo a todos los estudiantes, valorarlos, creer en ellos y estimular sus capacidades. Estos aspectos redundarán en su motivación y autoestima, y reforzarán positivamente su proceso de aprendizaje. Las interacciones entre los propios alumnos también influyen favorablemente en éste, por lo que es importante la utilización de estrategias de aprendizaje cooperativo y el establecimiento de canales de comunicación y de participación de los estudiantes en las actividades escolares.

Recomendación 10. Valorar la diversidad y la interculturalidad como un elemento de enriquecimiento de los aprendizajes. Los procesos pedagógicos han de tomar en cuenta las diferencias sociales, culturales, de género, de capacidad y de intereses, con el fin de favorecer un mejor aprendizaje, la comprensión mutua y la convivencia.

Recomendación 11. Fortalecer los procesos de integración a la escuela común de los niños y jóvenes con necesidades educativas especiales, salvaguardando su dignidad, evitando cualquier tipo de discriminación y proporcionándoles las ayudas especializadas necesarias a fin que construyan aprendizajes de calidad.

Recomendación 12. Potenciar la dimensión multicultural e intercultural del currículo y de la práctica educativa, valorando por igual las diferentes culturas, y en particular las culturas originarias, priorizando y focalizando el aprendizaje de la lengua materna especialmente de los pueblos indígenas.

Recomendación 13. Se deben establecer estrategias educativas para niños y jóvenes en circunstancias de vida difíciles, tales como los afectados por enfermedades catastróficas (HIV/SIDA), en riesgo de drogadicción, los desplazados, migrantes, de extrema pobreza y quienes viven en y de la calle.

Recomendación 14. Establecer y fomentar una sólida educación integral de la sexualidad humana para lograr una conducta responsable y una amplia formación en valores, éticos y morales.

Recomendación 15. Transformar las instituciones escolares en espacios de educación abiertos a toda la comunidad. La calidad de los procesos de enseñanza-aprendizaje que tienen lugar en las aulas depende, en gran medida, del funcionamiento y organización de la institución educativa en la que están insertos. Las escuelas han de enriquecer y adecuar el currículo en función de las necesidades de sus alumnos y del contexto, ofreciendo distintas alternativas metodológicas para

que todos los estudiantes adquieran los aprendizajes básicos por diferentes caminos. La institución escolar ha de convertirse en un espacio de desarrollo y de aprendizaje no sólo para los alumnos, sino también para los docentes y la comunidad. El desarrollo de escuelas abiertas y con un buen clima de trabajo puede contribuir de manera efectiva a la reducción de la violencia y problemas de drogadicción que existen en muchas escuelas. Asimismo, éstas pueden contribuir a generar un clima positivo para que la comunidad enfrente situaciones de emergencia, como desastres naturales o epidemias.

III- Fortalecimiento y resignificación del papel de los docentes.
Recomendamos:

Recomendación 16. Otorgar prioridad al desarrollo de políticas nacionales integrales en relación con la profesión docente, de manera que se revalorice su tarea, y puedan responder de manera efectiva a las demandas de la sociedad. Esto requiere articular la formación inicial con la formación en servicio, establecer la carrera docente en función del compromiso y la responsabilidad por los resultados, y mejorar las condiciones laborales y las remuneraciones.

Recomendación 17. Dichas políticas deben dar lugar a un cambio profundo en la organización del trabajo docente y al rol específico que juega cada profesional de la educación. Hoy día las necesidades de aprendizaje de los niños, jóvenes y adultos difícilmente pueden ser satisfechas a cabalidad exclusivamente por cada docente de manera individual, por lo que es más adecuado que ellas sean abordadas por el colectivo de docentes de cada institución y, cuando sea posible, con el apoyo y colaboración de otros profesionales. Ello requiere una modificación de los procesos organizativos de producción de aprendizajes en las instituciones, que considere la creciente participación de otros actores, de las familias, y la progresiva incorporación de las nuevas tecnologías.

Recomendación 18. Crear y fortalecer en cada institución colectivos de maestros articulados en torno al desarrollo de proyectos educativos y/o a espacios de formación y de capacitación, mediante la revisión de sus prácticas docentes. Para ello, las autoridades educativas deben crear condiciones que a los maestros les permitan contar con tiempos efectivos para la realización de tareas colectivas y avanzar progresivamente hacia la dedicación exclusiva de los docentes a un solo centro educativo.

Recomendación 19. Avanzar en la transformación de la formación inicial y en servicio de docentes, de manera que éstas superen la sobrecarga y fragmentación, se adecuen a las nuevas demandas de profesionalización y de desempeño, y se transformen en un proceso continuo

ligado a lo que acontece en las escuelas. La formación docente inicial y en servicio ha de estar estrechamente articulada con la investigación sobre las prácticas educativas.

Recomendación 20. Crear las condiciones laborales necesarias para el buen desempeño de los docentes en situaciones difíciles, realizando estudios sobre los riesgos a que están expuestos en dichos contextos, propiciando el apoyo personal y colectivo de los docentes mediante su atención por parte de otros profesionales especializados, y otras medidas preventivas, como redes de apoyo entre escuelas, mejores lazos con la comunidad, intercambios y pasantías, a fin de mejorar su desempeño.
Propiciar la participación protagónica de los docentes en los cambios que demandan los procesos de reforma. Esto implica constituir espacios, procedimientos y estructuras que faciliten su participación en los distintos niveles, en la escuela, la comunidad local, regional y nacional. Fomentar iniciativas que promuevan reconocimiento público al magisterio ante la comunidad, para mejorar tanto el autoconcepto de los docentes como su estatus social.

IV- Los procesos de gestión al servicio de los aprendizajes y de la participación.
Recomendamos:
Recomendación 21. Realizar periódicamente evaluaciones e investigaciones sobre los procesos de descentralización y desconcentración educativos para determinar sus avances e insuficiencias. Los resultados obtenidos deberán proveer los elementos para que los países modifiquen o refuercen sus estrategias de gestión tendientes a favorecer los procesos pedagógicos, y asegurar la disponibilidad suficiente y oportuna de recursos humanos, técnicos, materiales y financieros para todas las instituciones educativas. Debe darse particular atención a las instituciones escolares más alejadas y más pobres.
Recomendación 22. Formular estrategias para asegurar que los centros educativos desarrollen sus actividades con la autonomía pedagógica y de gestión necesaria para favorecer el trabajo de los profesores con los alumnos. La acción pedagógica de la escuela deberá apoyarse en el desarrollo de proyectos educativos elaborados por el colectivo de docentes, con la participación de las familias y de los estudiantes, bajo el liderazgo del director. Dichos proyectos son importantes para asegurar la motivación, el trabajo colectivo, la unidad de criterios entre los docentes, y la duración de las acciones en el tiempo.
Recomendación 23. Capacitar al personal directivo, tanto en el nivel del sistema como de la escuela. A los primeros, para que puedan apoyar y orientar efectivamente a las escuelas en la búsqueda de la calidad de la educación, la promoción de la equidad, el desarrollo del currículo, la evaluación de los aprendizajes, la profesionalización docente y la animación de la sociedad civil a participar. A los directores de escuela, para que sean capaces de liderar la elaboración y ejecución colectiva de los proyectos educativos, y para que promuevan la participación de la

comunidad. La mayor autonomía y participación deberá constituir el mejor mecanismo para que los docentes desarrollen, con la comunidad, proyectos educativos que mejoren la educación de los niños, niñas, jóvenes y adultos.

Recomendación 24. Estimular la participación de la familia, de organismos del Estado, como el Parlamento, de otros sectores de gobierno y de toda la sociedad en la educación. Sin el apoyo de políticas intersectoriales no será posible alcanzar algunas metas educativas como las relativas a la promoción de la equidad. Sin el apoyo de toda la sociedad, no será posible dar el salto cualitativo que se pretende. La participación de la comunidad puede favorecerse si se cuenta con una gestión más abierta, participativa y con responsabilidad por los resultados, que de cuenta publica de su quehacer y que, además, tenga a la escuela y sus docentes como objetivo, y al alumno como actor principal. La educación debe ser reconocida como un derecho y un deber de todos y de cada uno.

Recomendación 25. Alcanzar o renovar los acuerdos y consensos nacionales que muestren que la educación es efectivamente una prioridad nacional y una tarea que involucra al conjunto de la sociedad. Tales pactos deben incluir, además de objetivos comunes, responsabilidades definidas y procedimientos para evaluarlos. Entre las tareas comunes, recomendamos la organización de foros nacionales de Educación Para Todos, tal como se propone en el Marco de Acción del Foro Mundial de Educación para Todos de Dakar.

V- Ampliación y diversificación de las oportunidades de aprendizaje a lo largo de toda la vida.

Recomendamos:

Recomendación 26. Seguir dando la máxima prioridad a la educación básica, prestando especial atención a los grupos en situación de mayor vulnerabilidad: niños en condiciones de pobreza, niños con necesidades educativas especiales, niños trabajadores, migrantes, desplazados, de zonas rurales aisladas y pueblos indígenas. Constituye una responsabilidad ineludible de toda la sociedad, y especialmente de los gobiernos, asegurar la cobertura universal de la educación básica de modo que todas las personas, sin excepción, adquieran las competencias para ser ciudadanos con plenos derechos.

Recomendación 27. La igualdad de oportunidades ha de centrarse no sólo en el acceso a la educación, sino también en crear condiciones que aseguren aprendizajes de igual calidad para todos. Para ello es preciso emprender acciones dirigidas a presentar una oferta educativa flexible y diversificada, fortaleciendo al mismo tiempo la demanda de las personas en situación de mayor vulnerabilidad por una educación de calidad. Las distintas ofertas han de ser equivalentes en calidad para lo cual ha de flexibilizarse la oferta institucional formal.

Recomendación 28. Reforzar la educación de personas jóvenes y adultas en el sistema educativo e integrarla en los procesos de reforma y modernización en marcha. Para lo cual es necesario ampliar la oferta educativa para las personas jóvenes y adultas, y facilitar oportunidades de educación a lo largo de toda la vida. Por su especificidad, la educación de este colectivo requiere

dar mayor importancia a su actual institucionalidad y generar redes entre los ministerios de educación, trabajo y otros organismos del Estado, ONGs y universidades.

Recomendación 29. Incrementar la inversión social en la educación y en el cuidado y protección de la primera infancia, especialmente de la población más vulnerable. Es necesario centrar los esfuerzos en ampliar la oferta educativa para asegurar en los próximos años la universalización del tramo de edad de 3-6 años y, progresivamente, ofrecer servicios para los menores de 3 años. Del mismo modo, se debe impulsar transformaciones en la educación de la primera infancia en estrecha articulación con las de educación básica, sin perder de vista su propia identidad. La formación de los padres y madres, como primeros educadores de sus hijos, ha de constituir una estrategia fundamental en los programas de la primera infancia, junto con los esfuerzos de ONGs, gobiernos locales, comunidades, y otros actores sociales.

Recomendación 30. Ampliar las oportunidades de aprendizaje y de formación de los adolescentes y jóvenes a través de una educación media y profesional renovada. Se impone, por tanto, aumentar de forma gradual la oferta educativa para lograr el más amplio acceso a este nivel, y la permanencia de sus educandos, realizando las reformas educativas para hacerla más pertinente a las nuevas demandas de las personas y de la sociedad. Las distintas finalidades de este nivel educativo implican ofrecer un currículo equilibrado, suficientemente diversificado y con distintas opciones de puentes entre la educación secundaria y la profesional.

Recomendación 31. Los países deben continuar dando prioridad a la alfabetización de las personas jóvenes y adultas, a través de métodos más efectivos, utilizando medios de comunicación masivos tales como la radio y la televisión, y movilizando y recabando recursos para elaborar los materiales escritos indispensables.

VI-Medios y tecnologías para la transformación de la educación.

Recomendamos:

Recomendación 32. Diseñar respuestas arquitectónicas para espacios educativos abiertos al entorno, fomentando la participación de la comunidad educativa, de modo que los locales y el equipamiento faciliten el proceso de enseñanza-aprendizaje y sean pertinentes a la realidad sociocultural de la comunidad en la que se insertan.

Recomendación 33. Mantener la prioridad que se ha dado a la dotación de libros y bibliotecas escolares y estimular el gusto y placer por la lectura, incorporando tiempos concretos en la jornada escolar destinados a la lectura recreativa.

Recomendación 34. Elaborar y ejecutar políticas de largo plazo que permitan una incorporación de las nuevas tecnologías de información y comunicación, de acuerdo con las posibilidades de cada país, teniendo como norte el principio de equidad. Desarrollar en forma simultánea políticas activas de utilización masiva e intensa de la radio, la televisión y las nuevas tecnologías para apoyar los aprendizajes de los estudiantes y la formación de los docentes.

Recomendación 35. Establecer observatorios regionales de tecnologías de información y comunicación para la educación que provea de información a las autoridades, a fin de propiciar el intercambio de experiencias y de criterios de política en estas materias.
Recomendación 36. Promover acciones de capacitación docente para que utilicen creativamente las nuevas tecnologías.
Recomendación 37. Incentivar la creación de redes internacionales, regionales y nacionales de escuelas, alumnos y docentes, utilizando la Internet y otros medios como canal de comunicación e intercambio de experiencias.
Recomendación 38. Intensificar la dotación de las tecnologías audiovisuales más convencionales a los establecimientos públicos, capacitando a los equipos docentes en su utilización didáctica.
Recomendación 39. Promover la cooperación horizontal para elaborar productos informáticos y contenidos curriculares digitalizados con fines didácticos, adaptados a las condiciones culturales propias de las distintas subregiones.
VII- Financiamiento para lograr aprendizajes de calidad para todos.
Recomendamos:
Recomendación 40. Continuar con los esfuerzos para aumentar significativamente la inversión en educación, considerando los requerimientos financieros de las políticas educativas de largo plazo y la necesidad de lograr aprendizajes de mayor calidad para adecuarse a las urgentes demandas del nuevo siglo. El uso de recursos en educación ha de ser visto como inversión y no simplemente como gasto.
Recomendación 41. Mejorar la asignación del gasto público, acompañada de otras medidas que favorezcan la calidad de los aprendizajes, focalizándolo en las zonas y centros educativos de mayor pobreza o vulnerabilidad, para disminuir los altos índices de repetición y deserción, mejorando así la eficiencia interna del sistema y favoreciendo la equidad.
Recomendación 42. Buscar una distribución equitativa de los recursos en la cual el gasto público per cápita, en los servicios de educación discrimine positivamente a favor de la población con menores ingresos. Esta medida, además de sus efectos redistributivos, tendría la virtud de disminuir el gran esfuerzo que hacen las familias de menores ingresos para costear la educación de sus hijos.
Recomendación 43. Asegurar el desarrollo de un sistema amplio y oportuno de información que permita conocer la adecuación del gasto y su impacto en el sistema y en las escuelas, en función de lo cual es necesario destinar una proporción de recursos públicos suficiente y sostenida en el tiempo.
Recomendación 44. Procurar una decidida acción conjunta de los gobiernos Latinoamericanos y del Caribe para mitigar el agobiante peso de la deuda externa, destinando los recursos así liberados para la educación. Asimismo, establecer acciones concretas y verificables de reducción de gastos militares, para encauzarlos a la realización de proyectos educativos específicos.

VIII- Sistemas de información para el mejoramiento de las políticas y prácticas educativas.
Recomendamos:
Recomendación 45. Desarrollar políticas integradas sobre sistemas de información que incluyan la investigación, la evaluación, las innovaciones, las estadísticas e indicadores educativos. Es importante contar con sistemas de información respecto de todos los aspectos relacionados con la educación, con información de calidad, universal, oportuna, válida, confiable y transparente, que contribuyan de manera efectiva tanto a la toma de decisiones de política educativa como para dar cuenta a la sociedad de la situación del sector.
Recomendación 46. Fomentar una cultura de la evaluación en los países generando debates públicos sobre el sentido y orientación de los sistemas de evaluación de la calidad de la educación. Al mismo tiempo, estimular la creación de modelos que consideren el contexto socioeconómico y cultural de las escuelas; los procesos y estrategias de enseñanza aprendizaje; los resultados de los alumnos respecto a sus conocimientos, actitudes y valores; y la apreciación que padres, profesores y alumnos tienen de sus escuelas. Estos modelos deben ser amplios y contemplar la evaluación tanto externa como interna por parte de cada institución educativa.
Recomendación 47. Promover una política de fomento de las innovaciones educativas en las áreas de mayor interés para los países, sustentada en la sistematización y difusión de ellas. Se debe aprovechar el uso de la Internet y otros medios para conformar redes y ofrecer espacios de comunicación a los docentes innovadores con el fin de que compartan, discutan y aprendan de sus experiencias.
Recomendación. 48. Fomentar la investigación educacional para producir conocimientos sobre los factores que inciden en los aprendizajes significativos, diseminando y utilizando la información obtenida en la toma de decisiones. Para ello, es necesario ofrecer estímulos a la investigación e incentivar la colaboración entre las universidades, los centros académicos y las instituciones educativas, para que las investigaciones ayuden a mejorar la gestión escolar y las prácticas educativas. Se requiere además, estimular a los docentes para que reflexionen acerca de su práctica pedagógica.
Recomendación 49. Fomentar la responsabilidad por los resultados, para lo cual se requiere el diseño de indicadores que permitan su comparación, en los ámbitos regionales e internacionales, no con el fin de renquear a los establecimientos y países, sino como una forma de identificar experiencias exitosas y los factores que influyen en el aprendizaje, para mejorar la forma de tomar decisiones de políticas educativas.
IX Cooperación internacional.
Recomendamos:
Recomendación 50. Fomentar un nuevo estilo de cooperación más centrado en la transferencia de conocimientos teóricos y prácticos, en experiencias innovadoras y efectivas, y en la cooperación horizontal entre los países de la región y entre esta última y el resto del hemisferio

y otros foros multilaterales del mundo. Las agencias pueden ayudar a los países a compartir entre ellos sus reflexiones sobre cómo están alcanzando niveles más altos de competencias en el desarrollo de innovaciones, estrategias y reformas educativas. Las agencias de cooperación deben mostrar permanente credibilidad a través de la oportunidad, transparencia, competencia, pertinencia, confianza y sostenibilidad de los resultados de sus actividades.
Recomendación 51. Que los organismos internacionales apoyen proyectos de cooperación que fortalezcan las políticas educacionales establecidas nacionalmente, en el marco del más absoluto respeto, transparencia y compromiso con los lineamientos de las políticas nacionales, y generen con los países grupos de trabajo sobre temas relevantes que abran nuevos campos de cooperación horizontal y promuevan espacios de reflexión entre las agencias sobre el sentido y estilos de cooperación, dándole especial énfasis a los procesos de integración educativa generados en la región.
Recomendación 52. Mejorar la coordinación de los organismos internacionales en la generación y desarrollo de programas o proyectos conjuntos, en la preparación de eventos y en las reuniones periódicas de ministros y de otros altos funcionarios. Es importante generar una agenda común de cooperación, concertada entre los organismos y los países, que racionalice los recursos técnicos y financieros, se logre mayor efectividad y se realice un seguimiento riguroso de los acuerdos adoptados.

y. Convenio 182 Sobre Peores Formas de Trabajo Infantil (1999) Ginebra, Suiza OIT

Artículo 7
1. Todo Miembro deberá adoptar cuantas medidas sean necesarias para garantizar la aplicación y el cumplimiento efectivos de las disposiciones por las que se dé efecto al presente Convenio, incluidos el establecimiento y la aplicación de sanciones penales o, según proceda, de otra índole.
2. Todo Miembro deberá adoptar, teniendo en cuenta la importancia de la educación para la eliminación del trabajo infantil, medidas efectivas y en un plazo determinado con el fin de:
a) impedir la ocupación de niños en las peores formas de trabajo infantil;
b) prestar la asistencia directa necesaria y adecuada para librar a los niños de las peores formas de trabajo infantil y asegurar su rehabilitación e inserción social;
c) asegurar a todos los niños que hayan sido librados de las peores formas de trabajo infantil el acceso a la enseñanza básica gratuita y, cuando sea posible y adecuado, a la formación profesional;
d) identificar a los niños que están particularmente expuestos a riesgos y entrar en contacto directo con ellos, y
e) tener en cuenta la situación particular de las niñas.

3. Todo Miembro deberá designar la autoridad competente encargada de la aplicación de las disposiciones por las que se dé efecto al presente Convenio.

Artículo 8
Los Miembros deberán tomar medidas apropiadas para ayudarse recíprocamente a fin de aplicar las disposiciones del presente Convenio por medio de una mayor cooperación y/o asistencia internacionales, incluido el apoyo al desarrollo social y económico, los programas de erradicación de la pobreza y la educación universal.

z. Convenio 138 Sobre la edad mínima

Artículo 2
1. Todo Miembro que ratifique el presente Convenio deberá especificar, en una declaración anexa a su ratificación, la edad mínima de admisión al empleo o al trabajo en su territorio y en los medios de transporte matriculados en su territorio; a reserva de lo dispuesto en los artículos 4 a 8 del presente Convenio, ninguna persona menor de esa edad deberá ser admitida al empleo o trabajar en ocupación alguna.
2. Todo Miembro que haya ratificado el presente Convenio podrá notificar posteriormente al Director General de la Oficina Internacional del Trabajo, mediante otra declaración, que establece una edad mínima más elevada que la que fijó inicialmente.
3. La edad mínima fijada en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 1 del presente artículo no deberá ser inferior a la edad en que cesa la obligación escolar, o en todo caso, a quince años.
4. No obstante las disposiciones del párrafo 3 de este artículo, el Miembro cuya economía y medios de educación estén insuficientemente desarrollados podrá, previa consulta con las organizaciones de empleadores y de trabajadores interesadas, si tales organizaciones existen, especificar inicialmente una edad mínima de catorce años.
5. Cada Miembro que haya especificado una edad mínima de catorce años con arreglo a las disposiciones del párrafo precedente deberá declarar en las memorias que presente sobre la aplicación de este Convenio, en virtud del artículo 22 de la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo:
(a) que aún subsisten las razones para tal especificación, o
(b) que renuncia al derecho de seguir acogiéndose al párrafo 1 anterior a partir de una fecha determinada.

Artículo 3

1. La edad mínima de admisión a todo tipo de empleo o trabajo que por su naturaleza o las condiciones en que se realice pueda resultar peligroso para la salud, la seguridad o la moralidad de los menores no deberá ser inferior a dieciocho años.
2. Los tipos de empleo o de trabajo a que se aplica el párrafo 1 de este artículo serán determinados por la legislación nacional o por la autoridad competente, previa consulta con las organizaciones de empleadores y de trabajadores interesadas, cuando tales organizaciones existan.
3. No obstante lo dispuesto en el párrafo 1 de este artículo, la legislación nacional o la autoridad competente, previa consulta con las organizaciones de empleadores y de trabajadores interesadas, cuando tales organizaciones existan, podrán autorizar el empleo o el trabajo a partir de la edad de dieciséis años, siempre que queden plenamente garantizadas la salud, la seguridad y la moralidad de los adolescentes, y que éstos hayan recibido instrucción o formación profesional adecuada y específica en la rama de actividad correspondiente.

aa. Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares

Artículo 30

Todos los hijos de los trabajadores migratorios gozarán del derecho fundamental de acceso a la educación en condiciones de igualdad de trato con los nacionales del Estado de que se trate. El acceso de los hijos de trabajadores migratorios a las instituciones de enseñanza preescolar o las escuelas públicas no podrá denegarse ni limitarse a causa de la situación irregular en lo que respecta a la permanencia o al empleo de cualquiera de los padres, ni del carácter irregular de la permanencia del hijo en el Estado de empleo.

6. Otros instrumentos normativos
   a. Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Observación General No. 5 (1994)

(…) 32. Los niños con discapacidad son especialmente vulnerables a la explotación, los malos tratos y la falta de cuidado y tienen derecho a una protección especial, de conformidad con el párrafo 3 del artículo 10 del Pacto (reforzado por las disposiciones correspondientes de la Convención sobre los Derechos del Niño).

   b. Comité de los Derechos Humanos, Observación General No. 17 (1989), Derechos del niño (Artículo 24 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos), HRI/GEN/1/Rev.7.

En los párrafos 3 y 4 aportan ejemplos de los tipos de medidas que el Estado debe determinar en función de la protección de las niñas, niños y adolescentes, medidas de orden económico, social y cultural como disminuir la mortalidad infantil, eliminar la malnutrición, favorecer el desarrollo de la personalidad e impartir un nivel educativo que le permita a las niñas, niños y adolescentes disfrutar sus derechos.

c. Observación General No. 13 (21 periodos de sesiones 1999) CDESC

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales dedica dos artículos al derecho a la educación, los artículos 13 y 14. El artículo 13, la disposición más extensa del Pacto, es el artículo cuyo alcance es más amplio y exhaustivo respecto del derecho a la educación.

El Comité es de la idea que desde que la Asamblea General aprobó el Pacto en 1966, otros instrumentos internacionales han seguido desarrollando los objetivos a los que debe dirigirse la educación. En consecuencia, los Estados Partes tienen la obligación de velar por que la educación se adecue a los propósitos y objetivos expuestos en el párrafo 1 del artículo 13, interpretados a la luz de la Declaración Mundial sobre Educación para Todos (Jomtien (Tailandia), 1990) (art. 1), la Convención sobre los Derechos del Niño (párrafo 1 del artículo 29), la Declaración y Plan de Acción de Viena (parte I, párr. 33, y parte II, párr. 80), y el Plan de Acción para el Decenio de las Naciones Unidas para la educación en la esfera de los derechos humanos (párr. 2).

Todos los instrumentos internacionales mencionados con anterioridad guardan coincidencias con el párrafo 1 del artículo 13 del Pacto, pero también incluyen elementos que, en su momento, no estaban contemplados expresamente en él. Por ejemplo, referencias concretas a la igualdad entre los sexos y el respeto del medio ambiente. Estos nuevos elementos están implícitos y reflejan una interpretación contemporánea del párrafo 1 del artículo 13.

Con relación al párrafo dos del artículo 13, el derecho a recibir educación, las observaciones del Comité refieren a que la educación en todas sus formas y en todos los niveles debe tener las siguientes cuatro características interrelacionadas:

a. Disponibilidad. Debe haber instituciones y programas de enseñanza en cantidad suficiente en el ámbito del Estado Parte. Las condiciones para que funcionen dependen de numerosos factores, entre otros, e el contexto de desarrollo en el que actúan; por

ejemplo, las instituciones y los programas probablemente necesiten edificios u otra protección contra los elementos, instalaciones sanitarias para ambos sexos, agua potable, docentes calificados con salarios competitivos, materiales de enseñanza, etc.; algunos necesitarán además bibliotecas, servicios de informática, tecnología de la información, etc.

b. Accesibilidad. Las instituciones y los programas de enseñanza han de ser accesibles a todos, sin discriminación, en el ámbito del Estado Parte. La accesibilidad consta de tres dimensiones que coinciden parcialmente:

No discriminación. La educación debe ser accesible a todos, especialmente a los grupos no vulnerables de hecho y de derecho, sin discriminación por ninguno de los motivos prohibidos (véanse los párrafos 31 a 37 sobre la no discriminación);

Accesibilidad material. La educación ha de ser asequible materialmente, ya sea por su localización geográfica de acceso razonable (por ejemplo, una escuela vecinal) o por medio de la tecnología moderna (mediante el acceso a programas de educación a distancia);

Accesibilidad económica. La educación ha de estar al alcance de todos. Esta dimensión de la accesibilidad está condicionada por las diferencias de redacción del párrafo 2 del artículo 13 respecto de la enseñanza primaria, secundaria y superior: mientras que la

enseñanza primaria ha de ser gratuita para todos, se pide a los Estados Partes que implanten gradualmente la enseñanza secundaria y superior gratuita.

c) Aceptabilidad. La forma y el fondo de la educación, comprendidos los programas de estudio y los métodos pedagógicos, han de ser aceptables (por ejemplo, pertinentes, adecuados culturalmente y de buena calidad) para los estudiantes y, cuando proceda, los padres; este punto está supeditado a los objetivos de la educación mencionados en el párrafo 1 del artículo 13 y a las normas mínimas que el Estado apruebe en materia de enseñanza (véanse los párrafos 3 y 4 del artículo 13).

d) Adaptabilidad. La educación ha de tener la flexibilidad necesaria para adaptarse a las necesidades de sociedades y comunidades en transformación y responder a las necesidades de los alumnos en contextos culturales y sociales variados.

d. Protocolo de atención en salud integral de niñas y niños en situación de Maltrato infantil

El Estado de Guatemala, promueve los derechos de las niñas y niños, reconociendo el derecho a la salud pública como un derecho fundamental de las personas, su goce y disfrute por parte de los niños está garantizado en la Convención sobre los Derechos del Niño. Bajo este marco normativo, las manifestaciones de violencia en contra de la niñez constituyen un grave problema que afecta el desarrollo y calidad de vida de los guatemaltecos. Para abordar este problema en particular, del maltrato infantil, se requiere un abordaje multisectorial. Partiendo del marco legal, nacional e internacional, de un análisis del país se crea este protocolo para la atención en salud integral de la niñez en situación de maltrato infantil. Según el Protocolo, la función de la maestra de escuelas será:

FUNCIONES DE LA MAESTRA DE ESCUELAS DENTRO DE SERVICIOS DE SALUD

Contribuir a la detección de los casos que orienten a sospecha de Maltrato Infantil.
Al presentarse cualquier niña o niño con sospecha de Síndrome de Maltrato Infantil, debe proporcionarse apoyo y atención inmediata, dependiendo del caso.
Reportar inmediatamente todo caso sospechoso de maltrato infantil al médico(a) (Pediatra, Cirujano o Ginecólogo), Trabajo Social, psicología, Supervisión de Enfermería y a los integrantes del Comité de tratamientos del maltrato infantil.
Observar al paciente y su familia para detectar indicadores de riesgo de maltrato infantil.
Realizar actividades de educación para la salud.

e. Protocolo de atención en salud integral para la niñez en adolescencia en situación de trabajo infantil y sus peores formas

El Estado de Guatemala reconoce que el trabajo infantil y sus peores formas es un grave problema que afecta el crecimiento, desarrollo y la calidad de vida de la niñez de Guatemala. El trabajo infantil produce efectos negativos en la salud de la niñez y adolescencia; así como en su desarrollo integral. Es por ello que se promueve el protocolo de atención a esta problemática.

La atención, deberá realizarse en coordinación con el Ministerio de Educación, para poder atender en el segundo, tercer y cuarto nivel de atención; por medio de los maestros. Quienes deberán:
Identificar niñez y adolescencia que manifieste encontrarse en situación de trabajo infantil o sus peores formas.
Identificar niñez y adolescencia con problemas de salud derivado de actividades que realiza.
Dar aviso a los servicios de salud por cualquier institución o agencia involucrada en la detección, atención, erradicación y/o prevención de la problemática.

f. Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos

- Caso de los “Niños de la Calle” (Villagrán Morales y otros) Vs. Guatemala Fondo. Sentencia de 19 de noviembre de 1999, párrafo 196. Entre las medidas de protección se destacan las referentes a la no discriminación, a la asistencia especial a los niños privados de su medio familiar, a la garantía de la supervivencia y el desarrollo del niño, al derecho a un nivel de vida adecuado y a la reinserción social de todo niño víctima de abandono o explotación.

- Opinión Consultiva OC-17/02. Condición Jurídica y Derechos Humanos del Niño. Resolución de 28 de agosto de 2002, solicitada por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, párrafos 56, 60. El interés superior del niño es un principio regulador que *se funda en la dignidad misma del ser humano, en las características propias de los niños, y en la necesidad de propiciar el desarrollo de éstos, con pleno aprovechamiento de sus potencialidades así como en la naturaleza*

y alcances de la Convención sobre los Derechos del Niño. Para asegurar la prevalencia de este interés superior, se requiere cuidados especiales y medidas especiales de protección.

6. Normativa relacionada a programas del Ministerio de Educación

a. Programa Acompáñame a crecer (Acuerdo gubernativo 239-2020 y Acuerdo Ministerial 3512-2018)

El programa Acompáñame a crecer esta dirigido para la educación inicial, comprendida desde la gestación hasta los cuatro años. Este es un período del ser humano susceptible de desarrollo de procesos complejos como: desarrollo neuronal, determinación de capacidades afectivas, habilidades básicas del lenguaje y la motricidad, reconocimiento de sí mismo, autoimagen e interacciones con su mundo. La educación, participación y articulación de las familias en programas educativos son temas que siempre han estado presentes en la educación.

El Acuerdo Ministerial No. 3512-2018, fundamento legal del programa de Educación Inicial "Acompáñame a Crecer"; el Acuerdo está conformado por cuatro capítulos que establecen la creación y objetivos del Programa (Capítulo I), la organización y funciones (Capítulo II), la estructura administrativa, atribuciones y responsabilidades de los puestos que integran el Programa (Capítulo III) y las disposiciones generales y finales (Capítulo IV) que incluyen aspectos relativos a la evaluación general, el diseño, preparación y distribución de los materiales educativos, la capacitación del recurso humano, la supervisión, el perfil y creación de puestos y correspondiente proceso de selección y contratación, así como el financiamiento específico. El Acuerdo Ministerial No. 3512-2018 se encuentra en la sección de Anexos de este documento oficial.

El enfoque del programa garantiza la calidad de la atención y aumento de cobertura en el nivel de Educación Inicial. El fin primordial es brindar apoyo a las familias y orientarles respecto de la educación, desarrollo y protección a la niñez desde el hogar. La idea es promover los derechos de la niñez, principalmente a la salud, educación, nutrición y protección. El enfoque desde el punto de vista comunitario es asegurar que cada familia eduque a su hijo, empoderándose en el rol de primeros educadores de sus hijos, para garantizar el desarrollo infantil temprano.

El Programa se ejecuta inicialmente en los departamentos de Quiché, Totonicapán, Sololá, Alta Verapaz y Chiquimula, considerando los criterios de menor cobertura de atención en el nivel de educación inicial. La atención está enfocada a comunidades rurales bilingües y no bilingües, extrema pobreza, desnutrición aguda y moderada y con demanda poblacional de 0 a 4 años. En cada departamento se atenderán 5 municipios y 80 comunidades. Posteriormente, se irá

ampliando a otros municipios y departamentos cercanos al lugar donde se inició la experiencia. La atención estará dirigida principalmente a: la persona individual, grupal o comunitario, a mujeres gestantes y madres lactantes.

b. Programa Seguro Médico Escolar (Acuerdo Gubernativo 44-2020)

El seguro escolar es un programa implementado por el Ministerio de Educación para facilitar la atención por accidentes, enfermedades comunes, medicamentos y servicios funerarios para garantizar permanencia, bienestar y desarrollo de la niñez.

Beneficia a los estudiantes del nivel de educación preprimaria y primaria de centros educativos públicos. El seguro médico escolar cubre: consultas médicas en telemedicina, atención presencial, medicamentos para enfermedades autorizadas, accidentes personales y servicio funerario del estudiante.

c. Programas de apoyo (Acuerdos Ministeriales 3667-2012 y 1335-2013)

Los objetivos de los programas y servicios de apoyo se enmarcan dentro de los procesos de nueva gestión que se están promoviendo dentro del Ministerio de Educación, atendiendo a las necesidades y demandas de una sociedad que debe ser cambiante, centrada en procesos de desarrollo local, promoviendo acciones creativas y cooperativas dentro del eje de la ejecución de los Programas y Servicios de Apoyo en las escuelas oficiales de toda la República, como son las Juntas Escolares.

Descripción de los programas de apoyo brindados por las juntas escolares por DIGEPA/PROESCOLAR:

- Programa de dotación de útiles escolares -Bolsa Escolar-
- Programa de mantenimiento y reparación de mobiliario escolar
- Programa de alimentación escolar
- Programa de becas para niñas del área rural
- Programa de Textos escolares
- Programa de Mantenimiento a las instalaciones y edificios de los niveles preprimaria y primaria

d. Programa de Alimentación Escolar (Acuerdo Gubernativo 183-2018)

El programa de alimentación escolar parte de la premisa de calidad educativa y el compromiso de la nación. La alimentación escolar debe ser saludable en calidad y cantidad adecuada, con

pertinencia cultural, orientada al consumo local; con la participación de la comunidad educativa en centros educativos públicos y privados durante el ciclo escolar.
El programa tiene como objeto contribuir al crecimiento y desarrollo de los niños y adolescentes en edad escolar. El enfoque del programa es educar a los niños y adolescentes en la formación de hábitos alimenticios saludables y beneficiar su rendimiento escolar.

Los atributos principales del programa son:
1. Mejorar la permanencia y desempeño de los escolares al brindarles una mejor alimentación y nutrición;
2. Socializar la ejecución de políticas de desarrollo alimentario establecidas por el Ministerio de Educación a la comunidad educativa;
3. Reactivar y dinamizar la economía local a través del Programa de Agricultura Familiar para el Fortalecimiento de la Economía Campesina -PAFFEC-, a cargo del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación; y
4. Fortalecer los conocimientos de los escolares sobre la disponibilidad, acceso, consumo y utilización de alimentos saludables y nutritivos.

Respecto de los contenidos pedagógicos, que contiene el programa, se observan los siguientes:
1. Guías alimentarias para la población guatemalteca elaboradas en consenso con las instituciones vinculadas a la seguridad alimentaria y nutricional y aprobadas por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social;
2. Integración de la seguridad alimentaria y nutricional en las áreas básicas en el marco del currículo vigente; y,
3. Otros que contribuyan a alcanzar los objetivos de la Ley de Alimentación Escolar.

e. Programa Becas de Estudio

Se distinguen distintos programas de beca de estudios a nivel nacional. De esa cuenta, existe distinta normativa que contiene estipulaciones que regulan el otorgamiento de becas de estudios:

- Acuerdo Gubernativo 827-97, Reglamento de Becas para Estudiantes de Nivel de Educación Media.
- Acuerdo Gubernativo 225-2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Educación.
- Acuerdo Gubernativo, 165-96, Creación de las Direcciones Departamentales de Educación.

- Acuerdo Ministerial 196-2021, Programa de Becas de Estudio para la población estudiantil de Zepur Zarco.
- Acuerdo Ministerial 179-2019, Delega a cada uno de los Viceministros de educación conforme a las Direcciones, Dependencias o Unidades Ejecutoras según su cargo, la suscripción de documentos.
- Acuerdo Ministerial 2373-2020, Acuerdo que autoriza los lineamientos por la Dirección de Planificación Educativa, para pago de las becas de los estudiantes de escasos recursos del nivel de educación media, como consecuencia de la calamidad pública. Aplicable durante la pandemia de Covid-19.
- Acuerdo Ministerial 2762-2020, Normativa que regirá el Sistema Educativo Nacional durante la pandemia Covid-19.
- Acuerdo Ministerial 826-2009, Reglamento del Programa de Becas para Estudiantes con Discapacidad en Centros Educativos Públicos.
- Reforma al Acuerdo Ministerial 826-2009, por medio del Acuerdo Ministerial 2987-2011.
- Acuerdo Gubernativo 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y subvenciones.
- Acuerdo Ministerial 3092-2020, Programa de becas de estudio para carreras con orientación técnica y tecnológica en el nivel de Educación media -ciclo diversificado-.
- Acuerdo Ministerial 41-2013, Programa de becas escolares del nivel de educación media -ciclo de educación básica- del Ministerio de Educación

f. Programa de Bolsas de útiles

La idea de la implementación del programa de Bolsas de útiles es fortalecer los procesos de gestión y participación comunitaria, a través de la modalidad de entrega por medio de los servicios de apoyo, para que éstos lleguen a las escuelas con eficacia, eficiencia, equidad, oportunamente y que sean procesos sostenibles.

El programa de dotación de útiles escolares -bolsa escolar- es una actividad encaminada a proveer a los estudiantes de los niveles preprimario y primario, en las áreas urbana y rural de los fondos necesarios para la adquisición de la bolsa de útiles básicos, de acuerdo con las especificaciones dictadas por la DICADE, (lápices, lapiceros, cuadernos, borradores, sacapuntas, crayones, plastilina, hojas, goma, fólder), para el mejor desempeño de sus tareas.

g. Programas de Formación Docente del Ministerio de Educación

i. Programa Inicial Docente

Es un programa de formación universitaria para el personal docente en servicio, del sector oficial del Ministerio de Educación, que tiene como propósito, elevar el nivel académico y mejorar su desempeño laboral en los diferentes niveles y modalidades educativas, dentro de los subsistemas escolar y extraescolar.

Objetivos

a) Elevar el nivel académico y desarrollar las competencias de desempeño en el aula de los futuros profesores en educación.

b) Asegurar que el ingreso a la docencia responda a las exigencias de la labor profesional del siglo XXI.

ii. Programa Académico de Desarrollo Profesional Docente -PADEP/D-

Es un programa de formación universitaria para el personal docente en servicio, del sector oficial del Ministerio de Educación, que tiene como propósito, elevar el nivel académico y mejorar su desempeño laboral en los diferentes niveles y modalidades educativas, dentro de los subsistemas escolar y extraescolar.

h. Programa para el pago del Subsidio y Bono de Transporte Escolar a estudiantes de Centros Educativos Públicos (Acuerdo Ministerial 1311-2013)

El pago del Subsidio al Transporte Escolar está destinado a beneficiar a la población estudiantil que asiste diariamente a los diferentes Centros Educativos Públicos de la ciudad de Guatemala y que hacen uso del servicio de transporte público.

El objeto del subsidio es asignar y trasladar recursos financieros para su movilización a los diferentes Centros Educativos Públicos. El bono está dirigido a los estudiantes comprendidos en las edades de once y doce años ara el nivel primario y los que cursan el nivel medio (ciclos Básico y Diversificado) ubicados dentro del perímetro de la Ciudad de Guatemala y que utilicen transporte público para trasladarse a los mismos.

II. ANÁLISIS DE LAS POLÍTICAS VIGENTES

1. Política Publica para la Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia (2017-2032)

Vigencia de la política: 2017 a 2032

Objetivo de la política: Se espera que para el año 2032 las niñas, niños y adolescentes vivan mejor, provistos de instituciones estatales que cuentan con presupuesto para la implementación de políticas de protección integral, que logren la plena vigencia de sus derechos y libertades en un ambiente de convivencia multicultural, equidad, democracia real y seguridad humana.

Población que describe la política:
Niñas y niños (desde su concepción hasta los 13 años) y a los adolescentes (de 13 hasta los 18 años).

Meta de la política:
Niñas y niños de 6 a 11 años acceden y concluyen en la edad normativa una educación primaria de calidad, intercultural, inclusiva, con cultura ambiental y libre de violencia.
Meta: El 70% de niñas y niños que cursan el segundo grado de primaria alcanza un nivel suficiente en comprensión de textos y matemática.
Meta: Al 2016, el 50% de Centros Educativos en comunidades indígenas desarrollan aprendizajes en la lengua materna de las y los alumnos de nivel primaria.

Intervenciones del Ministerio de Educación para la implementación de la política:
Educación:
- Aumentar la cobertura de Educación inicial 0 a 2 años.
- Aumentar la Tasa neta de matricula en educación inicial de 3 a 5 años.

La niñez de 6 a 12 años:
- Aumentar el porcentaje de niñas, niños que culminan la educación primaria en edad normativa.
- Aumentar el porcentaje de niñas, niños que han incrementado su comprensión lectora y razonamiento matemático en educación primaria.
- Incrementar las acciones de prevención y tratamiento de problemas de efectos de refracción y agudeza auditiva en niñas y niños de 6 a 12 años.
- Erradicar del trabajo infantil como factor de riesgo.
- Reducir el acoso escolar (bullying).

La adolescencia de 13 a 18 años
- Reducir del embarazo y la maternidad adolescente.
- Promover la educación sexual en adolescentes.
- Reducir del consumo de drogas legales e ilegales.
- Reducir de la incidencia de Adolescentes y la infección del VIH y SIDA.
- Reducir la obesidad y sobrepeso en adolescentes.

- Reducir el acoso escolar (bulliyng).
- Culminar la educación secundaria en edad normativa.
- Reducir de la deserción escolar.
- Reducir del trabajo adolescente.
- Reducir del número de adolescentes involucrados en conflicto con la ley penal.
- Reducir de la explotación sexual de las y los adolescentes.

2. Política Pública de Desarrollo Integral de la Primera Infancia

Vigencia de la política: 2010-2020
Grupo a quien se destina: Niñas y niños desde su gestación hasta los seis años de vida, de acuerdo a períodos específicos del desarrollo humano. A) Gestación y nacimiento; B) De 0 a 28 días; C) De 29 días a un año y 11 meses; D) De 2 años a 3 años y 11 meses; E) De 4 años a 6 años.
Objetivo de la política: Asegurar que los niños y niñas en Guatemala, desde el momento de gestación hasta los seis años de edad, gocen de sus derechos básicos a través de la construcción de un sistema que promueve tanto la atención como su desarrollo integral, en observancia y respeto a la diversidad cultural del país.

Meta de la política: Promover una educación de calidad que propicie el desarrollo integral de las niñas y los niños en los Niveles Inicial y Pre- Primaria, por medio del establecimiento de transiciones graduales que partan de los contextos familiares hacia escenarios no escolarizados, y de estos a los ámbitos formales.

Intervenciones del Ministerio de Educación respecto de la política:
Asegurar que las herramientas, documentos e instrumentos curriculares respondan a las características, necesidades y aspiraciones de cada uno de los pueblos de nuestro país.

- Garantizar la implementación de la transformación curricular, en el marco de la Reforma Educativa, de manera que responda a la caracterización necesidades e intereses de las y los estudiantes del país en todos los niveles, de acuerdo a las características de cada contexto.
- Establecer las bases institucionales financieras y metodológicas para la planificación diseño y ejecución curricular por pueblo.
- Impulsar el desarrollo curricular para las diferentes necesidades culturales y lingüísticas en los todos los niveles del sistema educativo. Mejorar la calidad de la educación mediante la adecuación curricular basada en competencias.

Fortalecer la profesionalización y el desarrollo sociocultural del Docente.

- Mejorar la calidad del proceso educativo del Nivel Pre primario y evaluar el programa Centros de Aprestamiento Comunitario en Educación Preescolar CENACEP en la metodología de aprestamiento.

Avanzar en la profesionalización de técnicos y docentes para fortalecer la educación extraescolar.

- Establecer programas para inducción, actualización y profesionalización.
- Mejorar el proceso enseñanza aprendizaje de la educación no formal por medio de la capacitación a promotores de programas.
- Suscribir convenios de cooperación con instituciones nacionales e internacionales para garantizar la formación técnica.

Fomentar los procesos que aseguren que los servicios de todos los niveles de educación guatemalteca respondan a criterios de calidad.

- Fortalecer el sistema de evaluación a entidades educativas y de recursos humanos docentes, técnico administrativo, con criterios de equidad y pluralidad.
- Fortalecer el sistema de acreditación y certificación de entidades educativas y docentes, para asegurar la responsabilidad laboral que permita medir y autoevaluar dicha responsabilidad.

Estimular la participación comunitaria y holística con metodologías pertinentes para la atención de infantes, jóvenes y estudiantes con necesidades educativas especiales.

- Evaluar y fortalecer los programas: Atención Infantil -PAIN- que atiende a niños y niñas de 0 a 4 años de edad, los Centros de Aprendizaje Comunitario de Educación Preescolar –CENACEP-
- Fortalecer el programa de educación especial en las escuelas del nivel pre primario. Desarrollar un plan de atención pertinente a la población escolar migrante.

Incrementar la cobertura educativa, en todos los niveles del sistema con equidad, pertinencia cultural y lingüística

- Aumentar el número de niños niñas en el nivel inicial. Aumentar el número de niños y niñas en el nivel Pre primario Párvulos.
- Aumentar el número de niños y niñas en el nivel Pre primario Monolingüe y Bilingüe. Incrementar la cobertura de niños y niñas del programa CENACEP.

- Incrementar la atención a los alumnos de los niveles Pre primario con el Programa de Educación Física. Incrementar la atención a los alumnos de los niveles Pre primario con el Programa de Educación Especial.
- Incrementar la atención a los alumnos de los niveles Pre primario con el Programa de Educación Estética.
- Mantener el 100% de los centros PAIN a nivel nacional.
- Mantener el 100% de los centros de aprendizaje comunitario de educación preescolar.

Fomentar la cultura y cosmovisión de los pueblos indígenas por medio del fortalecimiento de una educación pertinente, bilingüe y multicultural que se incorpore a un mundo global.

- Aumentar el número de niños y niñas en el nivel Preprimaria Bilingüe.
- Garantizar que los niños y niñas de preprimaria cuenten con textos escolares con pertinencia y calidad en diez y ocho idiomas mayas, garífuna y xinka.

3. Política Pública contra la Violencia Sexual en Guatemala (2019-2021) Acuerdo Gubernativo 260-2019

Vigencia de la política: 2019-2021

Objetivo de la política:
Reducir la incidencia de casos de violencia sexual en el país, mediante el fortalecimiento de una respuesta institucional que logre impactar de manera efectiva en sus principales causas y consecuencias, previniendo su incidencia, atendiendo de manera integral a sus víctimas y facilitando su acceso a la justicia y resarcimiento, a fin de garantizar la protección de los derechos de toda población frente a estos delitos, especialmente la ubicada en mayor grado de vulnerabilidad y la directamente afectada.
Población que describe la política:

Sin ser limitativa, la lista de las siguientes poblaciones comprende la población meta de la presente política:

Mujeres y hombres de todas las edades
Niños, niñas y adolescentes, en particular los y las menores de 14 años de edad
Mujeres indígenas
Trabajadoras y trabajadores sexuales
Personas con discapacidad, con énfasis en menores de edad y mujeres
Trabajadoras de casa particular

Población LGBTIQ
Personas migrantes y albergadas en situación de emergencia Personas privadas de libertad

Meta de la política:
Población meta: La violencia sexual es un problema sociocultural cuyo abordaje debe contemplar a toda la sociedad, al tiempo de focalizar intervenciones para la población en mayor riesgo frente a este tipo de violencia, es decir, las mujeres, y las niñas y niños, menores de 14 años. Según datos del INE (2015)[74], la estimación poblacional en Guatemala para el año 2014 fue de 15.6 millones de personas, de ellas 7, 927,951 mujeres. La misma fuente estimó que la población de niños y adolescentes menores de 19 años era de 3,922,578[75]. Dentro de las poblaciones priorizadas en la presente Política se encuentran las mujeres indígenas: Maya, Garífuna y Xinkas; y mujeres trabajadoras sexuales, personas con discapacidad, trabajadoras de casas particulares, población LGBTIQ, personas privadas de libertad y personas migrantes y albergadas en situación de emergencia.

Intervenciones del Ministerio de Educación para la implementación de la política:
Generación de conocimientos e información basada en evidencia:
- Desarrollar investigaciones cuanti-cualitativas sobre factores protectores y de riesgo frente a la violencia sexual, desde un enfoque diferencial.

4. Política Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico (2015-2032) Acuerdo Gubernativo (04-2015)

Vigencia de la política: 2015-2032

Objetivo de la política:
Construir una Sociedad del Conocimiento que nos permita una nación con capacidad productiva, sostenible y competitiva, tanto en el orden nacional como regional e internacional, a través del desarrollo de la ciencia y tecnología que, desde todos los estratos, sectores y disciplinas, permita el paso a mejores condiciones de vida para los ciudadanos, de manera sustentable.

Población que describe la política:
La política incluye en todos sus ejes, la atención y solución de problemas que afectan a grupos sociales vulnerables que de otra forma no podrían recibir servicios y/o productos que mejoren su calidad de vida. Entre ellos: mujeres, niños y jóvenes, adultos mayores y poblaciones mayas, afrodescendientes y Xinkas.

Meta de la política:
Esta política tiene como aspiración general, la construcción de una Sociedad del Conocimiento mediante la generación de mayores capacidades que permitan incrementar de manera sostenible la competitividad y el desarrollo nacional. Para el 2032, la generación de mayores capacidades en producción de conocimiento, desarrollo tecnológico, innovación y transferencia de tecnología, ha permitido incrementar de manera sostenible la competitividad y el desarrollo, haciendo más efectivo el tránsito hacia una Sociedad del Conocimiento.

Intervenciones del Ministerio de Educación para la implementación de la política:

1. Formación de capital humano de alto nivel

En este sentido, deben generarse oportunidades para el acceso a la formación en el exterior a través de becas para estudios de pre y post grado desde una perspectiva integral que involucre la inserción laboral de los egresados en el país; participación en actividades académicas y redes de investigadores regionales y fortalecimiento de programas nacionales de especialización que funcionen en forma coordinada entre varias universidades. Así mismo en el nivel medio de educación, deben potenciarse eventos como las Olimpiadas Nacionales de Ciencias, para la identificación y acompañamiento de jóvenes talentos y promover su formación en el nivel superior.

2. Innovación y transferencia de tecnología:

Gestar y madurar procesos para la institucionalización de entidades a nivel regional, departamental y local (llámense centros de apoyo a la tecnología e innovación, oficinas de transferencia tecnológica, incubadoras y aceleradoras de negocios, instancias para la promoción de capital semilla, microcréditos, entre otros), en las que se vincule la demanda con la oferta para la transferencia de capacidades y tecnología, con programas de incorporación de las Pymes a las cadenas de valor internas y externas, con la participación de los sectores que conforman el SINCYT.
Por su parte, el Estado, deberá promover la reducción de la brecha digital para mejora y agilizar procesos y para generar conocimiento. En este sentido se creará e implementará una Estrategia Digital Nacional que promoverá la inversión en infraestructura de conectividad y programas de capacitación para alfabetización digital.

5. Política Nacional de Educación Ambiental de Guatemala. (Acuerdo Gubernativo 189-2017)

Vigencia de la política: (2017-2032)

Objetivo de la política:
Desarrollar un sistema de educación ambiental a través de procesos y programas de educación formal, no formal e informal, orientados a la construcción de valores, conocimientos y actitudes que permita a la sociedad guatemalteca, en general, la responsabilidad y armonización con el contexto natural, cultural y social.

Población que describe la política: La implementación de esta política requiere la participación de todos los sectores de la población.

Meta de la política:

Intervenciones del Ministerio de Educación para la implementación de la política:
Mecanismos de fortalecimiento institucionales que promuevan la educación ambiental
Descripción: Fortalece las capacidades institucionales, que promuevan la gestión ambiental integral, desde el quehacer y contexto de cada institución. Acciones: Coordinar las actividades MARN-MINEDUC de acuerdo a sus competencias para la implementación de la Política Nacional de Educación Ambiental de Guatemala a través de la Mesa Bi Ministerial. Descripción: Promueve la educación ambiental integral desde la cosmovisión de los pueblos, tomando en cuenta sus saberes y buenas prácticas ambientales. Acciones: Promover la educación ambiental con un enfoque integral y holístico en todas las áreas de la educación. Descripción: Incluye mecanismos que promuevan responsabilidad ambiental en los procesos productivos y de consumo para el mejoramiento de la calidad de vida de la población.
Acciones: Desarrollar e implementar programas de educación ambiental que promuevan el liderazgo y participación de los diferentes segmentos de la población en la construcción de valores, conocimientos y actitudes para la conservación y protección del ambiente ante los efectos del cambio climático. Instrumentos de Educación Ambiental: Ministerio de Educación deberá realizar: manual de Educación Ambiental para el Recurso Hídrico del Área Metropolitana, Plan de implementación de la Política Nacional de Educación Ambiental, otros instrumentos relacionados a la educación ambiental y desarrollo sostenible.

6. Política de Conservación, Protección y Mejoramiento del Ambiente y los Recursos Instrumento para mejorar la competitividad y orientar el desarrollo sostenible (Acuerdo Gubernativo 63-2007)

Vigencia de la política: (2007-2020)

Objetivo de la política:
Armonizar, definir y dar las directrices a los diferentes sectores para el mejoramiento del ambiente y la calidad de vida de los habitantes del país; el mantenimiento del equilibrio ecológico; y el uso sostenible de los recursos naturales.

Población que describe la política:
Se considera relevante y prioritario, su impacto en el nivel de vida de la población.
Meta de la política:

La Política Nacional de Conservación, Protección y Mejoramiento del Ambiente y los Recursos Naturales, persigue que la sociedad comparta principios y valores fundamentales que conduzcan y orienten el actuar de todos los sectores y grupos que la conforman hacia el desarrollo sostenible en los próximos 20 años

Intervenciones del Ministerio de Educación para la implementación de la política:
Educación y capacitación ambiental: Este programa buscará la formación de valores éticos para una cultura de prácticas amigables con el ambiente. Se privilegiará la promoción de la investigación, la innovación y el desarrollo tecnológico, el aprovechamiento de oportunidades y potencialidades, la difusión de los resultados de las investigaciones prioritarias. Las acciones educativas, con pertinencia cultural, de género y regional, se desarrollarán en las modalidades de educación formal, informal y no formal. La institucionalidad ambiental deberá desarrollar programas para el fortalecimiento de las capacidades del personal público ambiental, ya que éste debe constituirse en el factor dinamizador de la cultura ambiental y el desarrollo sostenible del país.
El programa apoyará la ejecución de los dos anteriores, a través del fortalecimiento de los nexos con la academia, de manera que se fomente el trato transversal del tema ambiental para práctica profesional en las carreras universitarias y para que se generen nuevas carreras o énfasis profesionales en los temas de vanguardia y necesidad ambiental. Esto implicará que la institucionalidad pública defina claramente las necesidades de formación de su propio personal.

- Establecer y administrar nexos con la academia
- Capacitar y especializar negociadores en el ámbito internacional

7. Política Nacional de Educación Inclusiva para la Población con Necesidades Educativas Especiales con y sin Discapacidad (Acuerdo Ministerial No. 34-2008)

Vigencia de la política: 2008-2018

Objetivo de la política:
Asegurar el acceso y la atención educativa con calidad a la niñez y juventud con necesidades educativas especiales con y sin discapacidad en un marco de igualdad de oportunidades y condiciones que las del resto de la población, a efecto de facilitar el desarrollo de sus capacidades físicas, intelectuales, habilidades y destrezas para su plena participación en la sociedad.

Población que describe la política:
Dirigido a niños, niñas y jóvenes con necesidades educativas especiales, con y sin discapacidad, en los subsistemas educativos escolar y extraescolar.

Meta de la política:
Los niños, niñas y jóvenes con necesidades educativas especiales con y sin discapacidad, asisten al sistema educativo regular, en igualdad de condiciones y oportunidades y reciben una educación de calidad con los apoyos técnicos, materiales y humanos, que les permite desempeñarse adecuadamente dentro de la sociedad a la que pertenecen, resaltando sus capacidades, habilidades y destrezas con el respeto de su diversidad personal.

Intervenciones del Ministerio de Educación para la implementación de la política:

1. Ampliación de cobertura y mejoramiento de la calidad educativa
Fomentar el acceso de la niñez y juventud con necesidades especiales a centros educativos regulares, con apoyo técnico y recursos para que los centros receptores puedan efectuar las adecuaciones curriculares o de accesibilidad necesarias.
Establecimiento de más aulas especiales en centros educativos regulares y de nuevas Escuelas de Educación Especial, en áreas geográficas priorizadas, para la niñez y la juventud cuyas necesidades educativas requieran atención con un grado de especialización o equipamiento no disponible en centros educativos regulares.
Aplicar y dar seguimiento a la normativa de construcción de infraestructura educativa con facilidades de accesibilidad universal para la atención de población con necesidades educativas especiales con y sin discapacidad.
Garantizar con asignación presupuestaria los programas de apoyo para la permanencia de población con necesidades educativas especiales con o sin discapacidad, en centros educativos públicos de todo el país.
Asignar, dentro de los programas de becas del Ministerio de Educación, fondos para incentivar a los estudiantes con necesidades educativas especiales con y sin discapacidad.

Crear el programa de escuelas inclusivas con reconocimiento ministerial y con los incentivos adecuados.

Revisar y adecuar el Currículo Nacional Base de los diferentes niveles educativos para garantizar su flexibilidad para la inclusión de la población con necesidades educativas especiales con y sin discapacidad al sistema educativo.

Desarrollar los procesos y las adecuaciones para la evaluación diagnóstica, formativa y del desempeño, así como los procedimientos para la promoción y acreditación de los estudiantes con necesidades educativas especiales con y sin discapacidad, de acuerdo con la edad.

Plantear las directrices para que en la elaboración de materiales educativos y libros de texto se vea reflejada la visión inclusiva de la población con necesidades educativas especiales con y sin discapacidad.

Adecuar los procesos de recopilación de información estadística dentro del Ministerio de Educación para la identificación de los estudiantes con necesidades educativas especiales con y sin discapacidad.

Desconcentrar los recursos financieros y humanos para el mantenimiento de servicios de atención y apoyo para la educación especial en las Direcciones Departamentales de Educación.

2. Formación, capacitación y perfeccionamiento docente

Incluir la temática vinculada a la discapacidad y atención de las necesidades educativas especiales con y sin discapacidad como eje transversal en la formación docente inicial, capacitación y actualización permanente de docentes en servicio.

Promover pasantías, congresos, seminarios e intercambio de experiencias a nivel nacional e internacional para el perfeccionamiento docente en el área de atención de necesidades educativas especiales.

Crear un distintivo y reconocimiento para los docentes que participen en procesos inclusivos.

Sistematizar las experiencias exitosas de educación inclusiva, realizadas por los docentes y fomentar su difusión.

Propiciar la realización de prácticas de estudiantes de la carrera de magisterio de todos los niveles en escuelas de educación especial y en las modalidades de atención a la población con necesidades educativas especial con o sin discapacidad.

Promover a través de las Universidades las prácticas de los estudiantes universitarios en escuelas oficiales, con la finalidad de apoyar el proceso de evaluación, diagnóstico y atención de la población con necesidades educativas especiales con y sin discapacidad.

3. Participación comunitaria y gestión

Desarrollar programas de capacitación continúa a padres y madres de familia y a la comunidad en general en materia de educación inclusiva y discapacidad.

Fortalecer la organización y participación comunitaria a favor de la población con discapacidad, por medio de la participación de las familias de los estudiantes con necesidades educativas especiales con y sin discapacidad en los comités, juntas escolares, o cualesquiera organizaciones de la comunidad educativa.
Promover el voluntariado en apoyo de la atención educativa para la población con necesidades especiales.
Impulsar y rediseñar talleres ocupacionales para la inserción laboral de la juventud con discapacidad.
Aplicar la Estrategia de Rehabilitación Basada en la Comunidad (RBC) considerando las características de interculturalidad y multiculturalidad del contexto guatemalteco.
Propiciar acciones para el fomento del trabajo con reconocimiento para los jóvenes con discapacidad en sus comunidades.

4. Sensibilización
Diseñar un plan de sensibilización dirigido a la población regular en todos los niveles educativos sobre el concepto de inclusión y la convivencia en armonía.
Promover el cambio de actitudes de la población mediante la difusión de términos y conceptos vinculados con la inclusión de personas con y sin discapacidad al medio social.
Impulsar programas de información y capacitación acerca de discapacidad y necesidades educativas especiales dirigidas a comunicadores sociales.
Producir y distribuir en forma permanente materiales impresos y de otro tipo que difunda temas relacionados con las personas con discapacidad en versiones populares y en idiomas mayoritarios del país.

5. Alianzas estratégicas
Promover la implementación de proyectos de atención educativa dirigidos a la inclusión de la niñez y juventud con necesidades educativas especiales con y sin discapacidad por parte de organizaciones locales (comunidades educativas y consejos de desarrollo).
Sistematizar las experiencias de alianzas estratégicas exitosas de atención educativa a la diversidad.
Firmar convenios y tratados con Organismos Nacionales e Internacionales para la atención de población con necesidades educativas especiales con y sin discapacidad.
Facilitar el conocimiento de las normas y políticas para la inclusión educativa de la población con necesidades especiales, con y sin discapacidad.
Impulsar la Red de Apoyo a la Discapacidad, como un espacio para la promoción y divulgación de la Política.

6. Evaluación
El Ministerio de Educación conformará los equipos de trabajo para la periódica evaluación de la ejecución de esta política, con participación de representantes de las organizaciones de población con necesidades educativas especiales, con y sin discapacidad.

8. Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres PNPDIM y PEO 2008-2023 (Acuerdo Gubernativo 302-2009)

Vigencia de la política: 2008-2023

Objetivo de la política:
Promover el desarrollo integral de las mujeres mayas, garífunas, xinkas y mestizas en todas las esferas de la vida económica, social, política y cultural.

Población que describe la política: mujeres mayas, garífunas, xinkas y mestizas.

Meta de la política:
Integrar los distintos ejes, programas y metas de la PNPDIM y el PEO, en las distintas políticas generales y específicas de los ministerios, secretarías e instituciones del Organismo Ejecutivo.

Intervenciones del Ministerio de Educación para la implementación de la política:

El eje de Equidad Educativa con Pertinencia Cultural; contiene siete ejes políticos:
1. Garantizar la integración y aplicación del principio de equidad entre mujeres y hombres mayas, garífunas, xinkas y mestizos, en los fundamentos de la filosofía, principios, valores y prácticas de la Educación.
a. Crear e implementar el curso de derechos humanos de las mujeres en su diversidad étnico cultural en la CNB de todos los niveles del sistema de educación nacional del Ministerio de Educación.
b. Integrar en los contenidos de las CNB, guías, textos y materiales escolares de todas las disciplinas y en todos los niveles del sistema de educación, valores, principios y prácticas que reconozcan los aportes y papel de las mujeres mayas, garífunas, xinkas y mestizas en la política, historia, ciencias, artes, literatura, cultura, deportes y otras disciplinas.
c. Integrar a las CNB de educación nacional, materias y prácticas que potencien el desarrollo integral de las mujeres mayas, garífunas, xinkas y mestizas al egresar de los diferentes niveles del sistema educativo nacional.

d. Integrar a las CNB los componentes y prácticas que permitan el desarrollo de conocimientos, competencias y habilidades científico-tecnológicas en las niñas y adolescentes mayas, garífunas, xinkas y mestizas.
e. Adecuar las CNB para que respondan a las características y necesidades de niñas, adolescentes y mujeres mayas, garífunas, xinkas y mestizas.
g. Revisar el marco legal y administrativo nacional del sistema educativo, a efecto que se incorporen medidas que sancionen la violación de los derechos de las niñas, adolescentes y jóvenes mayas, garífunas, xinkas y mestizas, en el sistema educativo nacional y local.
h. Promover y aplicar programas de formación para docentes a fin de que promuevan y apliquen prácticas de equidad entre mujeres y hombres.
i. Promover la educación bilingüe intercultural para las niñas, adolescentes y jóvenes mayas, garífunas, xinkas y mestizas en los diferentes niveles del sistema educativo nacional.
j. Desarrollar proceso de capacitación en derechos humanos, de las mujeres dirigidos a padres, madres y familias mayas, garífunas, xinkas y mestizas, desde el sistema educativo formal, no formal y otros.
2. Garantizar el ingreso, permanencia y cobertura educativa de las niñas, adolescentes, jóvenes y mujeres mayas, garífunas, xinkas y mestizas en todos los niveles del sistema de educación nacional priorizando a mujeres sobrevivientes del conflicto armado interno.
a. Establecer procesos y mecanismos de cooperación y coordinación interinstitucional e intersectorial que contribuyan a garantizar programas para ampliar la cobertura y calidad educativa bilingüe y monolingüe para niñas, adolescentes y jóvenes mayas, garífunas, xinkas y mestizas en los distintos niveles del sistema de educación nacional.
b. Establecer mecanismos de coordinación interinstitucional e intersectorial para ampliar la cobertura y calidad educativa para las niñas y adolescentes hasta el nivel primario, básico y diversificado a nivel nacional, con priorización en las niñas, adolescentes y mujeres de la población sobreviviente del conflicto armado interno.
c. Crear, promover e implementar programas y proyectos que fortalezcan el ingreso, permanencia, conclusión de ciclos y cobertura educativa de niñas, adolescentes y jóvenes mayas, garífunas, xinkas y mestizas en el sistema educativo, en sus distintos niveles y ámbitos geográficos, priorizando a mujeres sobrevivientes del conflicto armado interno.
d. Establecer, fortalecer e implementar programas de educación a distancia que garanticen el acceso a la educación bilingüe e intercultural de las niñas, adolescentes y mujeres jóvenes mayas, garífunas, xinkas y mestizas al sistema educativo nacional.
e. Crear, ampliar, mejorar y aplicar los programas integrales de apoyo e incentivos a las familias cuyas niñas, adolescentes y mujeres jóvenes mayas, garífunas, xinkas y mestizas que estén en edad escolar, a fin de garantizar su acceso, permanencia y egreso de la escuela en cada ciclo

escolar completo, con énfasis en las áreas con más alta ruralidad, priorizando a mujeres sobrevivientes del conflicto armado interno.

f. Fortalecer y aplicar programas específicos de educación en los procesos de movilización productiva de las familias, a fin de garantizar el acceso y permanencia en la educación de las niñas, adolescentes y mujeres jóvenes mayas, garífunas, xinkas y mestizas priorizando a mujeres sobrevivientes del conflicto armado interno.

3. Garantizar la eliminación del analfabetismo de las niñas, adolescentes, jóvenes y mujeres mayas, garífunas, xinkas y mestizas.

a. Crear, promover y aplicar procesos amplios de difusión con pertinencia lingüística dirigidos a incentivar y promover que las mujeres mayas, garífunas, xinkas y mestizas conozcan y participen en los programas de alfabetización y post-alfabetización.

b. Apoyar, extender, adecuar e implementar los programas de alfabetización y post-alfabetización, para que respondan a los intereses y expectativas de las mujeres mayas, garífunas, xinkas y mestizas a nivel nacional y local.

c. Crear, fortalecer e implementar programas de capacitación y actualización docente, con material y ambientes propicios para el desarrollo de los programas de alfabetización y post-alfabetización para mujeres mayas, garífunas, xinkas y mestizas.

d. Desarrollar y aplicar programas de formación permanente con pertinencia cultural y lingüística para equipos técnicos facilitadoras y facilitadores de alfabetización a nivel local y nacional, dirigidos a mujeres mayas, garífunas, xinkas y mestizas.

e. Crear e implementar un sistema de planificación, monitoreo y evaluación participativa e incluyente para personal técnico, facilitadoras y facilitadores de los programas de alfabetización y post-alfabetización llevados a cabo.

f. Desarrollar y aplicar procesos de sistematización y usar experiencias exitosas llevadas a cabo por las mujeres mayas, garífunas, xinkas y mestizas en los procesos de alfabetización, para enriquecer los programas de CONALFA.

g. Integrar el componente de alfabetización y post-alfabetización a todos los programas de desarrollo que se impulsen para mujeres mayas, garífunas, xinkas y mestizas desde las diversas instituciones gubernamentales.

h. Establecer programas de educación a distancia que complementen el proceso de alfabetización de las mujeres mayas, garífunas, xinkas y mestizas garantizando el acceso a la educación a las mujeres que deseen continuar con su proceso de formación técnico y profesional, priorizando a mujeres sobrevivientes de violencia y mujeres sobrevivientes del conflicto armado interno.

4. Garantizar el acceso de las mujeres mayas, garífunas, xinkas y mestizas a programas de formación, profesional, científica y tecnológica.

a. Crear, promover, difundir e implementar en el ámbito nacional y local procesos y programas de formación y capacitación científica, técnica y profesional para mujeres mayas, garífunas, xinkas y mestizas.
b. Establecer mecanismos que garanticen la participación paritaria de mujeres mayas, garífunas, xinkas y mestizas en los programas de formación y capacitación profesional, tecnológica y científica, priorizando a las mujeres sobrevivientes del conflicto armado interno y mujeres sobrevivientes de violencia.
c. Generar y aplicar mecanismos y procedimientos que garanticen la eliminación de barreras administrativas y prácticas de exclusión, racismo y discriminación que limitan la participación de las mujeres mayas, garífunas, xinkas y mestizas en los programas de formación y capacitación científica, tecnológica y profesional.
d. Desarrollar programas a distancia de formación, capacitación, profesional y científico para mujeres mayas, garífunas, xinkas y mestizas con pertinencia cultural, priorizando a mujeres sobrevivientes del conflicto armado interno y mujeres sobrevivientes de violencia.
e. Implementar en los contenidos de las CNB temas sobre formación ciudadana de mujeres mayas, garífunas, xinkas y mestizas, con pertinencia cultural y lingüística, con el fin de promover el liderazgo y pleno ejercicio de la autonomía individual y colectiva de las mujeres.
5. Asegurar la participación equitativa de mujeres en los distintos niveles de la dirección y administración del sistema educativo comunitario, municipal, departamental y nacional.
a. Diseñar e implementar medidas y mecanismos que logren la participación y representación equitativa entre mujeres mayas, garífunas, xinkas y mestizas y hombres en los distintos niveles docentes, técnico y administrativos del sistema educativo formal en el ámbito comunitario, municipal, departamental y nacional.
b. Crear, promover e implementar programas de capacitación en derechos humanos de las mujeres, dirigido al personal docente, administrativo y profesional del Ministerio de Educación.
6. Garantizar la integración y aplicación del principio de equidad entre mujeres de diversas identidades étnicas culturales y económicas, en el sistema educativo.
a. Que el sistema educativo revise y actualice permanentemente sus métodos, técnicas, prácticas, medios de enseñanza y evaluación a fin de adecuarlos a las necesidades y diversidad de las mujeres mayas, garífunas, xinkas y mestizas.
b. Establecer medidas y mecanismos que contribuyan a garantizar la educación con equidad entre las niñas, adolescentes, jóvenes y adultas mayas, garífunas, xinkas y mestizas.
c. Diseñar y utilizar metodologías activas y participativas que promuevan el desarrollo de habilidades y capacidades de niñas y adolescentes mayas, garífunas, xinkas y mestizas.
7. Garantizar la educación sexual en todos los niveles del sistema educativo con pertinencia cultural, científica y humanística.

a. Crear e implementar en los contenidos de las CNB, guías, textos, medios y materiales escolares de todas las disciplinas y niveles del sistema de educación, la sexualidad humana.
b. Crear e implementar programas de formación para las y los docentes del sistema educativo nacional de todos los niveles y disciplinas en el uso de los materiales, guías y textos sobre educación sexual.
c. Crear e implementar programas de formación para docentes sobre el sistema jurídico nacional e internacional relativo a los derechos humanos de las mujeres, con énfasis en los derechos sexuales.

Eje de erradicación de la violencia contra las mujeres
1. Transformar la ideología, valores, principios y prácticas fundamentadas en la opresión y violencia contra las mujeres mayas, garífunas, xinkas y mestizas
b. Institucionalizar programas y proyectos formativos en el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, para docentes en todos los niveles del sector publico y privado, y en los distintos niveles de educación formal y no formal.
c. Incorporar en la reforma educativa, los derechos humanos de las mujeres específicamente el derecho a una vida libre de violencia.
d. Crear, promover y fortalecer programas de formación continua para mujeres adolescentes y adultas sobre su derecho a una vida libre de violencia.
e. Crear, promover e implementar campañas para prevenir la violencia contra las mujeres y la trasformación del imaginario social.
f. Implementar estrategias de comunicación social, que contribuyan a la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres.
(…)
3. Garantizar la eliminación y sanción de cualquier forma de opresión y violencia contra las mujeres mayas, garífunas, xinkas y mestizas en el ámbito público y privado.
a. Crear, fomentar y desarrollar programas permanentes de información de los mecanismos de protección para mujeres víctimas/sobrevivientes de la violencia.
(…) e. Implementar reglamentos para sancionar administrativa y legalmente al personal que ejerza algún tipo de violencia en contra de las mujeres discapacitadas y mujeres privadas de libertad.
(…) 4. Garantizar la aplicación, efectividad, cumplimiento y desarrollo de los instrumentos legales, internacionales y nacionales para prevenir, sancionar y erradicar todas las formas de violencia contra las mujeres mayas, garífunas, xinkas y mestizas.
a. Establecer mecanismos y medidas efectivas para vigilar el cumplimiento de la Convención de Belém do Pará, la Ley contra el Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer, la Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar y Contra las Mujeres y su Reglamento, el

Plan Nacional de Prevención y Erradicación de la Violencia Intrafamiliar y contra las Mujeres -PLANOVI-, Protocolo de Palermo, la Ley contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, entre otras.
(…) d. Difundir y promocionar a nivel nacional los instrumentos nacionales e internacionales para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra las Mujeres, mediados pedagógicamente con pertinencia cultural.
(…) Eje de racismo y discriminación contra las mujeres
1. Transformar la ideología, valores, principios y prácticas fundamentadas en la discriminación y el racismo contra las mujeres mayas, garífunas, xinkas y mestizas.
(…) c. Promover e implementar en la CNB del Ministerio de Educación, en todos los niveles educativos, la Política Pública para la Convivencia y la Eliminación del Racismo y la Discriminación Racial.
d. Crear e implementar programas de formación continua a docentes de los distintos niveles de la educación formal sobre derechos específicos de las mujeres mayas, garífunas y xinkas.
e. Adoptar y aplicar medidas para fortalecer el Consejo Nacional de Educación, como mecanismo para velar que se integren contenidos no sexistas, racistas y de discriminación en contra de las mujeres, niñas y adolescentes, en los textos, guías, materiales y programas educativos.
f. Crear e implementar programas de formación para mujeres adolescentes y adultas mayas, garífunas, xinkas y mestizas sobre su derecho a una vida libre de discriminación y racismo.
h. Crear e implementar programas y proyectos que modifiquen los patrones socioculturales de conducta de mujeres y hombres, para alcanzar la eliminación de prejuicios raciales y prácticas basadas en la superioridad de los sexos.
(…) 4. Garantizar que las mujeres, mayas, garífunas, xinkas y mestizas que sufren de discriminación y racismo tengan seguridad ciudadana, física, psicológica y económica en el espacio comunitario, municipal, departamental y nacional.
(…) b. Crear e implementar proyectos culturales, productivos, educativos y formativos que fomenten el respeto, reconocimiento y convivencia en diversidad cultural, dirigido a niñas, adolescentes, mujeres adultas, mayas, garífunas, xinkas y mestizas.

9. Política de Desarrollo Social (Decreto 42-2001)

Vigencia de la política:

Objetivo de la política:
Contribuir al desarrollo de la persona humana en los aspectos social, familiar, humano y su entorno, con énfasis en los grupos más vulnerables de la población.

Población que describe la política:
Dirigida a la población, a través de la promoción de la persona y su núcleo familiar en las responsabilidades y beneficios de este desarrollo, logrando así una relación equilibrada entre el crecimiento económico del país y el crecimiento de la población.

Meta de la política:
El fin de crear y promover las condiciones sociales, culturales, políticas, económicas y jurídicas que faciliten el acceso de toda la población a los beneficios del desarrollo en condiciones de igualdad y equidad de acuerdo con la dinámica y características propias de la población guatemalteca presente y futura.

Intervenciones del Ministerio de Educación para la implementación de la política:
Política de desarrollo social y población en materia de educación
Objetivos generales:
Educar en el tema de población y desarrollo en el sistema educativo y en el nivel comunitario, fomentando actitudes de respeto a la dignidad humana, a la maternidad y paternidad responsables, al sentido y valor de la sexualidad, desarrollando una visión de la dinámica sociodemográfica del país y de la comunidad.
Aumentar la incorporación y permanencia escolar de niños y niñas en un 30 por ciento en los niveles de educación inicial, preprimaria, primaria y medio, evitando su incorporación temprana al mercado de trabajo en detrimento de sus derechos, en el mediano plazo.

10. Política Pública contra la Trata de Personas y Protección Integral de las Víctimas 2014-2024 (Acuerdo Gubernativo 260-2019)

Vigencia de la política: 2014-2024

Objetivo de la política:
Armonizar y optimizar los recursos y el accionar de los distintos sectores del Estado, para garantizar la protección y atención integral a las víctimas de trata de personas, así como para promover la prevención, detección, persecución y sanción de este delito.

Población que describe la política:
La protección de los derechos humanos de todas las guatemaltecas y guatemaltecos contra el delito de Trata de personas. Se considera con particular, interés a mujeres, pueblos indígenas,

niñas/os, adolescentes y jóvenes, personas de la tercera edad, personas con discapacidad y de la diversidad sexual.
Meta de la política:

Para el cumplimiento de las acciones y metas establecidas en la presente Política Pública, es necesario y de vital importancia, que las instituciones que conforman la CIT, las instituciones públicas, privadas, organizaciones gubernamentales, organizaciones no gubernamentales, así como organismos internacionales promuevan internamente modificaciones que les permitan crear programas, impulsar y desarrollar capacitaciones, capacitar al recurso humano institucional, entre otras acciones en materia de trata de personas, desde la prevención hasta la persecución y sanción del delito, así como enfatizando la importancia de la atención y protección integral a las víctimas por parte del Estado.

Intervenciones del Ministerio de Educación para la implementación de la política:
La población en general debe estar informada y alertada sobre las formas en que se manifiesta el delito de trata de personas, sus riesgos, así como la disposición de apoyo institucional y de coordinación interinstitucional del Estado para brindar soporte para prevenir ser víctima de ese delito.
Las víctimas de trata de personas reciben atención integral, pronta, eficiente y pertinente de acuerdo a su edad, etnia, género y nivel de educación. Brindar una atención integral a los hombres y mujeres adultas, víctimas de trata de personas, que incluya entre otros servicios: médicos, psicológicos, sociales, educativos, capacitación para el empleo. Desarrollar programas especiales dirigidos a menores víctimas de trata de personas, que garanticen la integridad del menor y diseñados acorde a las necesidades de su edad y género.

11. Política Pública Nacional de Juventud, 2012-2020 (Acuerdo Gubernativo 173-2021)

Vigencia de la política: 2012-2020
Se busca ampliar la política para que tenga efecto de 2021 a 2032.

Objetivo de la política:
Promover la vigencia plena de los derechos de las y los jóvenes para mejorar sus condiciones y calidad de vida, privilegiando su desarrollo integral y el ejercicio pleno de la ciudadanía como sujetos de derechos y actores estratégicos del desarrollo.

Población que describe la política:
Se considera juventud al grupo de población que transita desde la adolescencia a la condición adulta, comprendida entre los 13 hasta los 30 años, definiéndose de la siguiente manera:

- Jóvenes adolescentes: las personas de 13 a 18 años.
- Jóvenes: las personas mayores de 18 años y menores de 30 años.

Meta de la política:
La Política Nacional de Juventud 2012-2020, se orienta a la transformación de las condiciones actuales de las y los jóvenes, en donde ellos se convierten en los protagonistas esenciales que tienen como horizonte cercano el cambio de época con inicio del nuevo Oxlajuj B´ak´tun, la consecución de metas del Milenio, y una juventud del Bicentenario 2021 diferente. Su principio rector es la participación, que tiene el rol esencial de articular los esfuerzos orientados a transformar y desarrollar el cambio en su entorno.

Intervenciones del Ministerio de Educación para la implementación de la política:
La educación es el medio para mejorar las condiciones de incorporación a la vida de la juventud guatemalteca, por lo cual se debe promover que la política educativa esté orientada a incrementar la cobertura, focalizando su atención a la población joven, mejorando la calidad con pertinencia cultural, presencia territorial, garantizando la permanencia y la oferta en el nivel medio, promoviendo el acceso a la educación superior y prestando especial atención a la formación para el trabajo.

1. Incrementar la cobertura educativa escolar extraescolar, con énfasis en las desigualdades de genero y etnia y el incremento de la oferta educativa.
2. Implementar el Currículo Nacional Base -CNB- (educación actualizada y competitiva enfocada a las y los adolescentes y jóvenes, y promoción de la inclusión respetuosa de la cosmovisión de los pueblos.
3. Garantizar la disponibilidad de materiales y equipo educativo que respondan a las necesidades del CNB.
4. Consolidar en el sistema educativo, el eje transversal sobre conservación y medio ambiente.
5. Garantizar la calidad docente en el aula, incorporando el enfoque generacional.
6. Aumentar o incentivar la formación de docentes y estudiantes en educación bilingüe-intercultural, así como el rescate de los idiomas nacionales.
7. Promover procesos de educación escolar y extraescolar a adolescentes y jóvenes, con necesidades especiales, en lugares donde se potencialicen y desarrollen sus capacidades y competencias.

8. Promover mayor cobertura y formación de calidad en los niveles diversificado y superior de otras carreras, con enfoque intercultural y de género.
9. Promover mayor cobertura y calidad en la educación integral en sexualidad en todos los ciclos educativos con enfoque de respeto a los derechos humanos, género y pertinencia étnica, evitando cualquier discriminación al respecto.
10. Impulsar procesos de capacitación e inserción laboral, con énfasis en el desarrollo de programas innovadores de formación para el trabajo en contextos rurales.
11. Fortalecer las competencias educativas relacionadas con el ámbito laboral de las y los jóvenes sin dejar fuera a la juventud socialmente excluida, para la generación de una cultura emprendedora.
12. Promover mayor acceso de las y los jóvenes a la educación superior.
13. Promover la educación bilingüe intercultural, que permita fortalecer la identidad de los pueblos maya, xinca y garífuna.

12. Política Pública de Reparación a las Comunidades afectados por la construcción de la Hidroeléctrica Chixoy (Acuerdo Gubernativo 378-2014)

Vigencia de la política: 2015-2029

Objetivo de la política:
El objetivo general de la presente política es la reparación y solución de las violaciones de derechos humanos de las treinta y tres (33) comunidades afectadas por la construcción de la Hidroeléctrica Chixoy, objetivo que corresponde a medidas de reparación contempladas en el Plan de Reparación de abril de 2010, para procurar la recuperación de su proyecto de vida digna.

Población que describe la política:
Comunidades asentadas en la región de Chixoy, las 33 comunidades afectadas comprenden numerosos poblados de Cubulco, Rabinal y San Miguel Chicaj (Baja Verapaz), San Cristóbal y Santa Cruz (Alta Verapaz) y Chicamán (Quiché).

Meta de la política:
Las comunidades, con la implementación y ejecución de las medidas de reparación, mejoran su situación de bienestar integral, su dignidad y sus derechos son restituidos y reconocidos, y, se restablecen los vínculos de solidaridad y confianza entre los habitantes de las comunidades atendidas y la institucionalidad pública.

Intervenciones del Ministerio de Educación para la implementación de la política:
Programa a nivel nacional de concienciación y educación ambiental integral formal y no formal.

13. Política Nacional de Desarrollo Rural Integral (Acuerdo Gubernativo 196-2009)

Vigencia de la política: -----

Objetivo de la política:
El objeto de la Política Nacional de Desarrollo Rural Integral es establecer los principios rectores, normas y criterios generales que regirán la formulación y ejecución de ésta política, del Plan Nacional de Desarrollo Rural Integral y de los programas y proyectos correspondientes, con el propósito de alcanzar el desarrollo humano integral y sostenible en el área rural.
Lograr un avance progresivo y permanente en la calidad de vida de los sujetos priorizados en la presente Política Nacional de Desarrollo Rural Integral y, en general, de los habitantes de los territorios rurales, a través del acceso equitativo y uso sostenible de los recursos productivos, medios de producción, bienes naturales y servicios ambientales, para alcanzar el desarrollo humano integral sostenible en el área rural.

Población que describe la política:
La presente política está orientada a la población rural, indígena y campesina.

Meta de la política:
La finalidad de la Política será, por lo tanto, lograr el pleno ejercicio de los derechos humanos de las poblaciones que habitan en las poblaciones rurales para alcanzar progresiva y permanentemente el mejoramiento de la calidad de vida con énfasis en los sujetos priorizados en la presente Política.

Intervenciones del Ministerio de Educación para la implementación de la política:

En el área de Bienestar Social Rural, se implementarán programas de monitoreo y promoción de la prestación de servicios públicos en el área rural: aseguran, en coordinación, con las entidades responsables, la prestación de los servicios públicos básicos en el área rural: Infraestructura, educación con pertinencia cultural, salud y saneamiento ambiental, agua segura y saneamiento básico, seguridad ciudadana y prevención y gestión de riesgos.

14. Políticas Culturales, Deportivas y Recreativas (Acuerdo Ministerial 948-2015)

Vigencia de la política: 2015-2034

Objetivo de la política:
Contribuir al fortalecimiento de los pueblos maya, xinka, garífuna y ladino, en sus expresiones y manifestaciones culturales, deportivas y recreativas, para que incidan en su desarrollo integral a nivel comunal, municipal, departamental, regional y nacional, en un marco intercultural de respeto, tolerancia, reciprocidad e igualdad entre sus habitantes.

Población que describe la política:
La política será implementada con la participación de las comunidades locales, comunidades lingüísticas, municipales, departamentales y regionales para hacer efectivas las normativas legales, reconociendo el pluralismo jurídico, la descentralización y desconcentración que estatuyen atender a las personas en los lugares donde habitan, con la intervención de diversos sectores gubernamentales y no gubernamentales.

Meta de la política:
Guatemala para el año 2034 ha consolidado y fortalecido sus culturas nacionales. Sus expresiones y manifestaciones inciden favorablemente en el desarrollo integral de sus habitantes con mejores condiciones de vida, de forma equitativa, inclusiva, igualitaria, con justicia social y en paz.

Intervenciones del Ministerio de Educación para la implementación de la política:
Descentralización y desconcentración del apoyo y acceso a las artes en todas sus expresiones. En su línea de acción, la política busca la: creación, evaluación, reestructuración e implementación del currículo de educación artística con pertinencia cultural y lingüística, en coordinación con el Ministerio de Educación para el Currículo Nacional Base (CNB). También se buscará la promoción de la creación, desarrollo e implementación de proyectos de capacitación continua a maestras, maestros y artistas profesionales con pertinencia cultural y lingüística.

En el eje de descentralización y desconcentración del apoyo a las expresiones culturales tradicionales de los pueblos: maya, xinka, garífuna y ladino. La línea de acción será Incidencia en la creación, desarrollo e implementación de proyectos de formación, capacitación y actualización a los maestros, gestores y promotores culturales.

15. Políticas Educativas

Vigencia de la política: 2008-2021

Objetivo de la política:
Tienen como fin principal orientar las líneas de trabajo presentes y futuras para la consecución de los objetivos que tiendan al desarrollo integral de la persona a través de un Sistema Nacional de Educación de calidad, incluyente, efectivo, respetuoso de la diversidad del país y que coadyuve al fortalecimiento de la formación de la ciudadanía guatemalteca.

Población que describe la política: El sujeto es la persona y la plena perfección de la persona requiere tomar en cuenta todas las dimensiones humanas ya que el desarrollo verdadero es el del hombre en su integralidad.

Meta de la política:

Dentro de las ocho políticas planteadas se encuentra como una más, la política de calidad, estando concientes que la calidad no es una política aislada, sino que, cuando se habla de calidad se refiere a todo el Sistema Educativo y que abarca desde el desarrollo de las competencias básicas de la lecto-escritura y Matemática hasta la infraestructura. Entendiendo la calidad educativa como: la columna vertebral del proceso educativo, un desafío permanente en el aula, que tiene en cuenta las particularidades nacionales y evita la exclusión, y que no hay calidad sin equidad.

Tomando en cuenta que la calidad está inmersa en todo el Sistema Educativo, ésta se plantea como una política por razones de una mejor comprensión de la misma y de sus principales componentes para que se haga realidad en el aula, de allí que las otras siete políticas están intimamente relacionadas con la calidad, para su formulación y además del contexto descrito, se plantea un marco filosófico y principios orientadores.

Intervenciones del Ministerio de Educación para la implementación de la política:

1. Cobertura:

Incrementar la cobertura en todos los niveles educativos.
Garantizar las condiciones que permitan la permanencia y egreso de los estudiantes en los diferentes niveles educativos.
Ampliar programas extraescolares para quienes no han tenido acceso al sistema escolarizado y puedan completar el nivel primerio y medio.

2. Calidad

Contar con diseños e instrumentos curriculares que respondan a las características y necesidades de la población y a los avances de la ciencia y la tecnología.
Proveer instrumentos de desarrollo y ejecución curricular.
Fortalecer el sistema de evaluación para garantizar la calidad educativa.

3. Modelo de gestión

Sistematizar el proceso de información educativa.
Fortalecer el modelo de gestión para alcanzar la efectividad del proceso educativo.
Garantizar la transparencia en el proceso de gestión.
Fortalecer criterios de calidad en la administración de las instituciones educativas.
Establecer un sistema de remozamiento, mantenimiento y construcción de la planta física de los centros educativos.

4. Recurso Humano

Garantizar la formación y actualización idónea del recurso humano para alcanzar un desempeño efectivo.
Evaluar el desempeño del recurso humano para fines de mejora de calidad.
Implementar un sistema de incentivos y prestaciones para el recurso humano, vinculados al desempeño, la formación y las condiciones.

5. Educación Bilingüe Multicultural e intercultural

Fortalecer programas bilingües multiculturales e interculturales para la convivencia armónica entre los pueblos y sus culturas.
Implementar diseños curriculares, conforme a las características socioculturales de cada pueblo.
Garantizar la generación de la Educación Bilingüe Multicultural e Intercultural.
Establecer el Sistema de acompañamiento técnico de aula específico de la EBMI.

6. Aumento de la inversión educativa

Garantizar el crecimiento sostenido del presupuesto de Educación en correspondencia al aumento de la población escolar y al mejoramiento permanente del sistema educativo.
Promover criterios de equidad en la asignación de los recursos con el fin de reducir las brechas.
Asignar recursos para implementar de manera regular la dotación de material y equipo.

7. Equidad

Asegurar que el Sistema Nacional de Educación permita el acceso a la educación integral con equidad y en igualdad de oportunidades.
Asegurar las condiciones esenciales que garanticen la equidad e igualdad de oportunidades.
Reducir el fracaso escolar en los grupos más vulnerables.
Implementar programas educativos que favorezcan la calidad educativa para grupos vulnerables.

8. Fortalecimiento institucional y descentralización

Fortalecer las instancias locales para que desarrollen el proceso de descentralización y participación en las decisiones administrativas y técnicas.
Promover y fortalecer la participación de diferentes sectores sociales a nivel comunitario, municipal y regional en la educación.
Fortalecer programas de investigación y evaluación del Sistema Educativo Nacional.

16. Política de Competitividad (Acuerdo Gubernativo 103-2018)

Vigencia de la política: 2018-2032

Objetivo de la política:
Crear las condiciones de competitividad necesarias para incrementar la productividad y generar crecimiento económico inclusivo, acelerado y sostenible, con una tasa superior al 6% anual (en promedio), de crecimiento del Producto Interno Bruto, correspondiente a un Índice de Competitividad Global (ICG) de 4.6 sobre 7 para el año 2032.

Eliminar las limitantes a nivel nacional (agenda horizontal) y sectorial (agenda vertical), para mejorar la competitividad del país a nivel nacional y regional para el año 2032.

Población que describe la política:
Las mejoras que se hagan en cada uno de los 12 pilares para aumentar la competitividad beneficiaran a toda la población. Niños y niñas menores de 5 años (Prevención de la desnutrición crónica). En general, a toda la población en edad productiva, con énfasis en mujeres y jóvenes de 15 a 34 años. Al ser una política, su implementación es a nivel nacional tanto para la población rural como urbana. Sin embargo, las Ciudades Intermedias contarán con estrategias específicas para atender particularidades territoriales.

Meta de la política:
Crear las condiciones de competitividad necesarias para incrementar la productividad y generar crecimiento económico inclusivo, acelerado y sostenible, con una tasa promedio superior al 6% anual de crecimiento del Producto Interno Bruto, para el año 2032.

Intervenciones del Ministerio de Educación para la implementación de la política:
Desarrollo pleno de las capacidades cognitivas en niños y niñas menores de 5 años. Esto permitirá que, al insertarse al mercado laboral, cuenten con capacidades físicas y mentales que les permitan agenciarse de ingresos dignos, acorde a las necesidades que enfrenten.

Aprendizaje orientado a la adquisición de competencias laborales. Facilitará que los jóvenes sean más competitivos en un mundo globalizado, siendo requisito indispensable que la formación vaya acompañada de la posibilidad de realizar una actividad productiva.

17. Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional (Acuerdo Gubernativo 75-2006)

Vigencia de la política: 2011-2021

Objetivo de la política:
Asegurar la disponibilidad y el abastecimiento permanente y suficiente, en cantidad y calidad, de los alimentos necesarios para toda la población, a través de un equilibrio razonable entre la producción nacional y la importación de alimentos.
Promover y priorizar todas aquellas acciones tendientes a mejorar el acceso económico, físico, biológico y cultural de la población a los alimentos.
Propiciar condiciones políticas, económicas, sociales, educativas, ambientales y culturales para asegurar a toda la población un consumo diario de alimentos en cantidad y calidad adecuados.
Incidir en el mejoramiento de las condiciones ambientales y el acceso a servicio básicos, que garanticen a toda la población condiciones de salud y de ambiente necesarias para una óptima utilización biológica de los alimentos ingeridos.
Velar por la calidad de los alimentos de consumo nacional, en cuanto a higiene, inocuidad y propiedad nutricionales y pertinencia cultural.

Implementar un marco regulatorio, institucional y operativo para los programas de la ayuda alimentaria, incluyendo situaciones de emergencia.
Implementar un sistema de información nacional, permanente y veraz, sobre la seguridad alimentaria y nutricional, para identificar los factores estructurales, ambientales y humanos que inciden en la misma, a fin de emitir alertas tempranas y tomar decisiones políticas y técnicas en forma oportuna.

Desarrollar y fortalecer mecanismos de prevención y tratamiento de problemas nutricionales por escasez o exceso, con prioridades en los grupos de mayor riesgo por edad, condiciones fisiológicas, área de residencia, nivel socioeconómico, género y, o identidad cultural.
Establecer políticas y mecanismos de coordinación entre las instituciones nacionales e internacionales involucrados en la temática para la ejecución coherente y coordinada de los programas de seguridad alimentaria y nutricional, con el fin de optimizar los recursos y capacidades.

Población que describe la política:
PRIORIZAR A LA POBLACIÓN VULNERABLE
Definida como aquella población cuya capacidad de respuesta es limitada ante un evento natural o causal que la pone en condición de riesgo o peligro determinado. La priorización deberá centrarse en:
a. Niños y niñas de 0 a 3 años, particularmente indígenas.
b. Mujeres embarazadas y lactantes, particularmente población indígena extremadamente pobre.
c. Pueblos indígenas en extrema pobreza.
d. Grupos sociales en situación de pobreza extrema.
e. Adulto(a) mayor (tercera edad) en situación de vulnerabilidad.

Meta de la política:
Proporcionar un marco estratégico coordinado y articulado, eficiente y permanente, entre el sector público, sociedad civil y organismos de cooperación internacional, que permita garantizar la Seguridad Alimentaria y Nutricional, entendida como el derecho de la población a tener, en todo momento, acceso físico y económico a suficientes alimentos inocuos y nutritivos, para satisfacer sus necesidades nutricionales, de acuerdo a sus valores culturales y con equidad de género, a fin de llevar una vida activa y sana para contribuir al desarrollo humano, sostenible, y el crecimiento económico y social de Guatemala.

Intervenciones del Ministerio de Educación para la implementación de la política:
Acceso de la población a los alimentos
Este eje se orienta a promover, desarrollar y garantizar acciones para que la población disponga en el mercado de los alimentos que requiere, genere los ingresos para adquirirlos, o los produzca y/o los reciba en forma donada.
Sobre la base de estudios y diagnósticos, impulsar programas de asistencia alimentaria y nutricional entre la población más necesitada.

Consumo de alimentos
Este eje se orienta a desarrollar y fortalecer la capacidad de la población para decidir adecuadamente sobre la selección, adquisición, almacenamiento, preparación y distribución intra familiar de los alimentos.
Establecer campañas sistemáticas de información y comunicación -IEC- en el tema alimentario nutricional, priorizando la educación de la niña y el adolescente y con respeto a la diversidad étnica y cultural del país

18. Política Pública de Protección a la vida y la institucionalidad de la familia (Acuerdo Gubernativo 149-2021)

Vigencia de la política: 2021-2032

Objetivo de la política:
Garantizar la protección a la vida y la institucionalidad de la familia promoviendo la armonización y optimización de las intervenciones institucionales a través de la plenitud y observancia de los derechos en todas las etapas de vida del ser humano que aborda esta política.

Población que describe la política: Niñez, adolescencia, juventud, adultez y adulto mayor.

Meta de la política:
La protección a la vida y la institucionalidad de la familia deberá incluir el desarrollo de estrategias, programas y proyectos dirigidos a cumplir los objetivos de esta política, que comprende un conjunto de acciones que faciliten a la familia el desarrollo integral de la persona humana, incluyendo la educación y su vinculación con la asistencia social, salud, seguridad alimentaria y nutricional, agua y saneamiento, capacitación para acceder a oportunidades de ingresos y de empleo y/o emprendimientos, para que coadyuven en el logro de mejores condiciones de vida.

Intervenciones del Ministerio de Educación para la implementación de la política:
El Ministerio de Educación es el órgano rector de la Política Pública de Protección a la vida y la Institucionalidad de la Familia, quien dirigirá con las instituciones públicas responsables, las acciones que definan en el plan de acción, para lo cual deben coordinar esfuerzos y propiciar la comunicación que corresponda.

Articular los programas de salud, educación, nutrición y de asistencia social para garantizar un impacto en la población objetivo y elegible de la política.
Coordinar a nivel inter e intrasectorial la focalización y priorización de intervenciones de la población objetivo, y su implementación para garantizar continuar con éxito en los programas de niñez y adolescencia.
Articular y coordinar desde la institucionalidad pública los programas que atienden el ciclo de niñez y adolescencia para garantizar una implementación adecuada de las intervenciones que garanticen el cumplimento de sus derechos y generen un bienestar y desarrollo humano adecuado.

Vincular acciones de seguimiento y evaluación de las intervenciones en este ciclo de vida para garantizar que de manera sistémica se logre continuar con éxito en los programas de juventud.

19. Política Nacional para el Abordaje de las Drogas y las Adicciones

Vigencia de la política: 2019-2030

Objetivo de la política: Implementar acciones orientadas a la reducción de la demanda y oferta de drogas con enfoque de salud pública y derechos humanos.

Población que describe la política: A las niñas, niños, adolescentes y adultos.

Meta de la política: Incorporar en todas las acciones, programas y estrategias nacionales, territoriales/locales y multisectoriales para el abordaje del tema de las drogas, el enfoque de salud pública, desarrollo y derechos humanos, género, grupo etario y cultural, que contribuya al desarrollo integral e inclusión social

Intervenciones del Ministerio de Educación para la implementación de la política: El Ministerio de Educación será un ente involucrado para la capacitación de personal asignado para atender programas de prevención universal en el ámbito de las drogas y adicciones.

20. Política Nacional en Discapacidad y Plan de Acción

Vigencia de la política: 2017-2032

Objetivo de la política: Crear oportunidades de integración y Participación en la sociedad guatemalteca para las Personas con discapacidad.

Población que describe la política: Personas con discapacidad

Meta de la política: Las oportunidades de integración y participación de las personas con discapacidad en la sociedad guatemalteca.

Intervenciones del Ministerio de Educación para la implementación de la política: Implementación de más programas para la educación especial

21. Política Nacional de Empleo Digno

Vigencia de la política: 2017-2032

Objetivo de la política:

Población que describe la política: Población indígena, mujeres y jóvenes.

Meta de la política: Reducir la pobreza y la desigualdad con énfasis en los pueblos indígenas, las mujeres y los jóvenes.

Intervenciones del Ministerio de Educación para la implementación de la política: El Ministerio de Educación integrara la Comisión Nacional de Empleo Digno, para reducir el déficit de empleo, la informalidad, aumentar la productividad y la competitividad; promover el desarrollo económico, en general, contribuyendo a superar la pobreza y elevar los niveles de inclusión social; con visión holística y efectiva participación social.

22. Política Nacional de Emprendimiento

Vigencia de la política: 2015 -2030

Objetivo de la política: Fomentar una cultura emprendedora que promueva una nueva forma de pensar y actuar, que contribuya al desarrollo humano, económico, social y del medio ambiente del país.

Población que describe la política: Mujeres, hombres y jóvenes guatemaltecos.

Meta de la política: Facilitar la creación, el establecimiento y el fortalecimiento de emprendimientos que sean sostenibles, generadores de riqueza y por ende de empleo para los guatemaltecos.

Intervenciones del Ministerio de Educación para la implementación de la política:

Transferir modelos, metodologías y herramientas de emprendimiento para educación temprana, básica, media, educación superior y extraescolar.

Crear proyectos y programas dirigidos a fomentar el emprendimiento en los estudiantes por medio de ferias, pasantías, olimpiadas, competencias, entre otros.

23. Política Nacional de prevención de la violencia y el delito, seguridad ciudadana y convivencia pacífica

Vigencia de la política: 2014-2034

Objetivo de la política: Tomar la organización comunitaria y la participación ciudadana como la base fundamental para todos los procesos de prevención de la violencia y el delito.

Población que describe la política: niñas, niños, adolescentes, jóvenes y mujeres

Meta de la política: Enfoque de seguridad
Intervenciones del Ministerio de Educación para la implementación de la política: la aplicación simultánea de medidas de resiliencia, mitigación, prevención, control, disuasión, judicialización, resocialización y no re victimización.

24. Política Pública para la Convivencia y la Eliminación del Racismo y la Discriminación Racial

Vigencia de la política: no especifica

Objetivo de la política: El objetivo de esta política pública es contribuir al tránsito de un Estado Homogéneo y mono cultural hacia un Estado plural.

Población que describe la política: Pueblos indígenas, grupos socioculturales, y ciudadanos.

Meta de la política: Armonización y consecuente articulación de esfuerzos orientados a la eliminación del racismo y la discriminación en Guatemala.

Intervenciones del Ministerio de Educación para la implementación de la política: Promover la participación ciudadana y el ejercicio de las prácticas democráticas en niños y jóvenes para formar en ellos ciudadanos más consientes y activos.

25. Política Pública respecto de la Prevención a las Infecciones de Transmisión Sexual – ITS- y a la Respuesta a la Epidemia del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida -SIDA-

Vigencia de la política: no específica

Objetivo de la política: Es un conjunto de acciones orientadas a la atención integral de estas afecciones, mediante la coordinación de los distintos actores sociales que intervienen y/o son afectados por las mismas, bajo la responsabilidad del Gobierno de la República, con un enfoque multidisciplinario e intersectorial y con pertinencia cultural

Población que describe la política: A la población joven y productiva entre los 15 y los 49 años.

Meta de la política: La meta específica respecto al es haber detenido y comenzado a reducir, para el 2015, la propagación del VIH y sida.

Intervenciones del Ministerio de Educación para la implementación de la política: Fortalecimiento de procesos de información general, educación y comunicación, incluyendo promoción de conducta sexual saludable y responsable, para la prevención de ITS, VIH y sida

26. Política de Descentralización del Organismo Ejecutivo

Vigencia de la política: no especifica.

Objetivo de la política: Contribuir a que los y las guatemaltecas eleven sosteniblemente su nivel de vida, a través de la democratización del Estado y la sociedad, mediante la gestión territorial descentralizada, como un medio para contribuir a la reducción de la pobreza por la vía del desarrollo económico local participativo e inclusivo, en la búsqueda del bien común.

Población que describe la política: A los ciudadanos y organizaciones comunitarias.

Meta de la política: Mejorar la eficiencia y eficacia de la Administración Pública.

Intervenciones del Ministerio de Educación para la implementación de la política: Sera una de las instituciones que se descentralizará según las competencias gubernamentales en las áreas de: 1. Educación 2. Salud y asistencia social, 3. Seguridad Ciudadana, 4. Ambiente y Recursos Naturales, 5. Agricultura, 6. Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, 7. Economía, 8. Cultura, recreación y deporte.

27. Política de Cooperación Internacional No Reembolsable

Vigencia de la política: no especifica

Objetivo de la política: Contribuir a la consecución de resultados de desarrollo a través de la cooperación no reembolsable que recibe el país logrando una mayor articulación, alineación y coordinación con las políticas públicas y planes sectoriales y territoriales contenidos dentro del Plan Nacional de Desarrollo.

Población que describe la política: Organismos del Estado, empresas públicas y las entidades descentralizadas, autónomas, incluyendo municipalidades.

Meta de la política: Que las instituciones utilicen el protocolo
para la formulación, negociación y contratación de la cooperación internacional no reembolsable.

Intervenciones del Ministerio de Educación para la implementación de la política: Se encuentra entre los compromisos derivados de Antigua I y II, el Gobierno de Guatemala se comprometió a institucionalizar las mesas sectoriales (educación, salud, justicia y seguridad, así como la mesa de Coordinación de la Cooperación Internacional) asumiendo que estas mesas serían los espacios para la formulación de planes sectoriales y de los planes de apropiación, armonización y alineamiento.

28. Política Nacional para la Gestión Ambientalmente Racional de Productos Químicos y Desechos Peligrosos en Guatemala (Acuerdo Gubernativo 341-2013)

Vigencia de la política: no especifica

Objetivo de la política: Lograr una gestión ambientalmente racional de los productos químicos y desechos peligrosos a nivel nacional.

Población que describe la política: Aplicación a nivel nacional, por lo tanto, su aplicación y observancia incluye todo el territorio guatemalteco.

Meta de la política: El Estado de Guatemala realiza una gestión ambientalmente racional de los productos químicos y desechos peligrosos de manera coordinada, participativa y transparente con los diferentes sectores de la población, a fin de garantizar la seguridad de la vida, la salud y la protección del medio ambiente.

Intervenciones del Ministerio de Educación para la implementación de la política: Línea de Política 3. Promover Campañas de Concientización, Sensibilización, Educación y Capacitación Ambiental Orientadas a la Gestión Integral de los Productos Químicos y Desechos Peligrosos. El diseño e implementación de materiales de divulgación para poner a disposición de los diferentes actores, de manera accesible, apropiada, armonizada y fácil de consultar; información sobre los productos químicos y los desechos peligrosos durante su ciclo de vida, tomando en cuenta que Guatemala es país multicultural, multilingüe y multiétnico.
Además el impulso de programas para propiciar en todos los actores, una cultura de seguridad química, es decir, el desarrollo de programas educativos formales y no formales, de contenidos relacionados con la gestión segura de los productos químicos y desechos peligrosos, fomentando en particular, el conocimiento y la puesta en práctica de las indicaciones contenidas en las etiquetas, así como la sensibilización sobre la necesidad de adoptar enfoques preventivos en la gestión de los productos químicos y desechos peligrosos.

III. COMPROMISOS INTERNACIONALES

1. Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) 2015

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible, también conocidos como Objetivos Mundiales, adoptados por todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas en 2015, como un llamado universal para poner fin a la pobreza, proteger el planeta y garantizar que todas las personas gocen de paz y prosperidad para 2030.

La Agenda 2030, para el Desarrollo Sostenible plantea 17 objetivos integrales con 169 metas de carácter integrado e indivisible bajo la premisa de que el desarrollo debe mantener un equilibrio en la sostenibilidad del medio ambiental, de la económica y en el aspecto social.

Partiendo del compromiso adoptado, los países se fomentan acelerar el progreso para aquellos más atrasados. En todo el mundo es necesario para alcanzar estos objetivos ambiciosos. Se necesita la creatividad, el conocimiento, la tecnología y los recursos financieros de toda la sociedad para conseguir los ODS en cada contexto.

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) son:

1. Erradicar la pobreza en todas sus formas en todo el mundo.
2. Poner fin al hambre, conseguir la seguridad alimentaria y una mejor nutrición, y promover la agricultura sostenible.

3. Garantizar una vida saludable y promover el bienestar para todos y todas en todas las edades.
4. Garantizar una educación de calidad inclusiva y equitativa, y promover las oportunidades de aprendizaje permanente para todos.
5. Alcanzar la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y niñas.
6. Garantizar la disponibilidad y la gestión sostenible del agua y el saneamiento para todos.
7. Asegurar el acceso a energías asequibles, fiables, sostenibles y modernas para todos.
8. Fomentar el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo, y el trabajo decente para todos.
9. Desarrollar infraestructuras resilientes, promover la industrialización inclusiva y sostenible, y fomentar la innovación.
10. Reducir las desigualdades entre países y dentro de ellos.
11. Conseguir que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.
12. Garantizar las pautas de consumo y de producción sostenibles.
13. Tomar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos.
14. Conservar y utilizar de forma sostenible los océanos, mares y recursos marinos para lograr el desarrollo sostenible.
15. Proteger, restaurar y promover la utilización sostenible de los ecosistemas terrestres, gestionar de manera sostenible los bosques, combatir la desertificación y detener y revertir la degradación de la tierra, y frenar la pérdida de diversidad biológica.
16. Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar acceso a la justicia para todos y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles.
17. Fortalecer los medios de ejecución y reavivar la alianza mundial para el desarrollo sostenible.

En materia de Educación, las metas propuestas para el 2030, son:

Asegurar que todas las niñas y todos los niños terminen la enseñanza primaria y secundaria, que ha de ser gratuita, equitativa y de calidad y producir resultados de aprendizaje pertinentes y efectivos

Asegurar que todas las niñas y todos los niños tengan acceso a servicios de atención y desarrollo en la primera infancia y educación preescolar de calidad, a fin de que estén preparados para la enseñanza primaria

Asegurar el acceso igualitario de todos los hombres y las mujeres a una formación técnica, profesional y superior de calidad, incluida la enseñanza universitaria

Aumentar considerablemente el número de jóvenes y adultos que tienen las competencias necesarias, en particular técnicas y profesionales, para acceder al empleo, el trabajo decente y el emprendimiento

Eliminar las disparidades de género en la educación y asegurar el acceso igualitario a todos los niveles de la enseñanza y la formación profesional para las personas vulnerables, incluidas las personas con discapacidad, los pueblos indígenas y los niños en situaciones de vulnerabilidad

Asegurar que todos los jóvenes y una proporción considerable de los adultos, tanto hombres como mujeres, estén alfabetizados y tengan nociones elementales de aritmética

Asegurar que todos los alumnos adquieran los conocimientos teóricos y prácticos necesarios para promover el desarrollo sostenible, entre otras cosas mediante la educación para el desarrollo sostenible y los estilos de vida sostenibles, los derechos humanos, la igualdad de género, la promoción de una cultura de paz y no violencia, la ciudadanía mundial y la valoración de la diversidad cultural y la contribución de la cultura al desarrollo sostenible

Construir y adecuar instalaciones educativas que tengan en cuenta las necesidades de los niños y las personas con discapacidad y las diferencias de género, y que ofrezcan entornos de aprendizaje seguros, no violentos, inclusivos y eficaces para todos

Aumentar considerablemente a nivel mundial el número de becas disponibles para los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo y los países africanos, a fin de que sus estudiantes puedan matricularse en programas de enseñanza superior, incluidos programas de formación profesional y programas técnicos, científicos, de ingeniería y de tecnología de la información y las comunicaciones, de países desarrollados y otros países en desarrollo

Aumentar considerablemente la oferta de docentes calificados, incluso mediante la cooperación internacional para la formación de docentes en los países en desarrollo, especialmente los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo.

2. Efectos del Plan de Desarrollo Sectorizado

a) Plan Nacional de Desarrollo K´atun: nuestra Guatemala 2032

El Plan Nacional de Desarrollo K´atun, prioriza el progreso y prioriza las capacidades y potencialidades de las personas, puntualiza la necesidad de garantizar la asistencia social para el desarrollo, la salud, la educación, vivienda, ciencia y tecnología y la cultura, así como medios para el fortalecimiento del tejido social.

En el eje Bienestar para la población define que es necesario garantizar a las personas el acceso a la protección social universal, servicios integrales de calidad en salud y educación, servicios básicos, habilidades seguras, acceso a alimentos y capacidad de resiliencia, para asegurar la sostenibilidad de sus medios de vida mediante intervenciones de política pública universales, pero no estandarizadas, que reconocen las brechas de inequidad y las especificaciones étnico-culturales.

El eje, en materia educativa, establece las siguientes prioridades: Garantizar a la población entre 0 y 18 años el acceso a todos los niveles del sistema educativo; organizar y promover los procesos de alfabetización que permitan incorporar a la totalidad de jóvenes comprendidos entre los 15 y los 30 años a la cultura de la lecto-escritura.

b) Agenda 2030, para el Desarrollo Sostenible:

La Agenda 2030, tiene como propósitos fortalecer la paz; erradicarla pobreza en todas sus formas y dimensiones; garantizar los derechos humanos; alcanzar la equidad de género y asegurar el progreso social y económico sostenible en todo el mundo.

Establece, para los próximos diez años, 17 objetivos, 169 metas y 230 indicadores. En este instrumento, la Educación, como derecho humano, ocupa un lugar céntrico en la consecución de los objetivos y metas planteados, dado que en el ámbito de acción de la Agenda figura como un objetivo en sí mismo (ODS 4) desglosado en siete metas y tres medios de implementación. Cabe destacar que, las intervenciones y el logro de las metas educativas con enfoque inclusivo y pertinencia cultura, repercute positivamente en otros ODS, tales como: la reducción de la pobreza, igualdad de género, reducción de las desigualdades, trabajo decente, entre otros. A continuación, se detallan las metas definidas en el objetivo de desarrollo definido para educación:

En las prioridades de país, la Educación, como prioridad, busca ampliar el acceso a la educación y garantizar 12 años de educación -primaria y secundaria-gratuita, con equidad, calidad y sin ningún tipo de discriminación, razón por la cual se debe focalizar el aprendizaje pertinente y, en lo que corresponde en la población de 7 a 18 años, que la misma debe contar con competencias previas, desarrolladas en la educación inicial y preescolar. En ese marco, se prioriza y establece la siguiente Meta: Para 2030, velar por que todas las niñas y todos los niños tengan una enseñanza primaria y secundaria completa, gratuita, equitativa y de calidad que produzcan resultados de aprendizajes pertinentes y efectivos.

c) Política General de Gobierno 2020 -2024

Se fundamenta en el Plan Nacional de Innovación y Desarrollo (PLANID) y en conjunto con las PND y la Agenda 2030, define los lineamientos y acciones estratégicas para las instituciones del sector público, para así lograr una mejora sustancial de las condiciones de vida de la población.

La política de Gobierno 2020-2024, establece cinco pilares estratégicos a saber:
1.Economía, competitividad y prosperidad;
2.Desarrollo social;
3.Estado Responsable, Transparente y Efectivo;
4. Gobernabilidad y Seguridad en desarrollo;
5.Relaciones con el mundo, y como eje transversal plantea el Ambiente.

En el pilar de Desarrollo Social está contenido lo que le atañe al sector Educación, cuyo objetivo se orienta a la atención directa y efectiva de los más pobres, por medio de compensadores sociales eficaces y focalizados. Como se indicó anteriormente, el Mineduc elabora su Plan Estratégico Institucional 2020-2024 en alineación con los instrumentos de planificación antes mencionados y en su contenido incluye el marco estratégico institucional, la visión, misión y principios, así como el objetivo estratégico, la estrategia institucional y sus líneas estratégicas.

FUENTES DE CONSULTA

Libros

Cariñes González, A.G. (2018) *Comentarios a la Constitución Política de la República de Guatemala. Tomo II. Artículo 71. Guatemala: Editorial Serviprensa.*

Dubón Espinoza de Pivaral, S.G. (2018) *Comentarios a la Constitución Política de la República de Guatemala. Tomo II. Artículo 75. Guatemala: Editorial Serviprensa.*

Salvador Monzón, A.F. (2018) *Comentarios a la Constitución Política de la República de Guatemala. Tomo II. Artículo 72. Guatemala: Editorial Serviprensa.*

Gil Montepeque, J. (2019) *Derecho Educativo. Recopilación comentada de leyes y reglamentos*. Guatemala: Ediciones Superiores, S.A.

Hernández, M. (1984). *Historia del Ministerio de Educación de Guatemala*. Guatemala: Centro Nacional de Libros de Texto y Material Didáctico (CENALTEX).

Illescas Reyes, N.C. (2018) *Comentarios a la Constitución Política de la República de Guatemala. Tomo II. Artículo 74. Guatemala: Editorial Serviprensa.*

Rosales Alvarez, J.M (2006) Análisis crítico de la Ley de Educación Nacional Decreto No. 12-91 y la realidad educativa de Guatemala. Universidad de San Carlos de Guatemala.

Salvador Monzón, A.F. (2018) *Comentarios a la Constitución Política de la República de Guatemala. Tomo II. Artículo 72. Guatemala: Editorial Serviprensa.*

Salvador Monzón, A.F. (2018) *Comentarios a la Constitución Política de la República de Guatemala. Tomo II. Artículo 72. Guatemala: Editorial Serviprensa.*

Salvador Monzón, A.F. (2018) *Comentarios a la Constitución Política de la República de Guatemala. Tomo II. Artículo 73. Guatemala: Editorial Serviprensa.*

Legislación

Asamblea Nacional Constituyente (1986). Constitución Politica de la República de Guatemala. República de Guatemala.

Comisión Presidencial contra la Discriminación y el Racismo contra la Discriminación y el Racismo contra los Pueblos Indígenas en Guatemala – CODISRA- (2014). Política Pública para la Convivencia y la Eliminación del Racismo y la Discriminación Racial (Acuerdo Gubernativo 143 - 2014). Guatemala, 14 de abril de 2014.

Congreso de la República (2002). Decreto 14- 2002. Ley General de Descentralización. Publicado en el Diario de Centroamérica, 13 de mayo de 2002.

Congreso de la República de Guatemala (1961). Ley de Dignificación y Catalogación del Magisterio Nacional (Decreto 1485). Publicado en el Diario de Centroamérica, del 7 de septiembre de 1961. Guatemala.

Congreso de la República de Guatemala (1968). Ley del Servicio Civil (Decreto No. 1748). Publicado en el Diario Oficial de la República de Guatemala – Centro América, el 12 de julio de 1968. Guatemala.

Congreso de la República de Guatemala (1986). Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente (Decreto 68-86). Publicado en el Diario de Centroamérica, el

Congreso de la República de Guatemala (1987). Decreto 82-87. Ley de Universidades Privadas. Publicado, en el Diario de Centroamérica, el 1 de diciembre de 1987.

Congreso de la República de Guatemala (1989). Decreto 2-89. Ley del Organismo Judicial. Publicado en el Diario de Centroamérica, el 3 de abril de 1989.

Congreso de la República de Guatemala (1991). Decreto 12-91. Ley de Educación Nacional. Publicado en el Diario de Centroamérica, del 12 de enero de 1991. Guatemala.

Congreso de la República de Guatemala (1992). Ley Contra la Narcoactividad (Decreto 48-92). Publicado en el Diario de Centroamérica, el 6 de octubre de 1992. Guatemala.

Congreso de la República de Guatemala (1995). Ley de Institutos por Cooperativa de Enseñanza (Decreto 17-95). Publicado en el Diario de Centroamérica, del 2 de junio de 1995. Guatemala

Congreso de la República de Guatemala (1996). Ley de la Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres (Decreto 109-96). Publicado en el Diario de Centroamérica, el 7 de noviembre de 1997. Guatemala.

Congreso de la República de Guatemala (1996). Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar (Decreto 97-96). Publicada en el Diario de Centroamérica, el 28 de noviembre de 1996. Guatemala.

Congreso de la República de Guatemala (1997) Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte (Decreto 76-97). Publicado en el Diario de Centroamérica, el 5 de septiembre de 1997. Guatemala.

Congreso de la República de Guatemala (1997). Código de Salud (Decreto 90-97). Publicado en el Diario de Centroamérica, el 7 de noviembre de 1997. Guatemala

Congreso de la República de Guatemala (1997). Ley de Atención a las Personas con Discapacidad (Decreto 135-96). Publicada en el Diario de Centroamérica, del 9 de enero de 1997. Guatemala.

Congreso de la República de Guatemala (1997). Ley del Organismo Ejecutivo (Decreto 114-97). Publicado en el Diario de Centroamérica, del 12 de diciembre de 1997. Guatemala.

Congreso de la República de Guatemala (1997). Ley Orgánica del Presupuesto y su Reglamento (Decreto 101-97). Publicado en el Diario de Centroamérica, el 20 de noviembre de 1997. Guatemala.

Congreso de la República de Guatemala (1998). Ley de Administración de Edificios Escolares (Decreto 58-98). Publicado en el Diario de Centroamérica, del 27 de octubre de 1998. Guatemala

Congreso de la República de Guatemala (1999). Ley de Dignificación y Promoción Integral de la Mujer (Decreto 7-99). Publicada en el Diario de Centroamérica, del 1 de abril de 1999. Guatemala.

Congreso de la República de Guatemala (1999). Reformas a la Ley de Administración de Edificios Escolares (Decreto 01-99). Publicado en el Diario de Centroamérica, del 26 de febrero de 1999. Guatemala

Congreso de la República de Guatemala (2000). Ley General para el combate del virus de inmunodeficiencia humana -VIH- y del síndrome de inmunodeficiencia adquirida -SIDA- y de la promoción, protección y defensa de los derechos humanos ante VIH/SIDA (Decreto 27-2000) Publicado en el Diario de Centroamérica, el 16 de junio de 2000. Guatemala.

Congreso de la República de Guatemala (2001). Ley de Desarrollo Social (Decreto 42-2001). Publicado en el Diario de Centroamérica, del 19 de octubre de 2001. Guatemala

Congreso de la República de Guatemala (2002). Código Municipal (Decreto 12-2002). Publicada en el Diario de Centroamérica, del 13 de mayo de 2002. Guatemala.

Congreso de la República de Guatemala (2002). Ley de la Orgánica de la Contraloría General de Cuentas (Decreto 31-2002). Publicada en el Diario de Centroamérica, el 17 de junio de 2002. Guatemala.

Congreso de la República de Guatemala (2002). Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural (Decreto 11-2002). Publicada en el Diario de Centroamérica, del 15 de abril de 2002. Guatemala.

Congreso de la República de Guatemala (2002). Ley General de Descentralización (Decreto 14-2002). Publicado en el Diario de Centroamérica, el 13 de mayo de 2002. Guatemala.

Congreso de la República de Guatemala (2003). Ley de Idiomas Nacionales (Decreto 19-2003). Publicado en el Diario de Centroamérica, del 26 de mayo de 2003.

Congreso de la República de Guatemala (2003). Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (Decreto 27-2003). Publicado en el Diario de Centroamérica, 18 de julio de 2003. Guatemala

Congreso de la República de Guatemala (2005). Ley de Acceso Universal y Equitativo de Servicios de Planificación Familiar y su integración en el Programa Nacional de Salud Reproductiva (Decreto 87-2005). Publicado en el Diario de Centroamérica, el 27 de abril de 2006. Guatemala.

Congreso de la República de Guatemala (2005). Ley del Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional (Decreto 32-2005). Publicado en el Diario de Centroamérica, del 2 de mayo de 2005. Guatemala

Congreso de la República de Guatemala (2005). Ley del Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional (Decreto 32-2005). Publicado en el Diario de Centroamérica, del 2 de mayo de 2005. Guatemala

Congreso de la República de Guatemala (2005). Ley Marco de los Acuerdos de Paz (Decreto 52-2005). Publicado en el Diario de Centroamérica, el 6 de septiembre de 2005. Guatemala.

Congreso de la República de Guatemala (2008. Ley de Educación Especial para las Personas con Capacidades Especiales (Decreto 58-2007). Publicado en el Diario de Centroamérica, del cinco de marzo de 2008. Guatemala.

Congreso de la República de Guatemala (2008). Ley de Acceso a la Información Pública (Decreto 57-2008). Publicada en el Diario de Centroamérica, el 23 de octubre de 2008. Guatemala.

Congreso de la República de Guatemala (2010). Ley de Educación Ambiental (Decreto 38-2010). Publicado en el Diario de Centroamérica, del 9 de noviembre de 2010. Guatemala

Congreso de la República de Guatemala (2010). Ley de Maternidad Saludable (Decreto 32-2010). Publicado en el Diario de Centroamérica, el 7 de octubre de 2010.

Congreso de la República de Guatemala (2013). Ley Marco para regular la reducción de la vulnerabilidad, la adaptación obligatoria ante los efectos del Cambio Climático y la mitigación de gases de efecto invernadero (Decreto 7-2013). Publicada en el Diario de Centroamérica, el 8 de octubre de 2013. Guatemala.

Congreso de la República de Guatemala (2016). Decreto número 35 -2016. Reformas a la Ley Orgánica del Organismo Legislativo. Publicado en el Diario de Centroamérica, el 26 de julio de 2016.

Congreso de la República de Guatemala (2017). Ley de Alimentación Escolar (Decreto 16-2017). Publicado en el Diario de Centroamérica, del 26 de septiembre de 2017.
Congreso de la República de Guatemala (2020). Acuerdo Gubernativo 44-2020 Programa Seguro Médico Escolar (Acuerdo Gubernativo 44- 2020). Publicado el 20 de enero de 2020.

Congreso de la República de Guatemala (2021). Reformas a la Ley de Alimentación Especial (Decreto 12-2021). Publicado en el Diario de Centroamérica, el 15 de octubre de 2021. Guatemala.

Congreso de la República de Guatemala. (1990). Decreto 65-90. Ley de La Academia de las Lenguas Mayas de Guatemala y su Reglamento. Publicado en el Diario de Centroamérica, el 15 de noviembre de 1990.

Congreso de la República de Guatemala. (2002). Decreto 12-2002. Código Municipal. Publicado en el Diario de Centroamérica, el 13 de mayo de 2002.

Jefe de Gobierno de la República (1974). Decreto Ley 106. Código Civil. Publicado en 1974.

Acuerdos Gubernativos y Acuerdos Ministeriales

Ministerio de Educación (2007). Reglamento Interno de la Dirección General de Gestión de Calidad Educativa -DIGECADE- (Acuerdo Ministerial Número 2484-2007). 8 de noviembre de 2007. Guatemala.

Ministerio de Educación (2010). Reglamento Interno del Despacho Ministerial (Acuerdo Ministerial Número 2304-2010). 29 de octubre de 2010. Guatemala.

Ministerio de Educación (2015). Reglamento para la Autorización y Funcionamiento de Centros Educativos Privados. (Acuerdo Gubernativo 52-2015). Guatemala, 4 de febrero de 2015.

Ministerio de Educación (2015). Reglamento del Régimen de Cuotas para Centros Educativos Privados. (Acuerdo Gubernativo 36-2015). Guatemala, 4 de febrero de 2015.

Ministerio de Educación (2017). Reglamento de las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- (Acuerdo Gubernativo 233 -2017). Guatemala, 27 de octubre de 2017.

Ministerio de Educación (2020). Acuerdo Ministerial 705-2020. 31 de marzo de 2020. Guatemala.

Presidente de la República (2007). Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Educación (Acuerdo Gubernativo 377-2007). Publicado en el Diario de Centro América, el 13 de agosto de 2007. Guatemala.

Presidente de la República (2008). Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Educación (Acuerdo Gubernativo 225-2008). Publicado en el Diario de Centro América, el 17 de septiembre de 2008. Guatemala.

Presidente de la República (2019). Acuerdo Gubernativo 168-2019. Publicado en el Diario de Centro América, 3 de septiembre de 2019. Guatemala.

Políticas públicas

Congreso de la República de Guatemala (2001). Política de Desarrollo Social. (Decreto 42-2001). 11 de octubre de 2001, Guatemala.

Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales (2007). Política de Conservación, Protección y Mejoramiento del Ambiente y los Recursos Instrumento para mejorar la competitividad y orientar el desarrollo sostenible.(Acuerdo Gubernativo 63-2007). Publicado en el Diario de Centroamerica el 13 de marzo de 2007.

Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales (2013). Política para la Gestión Ambientalmente Racional de Productos Químicos y Desechos Peligrosos en Guatemala (Acuerdo Ministerial 341-2013). Guatemala, 20 de agosto de 2013.

Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales (2017). Política Nacional de Educación Ambiental. (Acuerdo Gubernativo 189-2017). Publicado en el Diario de Centroamérica el 25 de agosto de 2017.

Ministerio de Cultura y Deportes (2015). Políticas Culturales, Deportivas y Recreativas. (Acuerdo Ministerial número 948-2015). Publicado en el Diario de Centroamerica el 2 de noviembre del 2015.

Ministerio de Economía (2015). Política Nacional de Emprendimiento “Guatemala Emprende” (Acuerdo Gubernativo 150 -2015). Guatemala, 22 de junio de 2015.

Ministerio de Economía (2018). Política de Competitividad. (Acuerdo Gubernativo 103-2018). Publicado en el Diario de Centroamérica el 13 de junio de 2018.

Ministerio de Educación (2008). Política Nacional de Educación Inclusiva para la Población con Necesidades Educativas Especiales con y sin Discapacidad (Acuerdo Ministerial No. 34-2008). Publicado en el Diario de Centroamérica el 24 de enero de 2008.

Ministerio de Gobernación (2014). Política Nacional de Prevención de la Violencia y el Delito, Seguridad Ciudadana y Convivencia Pacífica (Acuerdo Gubernativo 429-2014). Guatemala, 8 diciembre de 2014.

Ministerio de Gobernación (2014). Política Pública contra la Trata de Personas y Protección Integral a las Víctimas. (Acuerdo Gubernativo 306-2014). Publicado en el Diario de Centroamerica el 19 de septiembre de 2014.
Ministerio de Gobernación (2019). Política Pública Contra la Violencia Sexual en Guatemala 2019-2029. (Acuerdo Gubernativo 260-2019). 9 de diciembre de 2019, Guatemala.

Ministerio de Gobernación. Política Pública de Protección a la Vida y la Institucionalidad de la Familia 2021-2032. (Acuerdo Gubernativo 149-2021). 20 de julio de 2021, Guatemala.

Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (2005). Política Pública respecto de la Prevención a las Infecciones de Transmisión Sexual – ITS- y a la Respuesta a la Epidemia del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida -SIDA- (Acuerdo Gubernativo 638 -2005). Guatemala, 30 de noviembre de 2005.

Ministerio de Trabajo y Previsión Social (2017). Política Nacional de Empleo Digno (Acuerdo Gubernativo 178 - 2021). Guatemala, abril 2017.

Presidente de la República (2006). Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional. (Acuerdo Gubernativo 75-2006). 23 de febrero de 2006, Guatemala.

Presidente de la República (2007). Política Nacional de Discapacidad formulada por el Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad (Acuerdo Gubernativo 91-2007). Guatemala, 21 de marzo de 2007.

Presidente de la República (2009). Política Nacional de Desarrollo Rural Integral -PNDRI-. (Acuerdo Gubernativo 196-2009). Publicado en el Diario de Centroamérica el 15 de julio de 2009.

Presidente de la República (2009). Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres y Plan de Equidad de Oportunidades 2008-2023. (Acuerdo Gubernativo 302-2009). 11 de noviembre de 2009, Guatemala.

Presidente de la República (2012). Política Nacional de Juventud 2012-2020. (Acuerdo Gubernativo 173-2012). Publicado en el Diario de Centroamérica el 13 de agosto de 2012.

Presidente de la República (2014). Política Pública de Reparación a las Comunidades afectados por la construcción de la Hidroeléctrica. (Acuerdo Gubernativo 378-2014). Publicado en el Diario de Centroamérica el 6 de noviembre de 2014.

Presidente de la República (2015). Política de Cooperación Internacional No Reembolsable. (Acuerdo Gubernativo 17-2015). Guatemala, 15 de enero de 2015.

Presidente de la República (2017). Reglamento de las Organizaciones de Padres de Familia -OPF. (Acuerdo Gubernativo 233-2017). Guatemala, 27 de octubre de 2017.

Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República de Guatemala (2010). Política Pública de Desarrollo Integral de la Primera Infancia.

Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República y Movimiento Social por los Derechos de la Niñez y la Juventud(2017). Política Pública para la Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia (2017-2032)

Secretaría Ejecutiva Comisión Contra las Adicciones y el Tráfico Ilícito de Drogas -SECCATID- (2019). Política Nacional para el Abordaje de las Drogas y las Adicciones (Acuerdo Gubernativo 95-2012). Guatemala, 4 de mayo de 2012.

Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología (2016). Política Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico 2015-2032 (Acuerdo Gubernativo 04-2015). 26 de agosto de 2016, Guatemala.

Decisiones Judiciales

Nacionales

Corte de Constitucionalidad (1991). Gaceta No. 21, Expedientes acumulados Nos. 303-90 y 330-90, sentencia: 26 de septiembre de 1991.

Corte de Constitucionalidad (1995). Gaceta No. 37. Expediente 49-1995. Sentencia: 24 de agosto de 1995.

Corte de Constitucionalidad (2001). Gaceta No. 61, Expediente 274-2001. Sentencia: 11 de septiembre de 2001.

Corte de Constitucionalidad (2009). Gaceta No. 92, Expediente 290-2007, sentencia: 2 de junio de 2009.

Internacionales
Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2002) Opinión Consultiva OC-17/02. Condición Jurídica y Derechos Humanos del Niño. Resolución de 28 de agosto de 2002

Corte Interamericana de Derechos Humanos (1999). Caso de los "Niños de la Calle" (Villagrán Morales y otros) Vs. Guatemala (Fondo). Sentencia de 19 de noviembre de 1999.

Convenios, Convenciones e instrumentos internacionales
Asamblea General, O.N.U (1948). Declaración Universal de los Derechos Humanos. Resolución 217 A(III) de 10 de diciembre de 1948.

Asamblea General, O.N.U (1965). Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial (Decreto número 105-82). Publicado en el Diario de Centro América el 6 de enero de 1984. Guatemala.

Asamblea General, O.N.U (1966). Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Resolución 2200 AXXI). Entrada en vigor: 23 de marzo de 1976.

Asamblea General, O.N.U (1990). Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares. Resolución 45/158. Entrada en vigor: 1 de julio de 2003.

Asamblea General, O.N.U (1979) Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer -CEDAW- (Decreto número 49-82). Publicada en el Diario de Centro América el 6 de septiembre de 1982. Guatemala.

Asamblea General, O.N.U (1990). Convención sobre los Derechos del niño (Decreto 27-90) Publicada en el Diario de Centro América el 23 de mayo de 1990. Guatemala.

Asamblea General, O.N.U (1993). Conferencia Mundial de Derechos Humanos celebrada del 14 al 25 de junio de 1993, aprobó la Declaración y Programación de Acción de Viena. Viena, Austria

Decimosexta Sesión de la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado (1993). Convenio de la Haya Relativo a la Protección del Niño y a la Cooperación en Materia de Adopción Internacional (1993, ratificado 2002). 29 de mayo de 1993.

Organización de las Naciones Unidas (1960). Convención Relativa a la Lucha contra la Discriminación en la Esfera de la Enseñanza (Acuerdo Gubernativo 505-82) Publicada en el Diario de Centro América el 10 de marzo de 1983. Guatemala.

Organización de las Naciones Unidas (1966). Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Decreto número 69-87 del Congreso de la República) Publicado en el Diario de Centroamérica el 14 de octubre de 1987. Guatemala

Organización de las Naciones Unidas (1990). Convención Internacional Sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (1990). 18 de diciembre de 1990.

Organización de las Naciones Unidas (1993). Declaración y Programa de Acción de Viena derivado de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos. Viena, Austria.

Organización de las Naciones Unidas (1994). Observación General No. 5, Personas con Discapacidad (Doc. E/C.12/1994/13). Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

Organización de las Naciones Unidas (1995) Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social. Copenhague, Dinamarca.

Organización de las Naciones Unidas (2015). Objetivos de Desarrollo Sostenible. Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

Organización de las Naciones Unidas y otros (1990). Conferencia Mundial sobre Educación para Todos (1990). Jomtien, Tailandia.

Organización de las Naciones Unidas (1999). Observación General Número 13 (21 periodos de sesiones). Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

Organización de las Naciones Unidas (2013). Observación General Número 17. Comité de los Derechos Humanos.

Organización de las Naciones Unidas (2006). Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas (2007). 107ª. Sesión Plenaria del 13 de septiembre de 2007.

Organización de los Estados Americanos (1978). Convención Americana sobre Derechos Humanos (Decreto del Congreso número 6-78). Publicado en el Diario de Centro América el 13 de julio de 1978. Guatemala.

Organización de los Estados Americanos (1994). Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer -Belém Do Pará- (Decreto 69-94) Publicada en el Diario de Centro América el 23 de diciembre de 1994. Guatemala.

Organización de los Estados Americanos (1999). Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad (Decreto 26-2001). Publicado en el Diario de Centro América el 10 de agosto de 2001. Guatemala.
Organismo Internacional de Juventud (2005). Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes (2005). Entró en vigor el 1 de marzo de 2008.

Organismo Internacional de Juventud (2016). Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes más Protocolo Adicional. Octubre 2016.

Organización Internacional del Trabajo (1996) Convenio 169 Sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes (Decreto 9-96) Publicado en el Diario de Centro América el 28 de marzo de 1996. Guatemala.

Organización Internacional de Trabajo (1973). El Convenio No. 138 Sobre la Edad Mínima de Admisión al Empleo (1973). Entró en vigor el 19 de junio de 1973.

Organización Internacional del Trabajo (1999). El Convenio No. 182 Sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil (1999). Entró en vigor el 19 de noviembre de 2000.

UNESCO (1994). Declaración de Salamanca, Conferencia Mundial sobre Necesidades Educativas Especiales. Salamanca, España.

UNESCO (2000). Foro Mundial sobre Educación. Marco de Acción de Dakar. Dakar, Senegal.
UNESCO y otros (2001). Proyecto de Recomendación sobre Políticas Educativas, Siglo XXI. Cochabamba, Bolivia.

Otros documentos

Ministerio de Educación (1996). Creación de las Direcciones Departamentales de Educación, como Órganos Encargados de Planificar, Dirigir, Coordinar y Ejecutar las Acciones Educativas en los Diferentes Departamentos de la República. (Acuerdo Gubernativo – 165 -96). Publicado en el Diario de Centroamérica 31 de mayo de 1996.

Ministerio de Educación (1996). Creaciones de las Direcciones Departamentales de Educación. (Acuerdo Gubernativo No. 165-96) 21 de mayo de 1996.

Ministerio de Educación (1997). Bolsa de Estudio y Becas de Alimentación. (Acuerdo Gubernativo 827-97). 2 de diciembre de 1997. Guatemala.

Ministerio de Educación (2008). Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Educación. (Acuerdo Gubernativo 225-2008). Publicado en el Diario de Centroamérica 17 de septiembre de 2008.

Ministerio de Educación (2009). Reglamento del Programa de Becas para Estudiantes con Discapacidad. (Acuerdo Ministerial 2987-2011). 21 de octubre de 2011, Guatemala.

Ministerio de Educación (2012). Desconcentración en las Direcciones Departamentales de Educación la Asignación, Administración, Ejecución y Dotación de Recursos Financieros a los Centros Educativos Públicos para Implementar los Servicios de Apoyo. (Acuerdo Ministerial 3667-2012). Implementar los Murales de Transparencia y Rendición de Cuentas en las Dependencias del Ministerio de Educación y los Centros Educativos Públicos. (Acuerdo Ministerial 1335-2013). 9 de noviembre de 2012. Guatemala.

Ministerio de Educación (2018. 2020). La Creación del Programa de Educación Inicial "Acompáñame a Crecer" (2021). Se oficializó el 8 de enero de 2021.

Ministerio de Educación (2018). Reglamento de la Ley de Alimentación Escolar. (Acuerdo Gubernativo 183-2018). 26 de octubre de 2018. Guatemala.

Ministerio de Educación (2019). Delega a cada uno de los Viceministros de educación conforme a las Direcciones, Dependencias o Unidades Ejecutoras según su cargo, la suscripción de documentos. (Acuerdo Ministerial 179 -2019). 17 de enero de 2019, Guatemala.

Ministerio de Educación (2020). Normativa que Regirá el Sistema Educativo Nacional Durante la Pandemia Covid-19. (Acuerdo Ministerial 2762-2020). 29 de septiembre de 2020, Guatemala.

Ministerio de Educación (2020). Acuerdo que autoriza los lineamientos por la Dirección de Planificación Educativa, para pago de las becas de los estudiantes de escasos recursos del nivel de educación media, como consecuencia de la calamidad pública. Aplicable durante la pandemia de Covid-19. (Acuerdo Ministerial 2373-2020). 21 de agosto de 2020, Guatemala.

Ministerio de Educación (2020). Crear el Programa de Becas de Estudio para Carreras con Orientación Técnica y tecnológica en el Nivel de Educación Media -Ciclo Diversificado-. (Acuerdo Ministerial 3092-2020). Publicado en el Diario de Centroamérica el 4 de noviembre de 2020.

Ministerio de Educación (2021). Crear el Programa de Becas de Estudio para la Población Estudiantil de Sepur Zarco. (Acuerdo Ministerial 196-2021). Publicado en el Diario de Centroamérica el 22 de enero de 2021.

Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (2012). Protocolo de atención en salud integral para la niñez en adolescencia en situación de trabajo infantil y sus peores formas. Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social. Guatemala.

Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (2017). Protocolo de atención en salud integral de niñas y niños en situación de Maltrato infantil. 3ª Edición. Ministerio de Salud Pública. Guatemala.

Fuentes electrónicas

Academia de las Lenguas Mayas -ALMG- (2021, 29 de diciembre) Recuperado de: https://www.almg.org.gt/

Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (2021, 29 de diciembre) Recuperado de: https://www.usaid.gov/

Albavision (2021, 29 de diciembre) Recuperado de: http://dev.aumenta.com.gt/albavision/conocenos/

Banco de América Central -Bac Credomatic- (2021, 29 de diciembre) Recuperado de: https://www.baccredomatic.com/es-gt

Banco de Desarrollo Rural -BANRURAL- (2021, 29 de diciembre) Recuperado de: https://www.banrural.com.gt/banruralc/default.aspx

Banco de los Trabajadores -BANTRAB- (2021, 29 de diciembre) Recuperado de: https://www.bantrab.com.gt/

Banco Interamericano de Desarrollo -BID- (2021, 29 de diciembre) Recuperado de: https://www.iadb.org/es

Banco Mundial -BM- 2021, 29 de diciembre) Recuperado de: https://www.bancomundial.org/es/home

Benemérito Comité Pro-Ciegos y Sordos de Guatemala (2021, 29 de diciembre) Recuperado de: https://prociegosysordos.org.gt/

Comité Nacional de Alfabetización (2021, 29 de diciembre) Recuperado de: http://www.conalfa.edu.gt/

Comunidad Judía (2021, 29 de diciembre) Recuperado de: http://gt.comunidadjudia.com/paginas.asp?id=2548&clc=74

Congreso de la República de Guatemala (2021, 29 de diciembre) Recuperado de: https://www.congreso.gob.gt/#gsc.tab=0

Consejo de Enseñanza Superior Privada -CEPS- (2021, 29 de diciembre) Recuperado de: http://www.ceps.edu.gt/

Consejos Comunitarios de Desarrollo Urbano y Rural -COCODES- (2021, 29 de diciembre) Recuperado de: http://sistemas.segeplan.gob.gt/guest/SCDPKG$PL_CONSEJOS.BUSQUEDA?prmGrupo=COM&prmOpcion=&prmIdConsejo=

Contraloría General de Cuentas (2021, 29 de diciembre) Recuperado de: https://www.contraloria.gob.gt/

Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres -CONRED- (2021, 29 de diciembre) Recuperado de: https://conred.gob.gt/

CRS, Catholic Relief Services (2021, 29 de diciembre) Recuperado de: https://www.crs.org/

Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit -GIZ- GmbH (2021, 29 de diciembre) Recuperado de: https://www.giz.de/en/worldwide/62521.html

Empresarios por la Educación (2021, 29 de diciembre) Recuperado de: http://www.empresariosporlaeducacion.org/

Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia -UNICEF- (2021, 29 de diciembre) Recuperado de: https://www.unicef.org/guatemala/conoce-unicef

Fundación Carlos F. Novella (2021, 29 de diciembre) Recuperado de: https://www.cfnovella.org.gt/

Fundación de la Caficultura para el Desarrollo Rural -FUNCAFE- (2021, 29 de diciembre) Recuperado de: https://funcafe.org/ES/

Fundación Sergio Paiz Andrade -FUNSEPA- (2021, 29 de diciembre) Recuperado de: https://www.funsepa.org/funsepa-historia

Fundación Suiza de Cooperación para el Desarrollo Técnico (2021, 29 de diciembre) Recuperado de: http://swisscontact.org.sv/?cat=1001

Iger (2021, 29 de diciembre) Recuperado de: https://www.iger.edu.gt/#form-contacto

Israaid (2021, 29 de diciembre) Recuperado de: https://www.idealist.org/es/ong/4283c065321748c8a4639c217a6db1ab-israaid-guatemala-guatemala

Médicos del Mundo (2021, 29 de diciembre) Recuperado de: https://www.medicosdelmundo.org/quienes-somos/nuestra-asociacion

Operación Bendición Guatemala (2021, 29 de diciembre) Recuperado de: http://www.obguatemala.org/

Organismo Judicial de la República de Guatemala (2021, 29 de diciembre) Recuperado de: http://www.oj.gob.gt/index.php/organismo-judicial/area-jurisdiccional

Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura -FAO- (2021, 29 de diciembre) Recuperado de: https://www.fao.org/home/es

Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura -UNESCO- (2021, 29 de diciembre) Recuperado de: https://www.un.org/ruleoflaw/es/

Plan International (2021, 29 de diciembre) Recuperado de: https://plan-international.org/es/guatemala

Programa Mundial de Alimentos de Naciones Unidas -PMA- (2021, 29 de diciembre) Recuperado de: https://es.wfp.org/

Project Concern International - PCI Global- (2021, 29 de diciembre) Recuperado de: www.pciglobal.org

Save the Children International -STC- (2021, 29 de diciembre) Recuperado de: https://www.savethechildren.net/

Tigo Guatemala (2021, 29 de diciembre) Recuperado de: https://www.tigo.com.gt/

Universidad de San Carlos de Guatemala -USAC- (2021, 29 de diciembre) Recuperado de: http://www.usac.edu.gt/
Universidad del Valle de Guatemala -UVG- (2021, 29 de diciembre) Recuperado de: https://www.uvg.edu.gt/

Universidad Mariano Gálvez -UMG- (2021, 29 de diciembre) Recuperado de: https://umg.edu.gt/

Universidad Panamericana -UPANA- (2021, 29 de diciembre) Recuperado de: https://www.upana.edu.gt/

World Visión Guatemala -Visión Mundial- (2021, 29 de diciembre) Recuperado de: https://www.worldvision.org.gt/

ANEXOS

Constitucional	▪ Constitución Política de la República de Guatemala
Leyes que establecen responsabilidades para Educación	▪ Ley de Educación Nacional (Decreto 12-91) ▪ Ley de Dignificación y Catalogación del Magisterio Nacional (Decreto 1485) ▪ Ley de Educación Especial para las Personas con Capacidades Especiales (Decreto 58-2007) ▪ Ley de Alimentación Escolar (Decreto 16-2017) ▪ Ley de Promoción Educativa contra la Discriminación (Decreto 81-2002) ▪ Ley de Administración de Edificios Escolares (Decreto 58-98) ▪ Ley del Organismo Ejecutivo (Decreto 114-97 y sus Reformas) ▪ Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (Decreto 27-2003) ▪ Ley de Atención a las Personas con Discapacidad (Decreto número 135-96) ▪ Ley de Dignificación y Promoción Integral de la Mujer (Decreto 7-99) ▪ Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural (Decreto 11-2002) ▪ Código Municipal (Decreto 12-2002) ▪ Ley de Desarrollo Social (Decreto 42-2001) ▪ Ley de Institutos por Cooperativa de Enseñanza (Decreto 17-95) ▪ Ley de Idiomas Nacionales (Decreto 19-2003) ▪ Código de Salud (Decreto 90-97) ▪ Ley de la Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres (Decreto 109-96) ▪ Ley del Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional (Decreto32-2005) ▪ Ley general para el combate del virus de inmunodeficiencia humana -VIH- y del síndrome de inmunodeficiencia adquirida -SIDA- y de la promoción, protección y defensa de los derechos humanos ante el VIH/SIDA (Decreto 27-2000) ▪ Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente (Decreto 68-86) ▪ Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar (Decreto 97-96) ▪ Ley Contra la Narcoactividad (Decreto 48-92) ▪ Ley Marco de los Acuerdos de Paz. (Decreto 52-2005)

	▪ Ley de Acceso Universal y Equitativo de Servicios de Planificación Familiar y su integración en el Programa Nacional de Salud Reproductiva (Decreto 87-2005) ▪ Ley de Maternidad Saludable (Decreto 32 -2010) ▪ Ley de Educación Ambiental (Decreto 38-2010) ▪ Ley de Administración de Edificios Escolares (Decreto Legislativo 49-98 y sus reformas)
Leyes Relacionadas	▪ Ley Orgánica del Presupuesto y su Reglamento (Decreto 101-97) ▪ Ley de la Contraloría General de Cuentas y las Normas de Control ▪ Ley Marco del Cambio Climático (Decreto 7-2013) ▪ Ley de Servicio Civil (Decreto 1748 ▪ Ley General de Descentralización (Decreto 14-2002) ▪ Ley Nacional de Acceso a la Información Pública (Decreto 57-2008) ▪ Ley Orgánica del Seguro Social (Decreto No. 295)
Normativa relacionada con la Estructura y organización del Ministerio de Educación	▪ Ley de Educación Nacioanl (Decreto 12-91) ▪ Ley del Organismo Ejecutivo (Decreto 114-97 y sus reformas) ▪ Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Educación (Acuerdo Gubernativo 225-2008) ▪ Acuerdo Gubernativo 168-2019 ▪ Reglamento Interno del Despacho Ministerial (Acuerdo Ministerial 2304-2010) ▪ Acuerdo Ministerial 705-2020 ▪ Acuerdo Ministerial 2484-2007 ▪ Acuerdo Gubernativo 149-96 ▪ Acuerdo Gubernativo 526-2003
Convenios y convenciones Internacionales	▪ Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948) ONU ▪ Objetivos de Desarrollo Sostenible (2015) ONU ▪ Declaración Mundial sobre Educación para Todos y el Marco de Acción para Satisfacer las Necesidades Básicas de Aprendizaje (1990) UNESCO ▪ Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Decreto número 69-87) ▪ Convención Americana sobre Derechos Humanos (Decreto del congreso número 6-78) OEA ▪ Protocolo Adicional a la Convención Americana Sobre Derechos Humanos Relativo a los Derechos Económicos, Sociales Y Culturales. -Protocolo de San Salvador (Decreto 127-96)

	▪ Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer –CEDAW- (Decreto número 49-82) ▪ Convención Relativa a la Lucha Contra la Discriminación en la Esfera de la Enseñanza (1960) (Ratificación 1983) ▪ Convención Internacional Sobre La Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial (Decreto número 105-82) ▪ Convención Sobre los Derechos del Niño (Decreto 27-90) ▪ Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía. ▪ Convenio 169 Sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes (Decreto 9-96) OIT ▪ Convenio 138 Sobre la Edad Mínima (OIT) ▪ Convenio 182 Sobre Peores Formas de Trabajo Infantil (OIT) ▪ Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad (Decreto 26-2001) ▪ Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer – Belém Do Pará- (Decreto 69-94) ▪ Convención Iberoamericana de los Derechos de los Jóvenes (2008) ▪ Protocolo Adicional a la Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes (2016) ▪ Convenio relativo a la protección del niño y la cooperación en materia de adopción internacional (1993) ▪ Declaración Mundial sobre Educación para Todos, Jomtien, Tailandia 1990. ▪ Conferencia Mundial de Derechos Humanos, Viena, Austria 1993 ▪ Declaración de Salmanca, Conferenica Mundial sobre Necesidades Educativas Especiales 1994 ▪ Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, 2007 ▪ Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, Copenhague, Dinamarca 1995 ▪ Foro Mundial sobre Educación, Marco de Acción de Dakar, Senegal; Educación para Todos 2000 ▪ Proyecto de Recomendación sobre Políticas Educativas, Siglo XXI Cochabamba, Bolivia 2001

	▪ Foro Mundial sobre Educación, Marco de Acción de Dakar, Senegal; Educación para Todos 2000 ▪ Proyecto de Recomendación sobre Políticas Educativas, Siglo XXI Cochabamba, Bolivia 2001
Reglamentos	▪ Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Educación, Acuerdo Gubernativo 377-2007
Otros instrumentos normativos (internacionales)	▪ Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Observación General No. 5 (1994) ▪ Comité de los Derechos Humanos, Observación General No. 17 (1989), Derechos del Niño (Art. 24 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos) ▪ Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Observación No. 13 (1999) ▪ Caso de los "Niños de la Calle" (Villagrán Morales y otros) Vs. Guatemala. Fondo (19 de noviembre de 1999) ▪ Opinión Consultiva OC-17/02. Condición Jurídica y Derechos Humanos del Niño (28 de agosto de 2002)
Otros instrumentos normativos (Nacionales)	▪ Protocolo de atención en salud integral de niñas y niños en situación de Maltrato infantil ▪ Protocolo de atención en salud integral para la niñez y adolescencia en situación de trabajo infantil y sus peores formas
Normativa relacionada con programas educativos implementados por el Ministerio de Educación	▪ Programa Acompáñame a crecer (Acuerdo gubernativo 239-2020 y Acuerdo Ministerial 3512-2018) ▪ Programa Seguro Médico Escolar (Acuerdo Gubernativo 44-2020) ▪ Programa de Alimentación Escolar (Acuerdo Gubernativo 183-2018) ▪ Programa Becas de Estudio (Acuerdo Ministerial 196-2021) ▪ Programa de Bolsas de Útiles ▪ Programa para el pago del subsidio y bono de transporte escolar a estudiantes de Centros Educativos Públicos (Acuerdo Ministerial 1311-2013) ▪ Programa de Formación Docente del Ministerio de Educación ▪ Programa Inicial Docente ▪ Programa Académico de Desarrollo Profesional Docente
Otros instrumentos Ministeriales en apoyo a los programas de estudio que coordina el Ministerio de Educación	▪ Acuerdo Gubernativo 827-97, Reglamento de Becas para Estudiantes de Nivel de Educación Media. ▪ Acuerdo Gubernativo 225-2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Educación.

	▪ Acuerdo Gubernativo, 165-96, Creación de las Direcciones Departamentales de Educación. ▪ Acuerdo Ministerial 196-2021, Programa de Becas de Estudio para la población estudiantil de Zepur Zarco. ▪ Acuerdo Ministerial 179-2019, Delega a cada uno de los Viceministros de educación conforme a las Direcciones, Dependencias o Unidades Ejecutoras según su cargo, la suscripción de documentos. ▪ Acuerdo Ministerial 2373-2020, Acuerdo que autoriza los lineamientos por la Dirección de Planificación Educativa, para pago de las becas de los estudiantes de escasos recursos del nivel de educación media, como consecuencia de la calamidad pública. Aplicable durante la pandemia de Covid-19. ▪ Acuerdo Ministerial 2762-2020, Normativa que regirá el Sistema Educativo Nacional durante la pandemia Covid-19. ▪ Acuerdo Ministerial 826-2009, Reglamento del Programa de Becas para Estudiantes con Discapacidad en Centros Educativos Públicos. ▪ Reforma al Acuerdo Ministerial 826-2009, por medio del Acuerdo Ministerial 2987-2011. ▪ Acuerdo Gubernativo 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y subvenciones. ▪ Acuerdo Ministerial 3092-2020, Programa de becas de estudio para carreras con orientación técnica y tecnológica en el nivel de Educación media -ciclo diversificado-. ▪ Acuerdo Ministerial 41-2013, Programa de becas escolares del nivel de educación media -ciclo de educación básica- del Ministerio de Educación

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN: Ministerio de Educación		
DESCRIPCIÓN DE LA NORMATIVA RELACIONADA CON LA INSTITUCION	MANDATOS QUE DESARROLLA LA INSTITUCIÓN	BENEFICIO QUE RECIBE LA POBLACIÓN
Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 71. Mandato Legal: Derecho a la Educación; garantizar la libertad de enseñanza y de criterio docente; proporcionar y facilitar la educación a los habitantes sin discriminación. Se declaran de útilidad y necesidad pública la fundación y mantenimiento de centros educativos y museos.	Libertad de enseñanza en todos los niveles. Garantizar el criterio docente. Proponer y facilitar la educación sin discriminación a la población. Fundación y mantenimiento de centros educativos y museos.	La población tendrá acceso a la enseñanza, los docentes tendrán libertad para establecer sus criterios como docentes y, ello conllevará al beneficio de recibir conocimientos más amplios. Todos los habitantes, sin importar sus capacidades podrán recibir instrucción y educación conforme sus necesidades. La población se beneficiará culturalmente y socialmente con la apertura, mantenimiento y confección de museos y centros culturales y educativos.
Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 72. Mandato Legal: Señala como fines de la educación el desarrollo integral de la persona humana, el conocimiento de la realidad y cultura nacional e internacional. Así como la instrucción, formación social y enseñanza sistemática de la Constitución y los derechos humanos.	El Ministerio de Educación deberá procurar el desarrollo integral de la persona humana, la enseñanza de la realidad y cultura nacional e internacional. Asimismo, deberá priorizar la instrucción y formación sistematica de la Costitución Política de la República de Guatemala, así como los derechos humanos que el Estado de Guatemala ha reconocido.	La pobalción se beneficia del reconocimiento que hace el Estado del derecho a la educación, sobre todo el priorizar la enseñanza de los derechos fundamentales consagrados dentro de la Constitución Política de la República, así como los derechos humanos. De esa cuenta, la población se ve beneficiada al tener conocimiento de sus derechos, así como una enseñanza que está en síntonia con la realidad nacional e internacional.
Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 73. Libertad de educación y asistencia económica estatal.	El Estado podrá subvencionar a los centros educativos privados gratuitos; asimismo los centros privados funcionarán bajo la inspección del Estado y están obligados a llenar los planes y programas oficiales de estudio determinados por el Estado. La enseñanza religiosa es optativa en los establecimientos oficiales y podrá impartirse en horarios ordinarios, sin discrimanción alguna.	Las familias que opten porqué sus hijos menores estudien en centros de educación privada tendrán la certeza que esos centros cumplen con los planes y programas oficiales de estudio impuestos por el Ministerio de Educación. Ello contribuye a que todos los centros educativos privados estén bajo la supervisión del Estado para brindar una educación integral a los educandos.

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN: Ministerio de Educación		
DESCRIPCIÓN DE LA NORMATIVA RELACIONADA CON LA INSTITUCION	MANDATOS QUE DESARROLLA LA INSTITUCIÓN	BENEFICIO QUE RECIBE LA POBLACIÓN
Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 74. Educación obligatoria	Los habitantes tienen derecho y la obligación de recibir la educación inicial, preprimaria, primaria y básica, dentro de los límites de edad que fije la ley. También contempla esté precepto legal que la educación impartida por el Estado es gratuita, se promueven las becas y créditos educativos. El Estado, además, adopta el compromiso de orientar y ampliar la educación científica, la tecnológia y la humanística. Deberá, también, promover la educación especial, la diversificada y la extraescolar.	Es importante resaltar que el presente mandato constitucional tiene dualidad de naturalezas jurídicas. Con relación al derecho que tienen los ciudadanos de ser instruidos en cualquier nivel educativo y como segundo aspecto la obligación del Estado de garantizar el acceso de los habitantes a la educación, siempre que sea dentro de los límites de edad. Como segundo mandato, se afirma la gratuidad de la educación impartida por el Estado, sin mayores delimitaciones con relación los distintos niveles educativos. La gratuidad de la educación, no obstante, tiene un fin mayor y obedece a la obligación de garantizar su disponibilidad y acceso universal, especialmente a nivel económico. El tercer mandato contemplado en el artículo 74, responde a la promoción de becas y créditos educativos. Al respecto, se puede observar la íntima relación que guarda con el mandato anterior, en vista que la promoción de las becas y créditos educativos facilita el acceso a la educación para aquellos que por condiciones económicas no podrían alcanzarlo de otra manera. Respecto al cuarto mandato, contemplado en el artículo 74 y la proyección de ampliar la oferta educativa para la inclusión de la educación científica, tecnológica y humanística guarda coherencia con los preceptos constitucionales que alientan el progreso científico y tecnológico como bases fundamentales del desarrollo.
Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 75. Alfabetización	Se declara de urgencia nacional y obligación social contribuir con la alfabetización de la población.	Toda la población, sin discriminación alguna, tendrá derecho a ser alfabetizado. El Comité Nacional de Alfabetización -CONALFA- sera la entidad rectora del programa de alfabetización a nivel nacional, entidad encargada de promover, coordinar, organizar y normar la ejecución de este.

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN: Ministerio de Educación		
DESCRIPCIÓN DE LA NORMATIVA RELACIONADA CON LA INSTITUCION	MANDATOS QUE DESARROLLA LA INSTITUCIÓN	BENEFICIO QUE RECIBE LA POBLACIÓN
Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 76. Sistema educativo y enseñanza bilingüe.	Se establecen dos establece dos tipos de mandatos sujetos a ser evaluados: el primero versa sobre la premisa de que el sistema educativo debe ser descentralizado y regionalizado; y el segundo versa sobre la premisa que en zonas de población predominantemente indígena la enseñanza debe impartirse de forma bilingüe.	El sistema educativo descentralizado de manera regional traslada sus atribuciones y funciones a una autoridad según la unidad geográfica a la que pertenece, de conformidad, con su ubicación geográfica y plan territorial; ello beneficia a la población en el sentido que tendrán un acceso mucho más directo con las autoridades y soluciones más cercanas. La Educación Bilingüe Intercultural tiene por objeto la instrucción en dos idiomas: en primera instancia, la lengua Materna o primer idioma y, como segunda instrucción, el español. El objetivo primordial es promover la convivencia entre personas de diferentes culturas, orientado a los cuatro pueblos que cohabitan en el territorio guatemalteco: Maya, Garífuna, Xinka y Ladino.
Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 77. Obligaciones de los propietarios de empresas.	El texto mantiene dos proposiciones: la primera es la afinidad a la responsabilidad social que tienen los empresarios para asegurar la convivencia pacífica de sus operaciones y, el segundo, es el desenvolvimiento de sus actividades comerciales con la población que tiene relación con el giro de sus negocios.	La población se ve beneficiada del deber moral, social y jurídico que tienen los empresarios industriales, agrícolas, pecuarias y comerciales de establecer y mantener escuelas, guarderías y centros culturales para sus trabajadores y población escolar. De esta manera, asegurar la conciliación entre la vida familiar y la laboral.
Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 78. Magisterio	Corresponde al Ministerio de Educación la coordinación de la política educativa para implementar la formación inicial de los docentes en los distintos niveles educativos. También deberá promover la superación económica, social y cultural del Magisterio, que incluye derechos mínimos de carácter irrenunciable.	El magisterio se ve beneiciado con oportunidades de crecimiento económico, social y cultural, especialmente el derecho a la jubilación que permite su dignificación.

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN: Ministerio de Educación		
DESCRIPCIÓN DE LA NORMATIVA RELACIONADA CON LA INSTITUCION	MANDATOS QUE DESARROLLA LA INSTITUCIÓN	BENEFICIO QUE RECIBE LA POBLACIÓN
Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 79. Enseñanza agrícola	Esta norma parte de tres preceptos importantes: el primero responde al interés social que asignan los constituyentes respecto del estudio, aprendizaje, explotación, comercialización e industrialización agropecuaria. El segundo precepto parte de la importancia de crear la Escuela Nacional Central de Agricultura como una entidad descentralizada, autónoma, con personalidad y patrimonio propio; y, como último precepto, la asignación presupuestaria que se le asignará a esta casa de estudios.	El interés que los constituyentes asignan a esta rama del aprendizaje responde a potencializar el desarrollo educativo en está área de la economía del país para potencializar el crecimiento y desarrollo social. Al priorizar la enseñanza agrícola se asegura la continuidad en esa rama de la economía.
Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 80. Promoción de la ciencia y tecnología	Se reconoce y se promueve la ciencia y la tecnología como bases del desarrollo nacional.	El objeto principal es promover la educación científica y la tecnología, lo que alienta el progreso científico y tecnológico como bases fundamentales del desarrollo de la población guatemalteca.
Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 81. Títulos y diplomas	Es competencia de la Dirección General de Acreditación y Certificación -DIGEACE- la acreditación y certificación de los procesos educativos institucionales e individuales para asegurar la calidad educativa.	Los derechos que se adquieren con la obtención de títulos y diplomas, son respaldo de los profesionales y deben ser respetados. Contar con una Dirección dentro del Ministerio de Educación que acredite que esos títulos son genuinos, no solo brinda certeza jurídica a los mismos, sino tambien garantiza y asegura la calidad educativa de la persona a quien se le están confiriendo.
Ley de Educación Nacional, Decreto Legislativo 12-1991 del Congreso de la República.	El Estado de Guatemala, tiene como mandato garantizar la libertad de enseñanza a la población y criterio docente. Asimismo, corresponde al Estado proporcionar y facilitar a sus habitantes sin discriminación alguna con el fin de lograr el desarrollo integral de la persona humana, el conocimiento de la realidad socioeconómica, política, la cultura nacional, además declara de interés nacional la educación.	Es necesaria la intervención del Ministerio de Educación, en el cumplimiento de la presente normativa con el objeto de conformar y fortalecer el sistema educativo para que sea de aplicación presente y futura; y que, por lo tanto, responda a las necesidades y demandas sociales del país, además, de su realidad multilingüe, multiétnica y pluricultural que requieren de un proceso regionalizado, bilingüe y con una estructura administrativa descentralizada a nivel nacional.

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN: Ministerio de Educación		
DESCRIPCIÓN DE LA NORMATIVA RELACIONADA CON LA INSTITUCION	MANDATOS QUE DESARROLLA LA INSTITUCIÓN	BENEFICIO QUE RECIBE LA POBLACIÓN
Ley del Organismo Ejecutivo (Decreto 90-2000)	Le corresponde lo relativo a la aplicación del régimen jurídico concerniente a los servicios escolares y extraescolares para la educación de los guatemaltecos, tiene a su cargo las funciones esatblecidas en el artículo 33 de la referida norma.	La Ley del Organismo Ejecutivo se encarga de organizar al organismo del Estado precisando las atribuciones que corresponde a cada uno de los ministerios a su cargo. De acuerdo con la sección segunda de la Ley corresponde al Ministerio de Educación la aplicación del régimen jurídico que concierne la educación de los guatemaltecos, desde los servicios escolares y extraescolares. De esa cuenta la función del Ministerio de Educación es velar porque el sistema educativo del EStado contribuya al desarrollo integral de la persona, con base en los principios constitucionales de respeto a la vida, libertad, justicia y paz.
Ley de Dignificación y Catalogación del Magisterio Nacional (Decreto 1485)	Es importante resaltar que el Estado reconoce la profesión magisterial y, por ende, con el fin de evitar vicios en el marco de las relaciones laborales y con el objeto de promover la contratación magisterial para el desempeño de ciertos cargos, crea la respectiva normativa para suplir esa deficiencia.	La normativa se considera de importancia para dignificar económica, social y culturalmente la labor del magisterio Nacional.

Ley de Educación Especial para las Personas con Capacidades Especiales (Decreto 58-2007)	Proveer a los niños, niñas, adolescentes y adultos con capacidades especiales, los servicios necesarios para hacer posible su acceso a un curriculum educativo de calidad, contribuyendo a que se logre su máximo desarrollo personal y social. Este acceso podrá ser a centros educativos regulares o a centros educativos especiales, dependiendo del nivel de la capacidad especial. Implementar estrategias para la detección y atención temprana en los centros educativos regulares de los niños, niñas y adolescentes con capacidades especiales sensoriales, cognitivas, físicas y/o emocionales con el fin de intervenir lo antes posible, a fin de evitar las consecuencias que estos conllevan. Promover y normar en el ámbito educativo, social, laboral y económico estrategias de integración y participación de la sociedad para asegurar la inclusión, permanencia y éxito de las personas con necesidades educativas especiales con capacidades especiales en el ámbito educativo, social y laboral. Proporcionar asesoría y apoyo técnico permanente a todos los centros educativos regulares y especiales públicos en forma obligatoria y a los centros educativos regulares y especiales privados están obligados a contratar de manera individual o colectiva entre centros educativos, asesorías y los apoyos técnicos necesarios para brindar la educación especial, con el propósito de mejorar la calidad de la oferta pedagógica que brindan y potenciar su capacidad para educar adecuadamente a sus alumnos, independientemente de sus condiciones personales, entre otros mandatos.	La intervención del Ministerio de Educación es importante para eliminar las barreras educativas que tienen esas personas y así lograr la equiparación de oportunidades mediante la promoción de servicios y políticas tendentes a su incorporación dentro de la sociedad. De esa cuenta, el cumplimiento del mandato que tiene el Ministerio de Educación en el campo educativo permite avances significativos para el desarrollo y evolución de las personas que, a causa de sus capacidades, tienen necesidades educativas especiales.

Ley de Alimentación Escolar. Artículos 7 y 8	a. Coordinar las diversas actividades y actores involucrados en las diferentes etapas de la implementación de la presente Ley, para la realización del derecho a la alimentación y nutrición escolar en el plano nacional, departamental y municipal. b. Formular, aplicar y revisar las políticas nacionales en materia de derecho a la alimentación y nutrición escolar. c. Promover el conocimiento del derecho a la alimentación y nutrición escolar por medio de programas de formación e información dirigidos a las autoridades públicas y a la sociedad. d. Determinar los indicadores adecuados para medir el progreso en la aplicación de esta Ley y su reglamento. Los indicadores establecidos deben ser específicos, comprobables y limitados en el tiempo. e. Reunir la información en materia de la realización del derecho a la alimentación y nutrición escolar y asegurar que sea compartida y difundida entre todos los actores pertinentes, en el formato correcto y con el contenido adecuado para una diversidad de beneficiarios. f. Presentar sugerencias que permitan armonizar las políticas sectoriales pertinentes para el ejercicio del derecho a la alimentación y nutrición escolar, así como recomendaciones que permitan impulsar los cambios requeridos en base a los datos obtenidos en el proceso de vigilancia técnica y de los derechos humanos. g. Establecer las prioridades y coordinar la asignación de recursos. h. Presentar informes a las Comisiones de Educación (…) Todas las demás acciones en el ámbito de la presente Ley, que sean necesarias para una implementación	En el marco de la atención primaria de la salud mediante, entre otras cosas, la aplicación de la tecnología disponible y el suministro de alimentos nutritivos se busca que los niños sean sujetos privilegiados por el acceso al derecho a la educación pública y a la alimentación. Por ese motivo, la intervención del Ministerio de Educación es integral para brindar a la niñez dentro del sistema educativo de calidad del servicio alimentario, y así disminuir los índices de desnutrición en la población escolar y la incorporación del componente pedagógico al Programa.

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN: Ministerio de Educación		
DESCRIPCIÓN DE LA NORMATIVA RELACIONADA CON LA INSTITUCION	MANDATOS QUE DESARROLLA LA INSTITUCIÓN	BENEFICIO QUE RECIBE LA POBLACIÓN
	adecuada de la alimentación y nutrición escolar.	
Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (Decreto 27-2003)	Es deber del Estado promover y adoptar las medidas necesarias para proteger a la familia, jurídica y socialmente, así como garantizarle a los padres y tutores, el cumplimiento de sus obligaciones en lo relativo a la vida, libertad, seguridad, paz, integridad personal, salud, alimentación, educación, cultura, deporte, recreación y convivencia familiar y comunitaria de todos los niños, niñas y adolescentes.	La intención de la presente normativa es promover el desarrollo integral de la niñez y adolescencia para una transformación profunda de la ley y así proveer, en este caso, al Ministerio de Educación de un cuerpo jurídico que oriente adecuadamente el comportamiento y acciones en favor de este grupo social. En cuyo caso, dicho instrumento jurídico provee de una normativa para saciar las necesidades parciales insatisfechas y, en especial, proclama la necesidad que tienen todos los niños y adolescentes de ser educados en un espíritu de paz, dignidad, tolerancia, libertad e igualdad para que sean protagonistas en su propio desarrollo.
Ley de Atención a las Personas con Discapacidad (Decreto 135-96)	La obligación primordial del desarrollo de la persona con discapacidad corresponde a los padres, tutores o personas encargadas, quienes tienen obligaciones comunes en lo que a esta norma se refiere. Para garantizar su cumplimiento el Estado deberá: (…) c) Fomentar la creación de escuelas o centros especiales para la atención de personas con discapacidad, que, con motivo de su limitación física o mental, no puedan asistir a las escuelas regulares.	La intervención del Ministerio de Educación es primordial para fomentar la creación de escuelas o centros educativos especiales que puedan atender a estas personas que no puedan asistir a escuelas regulares. Los buenos oficios del Ministerio de Educación implican que la persona con discapacidad puede ejercer sus derechos, sin ningún tipo de discriminación, y así garantizar su protección y desarrollo integral.

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN: Ministerio de Educación		
DESCRIPCIÓN DE LA NORMATIVA RELACIONADA CON LA INSTITUCION	MANDATOS QUE DESARROLLA LA INSTITUCIÓN	BENEFICIO QUE RECIBE LA POBLACIÓN
Ley de Dignificación y Promoción Integral de la Mujer (Decreto 7-99)	El Estado garantiza a las mujeres la educación nacional en condiciones de equidad, en todas las etapas del proceso educativo; favorecerá el respeto y valoración de las identidades culturales sin afectar la unidad de la nación. El Sistema Educativo Nacional desarrollará los siguientes mecanismos mínimos, a través de esfuerzos específicos para: Extender y ampliar la cobertura escolar en todos los niveles para incrementar el acceso y permanencia de las mujeres a la educación en los distintos niveles del sistema. Introducir contenidos básicos de valorización cultural y de género, en las políticas y planes educativos, en todos los ámbitos territoriales, niveles y disciplinas, recogiendo el papel de la mujer en las ciencias, las artes, la historia, literatura y letras. Proporcionar a las estudiantes indígenas, la opción de continuar utilizando en el ámbito escolar, la indumentaria y atuendos que les corresponde por su pertenencia cultural. Garantizar a la mujer, igualdad de oportunidades y facilidades en la obtención de becas, créditos educativos y otras subvenciones. Reducir la tasa de deserción escolar de las mujeres y realizar programas para aquellas que hayan abandonado prematuramente los estudios. Promover la integración, en la currícula universitaria, de las cátedras de Sociología del Desarrollo de la Mujer, en las universidades.	La Ley de Dignificación y Promoción Integral de la Mujer, tiene como objeto, en esta labor, proporcionar mecanismos que garanticen la equidad en la educación de las mujeres guatemaltecas. El Estado busca facilitar la educación a todas las mujeres durante todas las etapas del proceso educativo.

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN: Ministerio de Educación		
DESCRIPCIÓN DE LA NORMATIVA RELACIONADA CON LA INSTITUCION	MANDATOS QUE DESARROLLA LA INSTITUCIÓN	BENEFICIO QUE RECIBE LA POBLACIÓN
Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural (Decreto 11-2002)	El Sistema de Consejos de Desarrollo en coordinación con el Ministerio de Educación, también impulsará la inclusión en los programas educativos contenidos referentes a la estructura y funcionamiento del Sistema de Consejos de Desarrollo en los idiomas de los Pueblos Mayas, Garífuna y Xinka.	La participación del Ministerio de Educación, busca alcanzar la inclusión de la población guatemalteca por medio de la implementación de programas educativos que sean incluyentes en los idiomas de los pueblos mayas, garífuna y xinka.
Código Municipal (Decreto 12-2002)	El Estado reconoce el Gobierno Municipal como un régimen autónomo de administración, como expresión fundamental del poder local. Su administración busca la descentralización del gobierno y el respaldo de la autonomía municipal.	Corresponde al gobierno municipal la promoción de la educación, educación bilingüe intercultural, cultura y deportes en todas sus expresiones con el fin de promover el desarrollo integral de la población. Es por ello, que los esfuerzos conjuntos entre la Municipalidad y el Ministerio de Educación tienen como fin principal la gestión de la educación en todos sus niveles.
Ley de Institutos por Cooperativa de Enseñanza (Decreto 17-95)	Los Institutos de Educación Básica por Cooperativa tienen como finalidad contribuir a la formación integral de los guatemaltecos, en las áreas y niveles regidos y autorizados por el Ministerio de Educación.	La integración y trabajo conjunto de padres de familia, el Estado y las Municipalidades, representados por una Junta Directiva, para facilitar el acceso a la educación y la ampliación de la cobertura en el área urbana y rural.
Ley de Idiomas Nacionales (Decreto 19-2003)	La Ley de Idiomas tiene por objeto reconocer el derecho de los pueblos y comunidades indígenas, su identidad cultural de acuerdo con los valores que proporciona su lengua y sus costumbres. El idioma es una de las bases de la cultura de los pueblos, importante en el marco de integración de las culturas nacionales y universales que caracteriza a los pueblos Mayas, Garífuna y Xinka.	La implementación de la presente Ley por parte del Ministerio de Educación reafirma los compromisos del Estado de Guatemala, así como la preservar los idiomas Mayas, Garífuna y Xinka, promoviendo su desarrollo, respeto y utilización. Resulta importante recordar que el impulso de los idiomas nacionales se realiza desde el esquema que Guatemala es un país multiétnico, pluricultural y multilingüe.
Código de Salud (Decreto 90-97)	El Estado de Guatemala reconoce que el goce de salud es un derecho fundamental de la persona. Es por ello que sus esfuerzos se orientan a velar por la misma. El desarrollo de acciones concretas que implementa el Estado por medio de sus instituciones busca la prevención, promoción, recuperación y rehabilitación de los habitantes.	El Ministerio de Educación tiene la labor de integrar el Consejo de Salud, así como cumplir con el compromiso de formar a los profesionales y el personal técnico y auxiliares de la salud y ciencias conexas.

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN: Ministerio de Educación		
DESCRIPCIÓN DE LA NORMATIVA RELACIONADA CON LA INSTITUCION	MANDATOS QUE DESARROLLA LA INSTITUCIÓN	BENEFICIO QUE RECIBE LA POBLACIÓN
Ley de la Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres (Decreto 109-96)	En aras de proteger a los habitantes guatemaltecos, se promueve la presente normativa para crear una organización que a nivel nacional este en capacidad legal, económica, científica y tecnológica de coordinar, planificar, desarrollar y ejecutar las acciones necesarias para reducir el impacto ocasionado por desastres naturales o antropogénicos en la población ubicada en áreas de riesgo.	El órgano superior de la Coordinadora estará integrado por un representante titular y un suplente del Ministerio de Educación; para que apoye en esta labor de prevención, mitigación y preparación que permita hacer frente a los desastres y calamidades públicas.
Ley del Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional (Decreto 32-2005)	Guatemala reconoce el derecho de todos los guatemaltecos a acceder a una alimentación que satisfaga sus necesidades nutricionales y sociales, para que la persona pueda alcanzar su desarrollo integral y de la sociedad en conjunto.	CONASA está integrado por representantes de distintas dependencias del Estado, dentro de ellas el Ministerio de Educación. Su colaboración en la integración de está estructura permite que en coordinación con otras instituciones puedan impulsar acciones para desarrollar las capacidades de la población para decidir sobre la conservación, selección, preparación y consumo de alimentos.
Ley General para el combate del virus de inmunodeficiencia humana -VIH- y del síndrome de inmunodeficiencia adquirida -SIDA- y de la promoción, protección y defensa de los derechos humanos ante VIH/SIDA (Decreto 27-2000)	Guatemala ha reconocido este derecho y ha adoptado los compromisos nacionales e internacionales de velar por la salud, asistencia social de todos los habitantes, desarrollo de acciones por medio de instituciones que tomen acción en la prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, coordinación y cualquier otra acción dirigida a la procuración del bienestar físico, mental y social de las personas.	La labor del Ministerio de Educación responde a fomentar el respeto y reconocimiento del derecho a la educación que tienen las personas que padecen está enfermedad, sin discriminación alguna. El cumplimiento de esta ley por parte del Ministerio de Educación impactará en la vida de las personas que padecen del VIH/SIDA y ratificará que gocen de una vida plena para alcanzar su desarrollo integral.

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN: Ministerio de Educación		
DESCRIPCIÓN DE LA NORMATIVA RELACIONADA CON LA INSTITUCION	MANDATOS QUE DESARROLLA LA INSTITUCIÓN	BENEFICIO QUE RECIBE LA POBLACIÓN
Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte (Decreto 76-97)	El bienestar completo del ser humano es físico, mental y social. De esa cuenta, se reconoce el deber del Estado de fomentar y promover la educación física, el deporte escolar y la recreación física.	Por medio del Ministerio de Educación, se puede asegurar que la cultura física y el deporte sean incluidos dentro del currículo nacional. Es importante considerar que el deporte tiene una gran trascendencia en el desarrollo integral de la persona, mediante la inclusión de cursos que promuevan la cultura física en los niños y adolescentes se conseguirá un mejor desarrollo de la población. El correcto cumplimiento de la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte tiene beneficios, no solamente sobre la población que pertenece al sistema educativo en los distintos niveles; sino también beneficia al resto de la población en la implementación de programas que fomenten, promuevan, difundan, formen, investiguen y practiquen el deporte no federado o federado; promoviendo la formación integral del individuo y de la sociedad en su bienestar físico, mental y emocional.
Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente (Decreto 68-86)	Guatemala adoptó el compromiso de proteger y mejorar el medio ambiente y los recursos naturales y culturales para lograr un desarrollo social y económico del país.	La labor del Ministerio de Educación será en integrar el Consejo Técnico Asesor que tiene dentro de sus funciones la promoción de la educación ambiental en los sistemas educativos del país. Es por ello, que la coordinación del Ministerio de Educación en la difusión de la protección y mejoramiento del Medio Ambiente tendría un impacto en las generaciones futuras y en el cuidado de los recursos naturales.
Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar (Decreto 97-96)	El Estado de Guatemala se obliga a adoptar las medidas adecuadas para modificar o derogar leyes, reglamentos, usos o prácticas que constituyan discriminación contra la mujer. La vida libre de violencia es un derecho humano que deberá proteger el Estado mediante la implementación de programas que impulsen a la prevención, atención, sanción y erradicación de todas las formas de violencia intrafamiliar.	La labor del Ministerio de Educación será fundamental para fortalecer el sistema de conocimiento de los derechos de las mujeres, niñas y adolescentes para una vida libre de violencia; y modificar los patrones socioculturales en todos los niveles educativos con el diseño de programas de educación.

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN: Ministerio de Educación		
DESCRIPCIÓN DE LA NORMATIVA RELACIONADA CON LA INSTITUCION	MANDATOS QUE DESARROLLA LA INSTITUCIÓN	BENEFICIO QUE RECIBE LA POBLACIÓN
Ley Contra la Narcoactividad (Decreto 48-92)	El Estado de Guatemala ha suscrito diversos tratados internacionales en los que se compromete a luchar contra el narcotráfico y toda actividad relacionada con la producción, fabricación, uso, tenencia, tráfico y comercialización de los estupefacientes, psicotrópicos y drogas.	En ese sentido, el Ministerio de Educación tiene a su cargo asistir a la Comisión que estudiará las políticas nacionales de prevención y tratamientos de adicciones, así como la prevención de acciones ilícitas vinculadas con el tráfico de drogas en todas sus formas. La Comisión contra las Adicciones y el Tráfico Ilícito de Drogas estará integrado por el Ministro de Educación.
Ley Marco de los Acuerdos de Paz (Decreto 52-2005)	Los Acuerdos de Paz Firme y Duradera suscrita por el gobierno de Guatemala busca crear condiciones para el desarrollo de esos fines y así satisfacer las legítimas aspiraciones del pueblo guatemalteco. Los esfuerzos de las instituciones del Estado permitirán alcanzar los ideales convenidos. El Ministerio de Educación, promoverá la educación de la Paz.	El Ministerio de Educación deberá velar por incluir dentro de sus planes de estudio una cultura de paz, que deberá inculcar en los niños y adolescentes, quienes tendrán conocimiento de la realidad guatemalteca.
Ley de Acceso Universal y Equitativo de Servicios de Planificación Familiar y su integración en el Programa Nacional de Salud Reproductiva (Decreto 87-2005)	La presente Ley promueve el derecho a la vida de las mujeres y hombres en condiciones de igualdad, de disfrutar una vida sexual y reproductiva plena, responsable y con libertad para poder decidir el número de hijos e hijas, el mejor momento y cada cuanto tenerlos.	El Ministerio de Educación, es institución clave para promover el desarrollo integral de conocimientos orientados a los adolescentes en el autocuidado de la salud, sexualidad y embarazo precoz no deseado. Ello con el fin de que la juventud pueda tomar decisiones de planificación familiar y reproductiva.

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN: Ministerio de Educación		
DESCRIPCIÓN DE LA NORMATIVA RELACIONADA CON LA INSTITUCION	MANDATOS QUE DESARROLLA LA INSTITUCIÓN	BENEFICIO QUE RECIBE LA POBLACIÓN
Ley de Maternidad Saludable (Decreto 32-2010)	Guatemala reconoce el derecho a gozar de una vida saludable sin discriminación alguna. Es obligación del Estado, mediante sus instituciones, la prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, coordinación procurar el bienestar físico, mental y social de sus habitantes. Las obligaciones internacionales contraídas por el Estado de Guatemala tienen como objetivo reducir la mortalidad infantil y mejorar la salud materna. El gobierno de Guatemala debe proteger el proceso reproductivo, reconociendo que todo embarazo está en riesgo y qué es necesario garantizar el acceso a la salud de las mujeres tomando en cuenta la diversidad etaria y ubicación geográfica para la resolución de su embarazo, sin el riesgo de daño o muerte de la madre, o de su hijo o hija.	La intervención del Ministerio de Educación está en la formulación de material educativo para el núcleo familiar respecto de las acciones que deben adoptarse durante el embarazo.
Ley de Desarrollo Social (Decreto 42-2001)	El Estado garantiza la protección social, económica y jurídica de la familia. La presente normativa tiene como objeto la creación de un marco normativo que implemente los procedimientos legales y de políticas públicas para llevar a cabo la promoción, planificación, coordinación, ejecución, seguimiento y evaluación de las acciones gubernativas y del Estado encaminadas al desarrollo de la persona humana en torno a todos los aspectos de su vida, con un énfasis especial en los grupos de la población que requieren de especial atención.	En coordinación con otras instituciones del Estado, el cumplimiento de esta normativa por parte del Ministerio de Educación trae grandes beneficios para la población. El desarrollo social, mediante la implementación de una educación de calidad es un proceso integral para el desarrollo del ser humano; propiciar por medio de una cosmovisión amplia y guiar a la población en las relaciones dinámicas dentro de su ambiente, su vida social, política y económica partiendo de una ética que le permita llevar a cabo libre, consciente, responsable y satisfactoriamente su vida personal, familiar y comunitaria.

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN: Ministerio de Educación		
DESCRIPCIÓN DE LA NORMATIVA RELACIONADA CON LA INSTITUCION	MANDATOS QUE DESARROLLA LA INSTITUCIÓN	BENEFICIO QUE RECIBE LA POBLACIÓN
Ley del Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional (Decreto 32-2005)	Todos los seres humanos tienen derecho a una alimentación que satisfaga sus necesidades nutricionales y sociales, condición fundamental para el desarrollo integral del ser humano y de la sociedad en su conjunto. Es por ello por lo que se hace necesario la implementación de un régimen legal que permita mejorar las condiciones y superar la inseguridad alimentaria y nutricional en que se encuentra la sociedad guatemalteca. Es obligación del Estado velar por la seguridad alimentaria y nutricional de la población guatemalteca, para que se garanticen prácticas productivas que garanticen la disponibilidad de alimentos y un patrón de consumo que sea el adecuado para la población.	
Ley de Educación Ambiental (Decreto 38-2010)	La Constitución Política de la República establece que el Estado y las municipalidades, los habitantes del territorio están obligados a propiciar el desarrollo social, económico y tecnológicos que prevenga la contaminación ambiental, con el objeto de mantener un equilibrio ecológico. En virtud de ello, es necesario garantizar acciones que prevengan la utilización y el aprovechamiento de la fauna, flora, tierra y agua de forma racional, evitando su depreciación. Asimismo, uno de los fines de la educación en Guatemala es impulsar al educando en el conocimiento de la ciencia y de la tecnología moderna, como medio de preservar su entorno ecológico y fomentar los valores de respeto, conservación y cuidado del medio ambiente.	La formación del respeto, conservación y cuidado del medio ambiente es de vital importancia para el Estado de Guatemala y para el mundo entero. El Ministerio de Educación, como ente rector de la presente normativa brindará apoyo en la promoción de programas de educación ambiental dirigida a los distintos niveles educativos, en sus distintas modalidades, en atención a la diversidad multilingüe, multiétnica y pluricultural del país. La finalidad de la presente normativa es que con el apoyo del Ministerio de Educación se posibilite la implementación de procesos orientados a la construcción de valores, conocimientos y actitudes en la población guatemalteca.

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN: Ministerio de Educación		
DESCRIPCIÓN DE LA NORMATIVA RELACIONADA CON LA INSTITUCION	MANDATOS QUE DESARROLLA LA INSTITUCIÓN	BENEFICIO QUE RECIBE LA POBLACIÓN
Ley de Administración de Edificios Escolares (Decreto Legislativo 58-98 y sus reformas)	Es obligación del Estado proporcionar y facilitar la educación a la población en general. De esa premisa, el Ministerio de Educación es el ente responsable de diseñar y ejecutar las políticas y disposiciones a nivel nacional para el desarrollo educativo. En consecuencia, para optimizar el aprovechamiento de los edificios del Ministerio de Educación, es necesario normar el uso de estos para que respondan a las demandas y necesidades reales de la población. Se busca, por medio de la presente normativa, regular el uso coordinado de los centros educativos oficiales que en muchas ocasiones funcionan como dos o más establecimientos, en distintas jornadas de estudio.	De la efectiva coordinación de los centros educativos se puede beneficiar la población fomentando el acceso a la educación, en distintas jornadas de estudio. Asimismo, se fomenta el desarrollo de la calidad educativa mediante la cultura de respeto, preservación y conservación de los edificios escolares. Fomenta los principios de equidad, solidaridad y participación de la comunidad educativa para desarrollar aptitudes de preservación y conservación de edificios escolares. Principalmente, la coordinación de los centros de estudio coadyuva en la ampliación de la cobertura educativa.

Instrumento de Políticas Públicas	
1.	Política Pública para la Protección Integral a la Niñez y la Adolescencia 2017-2032
2.	Política Pública de Desarrollo Integral de la Primera Infancia 2010-2020
3.	Política Pública contra la Violencia Sexual en Guatemala 2019-2029 (Acuerdo Gubernativo 260-2019)
4.	Política Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico 2015-2032 (Acuerdo Gubernativo 04-2015)
5.	Política Nacional de Educación Ambiental de Guatemala. (Acuerdo Gubernativo 189 – 2017)
6.	Política de Conservación, Protección y Mejoramiento del Ambiente y los Recursos Instrumento para mejorar la competitividad y orientar el desarrollo sostenible (Acuerdo Gubernativo 63-2007)
7.	Política de Educación Inclusiva para la Población con Necesidades Educativas Especiales con y sin Discapacidad (Acuerdo Ministerial No. 34-2008)
8.	Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres PNPDIM y PEO 2008-2023 (Acuerdo Gubernativo 302 2009)
9.	Política de Desarrollo Social (Decreto 42-2001)
10.	Política Pública contra la Trata de Personas y Protección Integral a las Víctimas 2014-2024 (Acuerdo Gubernativo 306-2014)
11.	Política Pública Nacional de Juventud 2012-2020 (Acuerdo Gubernativo 173-2012)
12.	Política Pública de Reparación a la Comunidades afectas por la construcción de la Hidroeléctrica Chixoy (Acuerdo Gubernativo 378-2014)
13.	Política Nacional de Desarrollo Integral (Acuerdo Gubernativo 196-2009)
14.	Políticas Culturales, Deportivas y Recreativa (Acuerdo Ministerial 948-2015)
15.	Política de Competitividad (Acuerdo Gubernativo 103-2018)
16.	**Políticas Educativas**
17.	Política de Seguridad Alimentaria
18.	Política Pública de Protección a la vida y la institucionalidad de la familia (Acuerdo Gubernativo 149-2021)
19.	Política Nacional para el Abordaje de las Drogas y las Adicciones
20.	Política Nacional en Discapacidad y Plan de Acción Decreto Legislativo No. 16-2008 (Acuerdo Gubernativo No. 91-2007).
21.	Política Nacional para la Gestión Ambientalmente Racional de Productos Químicos y Desechos Peligrosos en Guatemala (Acuerdo Gubernativo 341-2013)
22.	Política Nacional de Empleo Digno
23.	Política Nacional de Emprendimiento (Acuerdo Gubernativo 150-2015)
24.	Política Nacional de prevención de la violencia y el delito, seguridad ciudadana y convivencia pacífica
25.	Política Nacional para la Convivencia y la eliminación del racismo y la discriminación racial
26.	Política Pública respecto de la prevención a las infecciones de transmisión sexual -ITS- y a la respuesta a la epidemia del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida -SDA-
27.	Política de Cooperación Internacional No Reembolsable. (Acuerdo Gubernativo 17-2015)
28.	Política Nacional de Descentralización del Organismo Ejecutivo

ANÁLISIS DE POLÍTICAS						
NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN: Ministerio de Educación						
No.	**Nombre de la Política**	Vigencia de la política	Objetivo de la política	Población que describe la política	Meta de la política	Vinculación institucional con esta Política (describir las intervenciones o acciones que realiza la institución en el cumplimiento de la política)
1	Política Publica para la Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia (2017-2032)	(2017-2032)	Se espera que para el año 2032 las niñas, niños y adolescentes vivan mejor, provistos de instituciones estatales que cuentan con presupuesto para la implementación de políticas de protección integral, que logren la plena vigencia de sus derechos y libertades en un ambiente de convivencia multicultural, equidad, democracia real y seguridad humana.	Niñas y niños (desde su concepción hasta los 13 años) y a los adolescentes (de 13 hasta los 18 años)	Niñas y niños de 6 a 11 años de edad acceden y concluyen en la edad normativa una educación primaria de calidad, intercultural, inclusiva, con cultura ambiental y libre de violencia. Meta: El 70% de niñas y niños que cursan el segundo grado de primaria alcanza un nivel suficiente en comprensión de textos y matemática. Meta: Al 2016, el 50% de Centros Educativos en comunidades indígenas desarrollan aprendizajes en la lengua materna de las y los alumnos de nivel primaria.	Educación: - Aumentar la cobertura de Educación inicial 0 a 2 años de edad. - Aumentar la Tasa neta de matrícula en educación inicial de 3 a 5 años de edad. La niñez de 6 a 12 años de edad - Aumentar el porcentaje de niñas, niños que culminan la educación primaria en edad normativa. - Aumentar el porcentaje de niñas, niños que han incrementado su comprensión lectora y razonamiento matemático en educación primaria. - Incrementar las acciones de prevención y tratamiento de problemas de efectos de refracción y agudeza auditiva en niñas y niños de 6 a 12 años de edad. - Erradicar del trabajo infantil como factor de riesgo. - Reducir el acoso escolar (bullying). La adolescencia de 13 a 18 años de edad - Reducir del embarazo y la maternidad adolescente. - Promover la educación sexual en adolescentes - Reducir del consumo de drogas legales e ilegales - Reducir de la incidencia de Adolescentes y la infección del VIH y SIDA. - Reducir la obesidad y sobrepeso en adolescentes - Reducir el acoso escolar (bulliyng). - Culminar la educación secundaria en edad normativa. Reducir de la deserción escolar. - Reducir del trabajo adolescente. - Reducir del número de adolescentes involucrados en conflicto con la ley penal. - Reducir de la explotación sexual de las y los adolescentes.

ANÁLISIS DE POLÍTICAS						
NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN: Ministerio de Educación						
No.	**Nombre de la Política**	Vigencia de la política	Objetivo de la política	Población que describe la política	Meta de la política	Vinculación institucional con esta Política (describir las intervenciones o acciones que realiza la institución en el cumplimiento de la política)
2	Política Pública de Desarrollo Integral de la Primera Infancia	(2010-2020)	Asegurar que los niños y niñas en Guatemala, desde el momento de gestación hasta los seis años de edad, gocen de sus derechos básicos a través de la construcción de un sistema que promueve tanto la atención como su desarrollo integral, en observancia y respeto a la diversidad cultural del país.	Niñas y niños desde su gestación hasta los seis años de vida, de acuerdo a períodos específicos del desarrollo humano. A) Gestación y nacimiento; B) De 0 a 28 días; C) De 29 días a un año y 11 meses; D) De 2 años a 3 años y 11 meses; E) De 4 años a 6 años	Promover una educación de calidad que propicie el desarrollo integral de las niñas y los niños en los Niveles Inicial y Pre- Primaria, por medio del establecimiento de transiciones graduales que partan de los contextos familiares hacia escenarios no escolarizados, y de estos a los ámbitos formales.	Asegurar que las herramientas, documentos e instrumentos curriculares respondan a las características, necesidades y aspiraciones de cada uno de los pueblos de nuestro país. Fortalecer la profesionalización y el desarrollo sociocultural del Docente. Avanzar en la profesionalización de técnicos y docentes para fortalecer la educación extraescolar. Fomentar los procesos que aseguren que los servicios de todos los niveles de educación guatemalteca respondan a criterios de calidad. estimular la participación comunitaria y holística con metodologías pertinentes para la atención de infantes, jóvenes y estudiantes con necesidades educativas especiales. Incrementar la cobertura educativa, en todos los niveles del sistema con equidad, pertinencia cultural y lingüística. Fomentar la cultura y cosmovisión de los pueblos indígenas por medio del fortalecimiento de una educación pertinente, bilingüe y multicultural que se incorpore a un mundo global.
3	Política Pública contra la Violencia Sexual en Guatemala (2019-2021) Acuerdo Gubernativo 260-2019	(2019-2021)	Reducir la incidencia de casos de violencia sexual en el país, mediante el fortalecimiento de una respuesta institucional que logre impactar de manera efectiva en sus principales causas y consecuencias, previniendo su incidencia, atendiendo de manera integral a sus víctimas y facilitando su acceso a la justicia y resarcimiento, a fin de garantizar la protección de los derechos de toda población frente a estos delitos,	Sin ser limitativa, la lista de las siguientes poblaciones comprende la población meta de la presente política: Mujeres y hombres de todas las edades Niños, niñas y adolescentes, en particular los y las menores de 14 años de edad Mujeres indígenas Trabajadoras y trabajadores sexuales Personas con discapacidad, con énfasis en menores de edad y mujeres Trabajadoras de casa	Población meta: La violencia sexual es un problema sociocultural cuyo abordaje debe contemplar a toda la sociedad, al tiempo de focalizar intervenciones para la población en mayor riesgo frente a este tipo de violencia, es decir, las mujeres, y las niñas y niños, menores de 14 años. Según datos del INE (2015)74, la estimación poblacional en Guatemala para el año 2014 fue de 15.6 millones de personas, de ellas 7, 927,951 mujeres. La misma fuente estimó que la población de niños y adolescentes menores de 19 años era de 3,922,57875. Dentro de las poblaciones priorizadas en la presente Política se encuentran las mujeres indígenas: Maya, Garífuna y Xinkas; y mujeres trabajadoras sexuales, personas con discapacidad,	Generación de conocimientos e información basada en evidencia: - Desarrollar investigaciones cuanti-cualitativas sobre factores protectores y de riesgo frente a la violencia sexual, desde un enfoque diferencial.

ANÁLISIS DE POLÍTICAS						
NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN: Ministerio de Educación						
No.	**Nombre de la Política**	Vigencia de la política	Objetivo de la política	Población que describe la política	Meta de la política	Vinculación institucional con esta Política (describir las intervenciones o acciones que realiza la institución en el cumplimiento de la política)
			especialmente la ubicada en mayor grado de vulnerabilidad y la directamente afectada.	particular Población LGBTIQ Personas migrantes y albergadas en situación de emergencia Personas privadas de libertad.	trabajadoras de casas particulares, población LGBTIQ, personas privadas de libertad y personas migrantes y albergadas en situación de emergencia.	
4	Política Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico (2015-2032) Acuerdo Gubernativo (04-2015)	(2015-2032)	Construir una Sociedad del Conocimiento que nos permita una nación con capacidad productiva, sostenible y competitiva, tanto en el orden nacional como regional e internacional, a través del desarrollo de la ciencia y tecnología que, desde todos los estratos, sectores y disciplinas, permita el paso a mejores condiciones de vida para los ciudadanos, de manera sustentable.	La política incluye en todos sus ejes, la atención y solución de problemas que afectan a grupos sociales vulnerables que de otra forma no podrían recibir servicios y/o productos que mejoren su calidad de vida. Entre ellos: mujeres, niños y jóvenes, adultos mayores y poblaciones mayas, afrodescendientes y Xincas.	Esta política tiene como aspiración general, la construcción de una Sociedad del Conocimiento mediante la generación de mayores capacidades que permitan incrementar de manera sostenible la competitividad y el desarrollo nacional. Para el 2032, la generación de mayores capacidades en producción de conocimiento, desarrollo tecnológico, innovación y transferencia de tecnología, ha permitido incrementar de manera sostenible la competitividad y el desarrollo, haciendo más efectivo el tránsito hacia una Sociedad del Conocimiento.	1. Formación de capital humano de alto nivel En este sentido, deben generarse oportunidades para el acceso a la formación en el exterior a través de becas para estudios de pre y post grado desde una perspectiva integral que involucre la inserción laboral de los egresados en el país; participación en actividades académicas y redes de investigadores regionales y fortalecimiento de programas nacionales de especialización que funcionen en forma coordinada entre varias universidades. Así mismo en el nivel medio de educación, deben potenciarse eventos como las Olimpiadas Nacionales de Ciencias, para la identificación y acompañamiento de jóvenes talentos y promover su formación en el nivel superior. 2. Innovación y transferencia de tecnología: Gestar y madurar procesos para la institucionalización de entidades a nivel regional, departamental y local (llámense centros de apoyo a la tecnología e innovación, oficinas de transferencia tecnológica, incubadoras y aceleradoras de negocios, instancias para la promoción de capital semilla, microcréditos, entre otros), en las que se vincule la demanda con la oferta para la transferencia de capacidades y tecnología, con programas de incorporación de las Pymes a las cadenas de valor internas y externas, con la participación de los sectores que conforman el SINCYT. Por su parte, el Estado, deberá promover la reducción de la brecha digital para mejora y agilizar procesos y para generar conocimiento. En este sentido se creará e

ANÁLISIS DE POLÍTICAS						
NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN: Ministerio de Educación						
No.	**Nombre de la Política**	Vigencia de la política	Objetivo de la política	Población que describe la política	Meta de la política	Vinculación institucional con esta Política (describir las intervenciones o acciones que realiza la institución en el cumplimiento de la política)
						implementará una Estrategia Digital Nacional que promoverá la inversión en infraestructura de conectividad y programas de capacitación para alfabetización digital.
5	Política Nacional de Educación Ambiental de Guatemala. (Acuerdo Gubernativo 189-2017)	(2017-2032)	La implementación de esta política requiere la participación de todos los sectores de la población.	Desarrollar un sistema de educación ambiental a través de procesos y programas de educación formal, no formal e informal, orientados a la construcción de valores, conocimientos y actitudes que permita a la sociedad guatemalteca, en general, la responsabilidad y armonización con el contexto natural, cultural y social.	Esta política tiene como enfoque estratégico permitir a los tomadores de decisión diseñar un sistema de monitoreo y evaluación congruente con la realidad del país y las políticas de Estado que permita la medición de los avances y resultados de las líneas de políticas propuestas.	Mecanismos de fortalecimiento institucionales que promuevan la educación ambiental Descripción: Fortalece las capacidades institucionales, que promuevan la gestión ambiental integral, desde el quehacer y contexto de cada institución. Acciones: Coordinar las actividades MARN-MINEDUC de acuerdo a sus competencias para la implementación de la Política Nacional de Educación Ambiental de Guatemala a través de la Mesa Bi Ministerial. Descripción: Promueve la educación ambiental integral desde la cosmovisión de los pueblos, tomando en cuenta sus saberes y buenas prácticas ambientales. Acciones: Promover la educación ambiental con un enfoque integral y holístico en todas las áreas de la educación. Descripción: Incluye mecanismos que promuevan responsabilidad ambiental en los procesos productivos y de consumo para el mejoramiento de la calidad de vida de la población. Acciones: Desarrollar e implementar programas de educación ambiental que promuevan el liderazgo y participación de los diferentes segmentos de la población en la construcción de valores, conocimientos y actitudes para la conservación y protección del ambiente ante los efectos del cambio climático. Instrumentos de Educación Ambiental: Ministerio de Educación deberá realizar: manual de Educación Ambiental para el Recurso Hídrico del Área Metropolitana, Plan de implementación de la Política Nacional de Educación Ambiental, otros instrumentos relacionados a la educación ambiental y desarrollo sostenible.
6	Política de Conservación, Protección y	(2007-2020)	Armonizar, definir y dar las directrices a los diferentes	Se considera relevante y prioritario, su	La Política Nacional de Conservación, Protección y Mejoramiento del Ambiente y los	Educación y capacitación ambiental: Este programa buscará la formación de valores éticos para una cultura de prácticas amigables con el ambiente. Se privilegiará la

ANÁLISIS DE POLÍTICAS						
NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN: Ministerio de Educación						
No.	**Nombre de la Política**	Vigencia de la política	Objetivo de la política	Población que describe la política	Meta de la política	Vinculación institucional con esta Política (describir las intervenciones o acciones que realiza la institución en el cumplimiento de la política)
	Mejoramiento del Ambiente y los Recursos Instrumento para mejorar la competitividad y orientar el desarrollo sostenible (Acuerdo Gubernativo 63-2007)		sectores para el mejoramiento del ambiente y la calidad de vida de los habitantes del país; el mantenimiento del equilibrio ecológico; y el uso sostenible de los recursos naturales.	impacto en el nivel de vida de la población.	Recursos Naturales, persigue que la sociedad comparta principios y valores fundamentales que conduzcan y orienten el actuar de todos los sectores y grupos que la conforman hacia el desarrollo sostenible en los próximos 20 años	promoción de la investigación, la innovación y el desarrollo tecnológico, el aprovechamiento de oportunidades y potencialidades, la difusión de los resultados de las investigaciones prioritarias. Las acciones educativas, con pertinencia cultural, de género y regional, se desarrollarán en las modalidades de educación formal, informal y no formal. La institucionalidad ambiental deberá desarrollar programas para el fortalecimiento de las capacidades del personal público ambiental, ya que éste debe constituirse en el factor dinamizador de la cultura ambiental y el desarrollo sostenible del país. El programa apoyará la ejecución de los dos anteriores, a través del fortalecimiento de los nexos con la academia, de manera que se fomente el trato transversal del tema ambiental para práctica profesional en las carreras universitarias y para que se generen nuevas carreras o énfasis profesionales en los temas de vanguardia y necesidad ambiental. Esto implicará que la institucionalidad pública defina claramente las necesidades de formación de su propio personal. - Establecer y administrar nexos con la academia. - Capacitar y especializar negociadores en el ámbito internacional
7	Política Nacional de Educación Inclusiva para la Población con Necesidades Educativas Especiales con y sin Discapacidad (Acuerdo Ministerial No. 34-2008)	2008-2018	Asegurar el acceso y la atención educativa con calidad a la niñez y juventud con necesidades educativas especiales con y sin discapacidad en un marco de igualdad de oportunidades y condiciones que las	Dirigido a niños, niñas y jóvenes con necesidades educativas especiales, con y sin discapacidad, en los subsistemas educativos escolar y extraescolar.	Los niños, niñas y jóvenes con necesidades educativas especiales con y sin discapacidad, asisten al sistema educativo regular, en igualdad de condiciones y oportunidades y reciben una educación de calidad con los apoyos técnicos, materiales y humanos, que les permite desempeñarse adecuadamente dentro de la sociedad a la que pertenecen,	1. Adecuar los procesos de recopilación de información estadística dentro del Ministerio de Educación para la identificación de los estudiantes con necesidades educativas especiales con y sin discapacidad. 2. Formación, capacitación y perfeccionamiento docente 3. Participación comunitaria y gestión 4. Sensibilización 5.Alianzas estratégicas 6. Evaluación El Ministerio de Educación conformará los equipos de trabajo para la periódica evaluación de la ejecución de esta política, con participación de representantes de las

ANÁLISIS DE POLÍTICAS						
NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN: Ministerio de Educación						
No.	**Nombre de la Política**	Vigencia de la política	Objetivo de la política	Población que describe la política	Meta de la política	Vinculación institucional con esta Política (describir las intervenciones o acciones que realiza la institución en el cumplimiento de la política)
			del resto de la población, a efecto de facilitar el desarrollo de sus capacidades físicas, intelectuales, habilidades y destrezas para su plena participación en la sociedad.		resaltando sus capacidades, habilidades y destrezas con el respeto de su diversidad personal.	organizaciones de población con necesidades educativas especiales, con y sin discapacidad.
8	Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres PNPDIM y PEO 2008-2023 (Acuerdo Gubernativo 302-2009)	2008-2023	Promover el desarrollo integral de las mujeres mayas, garífunas, xinkas y mestizas en todas las esferas de la vida económica, social, política y cultural.	Mujeres mayas, garífunas, xinkas y mestizas.	Integrar los distintos ejes, programas y metas de la PNPDIM y el PEO, en las distintas políticas generales y específicas de los ministerios, secretarías e instituciones del Organismo Ejecutivo.	Eje de erradicación de la violencia contra las mujeres 1. Transformar la ideología, valores, principios y prácticas fundamentadas en la opresión y violencia contra las mujeres mayas, garífunas, xinkas y mestizas (…) 3. Garantizar la eliminación y sanción de cualquier forma de opresión y violencia contra las mujeres mayas, garífunas, xinkas y mestizas en el ámbito público y privado. (…) 4. Garantizar el acceso de las mujeres mayas, garífunas, xinkas y mestizas a programas de formación, profesional, científica y tecnológica. (…) 5. Asegurar la participación equitativa de mujeres en los distintos niveles de la dirección y administración del sistema educativo comunitario, municipal, departamental y nacional. (…) 6. Garantizar la integración y aplicación del principio de equidad entre mujeres de diversas identidades étnicas culturales y económicas, en el sistema educativo. (…) 7. Garantizar la educación sexual en todos los niveles del sistema educativo con pertinencia cultural, científica y humanística. (…) Eje de racismo y discriminación contra las mujeres
9	Política de Desarrollo Social (Decreto 42-2001)	NO ESPECIFICA	Contribuir al desarrollo de la persona humana en	Dirigida a la población, a través de la promoción de	El fin de crear y promover las condiciones sociales, culturales, políticas, económicas y jurídicas	Política de desarrollo social y población en materia de educación Objetivos generales:

ANÁLISIS DE POLÍTICAS						
NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN: Ministerio de Educación						
No.	**Nombre de la Política**	Vigencia de la política	Objetivo de la política	Población que describe la política	Meta de la política	Vinculación institucional con esta Política (describir las intervenciones o acciones que realiza la institución en el cumplimiento de la política)
			los aspectos social, familiar, humano y su entorno, con énfasis en los grupos más vulnerables de la población.	la persona y su núcleo familiar en las responsabilidades y beneficios de este desarrollo, logrando así una relación equilibrada entre el crecimiento económico del país y el crecimiento de la población.	que faciliten el acceso de toda la población a los beneficios del desarrollo en condiciones de igualdad y equidad de acuerdo con la dinámica y características propias de la población guatemalteca presente y futura.	Educar en el tema de población y desarrollo en el sistema educativo y en el nivel comunitario, fomentando actitudes de respeto a la dignidad humana, a la maternidad y paternidad responsables, al sentido y valor de la sexualidad, desarrollando una visión de la dinámica sociodemográfica del país y de la comunidad. Aumentar la incorporación y permanencia escolar de niños y niñas en un 30 por ciento en los niveles de educación inicial, preprimaria, primaria y medio, evitando su imcorporación temprana al mercado de trabajo en detrimento de sus derechos, en el mediano plazo.
10.	Política Pública contra la Trata de Personas y Protección Integral de las Víctimas 2014-2024 (Acuerdo Gubernativo 260-2019)	2014-2024	Armonizar y optimizar los recursos y el accionar de los distintos sectores del Estado, para garantizar la protección y atención integral a las víctimas de trata de personas, así como para promover la prevención, detección, persecución y sanción de este delito.	. La protección de los derechos humanos de todas las guatemaltecas y guatemaltecos contra el delito de Trata de personas. Se considera con particular, interés a mujeres, pueblos indígenas, niñas/os, adolescentes y jóvenes, personas de la tercera edad, personas con discapacidad y de la diversidad sexual.	Para el cumplimiento de las acciones y metas establecidas en la presente Política Pública, es necesario y de vital importancia, que las instituciones que conforman la CIT, las instituciones públicas, privadas, organizaciones gubernamentales, organizaciones no gubernamentales, así como organismos internacionales promuevan internamente modificaciones que les permitan crear programas, impulsar y desarrollar capacitaciones, capacitar al recurso humano institucional, entre otras acciones en materia de trata de personas, desde la prevención hasta la persecución y sanción del delito, así como enfatizando la	La población en general debe estar informada y alertada sobre las formas en que se manifiesta el delito de trata de personas, sus riesgos, así como la disposición de apoyo institucional y de coordinación interinstitucional del Estado para brindar soporte para prevenir ser víctima de ese delito. Las víctimas de trata de personas reciben atención integral, pronta, eficiente y pertinente de acuerdo a su edad, etnia, género y nivel de educación. Brindar una atención integral a los hombres y mujeres adultas, víctimas de trata de personas, que incluya entre otros servicios: médicos, psicológicos, sociales, educativos, capacitación para el empleo. Desarrollar programas especiales dirigidos a menores víctimas de trata de personas, que garanticen la integridad del menor y diseñados acorde a las necesidades de su edad y género.

ANÁLISIS DE POLÍTICAS						
NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN: Ministerio de Educación						
No.	**Nombre de la Política**	Vigencia de la política	Objetivo de la política	Población que describe la política	Meta de la política	Vinculación institucional con esta Política (describir las intervenciones o acciones que realiza la institución en el cumplimiento de la política)
					importancia de la atención y protección integral a las víctimas por parte del Estado.	
11	Política Pública Nacional de Juventud, 2012-2020 (Acuerdo Gubernativo 173-2021)	2012 - 2020	Promover la vigencia plena de los derechos de las y los jóvenes para mejorar sus condiciones y calidad de vida, privilegiando su desarrollo integral y el ejercicio pleno de la ciudadanía como sujetos de derechos y actores estratégicos del desarrollo.	Se considera juventud al grupo de población que transita desde la adolescencia a la condición adulta, comprendida entre los 13 hasta los 30 años, definiéndose de la siguiente manera: - Jóvenes adolescentes: las personas de 13 a 18 años. - Jóvenes: las personas mayores de 18 años y menores de 30 años.	La Política Nacional de Juventud 2012-2020, se orienta a la transformación de las condiciones actuales de las y los jóvenes, en donde ellos se convierten en los protagonistas esenciales que tienen como horizonte cercano el cambio de época con inicio del nuevo Oxlajuj B´ak´tun, la consecución de metas del Milenio, y una juventud del Bicentenario 2021 diferente. Su principio rector es la participación, que tiene el rol esencial de articular los esfuerzos orientados a transformar y desarrollar el cambio en su entorno.	La educación es el medio para mejorar las condiciones de incorporación a la vida de la juventud guatemalteca, por lo cual se debe promover que la política educativa esté orientada a incrementar la cobertura, focalizando su atención a la población joven, mejorando la calidad con pertinencia cultural, presencia territorial, garantizando la permanencia y la oferta en el nivel medio, promoviendo el acceso a la educación superior y prestando especial atención a la formación para el trabajo.
12	Política Pública de Reparación a las Comunidades afectados por la construcción de la Hidroeléctrica Chixoy (Acuerdo Gubernativo 378-2014)	2015 - 2029	El objetivo general de la presente política es la reparación y solución de las violaciones de derechos humanos de las treinta y tres (33) comunidades afectadas por la construcción de la Hidroeléctrica Chixoy, objetivo que corresponde a medidas de reparación contempladas en el Plan de Reparación de abril de 2010, para procurar la recuperación de su proyecto de vida digna.	Comunidades asentadas en la región de Chixoy, las 33 comunidades afectadas comprenden numerosos poblados de Cubulco, Rabinal y San Miguel Chicaj (Baja Verapaz), San Cristóbal y Santa Cruz (Alta Verapaz) y Chicamán (Quiché).	Las comunidades, con la implementación y ejecución de las medidas de reparación, mejoran su situación de bienestar integral, su dignidad y sus derechos son restituidos y reconocidos, y, se restablecen los vínculos de solidaridad y confianza entre los habitantes de las comunidades atendidas y la institucionalidad pública.	Programa a nivel nacional de concienciación y educación ambiental integral formal y no formal.

ANÁLISIS DE POLÍTICAS						
NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN: Ministerio de Educación						
No.	**Nombre de la Política**	Vigencia de la política	Objetivo de la política	Población que describe la política	Meta de la política	Vinculación institucional con esta Política (describir las intervenciones o acciones que realiza la institución en el cumplimiento de la política)
13	Política Nacional de Desarrollo Rural Integral (Acuerdo Gubernativo 196-2009)	NO ESPECIFICA	El objeto de la Política Nacional de Desarrollo Rural Integral es establecer los principios rectores, normas y criterios generales que regirán la formulación y ejecución de ésta política, del Plan Nacional de Desarrollo Rural Integral y de los programas y proyectos correspondientes, con el propósito de alcanzar el desarrollo humano integral y sostenible en el área rural. Lograr un avance progresivo y permanente en la calidad de vida de los sujetos priorizados en la presente Política Nacional de Desarrollo Rural Integral y, en general, de los habitantes de los territorios rurales, a través del acceso equitativo y uso sostenible de los recursos productivos, medios de producción, bienes naturales y servicios ambientales, para alcanzar el desarrollo humano	La presente política está orientada a la población rural, indígena y campesina.	La finalidad de la Política será, por lo tanto, lograr el pleno ejercicio de los derechos humanos de las poblaciones que habitan en las poblaciones rurales para alcanzar progresiva y permanentemente el mejoramiento de la calidad de vida con énfasis en los sujetos priorizados en la presente Política.	En el área de Bienestar Social Rural, se implementarán programas de monitoreo y promoción de la prestación de servicios públicos en el área rural: aseguran, en coordinación, con las entidades responsables, la prestación de los servicios públicos básicos en el área rural: Infraestructura, educación con pertinencia cultural, salud y saneamiento ambiental, agua segura y saneamiento básico, seguridad ciudadana y prevención y gestión de riesgos.

ANÁLISIS DE POLÍTICAS						
NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN: Ministerio de Educación						
No.	**Nombre de la Política**	Vigencia de la política	Objetivo de la política	Población que describe la política	Meta de la política	Vinculación institucional con esta Política (describir las intervenciones o acciones que realiza la institución en el cumplimiento de la política)
			integral sostenible en el área rural.			
14	Políticas Culturales, Deportivas y Recreativas (Acuerdo Ministerial 948-2015)	2015-2034	Contribuir al fortalecimiento de los pueblos maya, xinka, garífuna y ladino, en sus expresiones y manifestaciones culturales, deportivas y recreativas, para que incidan en su desarrollo integral a nivel comunal, municipal, departamental, regional y nacional, en un marco intercultural de respeto, tolerancia, reciprocidad e igualdad entre sus habitantes.	La política será implementada con la participación de las comunidades locales, comunidades lingüísticas, municipales, departamentales y regionales para hacer efectivas las normativas legales, reconociendo el pluralismo jurídico, la descentralización y desconcentración que estatuyen atender a las personas en los lugares donde habitan, con la intervención de diversos sectores gubernamentales y no gubernamentales.	Guatemala para el año 2034 ha consolidado y fortalecido sus culturas nacionales. Sus expresiones y manifestaciones inciden favorablemente en el desarrollo integral de sus habitantes con mejores condiciones de vida, de forma equitativa, inclusiva, igualitaria, con justicia social y en paz.	Descentralización y desconcentración del apoyo y acceso a las artes en todas sus expresiones. En su línea de acción, la política busca la: creación, evaluación, reestructuración e implementación del currículo de educación artística con pertinencia cultural y lingüística, en coordinación con el Ministerio de Educación para el Currículo Nacional Base (CNB). También se buscará la promoción de la creación, desarrollo e implementación de proyectos de capacitación continua a maestras, maestros y artistas profesionales con pertinencia cultural y lingüística. En el eje de descentralización y desconcentración del apoyo a las expresiones culturales tradicionales de los pueblos: maya, xinka, garífuna y ladino. La línea de acción será Incidencia en la creación, desarrollo e implementación de proyectos de formación, capacitación y actualización a los maestros, gestores y promotores culturales.
15	Política de Competitividad (Acuerdo Gubernativo 103-2018)	2018-2032	Crear las condiciones de competitividad necesarias para incrementar la productividad y	Las mejoras que se hagan en cada uno de los 12 pilares para aumentar la competitividad, beneficiarán a toda	Crear las condiciones de competitividad necesarias para incrementar la productividad y generar crecimiento económico inclusivo, acelerado y sostenible, con una tasa promedio superior al	Desarrollo pleno de las capacidades cognitivas en niños y niñas menores de 5 años. Esto permitirá que, al insertarse al mercado laboral, cuenten con capacidades físicas y mentales que les permitan agenciarse de ingresos dignos, acorde a las necesidades que enfrenten. Aprendizaje orientado a la adquisición de competencias laborales.

ANÁLISIS DE POLÍTICAS						
NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN: Ministerio de Educación						
No.	**Nombre de la Política**	Vigencia de la política	Objetivo de la política	Población que describe la política	Meta de la política	Vinculación institucional con esta Política (describir las intervenciones o acciones que realiza la institución en el cumplimiento de la política)
			generar crecimiento económico inclusivo, acelerado y sostenible, con una tasa superior al 6% anual (en promedio), de crecimiento del Producto Interno Bruto, correspondiente a un Índice de Competitividad Global (ICG) de 4.6 sobre 7 para el año 2032. Eliminar las limitantes a nivel nacional (agenda horizontal) y sectorial (agenda vertical), para mejorar la competitividad del país a nivel nacional y regional para el año 2032.	la población. Niños y niñas menores de 5 años (Prevención de la desnutrición crónica). En general, a toda la población en edad productiva, con énfasis en mujeres y jóvenes de 15 a 34 años. Al ser una política, su implementación es a nivel nacional tanto para la población rural como urbana. Sin embargo, las Ciudades Intermedias contarán con estrategias específicas para atender particularidades territoriales.	6% anual de crecimiento del Producto Interno Bruto, para el año 2032	Facilitará que los jóvenes sean más competitivos en un mundo globalizado, siendo requisito indispensable que la formación vaya acompañada de la posibilidad de realizar una actividad productiva
16	Políticas Educativas	2008-2021	Tienen como fin principal orientar las líneas de trabajo presentes y futuras para la consecución de los objetivos que tiendan al desarrollo integral de la persona a través de	El sujeto es la persona y la plena perfección de la persona requiere tomar en cuenta todas las dimensiones humanas ya que el desarrollo verdadero	Dentro de las ocho políticas planteadas se encuentra como una más, la política de calidad, estando concientes que la calidad no es una política aislada, sino que, cuando se habla de calidad se refiere a todo el Sistema Educativo y que abarca desde el desarrollo de las competencias	1. Cobertura: Incrementar la cobertura en todos los niveles educativos. 2. Calidad: Contar con diseños e instrumentos curriculares que respondan a las características y necesidades de la población y a los avances de la ciencia y la tecnología. 3. Modelo de gestión: Sistematizar el proceso de información educativa. 4. Recurso Humano: Garantizar la formación y actualización idónea del recurso humano para alcanzar un desempeño efectivo.

ANÁLISIS DE POLÍTICAS						
NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN: Ministerio de Educación						
No.	**Nombre de la Política**	Vigencia de la política	Objetivo de la política	Población que describe la política	Meta de la política	Vinculación institucional con esta Política (describir las intervenciones o acciones que realiza la institución en el cumplimiento de la política)
			un Sistema Nacional de Educación de calidad, incluyente, efectivo, respetuoso de la diversidad del país y que coadyuve al fortalecimiento de la formación de la ciudadanía guatemalteca.	es el del hombre en su integralidad.	básicas de la lecto-escritura y Matemática hasta la infraestructura. Entendiendo la calidad educativa como: la columna vertebral del proceso educativo, un desafío permanente en el aula, que tiene en cuenta las particularidades nacionales y evita la exclusión, y que no hay calidad sin equidad. Tomando en cuenta que la calidad está inmersa en todo el Sistema Educativo, ésta se plantea como una política por razones de una mejor comprensión de la misma y de sus principales componentes para que se haga realidad en el aula, de allí que las otras siete políticas están intimamente relacionadas con la calidad, para su formulación y además del contexto descrito, se plantea un marco filosófico y principios orientadores.	5. Educación Bilingüe Multicultural e intercultural: Fortalecer programas bilingües multiculturales e interculturales para la convivencia armónica entre los pueblos y sus culturas. 6. Aumento de la inversión educativa: Garantizar el crecimiento sostenido del presupuesto de Educación en correspondencia al aumento de la población escolar y al mejoramiento permanente del sistema educativo. 7. Equidad: Asegurar que el Sistema Nacional de Educación permita el acceso a la educación integral con equidad y en igualdad de oportunidades. 8. Fortalecimiento institucional y descentralización: Fortalecer las instancias locales para que desarrollen el proceso de descentralización y participación en las decisiones administrativas y técnicas. Promover y fortalecer la participación de diferentes. Sin ser limitativos, estos son algunos de los ejes con los que el Ministerio de Educación tiene inherencia.
17.	Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional	2011-2021	Asegurar la disponibilidad y el abastecimiento permanente y suficiente, en cantidad y calidad, de los alimentos necesarios para toda la población, a través de un	PRIORIZAR A LA POBLACIÓN VULNERABLE Definida como aquella población cuya capacidad de respuesta es limitada ante un evento natural o causal que la pone en	Proporcionar un marco estratégico coordinado y articulado, eficiente y permanente, entre el sector público, sociedad civil y organismos de cooperación internacional, que permita garantizar la Seguridad	Acceso de la población a los alimentos Este eje se orienta a promover, desarrollar y garantizar acciones para que la población disponga en el mercado de los alimentos que requiere, genere los ingresos para adquirirlos, o los produzca y/o los reciba en forma donada. Sobre la base de estudios y diagnósticos, impulsar programas de asistencia alimentaria y nutricional entre la población más necesitada.

ANÁLISIS DE POLÍTICAS						
NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN: Ministerio de Educación						
No.	**Nombre de la Política**	Vigencia de la política	Objetivo de la política	Población que describe la política	Meta de la política	Vinculación institucional con esta Política (describir las intervenciones o acciones que realiza la institución en el cumplimiento de la política)
			equilibrio razonable entre la producción nacional y la importación de alimentos. Promover y priorizar todas aquellas acciones tendientes a mejorar el acceso económico, físico, biológico y cultural de la población a los alimentos. Propiciar condiciones políticas, económicas, sociales, educativas, ambientales y culturales para asegurar a toda la población un consumo diario de alimentos en cantidad y calidad adecuados. Incidir en el mejoramiento de las condiciones ambientales y el acceso a servicio básicos, que garanticen a toda la población condiciones de salud y de ambiente necesarias para una óptima utilización biológica de los alimentos ingeridos.	condición de riesgo o peligro determinado. La priorización deberá centrarse en: a. Niños y niñas de 0 a 3 años, particularmente indígenas. b. Mujeres embarazadas y lactantes, particularmente población indígena extremadamente pobre. c. Pueblos indígenas en extrema pobreza. d. Grupos sociales en situación de pobreza extrema. e. Adulto(a) mayor (tercera edad) en situación de vulnerabilidad.	Alimentaria y Nutricional, entendida como el derecho de la población a tener, en todo momento, acceso físico y económico a suficientes alimentos inocuos y nutritivos, para satisfacer sus necesidades nutricionales, de acuerdo a sus valores culturales y con equidad de género, a fin de llevar una vida activa y sana para contribuir al desarrollo humano, sostenible, y el crecimiento económico y social de Guatemala.	Consumo de alimentos Este eje se orienta a desarrollar y fortalecer la capacidad de la población para decidir adecuadamente sobre la selección, adquisición, almacenamiento, preparación y distribución intra familiar de los alimentos. Establecer campañas sistemáticas de información y comunicación -IEC- en el tema alimentario nutricional, priorizando la educación de la niña y el adolescente y con respeto a la diversidad étnica y cultural del país
18	Política Pública de Protección a la Vida y la Institucionalidad de la Familia	2021-2032	Garantizar la protección a la vida y la institucionalidad de la familia	Niñez, adolescencia, juventud, adultez y adulto mayor.	La protección a la vida y la institucionalidad de la familia deberá incluir el desarrollo de estrategias, programas y	El Ministerio de Educación es el órgano rector de la Política Pública de Protección a la vida y la Institucionalidad de la Familia, quien dirigirá con las instituciones públicas responsables, las acciones

ANÁLISIS DE POLÍTICAS						
NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN: Ministerio de Educación						
No.	**Nombre de la Política**	Vigencia de la política	Objetivo de la política	Población que describe la política	Meta de la política	Vinculación institucional con esta Política (describir las intervenciones o acciones que realiza la institución en el cumplimiento de la política)
	(Acuerdo Gubernativo 149-2021)		promoviendo la armonización y optimización de las intervenciones institucionales a través de la plenitud y observancia de los derechos en todas las etapas de vida del ser humano que aborda esta política.		proyectos dirigidos a cumplir los objetivos de esta política, que comprende un conjunto de acciones que faciliten a la familia el desarrollo integral de la persona humana, incluyendo la educación y su vinculación con la asistencia social, salud, seguridad alimentaria y nutricional, agua y saneamiento, capacitación para acceder a oportunidades de ingresos y de empleo y/o emprendimientos, para que coadyuven en el logro de mejores condiciones de vida.	que definan en el plan de acción, para lo cual deben coordinar esfuerzos y propiciar la comunicación que corresponda. Articular los programas de salud, educación, nutrición y de asistencia social para garantizar un impacto en la población objetivo y elegible de la política. Coordinar a nivel inter e intrasectorial la focalización y priorización de intervenciones de la población objetivo, y su implementación para garantizar continuar con éxito en los programas de niñez y adolescencia. Articular y coordinar desde la institucionalidad pública los programas que atienden el ciclo de niñez y adolescencia para garantizar una implementación adecuada de las intervenciones que garanticen el cumplimento de sus derechos y generen un bienestar y desarrollo humano adecuado. Vincular acciones de seguimiento y evaluación de las intervenciones en este ciclo de vida para garantizar que de manera sistémica se logre continuar con éxito en los programas de juventud.
19	Política Nacional para el Abordaje de las Drogas y las Adicciones (Acuerdo Gubernativo 95-2012)	(2019-2030)	Implementar acciones orientadas a la reducción de la demanda y oferta de drogas con enfoque de salud pública y derechos humanos.	A las niñas, niños, adolescentes y adultos.	Incorporar en todas las acciones, programas y estrategias nacionales, territoriales/locales y multisectoriales para el abordaje del tema de las drogas, el enfoque de salud pública, desarrollo y derechos humanos, género, grupo etario y cultural, que contribuya al desarrollo integral e inclusión social	El Ministerio de Educación será un ente involucrado para la capacitación de personal asignado para atender programas de prevención universal en el ámbito de las drogas y adicciones.
20	Política Nacional en Discapacidad y Plan de Acción (Decreto Legislativo 16-2008) (Acuerdo Gubernativo No. 91-2007))	(2017-2032)	Crear oportunidades de integración y Participación en la sociedad guatemalteca para las Personas con discapacidad	Personas con discapacidad	Las oportunidades de integración y participación de las personas con discapacidad en la sociedad guatemalteca	Implementación de más programas para la educación especial
21	Política Nacional de Empleo Digno	(2017-2032)	Ampliar las oportunidades para	Los pueblos indígenas, las mujeres y los jóvenes.	Reducir la pobreza y la desigualdad con énfasis en los pueblos indígenas, las mujeres y los jóvenes.	El Ministerio de Educación integrara la Comisión Nacional de Empleo Digno, para reducir el déficit de empleo, la informalidad, aumentar la productividad y la competitividad; promover el

ANÁLISIS DE POLÍTICAS						
NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN: Ministerio de Educación						
No.	**Nombre de la Política**	Vigencia de la política	Objetivo de la política	Población que describe la política	Meta de la política	Vinculación institucional con esta Política (describir las intervenciones o acciones que realiza la institución en el cumplimiento de la política)
	(Acuerdo Gubernativo 178-2021)		que en Guatemala las mujeres			desarrollo económico, en general, contribuyendo a superar la pobreza y elevar los niveles de inclusión social; con visión holística y efectiva participación social.
22	Política Nacional de Emprendimiento "Guatemala Emprende" (Acuerdo Gubernativo 150-2015)	(2015-2030)	Fomentar una cultura emprendedora que promueva una nueva forma de pensar y actuar, que contribuya al desarrollo humano, económico, social y del medio ambiente del país.	Mujeres, hombres y jóvenes guatemaltecos.	Facilitar la creación, el establecimiento y el fortalecimiento de emprendimientos que sean sostenibles, generadores de riqueza y por ende de empleo para los guatemaltecos.	a. Transferir modelos, metodologías y herramientas de emprendimiento para educación temprana, básica, media, educación superior y extraescolar. b. Crear proyectos y programas dirigidos a fomentar el emprendimiento en los estudiantes por medio de ferias, pasantías, olimpiadas, competencias, entre otros.
23	Política Nacional de Prevención de la Violencia y el Delito de Seguridad Ciudadana y Convivencia Pacífica. (Acuerdo Gubernativo 429 -2014)	(2014-2034)	Tomar la organización comunitaria y la participación ciudadana como la base fundamental para todos los procesos de prevención de la violencia y el delito.	niñas, niños, adolescentes, jóvenes y mujeres	Enfoque de seguridad como el resultado de la aplicación simultánea de medidas de resiliencia, mitigación, prevención, control, disuasión, judicialización, resocialización y no revictimización	Coordinar y cumplir la filosofía y la política, promover la práctica sistemática de la educación física, la recreación y el deporte en todos los niveles del sistema de educación nacional.
24	Política Pública para la Convivencia y la Eliminación del Racismo y la Discriminación Racial (Acuerdo Gubernativo 143 -2014)		El objetivo de esta política pública es contribuir al tránsito de un Estado Homogéneo y monocultural hacia un Estado plural.	Pueblos indígenas, grupos socio-culturales, y ciudadanos.	Armonización y consecuente articulación de esfuerzos orientados a la eliminación del racismo y la discriminación en Guatemala.	Promover la participación ciudadana y el ejercicio de las prácticas democráticas en niños y jóvenes para formar en ellos ciudadanos más consientes y activos.
25	Política Pública respecto de la Prevención a las Infecciones de Transmisión Sexual – ITS- y a la Respuesta a la Epidemia del	No especifica	Es un conjunto de acciones orientadas a la atención integral de estas afecciones, mediante la coordinación de los distintos actores sociales que	A la población joven y productiva entre los 15 y los 49 años.	La meta específica respecto al es haber detenido y comenzado a reducir, para el 2015, la propagación del VIH y sida.	Fortalecimiento de procesos de información general, educación y comunicación, incluyendo promoción de conducta sexual saludable y responsable, para la prevención de ITS, VIH y SIDA.

ANÁLISIS DE POLÍTICAS						
NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN: Ministerio de Educación						
No.	Nombre de la Política	Vigencia de la política	Objetivo de la política	Población que describe la política	Meta de la política	Vinculación institucional con esta Política (describir las intervenciones o acciones que realiza la institución en el cumplimiento de la política)
	Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida -SIDA- (Acuerdo Gubernativo 638 - 2005)		intervienen y/o son afectados por las mismas, bajo la responsabilidad del Gobierno de la República, con un enfoque multidisciplinario e intersectorial y con pertinencia cultural			
26	Política Nacional de Descentralización del Organismo Ejecutivo	No especifica	Contribuir a que los y las guatemaltecas eleven sosteniblemente su nivel de vida, a través de la democratización del Estado y la sociedad, mediante la gestión territorial descentralizada, como un medio para contribuir a la reducción de la pobreza por la vía del desarrollo económico local participativo e inclusivo, en la búsqueda del bien común.	A los ciudadanos y organizaciones comunitarias	Mejorar la eficiencia y eficacia de la Administración Pública.	Sera una de las instituciones que se descentralizará según las competencias gubernamentales en las áreas de: 1. Educación 2. Salud y asistencia social, 3. Seguridad Ciudadana, 4. Ambiente y Recursos Naturales, 5. Agricultura, 6. Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, 7. Economía, 8. Cultura, recreación y deporte.
27	Política de Cooperación Internacional No Reembolsable. (Acuerdo Gubernativo 17-2015)	No especifica	Contribuir a la consecución de resultados de desarrollo a través de la cooperación no reembolsable que recibe el país logrando una mayor	Organismos del Estado, empresas públicas y las entidades descentralizadas, autónomas, incluyendo municipalidades.	Que las instituciones utilicen el protocolo para la formulación, negociación y contratación de la cooperación internacional no reembolsable.	Se encuentra entre los compromisos derivados de Antigua I y II, el Gobierno de Guatemala se comprometió a institucionalizar las mesas sectoriales (educación, salud, justicia y seguridad, así como la mesa de Coordinación de la Cooperación Internacional) asumiendo que estas mesas serían los espacios para la formulación de planes sectoriales y de los planes de apropiación, armonización y alineamiento.

ANÁLISIS DE POLÍTICAS						
NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN: Ministerio de Educación						
No.	**Nombre de la Política**	Vigencia de la política	Objetivo de la política	Población que describe la política	Meta de la política	Vinculación institucional con esta Política (describir las intervenciones o acciones que realiza la institución en el cumplimiento de la política)
			articulación, alineación y coordinación con las políticas públicas y planes sectoriales y territoriales contenidos dentro del Plan Nacional de Desarrollo.			
28	Política Nacional para la Gestión Ambientalmente Racional de Productos Químicos y Desechos Peligrosos en Guatemala (Acuerdo Gubernativo 341-2013)	No indica	Lograr una gestión ambientalmente racional de los productos químicos y desechos peligrosos a nivel nacional.	Aplicación a nivel nacional, por lo tanto, su aplicación y observancia incluye todo el territorio guatemalteco.	El Estado de Guatemala realiza una gestión ambientalmente racional de los productos químicos y desechos peligrosos de manera coordinada, participativa y transparente con los diferentes sectores de la población, a fin de garantizar la seguridad de la vida, la salud y la protección del medio ambiente.	Línea de Política 3. Promover Campañas de Concientización, Sensibilización, Educación y Capacitación Ambiental Orientadas a la Gestión Integral de los Productos Químicos y Desechos Peligrosos. El diseño e implementación de materiales de divulgación para poner a disposición de los diferentes actores, de manera accesible, apropiada, armonizada y fácil de consultar; información sobre los productos químicos y los desechos peligrosos durante su ciclo de vida, tomando en cuenta que Guatemala es país multicultural, multilingüe y multiétnico. Además el impulso de programas para propiciar en todos los actores, una cultura de seguridad química, es decir, el desarrollo de programas educativos formales y no formales, de contenidos relacionados con la gestión segura de los productos químicos y desechos peligrosos, fomentando en particular, el conocimiento y la puesta en práctica de las indicaciones contenidas en las etiquetas, así como la sensibilización sobre la necesidad de adoptar enfoques preventivos en la gestión de los productos químicos y desechos peligrosos.